

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Antecedentes:

- I. El 27 de junio de 1987, en Ginebra, Suiza, se aprobó Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; el 27 de junio de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió Sentencia relacionada con el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, en la que se contemplan como parámetros a atender en consultas ciudadanas que sean previas, culturalmente adecuadas, informadas y de buena fe; y el 4 de noviembre de 2015 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió su Jurisprudencia 37/2015 sobre la consulta previa a comunidades indígenas.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante los Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17, respectivamente, aprobó el *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Plan de Trabajo) y la instalación e integración del *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Comité Técnico).
- VIII. El 14 de junio de 2017, el Comité Técnico aprobó y determinó proponer a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral (Comisión de Organización), los documentos que se indican a continuación:

- *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018,*
 - *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, y*
 - *Cartel para realizar la convocatoria a la citada consulta.*
- IX.** El 15 de junio de 2017, la Comisión de Organización, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdos COEG/01/2017 y COEG/02/2017, aprobó los *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 y el Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018,* respectivamente, así como el Acuerdo COEG/03/2017, para realizar ajustes al cronograma del Plan de Trabajo, a sugerencia del Comité Técnico; y someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral.
- X.** El 15 de junio de 2017, mediante Acuerdos IECM-AC-CG-004-17 y IECM-AC-CG-005-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 y el Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.*

- XI. El 20 de junio se realizó la Asamblea informativa, a la que asistieron instancias representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, donde se dio a conocer a los asistentes, el Plan de Trabajo, los Criterios aprobados, las reglas contenidas en el Protocolo de Consulta y el cronograma correspondiente.
- XII. El 22 de junio en la Tercera Sesión del Comité Técnico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) con auxilio del Sistema de circunscripciones facilitado por el Instituto Nacional Electoral generó el "Primer Escenario" de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.
- XIII. El 30 de junio de 2017, integrantes del Comité Técnico solicitaron la realización de ajustes a las actividades 25 y 28 del Cronograma del Plan de Trabajo.
- XIV. El 30 de junio de 2017, la Comisión de Organización aprobó los ajustes a las fechas de las actividades 25 y 28 del Cronograma del *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*.
- XV. El 4 julio de 2017, en la Cuarta Sesión del Comité Técnico, se realizó la presentación del "Escenario Final" de Circunscripciones.
- XVI. El 5 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Urgente, mediante Acuerdo COEG/13/2017, aprobó el *Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018*.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

2. Que el artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras disposiciones que resultan aplicables, en lo conducente, a los Pueblos, Barrios Originarios y/o Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, establece las siguientes:
 - a) La Nación Mexicana es única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas,

 - b) La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas,

 - c) Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres,

 - d) El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico,

- e) Es derecho de los pueblos y las comunidades indígenas la libre determinación y, en consecuencia, a autonomía para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, y
 - f) Las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas, cuando proceda, sobre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
3. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejerce las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y las leyes de la materia.
5. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un

régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

- I. Población;
 - II. Configuración geográfica;
 - III. Identidades culturales de las y los habitantes;
 - IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
 - V. Factores históricos;
 - VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
 - VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
 - VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
 - IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
 - X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad
6. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

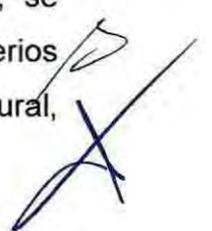
7. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

8. Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
 - I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;

 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;

 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

9. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.



10. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

11. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

12. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.

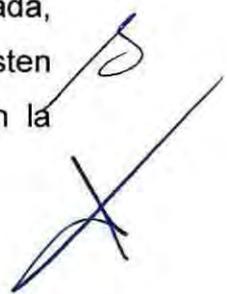
13. Que en términos de los artículo 30 y 36, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado

funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

14. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección de Organización.

15. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

16. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código u otros ordenamientos.



17. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.
18. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
19. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán

integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.

- 20.** Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión de Organización, la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.
- 21.** Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
- 22.** Que de conformidad con los artículos transitorios Décimo Noveno y Vigésimo del Código, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el considerando anterior, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.

23. Que de acuerdo al artículo transitorio Vigésimo Noveno del Código, en el proceso electoral 2017-2018, para garantizar que las seis Circunscripciones en que se divida cada demarcación territorial esté debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a alcaldes y concejales se deberá identificar la circunscripción que representa cada candidato a Concejal.

24. Que el 7 de junio de 2017, mediante el Acuerdo ACU.35-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó un Plan de Trabajo para dar cumplimiento, en tiempo y forma, al Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Constitución Local, en el cual se contempla el apartado "10. Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México", evento a realizarse en el período del 16 de junio al 4 de julio de 2017, en tres etapas básicas:

a. Asamblea informativa.

Para ello serán convocadas las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, conforme a los directorios oficiales existentes en el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, conforme a sus bases de datos.

Asimismo, con la finalidad de no dejar fuera a alguna representación, que se ostente como tal, bajo el principio de autoadscripción, se realizará una convocatoria masiva, a través de Carteles, que serán colocados en áreas de alta concurrencia ciudadana, en cada demarcación territorial.

En dicha Asamblea, se expondrá claramente a los asistentes el Plan de Trabajo, los criterios aprobados, el protocolo de consulta y el cronograma correspondiente.

Al final del evento se levantará un acta de la sesión.

b. Entrega de Información.

Conforme al cronograma previsto, les será enviado a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, que acudieron a la Asamblea informativa, la propuesta de delimitación de las circunscripciones, por demarcación territorial, en la Ciudad de México.

Las observaciones que deseen emitir, serán recibidas en las 40 Direcciones Distritales, a efecto de ser analizadas y, en su caso, atendidas, conforme a los criterios aprobados por el Consejo General.

Para la entrega se emitirán oficios y se resguardarán los acuses de recibido. En el caso de la recepción de observaciones, se resguardarán los oficios o escritos con los que se realice tal acción.

c. Reunión para la obtención del consentimiento.

Una vez analizadas las observaciones, y aplicadas las viables, el Instituto Electoral generará la delimitación definitiva, misma que será presentada a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, que asistan a la reunión correspondiente.

La convocatoria a esta reunión se llevará a cabo tomando en consideración, la lista de los asistentes a la Asamblea Informativa.

Dados a conocer los resultados, se procederá a levantar el acta de consentimiento.

25. Que el Plan de Trabajo, citado en el considerando inmediato anterior, también prevé la integración de un Comité Técnico, mismo que tiene como uno de sus objetivos particulares *“Atender la aplicación de consulta a Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México”*, para los efectos conducentes relacionados con la determinación de la división de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales que realizará el Instituto Electoral.

En cumplimiento a lo anterior, dicho Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el Plan de Trabajo correspondiente, realizó su Primera Sesión de Trabajo el 7 de junio de 2017, en la que su Coordinador, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, lo declaró formalmente instalado y en la que las (os) integrantes del Comité Técnico acordaron la formación de un equipo de trabajo para realizar una propuesta de *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el proceso electoral 2017-2018 (Protocolo)*, así como de un cartel para convocar a la respectiva consulta.



26. Que el 14 de junio de 2017, en su Segunda Sesión de Trabajo, el Comité Técnico, por acuerdo de sus integrantes, aprobó sus propuestas de Protocolo y de cartel, y determinó presentarlas a la Comisión de Organización, a efecto de que dicho órgano, en su caso, procediera a su aprobación y remisión al Consejo General del Instituto Electoral.
27. El 15 de junio de 2017, la Comisión de Organización, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdos COEG/01/2017 y COEG/02/2017, aprobó los *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 y el Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*, así como el Acuerdo COEG/03/2017, para realizar ajustes al cronograma del Plan de Trabajo, a sugerencia del Comité Técnico; y someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral.
28. El 15 de junio de 2017, mediante Acuerdos IECM-AC-CG-004-17 y IECM-AC-CG-005-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 y el Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*.
29. Que el 20 de junio se realizó la Asamblea informativa, a la que asistieron instancias representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, donde se dio a conocer a los asistentes, el Plan de Trabajo, los Criterios aprobados, las reglas contenidas en el Protocolo de Consulta y el cronograma correspondiente.

30. Que el 22 de junio de 2017, en la Tercera Sesión del Comité Técnico, con auxilio del “Sistema de circunscripciones” facilitado por el INE, se generó el “Primer Escenario de Circunscripciones de las demarcaciones territoriales, de conformidad con los Criterios técnicos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral.

31. Que, en consecuencia, el 23 de junio de 2017, se entregó a los Pueblos y Barrios Originarios, y a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así como a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, los documentos siguientes:

- Plano Delegacional con límites de Circunscripciones (impreso y en archivo digital)
- Formato sugerido para presentar observaciones (impreso),
- Lista de domicilios de las sedes de los 40 órganos desconcentrados del Instituto Electoral (impreso),
- Cronogramas (impresos), y
- *Reglas de evaluación. Jerarquía de los Criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales (impresas).*

32. Que del 24 al 28 de junio de 2017, la Dirección de Organización, y los órganos desconcentrados recibieron las observaciones realizadas por los Pueblos y Barrios Originarios, las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; así como por los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.

33. Que del 29 de junio al 2 de julio de 2017, las observaciones recibidas fueron revisadas, analizadas y evaluadas por el Comité Técnico, con el apoyo de la Dirección de Organización, con base en los Criterios técnicos y las Reglas de Evaluación; y al efecto, se determinó su procedencia o no con auxilio del “Sistema de circunscripciones”.

Al término de la evaluación, el Comité Técnico, con el apoyo de la Dirección de Organización, integró una "FICHA DE ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES" por cada una de las demarcaciones territoriales, en la cual se registraron de forma sintética los datos del "Primer Escenario" y del "Escenario Final" recomendado, con las secciones electorales por cada Circunscripción, la población, la desviación poblacional y el costo total; asimismo, cada ficha incluyó los datos de las observaciones formuladas, los argumentos, la viabilidad de atender o no las observaciones, su análisis, las recomendaciones y el Visto Bueno de los integrantes del Comité Técnico.

- 34.** Que el 4 julio de 2017, en la Cuarta Sesión del Comité Técnico, se realizó la presentación y aprobación del "Escenario Final" de Circunscripciones de acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajo, el cual incluyó 71 observaciones que se consideraron procedentes planteadas por integrantes de Pueblos y Barrios Originarios, así como por Comunidades Indígenas residentes.
- 35.** Que el 4 julio de 2017, en Asamblea a la que fueron convocadas las instancias representativas o autoridades tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, se realizó la presentación del "Escenario Final" de Circunscripciones, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo. En dicha reunión las personas sujetas al derecho de consulta, en su caso, expresaron sus observaciones, propuestas, aprobación, consentimiento, consenso, asentimiento, conformidad, muestra de adhesión o cualquier otra manifestación sobre el "Escenario Final" de Circunscripciones, lo que permitió contar con nuevos elementos a considerar para consolidar ese escenario.

Durante la Asamblea autoridades representativas y/o integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades expresaron su aprobación y consentimiento con el "Escenario Definitivo", pero también en algunos casos, nuevas

observaciones, planteamiento, propuestas o inconformidad, por lo que al término de la Asamblea, el mismo 4 de julio, se instalaron mesas de trabajo a las cuales participaron integrantes de diversos Pueblos, Barrios y Comunidades que así lo decidieron y que tuvieron interés en exponer con precisión sus casos concretos y argumentos, y recibir una respuesta técnica por parte del Instituto Electoral. En virtud de lo anterior, Consejeros Electorales, algunos integrantes del Comité Técnico, la Secretaria Técnica de este Comité y personal especializado de la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales de la Dirección de Organización proporcionaron a detalle las explicaciones técnicas que fueron necesarias con el auxilio del "Sistema de circunscripciones", revisaron la información y comunicaron a las personas que expusieron sus casos concretos que estos serían evaluados por el Comité Técnico para que, de ser procedente, se considerara lo conducente en el "Escenario Final" de Circunscripciones a consolidar, con lo cual estuvieron de acuerdo las y los integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades que participaron en las mesas.

Cabe mencionar que se analizaron las demarcaciones Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Xochimilco y Coyoacán, de las cuales se atendieron algunos casos planteados en cinco demarcaciones, excepto en la de Xochimilco por involucrar límites entre demarcaciones. Los ajustes correspondientes fueron reflejados en las "Fichas de Análisis" contenidas en el Dictamen anexo.

36. Que la Dirección de Organización, de conformidad con el Apartado "11. Instrumentación", inciso g. del Plan de Trabajo, integró el *Dictamen sobre la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales en las que se asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018* (Dictamen), el cual se agrega al presente como **Anexo Único** y en el que se incorporaron, a su vez, como anexos, las 16 fichas de análisis con el "Escenario Final" de Circunscripciones sugerido y avalado por el Comité Técnico, con los ajustes

que se consideraron necesarios. Al respecto, para pronta referencia, a continuación se reproduce la parte resolutive del Dictamen:

PRIMERO. Las secciones electorales que, a partir del análisis y recomendaciones efectuadas al "Primer Escenario" de Circunscripciones, integran el "Escenario Final" de Circunscripciones son las siguientes:

Álvaro Obregón

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3398, 3516, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3606, 3607.	134,323	10.21%	
2	3303, 3312, 3313, 3314, 3315, 3321, 3322, 3323, 3341, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3357, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3396, 3484, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3534, 3604, 3605.	121,280	-0.49%	
3	3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3178, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3356, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3372, 3373, 3374, 3375, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3397, 3401, 3402, 5546	120,455	-1.16%	
4	3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3399, 3400, 3412, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482.	122,430	0.46%	Poblacional 0.792883 Compacidad 1.646764 Total 2.439647
5	3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3420, 3422, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3474, 3475, 3476, 3483, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3576, 3577, 3578, 3608.	111,535	-8.48%	
6	3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3177, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3293, 3294, 3295, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3421, 3423, 3425, 3473, 3477.	121,218	-0.54%	

Azacapotzalco

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	38, 39, 40, 41, 42, 43, 54, 68, 69, 80, 81, 82, 83, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 288.	77,489	12.11	Poblacional 0.375271 Compacidad 1.019057 Total= 2.394328
2	60, 61, 62, 63, 74, 75, 89, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 198, 199, 223, 224, 225, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 5512, 5513, 5514.	72,135	4.36	
3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 317, 321, 322, 323, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343.	68,388	-1.06	
4	150, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 300.	68,940	-0.26	
5	56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 86, 87, 88, 117, 118, 119, 120, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 344.	61,310	-11.3	
6	180, 181, 182, 183, 184, 185, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240.	66,449	-3.86	

Benito Juárez

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4361, 4373, 4375, 4376, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4397, 4398, 4399, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4475, 4476, 4477, 4493, 4494, 4495, 4496, 4506, 4507, 4508, 4509, 4517, 4519, 4522.	62,467	-2.76%	Poblacional 0.995217 Compacidad 0.949463 Total 1.944680
2	4269, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4316, 4317, 4318, 4319, 4327, 4328, 4329, 4358, 4359, 4360, 4378, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445.	64,713	0.74%	
3	4351, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4426, 4427, 4428, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4478, 4479, 4480, 4481.	64,691	0.70%	
4	4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4355, 4356, 4357, 4362, 4363, 4374.	71,089	10.66%	
5	4377, 4379, 4380, 4381, 4382, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4518, 4520, 4521.	64,698	0.71%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
6	4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4352, 4353, 4354, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4429.	57,781	-10.05%	

Coyoacán

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 427, 428, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 490, 491, 492, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 732, 745, 746, 5515.	98,393	-4.85%	Poblacional 0.660954 Compacidad 1.093734 Total= 1.754689
2	359, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 439, 440, 441, 442, 443, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 486, 487, 488, 489, 494, 495, 496, 497, 503, 504, 512, 514.	100,366	-2.94%	
3	376, 377, 378, 379, 395, 404, 405, 406, 407, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 471, 472, 473, 493, 498, 499, 500, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 513, 515.	101,012	-2.31%	
4	516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 689, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744.	100,797	-2.52%	
5	538, 539, 540, 541, 553, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 680, 681, 682, 683, 684, 692.	106,241	2.74%	
6	605, 606, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 685, 686, 687, 688, 690, 691.	113,607	9.87%	

Cuauhtémoc

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820.	91,255	2.95%	Poblacional 0.766969 Compacidad 0.967116 Total=1.734 085

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
2	4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4648, 4652, 4653, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4885, 4889.	82,878	-6.50%	
3	4704, 4705, 4707, 4713, 4715, 4732, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4756, 4757, 4758, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4866, 4867, 4868, 4869, 4887, 4888, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911.	91,363	3.07%	
4	4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4852, 4865, 4870, 4871, 4872, 4873, 4882, 4883, 4884, 4886.	81,116	-8.49%	
5	4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4647, 4651, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4668, 4669, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4690, 4691, 4692, 4693, 4694, 4695, 4706, 4716, 4718, 4719, 4721, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4733, 4734, 4759, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830.	92,560	4.42%	
6	4586, 4587, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4634, 4646, 4649, 4650, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4703, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4714, 4717, 4720, 4722, 4723.	92,659	4.54%	

Cuajimalpa de Morelos

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	754, 755, 756, 757, 762, 763, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 776, 778, 779, 817, 818, 819.	31,468	3.35%	
2	774, 786, 787, 806, 807, 808, 809, 810.	26,417	-13.24%	
3	780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 799, 800, 801.	40,220	32.09%	Poblacional 42.386988
4	747, 798, 805, 812, 813, 814, 815, 816, 820, 5536.	28,116	-7.66%	Compacidad 2.881870
5	748, 749, 750, 751, 752, 753, 759, 760, 761.	30,430	-0.06%	Total= 45.268859
6	758, 764, 771, 772, 773, 775, 777, 785, 788, 789, 802, 803, 804, 811.	26,034	-14.50%	

Gustavo A. Madero

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 911, 913, 1077.	208,345	5.42%	
2	1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1298, 1299, 1300, 1301, 1303, 1304, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1326, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1641, 1642, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662.	197,090	-0.27%	Poblacional 0.188726 Compacidad 0.987803 Total= 1.176529
3	1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1447, 1448, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1557, 1558, 1585, 1586, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543.	193,138	-2.27%	
4	1168, 1349, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1449, 1450, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671.	193,822	-1.93%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
5	896, 897, 909, 910, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1054, 1055, 1056, 1057, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078.	199,362	0.88%	
6	1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1052, 1053, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1302, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1325, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1513, 1514, 1515, 1533, 1534, 1587.	194,015	-1.83%	

Iztacalco

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1827.	64,503	0.71%	
2	1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944.	60,708	-5.21%	
3	1773, 1774, 1775, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1830.	61,510	-3.96%	Poblacional 0.527696
4	1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.	63,913	-0.21%	Compacidad 0.843109
5	1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1769, 1770, 1771, 1772, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1828, 1829, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970.	69,605	8.68%	Total 1.370805

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
6	1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1751, 1752, 1831, 1832, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876.	64,038	-0.01%	

Iztapalapa

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2966, 2967.	284,336	-6.16%	
2	2521, 2522, 2523, 2524, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2898, 2899.	282,526	-6.76%	Poblacional 13.729842 Compacidad 1.450384
3	1971, 2007, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2062, 2063, 2064, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2841, 2968, 2969, 2970, 2971, 5516.	368,928	21.76%	Total 15.180226

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
4	2077, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2130, 2131, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2256, 2257, 2258, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2333, 2335, 2338, 2339, 2562, 2563, 2564, 2565, 2615, 2616, 2617, 2684, 2687, 5517.	300,655	-0.77%	
5	2128, 2129, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2618, 2685, 2686, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2964, 2965.	298,902	-1.35%	
6	1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2059, 2060, 2061, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2312, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2334, 2336, 2337, 2518, 2519, 2520, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2963.	282,642	-6.72%	

La Magdalena Contreras

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2996, 2997, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3021, 3022, 3024, 3025, 3100, 3103, 3108, 3112, 3117.	39,638	-0.49%	Poblacional 0.292935
2	3023, 3027, 3033, 3034, 3035, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3049, 3050, 3051, 3052, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3064, 3065, 3066, 3067, 3105, 3113.	38,255	-3.96%	Compacidad 1.719508

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
3	3048, 3063, 3072, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3086, 3087, 3088, 3089, 3099, 3109, 3110, 3115, 3118.	40,446	1.54%	Total 2.012443
4	3061, 3062, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3104, 3111, 3116.	42,286	6.16%	
5	2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3053, 3054, 3055, 3101.	38,594	-3.11%	
6	2995, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3068, 3069, 3070, 3071, 3073, 3102, 3106, 3107, 3114.	39,786	-0.12%	

Miguel Hidalgo

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000, 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 5040, 5041, 5042, 5059, 5106, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5137, 5138, 5139, 5140, 5141, 5142, 5151, 5152, 5153, 5154, 5182.	64,000	2.99%	Poblacional 1.415415 Compacidad 1.377690 Total 2.793106
2	5037, 5038, 5039, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5058, 5063, 5064, 5065, 5100, 5101, 5103, 5104, 5105, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5114, 5115, 5116.	60,840	-2.09%	
3	4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4981, 4982, 4983, 4984, 4987, 4989, 4990, 4992, 4993, 5155, 5164, 5165, 5166, 5167, 5175, 5176, 5177, 5178.	59,643	-4.02%	
4	5056, 5057, 5060, 5061, 5062, 5068, 5069, 5070, 5071, 5072, 5073, 5074, 5075, 5076, 5077, 5078, 5098, 5099, 5117, 5118, 5119, 5126, 5127, 5128, 5129, 5130, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5143, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148, 5149, 5150.	63,358	1.96%	
5	4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4980, 5066, 5067, 5079, 5080, 5081, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5087, 5088, 5089, 5090, 5095, 5097, 5102, 5156, 5157, 5158, 5159, 5160, 5161, 5162, 5163, 5168, 5169, 5170, 5171, 5172, 5173, 5174, 5179, 5180, 5181.	55,091	-11.35%	
6	4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4985, 4986, 4994, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036.	69,913	12.51%	

Milpa Alta

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138.	24,534	19.32%	Poblacional 115.651540
2	3159, 3160, 3161.	13,724	-33.26%	Compacidad 1.148940

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
3	3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3162.	27,540	33.94%	Total 116.800480
4	3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152.	16,164	-21.39%	
5	3126, 3133, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145.	23,968	16.56%	
6	3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158.	17,442	-15.17%	

Tláhuac

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672.	55,570	-7.78%	Poblacional 0.555508 Compacidad 1.061536 Total 1.617043
2	3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3624, 3625, 3636, 3637, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3660, 3661, 3662, 3673, 3674, 3675, 3692, 3740.	62,181	3.19%	
3	3663, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 4153, 4154, 4155, 4156, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553.	61,931	2.78%	
4	3609, 3610, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3741.	58,406	-3.07%	
5	3635, 3649, 3650, 3657, 3658, 3659, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739.	63,867	5.99%	
6	3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 5554, 5555, 5556.	59,585	-1.12%	

Tlalpan

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3838, 3839, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3939, 3940, 3941, 3996, 3997, 3998, 4001, 4081, 4082, 4086.	110,896	2.35%	Poblacional 0.057647 Compacidad 1.323381 Total 1.381029

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
2	3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3793, 3807, 3808, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3840, 3841, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3921, 3922.	106,660	-1.56%	
3	3879, 3923, 3924, 3931, 3932, 3933, 3934, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994.	107,385	-0.89%	
4	3911, 3935, 3936, 3937, 3938, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3995, 3999, 4000, 4002, 4087, 4088, 4090, 4091, 5544.	107,069	-1.19%	
5	3790, 3791, 3792, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3880, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930.	110,134	1.64%	
6	3949, 3950, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4083, 4084, 4085, 4089, 4092, 4093, 4094, 5518, 5519.	107,982	-0.34%	

Venustiano Carranza

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	5183, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190, 5191, 5192, 5193, 5194, 5195, 5196, 5197, 5198, 5203, 5204, 5205, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5213, 5214, 5223, 5224, 5225, 5226, 5227, 5228, 5229, 5230, 5232, 5233, 5244, 5246, 5247, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5270, 5271, 5272, 5273.	72,397	0.79%	Poblacional 0.987121
2	5199, 5200, 5201, 5202, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5235, 5236, 5237, 5238, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5283, 5284, 5331, 5332, 5336, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5494.	73,471	2.28%	Compacidad 1.166562
3	5231, 5234, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243, 5245, 5255, 5256, 5257, 5258, 5259, 5260, 5261, 5262, 5263, 5264, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5338, 5340, 5341, 5342, 5356, 5357, 5358, 5359, 5370, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5395, 5396, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511.	77,926	8.49%	Total 2.153683
4	5282, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5333, 5334, 5335, 5337, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471.	71,763	-0.09%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
5	5339, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5371, 5378, 5379, 5380, 5392, 5393, 5394, 5397, 5398, 5399, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5496.	63,212	-12.00%	
6	5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5472, 5473, 5474, 5475, 5495, 5497, 5498, 5499, 5500, 5502, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527.	72,209	0.53%	

Xochimilco

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4228, 4229, 4237, 4240, 4241, 4244, 4245, 4247, 4248, 4249, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4262, 4263, 4264, 4268, 5545.	69,967	0.23%	Poblacional 17.322278 Compacidad 2.010010 Total 19.332287
2	4095, 4096, 4097, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4211, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4238, 4239, 4250, 4267, 5547.	69,036	-1.11%	
3	4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4226, 4227, 4230, 4231, 4242, 4243.	65,652	-5.95%	
4	4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4188, 4189, 4190, 4208, 4209, 4210.	67,354	-3.52%	
5	4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4224.	86,021	23.22%	
6	4179, 4180, 4181, 4182, 4220, 4221, 4222, 4223, 4225, 4246, 4259, 4260, 4261, 4265, 4266.	60,823	-12.87%	

SEGUNDO. La desviación poblacional de la Circunscripción 3 de Cuajimalpa de Morelos; de la Circunscripción 3 de Iztapalapa; de las Circunscripciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Milpa Alta y de la Circunscripción 5 de Xochimilco, respecto de su media, se encuentran fuera del \pm 15%:

Demarcación territorial	Número de Circunscripción	% D Media
Cuajimalpa de Morelos	3	32.09%
Iztapalapa	3	21.76%

	1	19.32%
	2	-33.26%
<i>Milpa Alta</i>	3	33.94%
	4	-21.39%
	5	16.56%
	6	-15.17%
<i>Xochimilco</i>	5	23.22%

Lo anterior, a efecto de a) mantener el criterio fundamental de conciencia de la identidad indígena de los Pueblos que se encuentran comprendidos dentro de dichas Circunscripciones, b) reconocer que dichos pueblos forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, y c) tomar en cuenta la libre determinación con que sus autoridades representativas e integrantes propusieron mantenerse integrados en una Circunscripción en particular para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

37. Que el 5 de julio de 2017 la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Urgente, mediante Acuerdo COEG/13/2017, aprobó el *Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018*, junto con su Dictamen anexo, así como someterlo a la consideración del Consejo General.

38. Que el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que analizó el proyecto de Acuerdo señalado y su Dictamen, considera que se han delimitado en tiempo y forma las 96 Circunscripciones en las que se elegirán Concejales para el Proceso Electoral 2017-2018, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Federal, en los instrumentos internacionales, en la Constitución Local y en el Código.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos en los que se encuentran determinadas en el Dictamen que, como Anexo Único, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que, en el ámbito de sus atribuciones, genere los productos cartográficos con el ámbito territorial de las Circunscripciones que se utilizarán para el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos y plazos señalados en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo ACU-35-17 del 7 de junio de 2017.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo remitir el presente Acuerdo y su Dictamen Anexo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la persona Titular de la Presidencia de la Mesa Directiva de dicho órgano, a efecto de hacer de su conocimiento el cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Transitorio Vigésimo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México para los efectos procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y con el apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, y los 40 órganos desconcentrados, dé a conocer el presente Acuerdo y su Dictamen anexo a los

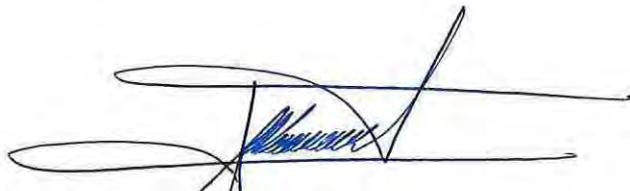
Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, de conformidad con la suficiencia presupuestal con que cuente el Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo Único, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados y en su página de Internet.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral, y publíquese un extracto del mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en las redes sociales en las que el Instituto participa.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de julio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

Anexo Único

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018 (IECM/ACU-CG-011/2017)

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018



5 de julio de 2017



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018



X

B

Ciudad de México, 5 de julio de 2017

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Contenido

Presentación	3
1. Fundamento legal	5
2. Aprobación del Plan de Trabajo	12
3. Integración, instalación, actividades y sesiones del Comité Técnico	13
4. Criterios para la determinación de Circunscripciones y conformación del "escenario de circunscripción"	16
5. Protocolo para la implementación de la Consulta	18
6. Preparación y desarrollo de la Asamblea informativa	30
7. Generación y entrega del "Primer Escenario" de Circunscripciones para observaciones	39
8. Formulación y atención de observaciones al "Primer Escenario" de Circunscripciones	45
9. Presentación, consentimiento y aprobación del "Escenario Final" de Circunscripciones	50
10. Conclusiones	52
11. Dictamen	59
12. Anexos	81

Presentación

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**) en materia de Reforma Política del Distrito Federal y, a partir de su entrada en vigor, conforme a las disposiciones y plazos establecidos, se aprobaron transformaciones importantes en el régimen jurídico-político, de la Ciudad de México, entre otras, las siguientes:

1. Desaparición de su carácter de Distrito Federal,
2. Permanencia de la Ciudad de México como Sede de los Poderes de la Unión, Capital de la República y como entidad federativa,
3. Determinación de que la Ciudad de México goza de autonomía,
4. Transición de las delegaciones políticas a las Alcaldías, en las que se elegirán Alcaldesas y/o Alcaldes, e
5. Integración de un Concejos en cada Alcaldía, el cual estará integrado por Concejales electos por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

La Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución Local**), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, precisó que la elección de Alcaldías en 2018 se realizará con base en la división territorial de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018; que cada Concejo se integrará por una Alcaldesa o Alcalde, así como por 10 Concejales electas (os) según los principios señalados, en proporción del 60% el de Mayoría Relativa y de 40% el de Representación Proporcional, representando cada uno de ellos a una Circunscripción.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 7 de junio de 2017, entre otros aspectos, precisó lo siguiente:

- a) Para el Proceso Electoral 2017-2018 cada demarcación territorial se dividirá en 6 Circunscripciones,
- b) Las personas que sean candidatas a Concejales deberán tener una residencia efectiva en la Circunscripción que deseen representar, y
- c) El Instituto Electoral de la Ciudad de México (**Instituto Electoral**) en un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación de Código, realizará la división de las Circunscripciones.

En virtud de lo anterior, el Instituto Electoral, el mismo 7 de junio, dio inicio a una serie de actividades institucionales para poder dar cumplimiento, en tiempo y forma, al plazo establecido en el Código y, entre sus primeras acciones, a través de su Consejo General, aprobó el *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*.

Asimismo, ese mismo día, el Consejo General del Instituto aprobó la integración y aprobación del referido Comité Técnico, el cual se conformó por especialistas relacionados con la geografía político electoral de la Ciudad de México y otras materias afines, con el objeto de que sus trabajos tengan un carácter técnicamente multidisciplinario.

Uno de los fines para los cuales se integró este Comité Técnico es para que, con base en la legislación y normativa aplicable, otorgue su Visto Bueno al "Escenario Final", una vez que haya constatado que se dio cumplimiento a cada uno de los puntos previstos en el Plan de Trabajo, en los Criterios técnicos que propuso para determinar las Circunscripciones y en el Protocolo de consulta que aprobó y al cual se incorporaron sus propias observaciones.

Así, este Dictamen ha contemplado diversos apartados en los que se podrán conocer, entre otros temas, el marco legal y normativo electoral aplicable a Circunscripciones; el detalle del Plan de Trabajo; los fines del Comité Técnico y las labores que desarrolló; los Criterios técnicos utilizados para generar los escenarios de Circunscripciones; los aspectos sustanciales del Protocolo de consulta; la preparación y desarrollo de la Asamblea informativa; la generación y entrega del "Primer Escenario" de Circunscripciones, la recepción-entrega de observaciones; la generación del "Escenario Final" con la recomendación y Visto Bueno del Comité Técnico; la convocatoria a la Asamblea de Consentimiento, acuerdo y/o consenso con las instituciones representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades mencionadas; y el trámite al que estará sujeto para su aprobación por los órganos colegiados del Instituto Electoral competentes en la materia.

1. Fundamento legal

El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicho ordenamiento establece.

En relación con el marco jurídico internacional, a continuación se consideran -de forma enunciativa, más no limitativa- los instrumentos siguientes:

- a) Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales señala que:

...

"Artículo. 6º

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".

...

- b) Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionada con el caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador y sobre las consultas que se pretenda aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas, en la se dispone atender, principalmente, los parámetros siguientes:

...

- a) **Previa**, en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta.
- b) **Culturalmente adecuada**, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas.

- c) **Informada**, esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto.
- d) **De buena fe**, con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

...

- c) Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 4 de noviembre de 2015, en la cual se señala lo siguiente:

Jurisprudencia 37/2015

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.— De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

El artículo 2° de la Constitución Federal, entre otras disposiciones que resultan aplicables, en lo conducente, a los Pueblos, Barrios Originarios y/o Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, establece las siguientes:

- ➔ La Nación Mexicana es única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas,

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

- ➔ La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas,
- ➔ Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.,
- ➔ El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
- ➔ Es derecho de los pueblos y las comunidades indígenas la libre determinación y, en consecuencia, a autonomía para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, y
- ➔ Las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas, cuando proceda, sobre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

El artículo Tercero Transitorio de la Constitución Federal, en lo conducente, dispone que para establecer las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

El artículo 11°, apartado O de la Constitución Local protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

Cabe mencionar que, con la finalidad de atender en lo conducente lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Federal, el referido artículo 11°, apartado O y demás disposiciones similares, es de tomarse como referencia que el *"Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas"*, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en marzo de 2014, define como Pueblos Indígenas u Originarios a las:

"... Colectividades que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

Asimismo, debe destacarse que dicho Protocolo -si bien es un instrumento de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, Comunidades y Pueblos Indígenas-, contribuye a orientar las acciones a realizar por el Instituto Electoral en esta materia, a partir de que nos proporciona seis principios:

- **Principio de Igualdad y No discriminación,**

Ninguna persona indígena podrá recibir un trato discriminatorio por su identidad étnica, idioma, género, aspecto, condiciones físicas y mentales, o por su condición social. Las culturas, prácticas, costumbres e instituciones indígenas deben ser tratadas en términos de igualdad en relación a las culturas, prácticas, costumbres e instituciones del resto de la sociedad dominante. La interculturalidad debe ser entendida como el diálogo respetuoso entre culturas y deberá ser el principio básico de relación entre los funcionarios del Estado y las personas indígenas. Los Estados sólo podrán establecer distinciones objetivas y razonables cuando éstas se realicen con el debido respeto a los derechos humanos y de conformidad con el principio de aplicación de la norma que mejor proteja los derechos de las personas.

- **Principio de Autoidentificación**

Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad indígena y a determinar su identidad y pertenencia conforme a sus costumbres. La autoadscripción es el criterio para determinar si una persona es indígena, pues la definición de lo indígena no corresponde al Estado. Es prerrogativa de quienes tienen conciencia de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena definirse como tales. En tal sentido, la autoadscripción es el acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado nacional.

- **Principio de la Maximización de la Autonomía**

Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, esto significa el reconocimiento a la capacidad de decidir sobre lo propio. El derecho a la libre determinación se ejerce mediante el control de sus instituciones, así como de su desarrollo social y cultural dentro del marco del Estado en que viven, (...)ello implica que los Estados respeten la integridad de los valores, prácticas e instituciones que se derivan de su identidad como pueblos indígenas. De acuerdo con la normatividad interna, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas se expresa mediante la autonomía, misma que se ejerce dentro del marco jurídico nacional; textualmente se define así: "deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio".

- **Principio de Acceso a la Justicia considerando las especificidades culturales**

Acceso de Justicia Interna: *De conformidad con el derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas deben tener acceso a la justicia a nivel externo, de los Estados, e interno, a través de los sistemas consuetudinarios y tradicionales indígenas, y deben tener acceso a la justicia tanto de manera individual como colectiva. Es importante alinear la justicia ordinaria con la justicia indígena, a fin de generar un marco normativo que "evite los solapamientos entre ambas jurisdicciones y que proporcione algunas reglas básicas de cómo debe ser la relación, cuáles son los límites de la jurisdicción indígena, cuál es la competencia que le corresponde a cada una de ellas y cuál debe ser la regla a aplicar si un asunto o conflicto es asumido por una jurisdicción cuando le corresponde a otra."*

Acceso de Justicia Externa: *Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.*

- **Principio a la protección especial, a sus territorios y a sus recursos naturales**

La protección especial de sus territorios y recursos es uno de los derechos fundamentales para que los pueblos indígenas puedan reproducirse, mantener y desarrollar sus culturas. El artículo 26 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala que los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra. Y en el artículo 8, la Declaración señala que los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos; "Una dimensión particular del acceso a la justicia guarda relación con el hecho de superar las injusticias y la discriminación históricas de que han sido objeto durante largo tiempo, entre otras situaciones, en relación con la colonización y la desposesión de las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas. Las injusticias cometidas en el pasado que siguen sin resarcirse constituyen una permanente afrenta a la dignidad del grupo, lo que contribuye a mantener la desconfianza hacia los culpables, especialmente cuando es el Estado el que reclama su autoridad sobre los pueblos indígenas como resultado de ese mismo agravio histórico. El daño asociado a las injusticias históricas se sigue produciendo actualmente y, por lo tanto, debe tenerse en cuenta. Muchas de las dificultades a las que se enfrentan hoy día los pueblos indígenas tienen su origen en agravios pasados."

Territorio y posibilidades de pervivencia.

Según el Convenio 169 de la OIT, el concepto territorio va más allá de lo dispuesto por el derecho agrario, ya que por la importancia material, simbólica y espiritual que reviste para la cultura de estos pueblos, el territorio comprende la totalidad del hábitat que ocupan o utilizan de alguna manera (incluyendo el acceso al mismo), y los sitios que consideran sagrados y ceremoniales, lugares que deben protegerse con las mismas consideraciones que los territorios en los que se asientan esos pueblos.

Protección a la propiedad pero también a la posesión indígena.

En relación con lo anterior, es ilustrativa la interpretación de los órganos del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, donde la propiedad indígena sobre sus territorios tradicionales se fundamenta "no en el reconocimiento oficial del estado, sino en el uso y posesión tradicionales de las tierras y recursos".

El estándar establecido por la Corte Interamericana resulta relevante en la medida que incorpora a la noción de posesión del territorio, no sólo la ocupación física, sino también actividades de carácter permanente o estacional y usos relacionados a la cultura de los pueblos indígenas y tribales. Se deben considerar y respetar las formas internas de posesión y traslado de dominio indígenas.

Acciones colectivas

Uno de los principales cambios que trajo la reforma constitucional en materia de amparo del 2011, es la ampliación de posibilidades para acudir al juicio, a través del establecimiento del concepto del interés legítimo, mismo que posibilita su interposición a diversos titulares cuando existan afectaciones a sus derechos, en su esfera jurídica más amplia, generando la posibilidad de la tutela de intereses difusos y colectivos y la solución a conflictos más allá de las demandas átomo.



- **Principio de participación, consulta y consentimiento frente a cualquier acción que los afecte.**

Como ha afirmado la Corte IDH, además de constituir una norma convencional, la obligación de consulta es también un principio general del Derecho Internacional. Es un derecho colectivo que tiene un doble carácter: es un derecho íntimamente vinculado con la libre determinación y a la vez un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunto de derechos reconocidos tanto en el ámbito internacional como en el nacional. El derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones que puedan llegar a afectar sus derechos e intereses es fundamental para el pleno ejercicio de derechos como la salud, materializar sus propias prioridades para el desarrollo, la preservación cultural, al agua, al medio ambiente sano, entre otros.

Aun cuando la ley nacional establezca que los derechos sobre recursos del subsuelo forman parte del patrimonio nacional, el Estado tiene la obligación de "consultar con los pueblos indígenas y tribales que pudieran ser afectados antes de autorizar actividades de exploración y explotación de los recursos del subsuelo ubicados en territorios indígenas".

El artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

El artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

El Artículo 59, apartado C, numeral 1 de la Constitución Local señala que los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes deberán ser consultadas por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas, susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Y que dichas consultas deberán llevarse a cabo de buena fe, para obtener un consentimiento libre, previo e informado.

El Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

El artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, estipula que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

El artículo 4, apartado B, fracción VI, del Código, Circunscripción es el límite territorial de representación política definido por el organismo público electoral local basado en criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, con los parámetros poblacionales que determina el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local.

De conformidad con el artículo 50 fracción XXII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) deberá formular la división de Circunscripciones de las demarcaciones territoriales, a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A del artículo 53 de la Constitución Local, con criterios de configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

Los artículos transitorios Décimo Noveno, párrafo segundo y Vigésimo del Código, establecen que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el párrafo anterior, para lo cual se otorgó a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.

El artículo transitorio Vigésimo Noveno del Código, para el proceso electoral 2017-2018, señala lo siguiente:

*... para garantizar que las **seis circunscripciones** en que se divide cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a alcaldes y concejales se deberá identificar la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a concejales.*

Para tal efecto se deberá acreditar la residencia efectiva de los candidatos a concejales en la circunscripción que representen.

...

Énfasis añadido

2. Aprobación del Plan de Trabajo

El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACU-35-17, aprobó el Plan de Trabajo para la determinación de la división de las Circunscripciones (**Anexo 1**), el cual contempla, entre otros elementos:

- a) Consideraciones que se deriven del marco legal y normativo aplicable,
- b) Tres criterios imperativos, con carácter enunciativo más no limitativo,
- c) Los recursos necesarios,
- d) La integración de un Comité Técnico con especialistas en las materias geoelectoral, matemáticas, geografía, Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas residentes,
- e) La realización de una consulta a las autoridades que tienen comunicación y registro de las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México,
- f) La recopilación de información sobre su ubicación y datos de localización,
- g) La formulación por parte del Comité Técnico de una propuesta de criterios técnicos,
- h) La elaboración de un protocolo de consulta,
- i) La elaboración de un cartel para convocar a asamblea informativa a los Pueblos, Barrios y Comunidades,
- j) La integración de bases de datos cartográficas,
- k) La generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las circunscripciones para el año 2018, y
- l) La definición de un cronograma apegado al plazo de 30 días naturales determinado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Código de la materia.

En relación con los incisos e), f), h) y j) es conveniente señalar que en el Programa Operativo Anual 2018 del Instituto Electoral, en la Actividad Institucional: "Marco geográfico de participación ciudadana y electoral local actualizado, y proyectos especiales", una de las acciones consiste en atender compromisos derivados del Convenio de Colaboración con el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, firmado por el Instituto Electoral y dicho Consejo.

Lo anterior, permitió, entre otros aspectos, el intercambio de información útil para la preparación de la Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México.

3. Integración, instalación, actividades y sesiones del Comité Técnico

En relación con lo anterior, también el 7 de junio, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-36-17 (**Anexo 2**), aprobó la instalación e integración del Comité Técnico, el cual quedó constituido con las personas siguientes:

- Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga,
- Lic. Leticia Gerónimo Mendoza,
- Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares,
- Dr. Rubén Hernández Cid,
- Dra. Silvia Gómez Tagle, y
- Mtra. Teresa Mora Vázquez.

Cabe mencionar que, posteriormente, se integró como asesor externo el Dr. Emilio López Escobar, especialista en actuaría.

Por otra parte, se previó que el Comité Técnico participara, fundamentalmente, entre otras actividades, en las siguientes:

- A) Prestar asesoría técnica,
- B) Proponer los Criterios para la determinación de las Circunscripciones,
- C) Opinar sobre el Protocolo de Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (**Dirección Ejecutiva**),
- D) Opinar sobre el cartel para convocar a dichas instituciones representativas,
- E) Atender los aspectos relativos a la Consulta que le correspondan.
- F) Conocer y/u opinar sobre los escenarios de Circunscripciones por demarcación territorial,
- G) Dar seguimiento al Plan de Trabajo,
- H) Otorgar su Visto Bueno al Dictamen que elabore la Dirección Ejecutiva, previamente a su presentación a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (**Comisión**) y al Consejo General del Instituto Electoral, y
- I) Presentar un informe final de actividades.

A continuación se presenta una Tabla con las sesiones celebradas por el Comité Técnico y los documentos que en ellas fueron presentados, aprobados y/o, en su caso, generados:

Sesiones realizadas por el Comité Técnico en el periodo del 7 de Junio al 4 de Julio de 2017

Número de Sesión	Fecha	Documento Materia de la Sesión	Tipo de trámite		
			Presentación	Aprobación	Generación de Documento
Primera	7 junio de 2017	Plan de Trabajo para la Determinación de la División de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017- 2018.	X		
		Minuta de la Sesión de Instalación del Comité Técnico para la determinación de la división de las circunscripciones en las que se asignarán concejales, en las demarcaciones territoriales, para el proceso electoral 2017-2018 (Comité Técnico).	X	X	
		Ajustes al Cronograma del Plan de trabajo para la Determinación de la División de las Circunscripciones, en las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.	X	X	
Segunda	14 junio de 2017	Criterios para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.	X	X	
		Protocolo de consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	X	X	
		Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	X	X	
		Minuta de la Sesión de la Segunda Sesión del Comité Técnico para la determinación de la división de las circunscripciones en las que se asignarán concejales, en las demarcaciones territoriales, para el proceso electoral 2017-2018 (Comité Técnico).	X	X	
Tercera	22 junio de 2017	Primer escenario de Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.			X
		Jerarquía de los Criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.	X	X	

Número de Sesión	Fecha	Documento Materia de la Sesión	Tipo de trámite		
			Presentación	Aprobación	Generación de Documento
Cuarta	4 julio de 2017	Minuta de la Tercera Sesión del Comité Técnico para la determinación de la división de las circunscripciones en las que se asignarán concejales, en las demarcaciones territoriales, para el proceso electoral 2017-2018 (Comité Técnico).	X	X	
		Escenario Final de Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.	X		

X

P

4. Criterios para la determinación de Circunscripciones y conformación del “escenario de Circunscripción”

El Comité Técnico procedió a la revisión y análisis de los tres Criterios *imperativos* para la determinación de las Circunscripciones, contenidos en el Plan de Trabajo:

- 1) Poblacional,
- 2) Configuración geográfica y
- 3) Identidad social, cultural, étnica y económica.

El 14 de junio, con base en estos Criterios y considerando su carácter enunciativo más no limitativo, el Comité Técnico, en su Segunda Sesión, formuló una propuesta de Criterios en los términos siguientes:

1. Para la determinación del número de Circunscripciones cada Alcaldía se dividirá en su interior en 6 Circunscripciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local y DÉCIMO OCTAVO, párrafo primero del Código.
 - 1ª Calcular la media poblacional por demarcación territorial (población total por demarcación/6 Circunscripciones).
 - 2ª Se procurará que la desviación poblacional de cada Circunscripción respecto a su Media sea como máximo de +-15%.
2. Para determinar la población que tendrán las Circunscripciones se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.
 - 1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada uno de los pueblos.
 - 2ª Se tomarán en cuenta los resultados de la consulta realizada a los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes sobre la determinación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
3. Se considerará la delimitación territorial de los pueblos y barrios de la Ciudad de México para la conformación de Circunscripciones, procurando en todo momento no dividirlos.
 - 1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada una de las colonias.
 - 2ª Se tomará en cuenta el *Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal*.
4. Se considerará el límite de colonias, pueblos y barrios para atender las características de identidad social, cultural, étnica y económica, procurando en todo momento no dividirlos.
 - 1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada una de las colonias.
 - 2ª Se tomará en cuenta el *Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal*.
5. Todas las Circunscripciones tendrán continuidad geográfica.
6. En la delimitación de las Circunscripciones se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de las Circunscripciones tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

7. Se procurará que las vías primarias de comunicación no dividan las Circunscripciones.
8. Los aspectos técnicos no contemplados que imposibiliten la aplicación de estos criterios, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, con base en el análisis técnico que presente el Comité Técnico y la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística.

Dicha propuesta se integró en el documento *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Criterios)*, los cuales se agregan al presente Dictamen como **Anexo 3**, mismo que fue aprobado el 15 de junio de 2017 por la Comisión y por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-004-2017.

Posteriormente, el 22 de junio el Comité Técnico, en su Tercera Sesión, aprobó el documento *"Reglas de Evaluación. Jerarquía de los criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales"* (**Anexo 4**), con la finalidad de contar con mayores herramientas técnicas en la conformación de los escenarios de Circunscripción, tal y como se podrá observar en el apartado 7.3 del presente Dictamen.

5. Protocolo para la Implementación de la Consulta

De igual forma, el 15 de junio, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-005-2017, aprobó el *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Protocolo), el cual se integra a este Dictamen como **Anexo 5**.

Debe destacarse que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Jurisprudencia 37/2015, entre otros instrumentos internacionales, así como de conformidad con la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral asumió el compromiso de someter a Consulta de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas, la delimitación de las Circunscripciones.

De esta forma, se considera necesario señalar algunos aspectos relevantes del Protocolo, ya que más adelante se abordará la forma en la cual se cumplieron:

a) **Objetivo.** Alcanzar acuerdos u obtener el consentimiento de los Pueblos y Barrios Originarios, así como de las Comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México respecto a la determinación de las circunscripciones.

b) **Objetivos específicos:**

- Garantizar su participación en la toma de decisiones respecto a la materia de la Consulta.
- Respetar y proteger sus derechos colectivos con perspectiva de género.
- Entregar información pertinente y culturalmente adecuada sobre el proceso.

c) **Actores de la consulta**

Pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes, ejidos y comunidades, y sus representantes

Para el caso de la Ciudad de México, el Protocolo precisó tomar en cuenta todas las formas de representación originarias o indígenas existentes en la Ciudad, tales como mayordomías, patronatos, comités, cargueros, asambleas comunitarias, etcétera. Además, se indicó que las personas tendrían la oportunidad de participar individual o colectivamente.

Instituto Electoral de la Ciudad de México

El Protocolo señaló al organismo electoral local como autoridad responsable de realizar la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y que debe considerar a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes.

Comité Técnico Asesor del IEDF

El Protocolo consideró al *Comité Técnico para la Determinación de la División de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las Demarcaciones Territoriales para el Proceso Electoral 2017-2018.*

Entre otras actividades, el Comité Técnico propuso los Criterios para realizar la división de Circunscripciones y el Protocolo de Consulta, los cuales fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

El Protocolo incluyó a esta Comisión como órgano garante que diera fe de la legalidad del proceso de Consulta. Cabe mencionar que en la Asamblea informativa estuvo presente un representante de dicho órgano autónomo.

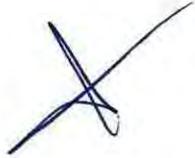
d) Elementos esenciales de la Consulta

Conforme a la Constitución Federal, la Constitución Local, la legislación y normativa mexicana aplicable a la materia y, sobre todo, considerando el estándar internacional sobre Derecho a la Consulta, relacionada con los Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades indígenas residentes, el Protocolo aprobado por el Instituto Electoral contempló los **elementos esenciales de la Consulta, de los cuales a continuación se hace un resume, breve exposición y forma de cumplimiento:**

1) Previa

De acuerdo al Protocolo la consulta debía realizarse de forma previa a la aprobación, autorización, publicación o ejecución de las medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar directamente a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas.

El Instituto Electoral, antes de realizar la determinación de las Circunscripciones ha consultado con anticipación a todas las personas representantes o integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades que asistieron a la Asamblea informativa del 20 de junio de 2017, ha tomado en cuenta las observaciones que presentaron al Primer Escenario de Circunscripciones y ha convocado para el 4 de julio del presente a otra Asamblea en la que dichos sujetos del derecho a la consulta podrán expresar, en su caso, su consentimiento, acuerdo y/u consenso con el "Escenario Final" de Circunscripciones.



2) Libre

La participación en la Consulta no debe estar basada en ningún tipo de presión, coerción, amenaza, engaño, intimidación o manipulación. Las personas asistentes pueden decidir iniciar o no el proceso de Consulta. Y esa libertad también hace referencia a la necesidad de que se provea de asistencia técnica y legal para conseguir la libre participación.

El Instituto Electoral emitió una Convocatoria abierta en la que se ha **invitado** a participar en esta Consulta a todos los Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas residentes y, en general, a toda persona que se considere con derecho a hacerlo.

Cada persona se ha encontrado en plena libertad de asistir, permanecer, participar o no en las diferentes actividades y eventos previstos por el Instituto Electoral; de conocer o no las reglas de la consulta; de opinar o no; de hacer o no observaciones; y en general de poder decidir el alcance de su participación.

Por otra parte, el Instituto Electoral, como se comunicó en la Asamblea del 20 de junio, dispuso personal en el área central y en sus 40 órganos desconcentrados para proporcionar orientación y asesoría técnica respecto a la determinación de las Circunscripciones, con objeto de garantizar su libre participación, sin ningún impedimento de tipo técnico o legal para comprender los mapas que se generen y que involucren territorios de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas.

3) Informada

Se debe proporcionar información culturalmente adecuada a los pueblos participantes en los procesos de consulta.

Dicha información debe estar redactada de forma sencilla. Se debe asegurar que la información sea entregada en distintos formatos: visuales, auditivos, escritos.

Además, los pueblos deben tener acceso de forma permanente, durante todo el proceso de consulta, a mecanismos que permitan explicar las medidas propuestas.

El Instituto Electoral convocó a la Asamblea del 20 de junio, precisamente, para poder proporcionar información a los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas sobre las reglas a considerar para delimitar las Circunscripciones, de forma previa a que su órgano superior de dirección adopte el acuerdo de aprobación respectivo.

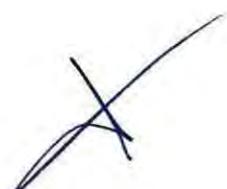
La información que se preparó, entregó y explicó de una forma sencilla y visual para su mejor comprensión en esa Asamblea fue: el Protocolo de Consulta, los Criterios técnicos para delimitar las Circunscripciones, un cronograma que destacó los momentos más importantes de la participación de los Pueblos, Barrios y Comunidades en la Consulta, así como el formato mediante el cual podrían realizar observaciones al "Primer Escenario" de Circunscripciones que, en su momento, se les hiciera llegar.

Cabe aclarar que dicho formato no fue limitativo, ya que se dejó en libertad para que pudieran formular sus observaciones en los medios alternativos que ellos decidieran.

Derivado de la Asamblea se determinó que el 23 de junio, conforme al Plan de Trabajo, se les entregaría de forma impresa y/o en un archivo electrónico, una propuesta de Mapa ("Primer Escenario"), en la que se podría ver la delimitación de las Circunscripciones que les correspondieran, así como otros documentos.

Asimismo, se reitera que durante todo el proceso de Consulta el Instituto Electoral ha instrumentado una política de puertas abiertas para proporcionar orientación y asesoría técnica a quien las solicite, en sus oficinas centrales y en sus 40 oficinas distribuidas en toda la Ciudad de México, las cuales se encuentran próximas a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas.

En reuniones sostenidas en el área central del Instituto Electoral y en los órganos desconcentrados se les han explicado con detalle, de forma clara y comprensible las medidas que se han venido implementando.



4) Buena fe

La buena fe dentro del proceso de consulta, significa que debe llevarse a cabo en un ambiente de confianza, de respeto mutuo y en condiciones de igualdad. Conlleva la obligación de las autoridades de no considerar a la consulta como un mero trámite, sino de prestar la consideración debida a sus resultados, lo cual se debe poder evaluar con los compromisos alcanzados, los cambios o modificaciones realizadas, entre otros. Por último, se considera que no habría buena fe si ya se contara con una decisión predeterminada antes del proceso de Consulta.

El Instituto Electoral ha manifestado su reconocimiento y respeto a todos los Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas, como entidades que constituyen el germen de nuestra Nacionalidad y nos constituyen como un gran país: México.

Desde hace 18 años el Instituto Electoral ha contado con la confianza de toda la ciudadanía para promover la educación, fortalecer la cultura democrática y construir ciudadana, sin distinciones y sin ningún tipo de discriminación.

El actual proceso de Consulta ha permitido ratificar la vocación democrática del Instituto Electoral y cumplir su compromiso de que atender y dar respuesta a cada una de las observaciones que se han formulado al "Primer Escenario" de Circunscripciones.

El personal especializado del Instituto Electoral y quienes integran el Comité Técnico han realizado una cuidadosa revisión, análisis y evaluación de las propuestas que se recibieron, utilizando los Criterios técnicos definidos y reglas de evaluación específicas, jerarquizadas y con una secuencia predeterminada.

Asimismo, como producto de lo anterior, se ha podido explicar el por qué o no de la procedencia de las observaciones, a partir de reglas que serán aplicables a todas y todos por igual.

Es importante repetir que aún no se han aprobado las Circunscripciones. El Instituto Electoral lo hará hasta que contemos con los resultados de la participación en esta Consulta.

5) Procedimientos culturalmente adecuados

El Protocolo señala que se deben tomar en cuenta los métodos tradicionales del pueblo para la toma de decisiones. Se destaca el papel de las asambleas comunitarias en la toma de decisiones, ya que si bien los pueblos cuentan con representantes o juntas directivas, por lo general estas responden al mandato de las asambleas generales o comunitarias. Se debe velar por garantizar la participación de las mujeres en los procesos internos de toma de decisiones. Entre otros aspectos, en todos los procedimientos debe darse tiempo suficiente a los pueblos indígenas para que organicen sus propios procesos de toma de decisiones y participen de manera eficaz.

En primer lugar, la Asamblea del 20 de junio dio testimonio de que ésta se privilegió como método para cercarnos, conocernos, dialogar, generar confianza, respeto, lazos comunes y compromisos.

En segundo lugar, a partir de que se entregó el "Primer Escenario" de Circunscripciones, las mujeres y los hombres de cada **Pueblo, Barrio, Comunidad o persona estuvo en posibilidad de congregarse de acuerdo a sus propios usos y costumbres, tradiciones o sistemas normativos internos** para platicar acerca de la decisión que consideraron necesaria.

Y en tercer lugar, es conveniente señalar el Código Electoral le ha dado al Instituto Electoral sólo **30 días naturales para determinar las Circunscripciones**, por lo que ocupar más días sería incumplir la ley. Por ello, para varias actividades el **Instituto Electoral** sólo ha contado, incluso, con **un día o menos**.

Pero aun así, se previó un plazo del 16 al 19 de junio para convocar a una Asamblea informativa; un día para realizarla; al menos otro para entregarle a las personas que asistieron a ella el "Primer Escenario" de Circunscripciones; un plazo del 24 al 28 de junio de 2017 para que los Pueblos, Barrios, Comunidades y personas interesadas deliberaran e hicieran observaciones; un plazo del 30 de junio al 3 de julio para convocar a la Asamblea consultiva del 4 de julio y otro para desahogar esta Asamblea, lo cual representa, al menos, **16 días**. Es decir, el **53.33% de los 30 días, más de la mitad del tiempo total** dedicado a la determinación de Circunscripciones, se previó aplicarlo, al menos, **a la Consulta**.

6) Deber de acomodo

De acuerdo al Protocolo, todas las partes involucradas deben actuar con flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en juego. En ese sentido, deber ajustarse o, incluso, cancelar el plan con base en el resultado de la Consulta; o en su defecto, proporcionar motivos objetivos y razonables para no haberlo hecho. Las decisiones deben estar sujetas a revisión por parte de las instancias administrativas y judiciales de nivel superior.

Al respecto, el proceso de Consulta ha permitido dialogar y llegar a un espacio común de entendimiento, mediante la confianza recíproca. Eso ha permitido ser flexibles en todos aquellos temas y aspectos que sean de mutuo interés, hasta donde sea procedente en los términos y plazos de la ley y la normativa aplicable.

El objetivo fundamental es contar con Circunscripciones con el mayor consenso posible y con explicaciones técnicas y razonadas.

Asimismo, en el extremo de que aún con toda la colaboración de las partes, confianza y buena fe, hubiere temas que no generaran el consenso deseado, siempre quedará a salvo el derecho de acudir, en su caso, a los tribunales que corresponda.

e) Procedimiento y fases de la consulta

Ahora, se presentarán de forma breve el procedimiento y las 5 fases de la Consulta que, como se puede observar, se encuentran muy relacionados con sus elementos esenciales.

1. Fase de acuerdos previos

Objetivo

Generar un consenso, acuerdo o consentimiento respecto al proceso de consulta: fechas, métodos, prácticas, mecanismos de información, deliberación y ejecución; así como de los criterios para la determinación de las Circunscripciones Territoriales.

- ✓ Convocar a los Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas a una Asamblea, a través de distintos medios: *perifoneo*, volantes informativos, carteles, otros.
- ✓ Realizar una Asamblea en la sede central del Instituto Electoral y asambleas en las 40 Direcciones Distritales de la Ciudad de México en las que:
 - Se proporcione el Protocolo y los Criterios para la determinación de las Circunscripciones Territoriales, por escrito o en formato digital,
 - Se explique dicha información en un ambiente que permita la resolución de dudas, opiniones o propuestas vertidas, y
 - Se obtenga el consentimiento sobre el Protocolo y los Criterios para la determinación de las Circunscripciones Territoriales.
- ✓ Establecer, desde el inicio de esta fase, mesas de información permanentes en la sede central y en las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, a fin de resolver las dudas existentes, informar, orientar y/o asesorar sobre las posibles afectaciones.

2. Fase informativa

Objetivo

Garantizar que la información relativa al escenario de las circunscripciones sea entregada de forma sencilla, clara y culturalmente adecuada a los sujetos colectivos de la consulta.

¿Qué dice el Protocolo?	¿Qué hizo el Instituto Electoral?
Informar a los Pueblos y Barrios, y Comunidades Indígenas el Primer Escenario de la Consulta, por medio de procedimientos adecuados y a través de sus distintas instancias de representación.	Entregar el "Primer Escenario" de Circunscripciones el viernes 23 de junio de 2017 .
	El mapa se entregó de forma directa a las instancias de representación o personas que acudieron a la convocatoria, conforme a la información que proporcionaron.
	Asimismo, a las personas que las y los asistentes hayan sugerido, e incluso, a otras que posteriormente solicitaron la información y que consideraron que era su derecho.
	El mapa se entregó en forma impresa y en archivo digital.

¿Qué dice el Protocolo?	¿Qué hizo el Instituto Electoral?
Se deberá informar a los pueblos los plazos, fechas y lugares propuestas para que entreguen sus opiniones sobre el primer escenario a la autoridad responsable.	Comunicó que del 24 al 28 de junio de 2017 , de 9:00 a 17:30 horas sería el período para la presentación de observaciones. Cabe mencionar que el 30 de junio la Comisión aprobó la recepción y atención de observaciones que llegaron el 28 de junio, unos minutos después del término del horario señalado.
¿Qué dice el Protocolo?	¿Qué hizo el Instituto Electoral?
En el período de presentación y revisión de observaciones los órganos desconcentrados del Instituto Electoral orientarán a quien así lo solicite respecto a la determinación del escenario, en los horarios de atención a la ciudadanía.	Como ya se ha indicado y se precisa, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral y de las 40 oficinas de dicho órgano, ha proporcionará orientación y asesoría técnica sobre el "Primer Escenario" o Mapa correspondiente. Incluso, dicha medida se mantuvo en el período del 29 de junio al 2 de julio , plazo en el cual se revisarán las observaciones y se aplicarán las que sean viables.

3. Fase deliberativa.

Objetivo

Que los pueblos decidan libremente y opinen sobre el escenario de circunscripciones propuesto.

- Esta fase se realizará también del **24 al 28 de junio** en el mismo período de presentación de observaciones.
- Incluso, si los Pueblos, Barrios y Comunidades si así lo hubieran decidido podrían haber iniciado esta fase el mismo 23 de junio, una vez recibieron el "Primer Escenario" o Mapa.
- Esta fase la desarrollaron de manera exclusiva los Pueblos y Barrios Originarios, y las Comunidades Indígenas como sujetos del derecho a la Consulta quienes, de acuerdo a sus propias formas de organización, discutieron sobre el escenario propuesto.
 - En esta fase se debió respetar el principio de libertad, por lo que no debió haber existido injerencia de las autoridades públicas dentro de las asambleas o formas de toma de decisión de los Pueblos, Barrios y Comunidades.

- Cuando así lo requirieron, los Pueblos, Barrios y Comunidades solicitaron al personal de la Dirección Ejecutiva o de las 40 oficinas del Instituto Electoral información adicional para su toma de decisiones.
- Para la entrega de propuestas u opiniones al "Primer Escenario" de Circunscripciones (Mapa), los pueblos pudieron realizarlas en el formato previsto que se les entregó, al cual se le podía anexar la información que consideraran conveniente. Asimismo, se dejó abierta la posibilidad de que las observaciones se pudieran presentar en otros medios alternativos.

4. Fase Consultiva

Objetivo

Llegar a un acuerdo u obtener el consentimiento respecto a las medidas propuestas.

¿Qué dice el Protocolo?	¿Qué hizo el Instituto Electoral?
<p>Se sistematizarán las propuestas u opiniones vertidas, a fin de otorgar una respuesta puntual a cada una de ellas, por escrito.</p>	<p>Del 29 de junio al 2 de julio de 2017, el Comité Técnico y personal especializado del Instituto Electoral recibió, concentró, clasificó, revisó, analizó y evaluó las observaciones, opiniones y propuestas recibidas, con el objeto de considerar las que fueran procedentes.</p> <hr/> <p>Por cada observación, opinión o propuesta, o conjunto de ellas que se refiera a un mismo tema o aspecto, se integró una respuesta concreta en las respectivas fichas de análisis por demarcación, las cuales se ha incluido como anexos en el presente Dictamen. Lo anterior, se comunicará en la Asamblea del 4 de julio.</p>

¿Qué dice el Protocolo?	¿Qué hizo el Instituto Electoral?
<p>Se deberá poner especial atención al deber de acomodo, por lo que se deberá ajustar el escenario con base en el resultado de la Consulta, o en su caso, proporcionar motivos objetivos y razonables para no haberlo hecho.</p>	<p>Ha mantenido la flexibilidad y voluntad de incorporar, si fuera el caso, nuevas observaciones, siempre y cuando sea legal y técnicamente viable atenderlas.</p> <hr/> <p>Cuando una nueva observación no ha procedido se ha explicado el motivo.</p>




¿Qué dice el Protocolo?

¿Qué hará el Instituto Electoral?

Se realizará una segunda Asamblea en la que se buscará generar acuerdos o consentimiento, tomando en cuenta las opiniones realizadas por los pueblos al escenario de circunscripción.

El 4 de julio de 2017 se realizará una Asamblea con las instancias representativas y las personas que hayan asistido a la Asamblea informativa del 20 de junio, así como aquellas otras que hayan sido sugeridas o que se encuentren interesadas en participar aunque no hayan asistido a la reunión anterior.

En esta Segunda Reunión se presentará y explicará el "Escenario Final" o Mapa en el que se habrán incorporado las observaciones, opiniones o propuestas viables que se hayan presentado, con el objeto de obtener el acuerdo y/o consentimiento atinente.

A través de un Acta se registrarán el desarrollo de la Asamblea y se registra el consentimiento y/o acuerdo sobre la propuesta presentada.

5. Fase de ejecución y seguimiento

Objetivo

Mantener informados a los Pueblos y Barrios Originarios, y a las Comunidades Indígenas respecto a la determinación de la división de Circunscripciones.

¿Qué dice el Protocolo?

¿Qué hizo el Instituto Electoral?

Se deberá dar a conocer el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.

El 4 o 5 de julio de 2017, una vez que la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística haya aprobado el proyecto de Acuerdo respectivo, este será remitido inmediatamente al Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación.

Una vez aprobado el Acuerdo se hará del conocimiento de la ciudadanía en general y, en particular, de los Pueblos, Barrios, Comunidades Indígenas y personas que hayan participado en las asambleas.

¿Qué dice el Protocolo?

¿Qué hizo el Instituto Electoral?

Si los Pueblos y Barrios Originarios, y las Comunidades Indígenas lo deciden, se podrá establecer para el debido seguimiento, un Comité conformado por sus instancias representativas y el Instituto Electoral.

El Instituto Electoral atenderá cualquier determinación en ese sentido.

Cabe mencionar que estas fases para la Consulta se han desarrollado de acuerdo a las etapas básicas y acciones del Plan de Trabajo, así como en cumplimiento a la legislación y normativa aplicable.



6. Preparación y Desarrollo de la Asamblea Informativa

Conforme al Protocolo referido y al Cronograma previsto en el Plan de Trabajo, el Instituto Electoral convocó a una Asamblea informativa a realizarse el martes 20 de junio de 2017, en su Salón de Usos Múltiples, sito en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, que además se transmitió, simultáneamente, a través de las 40 sedes distritales.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva instrumentó la entrega de un oficio-convocatoria a cada una de las personas con representación y/o autoridad o integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, con base en la información pública de que dispuso y con la colaboración de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEREC) y el Consejo de Pueblos y Barrios de la Ciudad de México (CPBCM), así como con el apoyo de los 40 órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

Así, se distribuyeron un total de 637 oficios, a través de las instituciones que se indican en la Tabla siguiente:

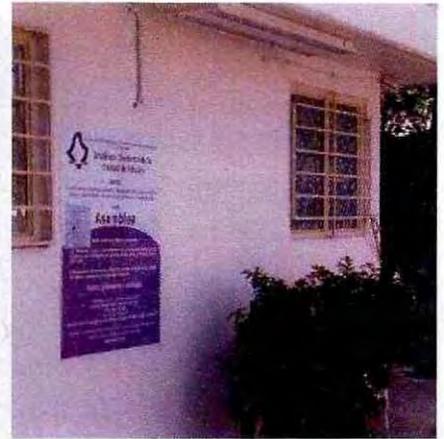
Distribución de oficios-convocatoria a la Asamblea informativa del 20 de junio de 2017

Institución a través de la cual se previó su entrega		Cantidad de oficios-convocatoria
	CDI	5
	SEDEREC	47
	CPBCM	197
40 Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral	Instituciones representativas e integrantes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas	340
	Consejos de los Pueblos	48
Total		637

Nota. La Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, solicitó a los Titulares de la CDI, de la SEDEREC y del CPBCM, mediante oficios por separado, la distribución de los oficios dirigidos a las instituciones representativas y personas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas con quienes mantienen contacto y comunicación institucional. Dichos oficios no se incluyen en la Tabla.

Cabe mencionar que, adicionalmente, con la finalidad de darle una amplia difusión a dicha Asamblea, del 16 al 19 de junio, el Instituto Electoral realizó la colocación de 7,587 carteles, la entrega de 50,000 volantes y la realización de 773 horas de perifoneo en todo el territorio de la Ciudad de México.

Colocación de carteles

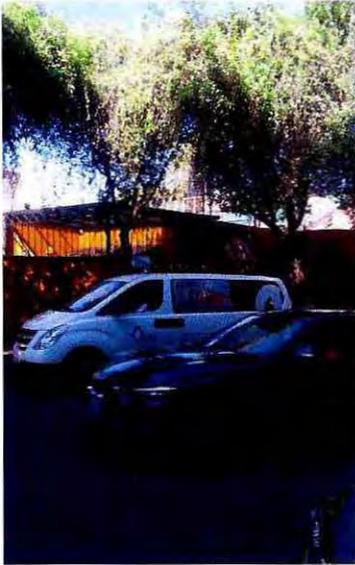


Distribución de volantes



Perifoneo





La Asamblea tuvo una duración aproximada de cinco horas ininterrumpidas y contó con la asistencia de 677 personas: 448 personas en oficinas centrales y 229 en los órganos desconcentrados.

Perspectiva de la Asamblea en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral



B

X



Perspectiva de la Asamblea en Algunos Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral



Oficinas de la Dirección Distrital III en Azcapotzalco

X

B



Oficinas de la Dirección Distrital IX en Cuauhtémoc



Oficinas de la Dirección Distrital XV en Iztacalco

Asimismo, al inicio del evento, se realizó un registro ordenado de las y los asistentes, quienes recibieron en forma impresa los citados Criterios, el Protocolo para implementar la Consulta en comento, el cronograma de actividades, el formato para formular observaciones al escenario inicial (mapa) de la división de la Circunscripción que les corresponda, y el directorio de las 40 oficinas del Instituto Electoral en donde podrán presentar sus observaciones, así como recibir información y asesoría técnica.



De igual forma, es pertinente señalar que las y los asistentes, cuando fue el caso, y de forma libre, proporcionaron sus datos de contacto para que se les pueda entregar su respectivo mapa.



Por otra parte, es importante destacar que se cumplió el objetivo de la Asamblea, ya que a las y los representantes de los Pueblos y Barrios Originarios, de las Comunidades Indígenas residentes, y personas que integran estas entidades, conforme al orden del día previsto, se les informó, expuso y explicó de forma sencilla y clara el contenido de los Criterios para determinar las Circunscripciones y del Protocolo para implementar la consulta.



En relación con lo anterior, las exposiciones se desarrollaron conforme al orden de prelación siguiente:

- El Coordinador del Comité Técnico, Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda inició con una breve introducción sobre la necesidad de realizar la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018,



- El Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda explicó el procedimiento para la elección de Concejales,



- El Licenciado Rodrigo Alfonso Morales Manzanares, integrante del Comité Técnico, presentó y explicó los Criterios,



- La Mtra. Teresa Mora Vázquez presentó y explicó el Protocolo para la implementación del proceso de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los Pueblos y Barrios Originarios y a las Comunidades Indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones, y



- Finalmente, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda expuso el cronograma cuya duración, derivada de lo estipulado en el Código, está acotado a 30 días naturales, motivo por el cual se sensibilizó a los presentes sobre la importancia de no rebasar los plazos establecidos.

Fechas y plazos relevantes del Protocolo de Consulta

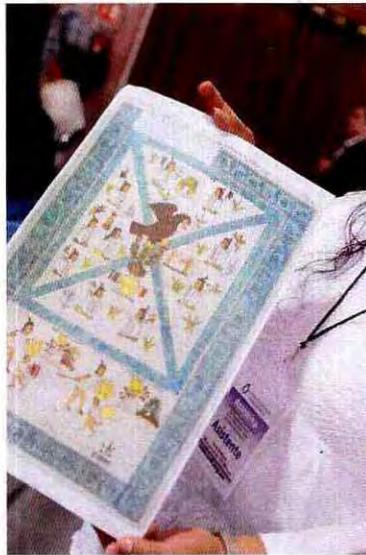
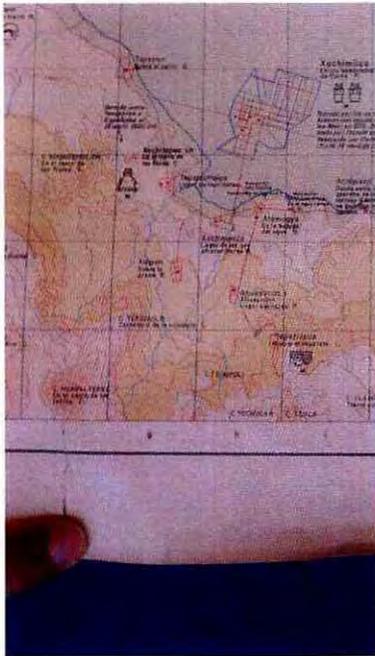
No.	Descripción	Periodo	
		inicio	final
1	Colocación de carteles en las 16 demarcaciones territoriales para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	17-jun-17	19-jun-17
2	Asamblea informativa con Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	20-jun-17	20-jun-17
5	Entrega del primer escenario de Circunscripciones por cada demarcación territorial y de las reglas de evaluación, a los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	23-jun-17	23-jun-17
6	Recepción de observaciones y solución de dudas que emitan los Pueblos y Barrios Originarios, las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	24-jun-17	26-jun-17
7	Aplicación de observaciones viables al primer escenario, generación del escenario final y elaboración de la propuesta de Dictamen.	29-jun-17	02-jul-17
8	Reunión de consentimiento con Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.	04-jul-17	04-jul-17
9	Aprobación del Proyecto de acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.	05-jul-17	05-jul-17

Cabe mencionar que los consejeros electorales y quienes integran el Comité Técnico, en todo momento, dieron respuesta a diversas preguntas que se les formularon y escucharon atentamente diversas expresiones de los asistentes, quienes solicitaron ejercer su derecho a opinar y tuvieron una intervención constante de forma previa al evento, durante e incluso al término.



X

P



B

X

7. Generación y entrega del “Primer Escenario” de Circunscripciones para observaciones

6.1 Reglas de Evaluación

El 22 de junio, como se indicó en el apartado 3 de este Dictamen, el Comité Técnico, en su Tercera Sesión, aprobó el documento “Reglas de Evaluación. Jerarquía de los criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales”, como una herramienta técnica para la conformación de los escenarios de Circunscripción.

En estas “Reglas de Evaluación” se presenta una Matriz que determina, por Criterio, lo siguiente:

- a) La existencia o no de una “Función objetivo”,
- b) La existencia o no “Restricción” alguna,
- c) Si es de carácter externo, y
- d) Su jerarquización en una escala de 1 a 4 niveles.

Luego, en la primera parte del documento, el Comité Técnico define las “I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de circunscripción”:

1. *El Primer Escenario de división por circunscripciones, será el que resulte del Sistema.*
2. *Cada uno de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México podrá presentar observaciones al Primer Escenario, en el formato propuesto, en el documento alternativo u otro medio propuesto que prefiera.*
3. *Cada partido político, en el ámbito del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario para cada una de las 16 alcaldías.*
4. *Se deberán observar los Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobados por el Consejo General.*
5. *Se procurará respetar las agrupaciones de secciones con base en la información del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como la agrupación de secciones por Colonia.*
6. *El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema.*
7. *El Comité Técnico podrá solicitar a los Coordinadores Distritales su opinión como apoyo para la evaluación de las propuestas a los escenarios.*
8. *Para que cada uno de los 16 escenarios sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores. Esto aplica para las observaciones realizadas por los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como para los Partidos Políticos acreditados.*

a. Preparación de la logística para la generación del “Primer Escenario”

i. Distribución de equipos de cómputo y asignación de operadores

En la Tercera Sesión del Comité Técnico, personal de la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales de la Dirección Ejecutiva, en presencia de los integrantes del Comité Técnico, distribuyó ocho equipos de cómputo para que, en su momento, en cada uno de ellos, se generara el “Primer Escenario” de Circunscripciones de dos demarcaciones territoriales, conforme a la asignación de operadores siguiente:

Operador	Equipo	Demarcación territorial
José Carlos Rueda Pérez	1	Álvaro Obregón
		Azcapotzalco
	2	Coyoacán
		La Magdalena Contreras
	3	Gustavo A. Madero
		Iztacalco
	4	Cuajimalpa de Morelos
		Milpa Alta
Jorge Meza	1	Xochimilco
		Venustiano Carranza
	2	Tláhuac
		Cuauhtémoc
	3	Iztapalapa
		Benito Juárez
	4	Tlalpan
		Miguel Hidalgo

ii. Verificación del equipo e instalación del software y el Sistema

1. Se corroboró, antes de iniciar el proceso, que cada equipo se encontrara vacío,
2. Se instaló en cada equipo **Java 8.91** para que el Sistema pudiera correr. El proceso duró, aproximadamente, un par de minutos.
3. Se mostró que en la respectiva USB se encontraba el archivo instalable de Java, mismo que fue copiado en cada equipo y se solicitó la ayuda del Contralor del instituto Electoral para verificar que, en efecto, el dispositivo de la USB tuviera el citado archivo,
4. Se instaló en cada equipo el **Sistema de circunscripciones** facilitado por el Instituto Nacional Electoral (INE), proceso que también duraría unos minutos,
5. Se mostró que en la USB se encontraba el archivo del **Sistema de circunscripciones** y nuevamente se solicitó al Contralor verificar lo anterior,
6. Se verificó, una vez concluida la instalación, que en el escritorio de cada equipo, existiera una carpeta denominada CDMX.

Cabe mencionar que, el **Sistema de circunscripciones** considera los Criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral.

b. Generación del “Primer Escenario” de Circunscripciones

i. Orden de ejecución.

En cada uno de los equipos, se previó el inicio la ejecución del Sistema con la demarcación territorial más densa, de tal manera que se optimizara la obtención de resultados. Así, cada operador inició de la forma siguiente: [se citará (operador)/(demarcación por orden de ejecución creciente)]

Operador	Equipo	Demarcación territorial	Orden de ejecución
José Carlos Rueda Pérez	1	Álvaro Obregón	1
		Azcapotzalco	5
	2	Coyoacán	2
		La Magdalena Contreras	6
	3	Gustavo A. Madero	3
		Iztacalco	7
	4	Cuajimalpa de Morelos	4
		Milpa Alta	8

Operador	Equipo	Demarcación territorial	Orden de ejecución
Jorge Meza	1	Xochimilco	1
		Venustiano Carranza	5
	2	Tláhuac	2
		Cuauhtémoc	6
	3	Iztapalapa	3
		Benito Juárez	7
	4	Tlalpan	4
		Miguel Hidalgo	8

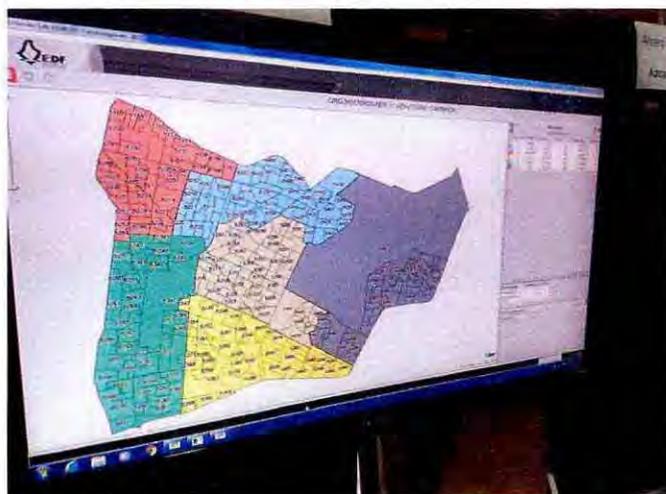
ii. Ejecución del Sistema de circunscripciones

1. Se realizó el copiado de la carpeta "CDMX" de acuerdo a la alcaldía asignada al operador, la cual recibió el nombre correspondiente,
2. Se dio "click" al ejecutable "IECM", de acuerdo al orden de la alcaldía que le correspondió,
3. Se seleccionó, dentro del Sistema, el ícono de la alcaldía en turno,
4. Se visualizó en la pantalla un mapa demo, representación del diseño en el que se observarán los resultados,
5. Se ejecutó el algoritmo *HIBRIDO ABC_RS* y se esperó el tiempo necesario para el procesamiento,
6. Se solicitó apoyo para dar inicio al proceso para cada demarcación territorial al Secretario Ejecutivo y a los representantes de los partidos políticos que así desearon hacerlo,
7. Se observó en las pantallas colocadas al frente de cada equipo el avance de ejecución del procesamiento hasta su conclusión al 100%,
8. Se regresó a la pantalla del Sistema "IECM" para visualizar los resultados y, luego, se abrió el archivo *resultado escenario_hibrido.csv*, el cual se generó por default,
9. Se respaldó el resultado, una vez desplegado, en los formatos *.csv, *.json y *.pdf, en ese orden.

Cada uno de los archivos se denominaron conforme a la demarcación territorial correspondiente, identificados con el valor de costo, dentro de la carpeta creada previamente.

10. Se grabaron y reprodujeron los tres archivos en CD para su entrega a las representaciones de los Partidos Políticos.

Conforme a la mecánica anterior, se generó un mapa por cada demarcación territorial, dividido cada uno en las seis Circunscripciones precisadas en el Artículo Transitorio Vigésimo Noveno del Código:



Es decir, en total se generaron 16 mapas de las demarcaciones territoriales y se delimitaron 96 Circunscripciones.

Este "Primer Escenario" se presentó ese mismo día 22 de junio en sesión de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística y, una vez que ésta concluyó, inmediatamente, la Dirección Ejecutiva inició la reproducción del material cartográfico correspondiente y la preparación de otros documentos.

El 23 de junio de 2017, el Instituto Electoral -desde sus oficinas centrales y a través de sus 40 órganos desconcentrados- realizó las acciones necesarias para entregar, en forma impresa y/o digital, al menos, 656 archivos con los documentos siguientes:

- Plano Delegacional con límites de Circunscripciones (impreso y en archivo digital)
- Formato sugerido para presentar observaciones (impreso),
- Lista de domicilios de las sedes de los 40 órganos desconcentrados del Instituto Electoral (impreso),
- Cronogramas (impresos), y
- *Reglas de evaluación. Jerarquía de los Criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales (impresas).*

Para lo anterior, es importante precisar que se preparó la entrega de un oficio a cada una de las personas con representación y/o autoridad o integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México que en la Asamblea informativa proporcionaron información suficiente y su autorización para contactarlas.

Es conveniente señalar que, con la finalidad de subsanar cualquier omisión por la inexistencia de datos o la anotación de información ilegible en el registro de asistentes a la Asamblea del 20 de junio, se hizo una entrega masiva del material cartográfico, en paralelo, a través de las mismas instancias oficiales que apoyaron para convocar a las instituciones representativas a dicha Asamblea.

Distribución de oficios para la entrega del “Primer Escenario” de Circunscripciones

Institución a través de la cual se previó su entrega		Cantidad de oficios
CDI		5
SEDEREC		66
CPBCM		197
40 Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral	Instituciones representativas e integrantes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas	340
	Consejos de los Pueblos	48
Total		656

Nota. La Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, solicitó a los Titulares de la CDI, de la SEDEREC y del CPBCM, mediante oficios por separado, la distribución de los oficios dirigidos a las instituciones representativas y personas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas con quienes mantienen contacto y comunicación institucional. Dichos oficios no se incluyen en la Tabla.

Además, los documentos fueron remitidos en medio digital a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, con la finalidad de que pudieran emitir sus observaciones al “Primer Escenario”.

8. Formulación y atención de observaciones al “Primer Escenario” de Circunscripciones

a. Formulación de observaciones

Del 24 al 28 de junio el Instituto Electoral recibió observaciones al Primer Escenario de Circunscripciones, realizadas por las instituciones representativas o integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios, y en su caso, por integrantes de las Comunidades Indígenas residentes.

El formato establecido en el Protocolo de Consulta aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral es el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Pueblo o Barrio Originario: _____ Fecha de Asamblea: _____
Representación de la Comunidad Indígena _____ Demarcación: _____

¿Estás de acuerdo con que tu pueblo, barrio o comunidad quede en la Circunscripción del Mapa que se te proporcionó?
Sí No

EN CASO DE QUE NO;
Señala la razón:
1. Porque no me siento identificado.
2. Porque mi Pueblo, Barrio o Comunidad queda dividido.
3. Porque tengo intereses diferentes al resto.
4. Porque la delimitación de mi Pueblo, Barrio o ubicación de la Comunidad, no es la correcta.
5. Otra. Explique

¿En cuál Circunscripción desearías quedar incluido?
1 2 3 4 5 6

¿Por qué desearías estar en esa Circunscripción?

Asistentes:

NOMBRE	FIRMA

Sin embargo, desde una perspectiva flexible, siempre en beneficio de los sujetos del derecho colectivo a la Consulta, el Comité Técnico previó, y así se comunicó en la Asamblea informativa del 20 de junio, que las observaciones se podrían realizar en el formato propuesto, en algún documento alternativo o en otro medio propuesto que se prefiriera.

De esta forma, en el período señalado el Instituto Electoral recibió un total de 147 observaciones al “Primer Escenario” de Circunscripciones.

b. Datos numéricos sobre las observaciones recibidas por el Instituto Electoral

Las **147 observaciones** recibidas fueron firmadas por **2,694 personas**, se refirieron a **15 demarcaciones territoriales** y a **24 Circunscripciones**, de acuerdo al desglose que, por Delegación, se presenta enseguida:

Demarcación Territorial	Observaciones recibidas	Personas que firmaron las observaciones	Circunscripciones que recibieron observaciones	Número de Pueblos y/o Barrios
Álvaro Obregón	3	6	2	3
Azcapotzalco	6	62	2	6
Benito Juárez	1	4	1	1
Coyoacán	10	169	2	7
Cuajimalpa de Morelos	20	1,279	2	14
Cuauhtémoc	9	93	1	2
Gustavo A. Madero	11	134	2	10
Iztacalco	24	390	1	15
Iztapalapa	18	263	1	9
La Magdalena Contreras	8	15	2	4
Miguel Hidalgo	Sin dato	Sin dato	Sin dato	Sin dato
Milpa Alta	2	17	1	2
Tláhuac	4	64	1	3
Tlalpan	3	18	2	3
Venustiano Carranza	6	79	2	2
Xochimilco	22	101	2	12
Total	147	2,694	24	93

c. Atención y evaluación de observaciones por el Comité Técnico

Las reglas 4 y 8 para la conformación de una propuesta de escenario de circunscripción, establecidas entre otras, por el Comité Técnico, señalan lo siguiente:

...

4. *Se deberán observar los Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobados por el Consejo General.*

...

8. *Para que cada uno de los 16 escenarios sea considerado **para ser evaluado**, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores. **Esto aplica para las observaciones realizadas por los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como para los Partidos Políticos acreditados.***

Énfasis añadido.

Asimismo, a efecto de contar con los elementos técnicos y metodológicos necesarios para realizar la evaluación de las observaciones y propuestas al "Primer Escenario" de Circunscripciones, en la segunda parte del documento "*Reglas de Evaluación. Jerarquía de los criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales*", se estableció lo siguiente:

II. Secuencia de los Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de circunscripción.

Se procederá a evaluar las observaciones y propuestas al Primer Escenario, bajo los siguientes criterios:

- a) *Se identificará el número de Pueblos y Barrios Originarios y Colonias fraccionadas en cada una de las alcaldías.*
- b) *Se preferirá aquel escenario que contenga el menor número de fracciones.*
- c) *En caso de empate entre escenarios, se preferirá aquél que presente un menor valor en la función de costo.*
- d) *En el caso de que dos o más escenarios presenten una función de costos similar, se considerará el cálculo del coeficiente de homogeneidad del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

En apego a lo anterior, del 29 de junio al 2 de julio de 2017, el Comité Técnico realizó la revisión y análisis del "Primer Escenario", en el marco de evaluación de las observaciones presentadas por los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas, así como por los partidos políticos, contando con el apoyo técnico de personal de la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales del Instituto Electoral.

En primer lugar, cabe precisar que, en general, se atendieron los Criterios y, cuando fue el caso, se dedicó especial atención a los enlistados con los números 4 y 7, que se refieren, respectivamente, a considerar el límite de colonias, pueblos y barrios para atender las características de identidad social, cultural, étnica y económica, procurando en todo momento no dividirlos, así como a procurar que las vías primarias de comunicación no dividan Circunscripciones.

Así, en el caso del citado Criterio 4 se optó por privilegiar la agrupación de secciones electorales completas en cada una de las colonias y, de ser aplicable, se consideró el *Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal*.

En segundo lugar, en relación con el Criterio 7, es de hacerse notar que se utilizaron sistemas de información geográfica y bases de datos de vías primarias de comunicación para evitar, preferentemente, que una Circunscripción fuera dividida por ellas, cuando así se detectó de la revisión y análisis del "Primer Escenario", y hasta donde fue posible.

En tercer lugar, el Comité procedió a aplicar, en los términos descritos, la referida "Secuencia de los Criterios de Evaluación".

Cabe mencionar que, derivado de la evaluación, de las 147 formuladas, se identificaron un total de 71 observaciones procedentes, 66 se impactaron de manera total y 5 de forma parcial.

Como producto de lo anterior, se integró una "FICHA DE ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES" (Ficha de Análisis) por cada una de las demarcaciones territoriales, en la cual se registraron de forma sintética los datos siguientes:

Primer Escenario

- Las secciones electorales de cada una de las 6 Circunscripciones,
- Población,
- Desviación poblacional, y
- Costo total.

Observaciones:

- Nombre de la persona que presenta la (s) observación (es),
- Pueblo, Barrio, colonia o Comunidad Indígena a la que se refiere (n) la (s) observación (es),
- Procedencia de la (s) observación (es),
- Identificación de si la (s) observación (es) modifican o no la delimitación del "Primer Escenario" de la respectiva Circunscripción,
- Argumentos utilizados en la formulación de la (s) observación (es),
- Descripción breve de la (s) observación (es),
- Argumentos,
- Movimientos de secciones electorales con la especificación de aquellas que causan "Baja" de la Circunscripción de Origen (Primer Escenario) y aquellas que causan "Alta" en la Circunscripción Destino (Escenario Final),
- Identificación de si es viable o no la atención de la (s) observación (es),
- Análisis, y
- Recomendaciones.

Escenario Final

- Las secciones electorales de cada una de las 6 Circunscripciones, y
- Población.
- Desviación poblacional, y
- Costo total.

Visto Bueno de las (os) integrantes del Comité Técnico

- Nombre completo y apellidos paterno y materno de quienes integran el Comité Técnico, y
- Espacio para firmas de quienes integran el Comité Técnico.

Una vez que se integró la ficha de cada demarcación, se generó su respectivo “Escenario Final” de Circunscripciones.

Así, se integraron un total de 16 fichas (**Anexo 6**) y 16 planos delegaciones con límites de Circunscripciones (**Anexo 7**) que se agregan al presente Dictamen de forma impresa y, además, el Anexo 7, en archivo digital para una mejor visualización.

Finalmente, el Comité Técnico no identificó algún aspecto técnico no contemplado que hubiese imposibilitado la aplicación de los Criterios y que, en consecuencia, hubiera requerido la realización de algún análisis, así como la intervención de la Comisión.




9. Presentación, consentimiento y aprobación del “Escenario Final” de Circunscripciones

9.1 Presentación del Escenario Final a las representaciones de los partidos políticos

El 3 de julio de 2017, de conformidad con el Cronograma del Plan de Trabajo, el Comité Técnico llevó a cabo una reunión de trabajo con las representaciones de los Partidos Políticos acreditados en el Consejo General, en la cual expusieron sus propuestas para la delimitación de las Circunscripciones.

9.2 Presentación del “Escenario Final” y Propuesta de Dictamen del Comité Técnico

El 4 de julio de 2017, en términos del referido Cronograma, el Comité Técnico celebró su Cuarta Sesión de Trabajo en la que se presentó y explicó lo conducente del “Escenario Final” de Circunscripciones, en su caso, con el apoyo de cada Ficha de Análisis de la demarcación correspondiente.

Es importante destacar que en cada una de las fichas, además de la descripción concreta de las observaciones que, en su caso, se hubieren formulado y del consecuente análisis efectuado, las y los integrantes del Comité Técnico identificaron la procedencia o no de dichas observaciones, emitieron su opinión especializada y/o sus recomendaciones técnicas, y proporcionaron su Visto Bueno.

Asimismo, el Comité Técnico proporcionó respuesta a las consultas que formularon los representantes de los partidos políticos y sobre el curso institucional que, en su caso, seguirían algunas de sus solicitudes.

9.3 Presentación del “Escenario Final” en Asamblea con instancias representativas e integrantes de Pueblos y Barrios Originarios, así como de Comunidades Indígenas Residentes

El “Escenario Final” de Circunscripciones se presentó el 4 de julio de 2017 en la Asamblea a la que fueron convocadas las instancias representativas o autoridades tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México.

La finalidad de dicha reunión fue que las personas sujetas del derecho de consulta, en su caso, expresaran sus observaciones, propuestas, aprobación, consentimiento, consenso, asentimiento, conformidad, muestra de adhesión o cualquier otra manifestación que, de acuerdo a la naturaleza de la asamblea, proporcionara elementos que, que una vez revisados y evaluados, permitieran consolidar la propuesta de “Escenario Final” que sería presentada, puesta a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión y del Consejo General del Instituto Electoral.

Durante la Asamblea autoridades representativas y/o integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades expresaron su aprobación y consentimiento con el “Escenario Definitivo”, pero también en algunos casos, nuevas observaciones, planteamiento, propuestas o inconformidad, por lo que al término de la Asamblea, el mismo 4 de julio, se instalaron mesas de trabajo a las cuales participaron integrantes de diversos Pueblos, Barrios y Comunidades que así lo decidieron y que tuvieron interés en exponer con precisión sus casos concretos y argumentos, y recibir una respuesta técnica por parte del Instituto Electoral.

En virtud de lo anterior, Consejeros Electorales, algunos integrantes del Comité Técnico, la Secretaría Técnica de este Comité y personal especializado de la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales de la Dirección Ejecutiva proporcionaron a detalle las explicaciones técnicas que fueron necesarias con el auxilio del “Sistema de circunscripciones”, revisaron la información y comunicaron a las personas que expusieron sus casos concretos que estos serían evaluados por el Comité Técnico para que, de ser procedente, se considerara lo conducente en el “Escenario Final” de Circunscripciones a consolidar, con lo cual estuvieron de acuerdo las y los integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades que participaron en las mesas.

Cabe mencionar que se analizaron las demarcaciones Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Xochimilco y Coyoacán, de las cuales se atendieron algunos casos planteados en cinco demarcaciones, excepto en la de Xochimilco por involucrar límites entre demarcaciones.

Los casos procedentes se reflejan en las “Fichas de Análisis” anexas que serían presentadas y aprobadas en la Comisión y, posteriormente, al Consejo General, para los mismos efectos.

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of several intersecting lines.A smaller, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a few curved lines.

10. Conclusiones

La Dirección Ejecutiva, como resultado del análisis y validación de la información presentada en el presente documento, y a efecto de contar con elementos concretos que permitan la emisión del Dictamen correspondiente sobre la delimitación de las Circunscripciones, ha integrado las conclusiones siguientes:

- El proceso de división de las Circunscripciones se ha apegado, de forma estricta, al Plan de Trabajo y su Cronograma, aprobado por el Consejo General del Instituto y, en todo momento, ha recibido la orientación, asesoría, acompañamiento, recomendaciones y aportaciones del Comité Técnico, integrado para tal efecto, el cual ha desahogado sus trabajos en cuatro sesiones que han sido convocadas en tiempo y forma, y en diversas reuniones de trabajo entre sus integrantes para el tratamiento de aspectos exclusivamente técnicos.

- En el período del 7 de junio al 2 de julio de 2017, dentro del plazo de 30 días naturales establecido en el Artículo Transitorio Vigésimo del Código, el Instituto Electoral ha realizado las actividades y acciones necesarias para realizar la delimitación de 96 Circunscripciones, seis por cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las cuales proponen, de acuerdo al artículo 4, apartado B, fracción VI del Código, el límite territorial de representación política en el que se elegirán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.

- Por cada una de las demarcaciones territoriales se integró una "Ficha de Análisis" en la cual se describe el "Primer Escenario" de cada una de las Circunscripciones, identificadas numéricamente de la 1 a la 6 y (después del respectivo proceso de análisis, argumentación, evaluación de observaciones y emisión de opiniones) se realiza la recomendación del "Escenario Final", así como el registro del Visto Bueno de las y los integrantes del Comité Técnico.

- La división de Circunscripciones, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Local y el Código se ha realizado con base en criterios de:

- a) Población,
- b) Configuración geográfica, e
- c) Identidad social, cultural, étnica y económica.

Para instrumentar lo anterior, la Comisión y el Consejo General del Instituto Electoral aprobaron en sus respectivos ámbitos de competencia, a propuesta del Comité Técnico, ocho Criterios Técnicos, así como las respectivas reglas de evaluación, con el propósito de:

- a) Establecer de forma concreta la jerarquía de los criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones,
- b) Las reglas para establecer sus escenarios, y
- c) La secuencia que se habría de seguir en la aplicación de los criterios de evaluación.

- La Comisión y el Consejo General del Instituto Electoral, al considerar que el territorio de los Pueblos y Barrios Originarios, así como de las Comunidades Indígenas residentes de la Ciudad de México, es susceptible de ser afectado por los límites de las Circunscripciones que, en su caso, se determinen, y con base en la propuesta del Comité Técnico, aprobó un Protocolo para consultar a las personas sujetas del derecho de consulta con la finalidad de garantizar su participación, en el marco de las disposiciones contempladas la legislación y en la normativa nacional e internacional.

El órgano electoral de la Ciudad de México tuvo especial cuidado de atender:

- Los elementos sustanciales de la consulta: previa, libre, informada, de buena fe, procedimientos culturalmente adecuados y deber de acomodo, y
- Los procedimientos y fases de su ejecución: de acuerdos previos, informativa, deliberativa, consultiva, y de ejecución y seguimiento.

- En el presente documento se describe a detalle el proceso de consulta instrumentado, pero en estas conclusiones es necesario destacar algunos números que permiten afirmar que los esfuerzos institucionales por establecer el diálogo con los Pueblos, Barrios y Comunidades referidas, se potenciaron al máximo dentro del plazo de los 30 días improrrogables que se le otorgaron al Instituto Electoral para determinar las 96 Circunscripciones:
 - Al menos 16 días se destinaron a realizar actividades relacionadas con la consulta, lo que representa el **53%** del tiempo total de que dispuso el Instituto Electoral,
 - Para la difusión y convocatoria a la Asamblea informativa del 20 de junio se elaboraron e instruyó la distribución de 637 oficios dirigidos a instancias representativas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas; se colocaron 7,587 carteles convocatoria, se distribuyeron 50,000 volantes; y los 40 órganos desconcentrados acumularon un total de 773 horas de perifoneo,
 - Se registró una asistencia a la Asamblea Informativa de 677 instancias representativas y personas; 229 en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y 448 en el área central,
 - Se generaron 656 oficios para entregar el "Primer Escenario" y otros documentos a instituciones representativas de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas,
 - Se entregaron 5 tipos de documentos (Mapa de Circunscripciones, formato sugerido para observaciones, domicilios de sedes distritales, cronograma y reglas de evaluación), y
 - Se recibieron 147 observaciones firmadas por 2,694 personas que correspondieron a 24 Circunscripciones y 93 Pueblos y Barrios.

- El análisis de los números que se reportan nos muestran que la labor del Instituto Electoral representó un ejercicio significativo de consulta; una dinámica especial de contacto, aproximación y establecimiento de lazos con las autoridades representativas y personas integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades; y un esfuerzo auténtico por escuchar planteamientos y propuestas, recibir observaciones, procesarlas, evaluarlas e incorporar las que fueron, técnicamente, procedentes.

De hecho, es pertinente resaltar que de acuerdo a la Jurisprudencia 37/2015, las autoridades administrativas electorales:

*“... tienen el deber de consultar a la comunidad interesada mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas... **sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa...**”.*

Énfasis añadido

Así, el grado de participación en la Consulta pone de manifiesto que, en efecto, el Instituto Electoral fue más allá del deber de consultar; que de acuerdo a la cantidad de materiales de difusión y convocatoria éstos resultaron eficaces, ya que hubo un amplio interés por participar que se reflejó no sólo en la Asamblea informativa, sino que al replicarse en los propios territorios de los pueblos durante la etapa deliberativa se incrementó exponencialmente, pues de 677 personas que asistieron inicialmente a dicha reunión se transitó a un total de 2,694 personas que se involucraron en la formulación de observaciones; es decir, las primeras cifras, prácticamente, se cuadruplicaron.

Asimismo, debe hacerse notar el despliegue logístico que representó la reproducción impresa y digital de miles de documentos, con la finalidad de garantizar que las autoridades representativas y, en su caso, las personas que se consideraron sujetas del derecho a la Consulta, contarán con información accesible, clara, sencilla y comprensible.

Asimismo, de las 147 observaciones realizadas al “Primer Escenario” de Circunscripciones, se incorporaron 71 al haberse considerado procedentes, con lo que la autoridad electoral, de sí misma, maximizó el alcance de la Jurisprudencia 37/2015.

- Es necesario detenerse un poco en la información que se le hizo llegar a las personas sujetas de la Consulta, ya que demuestra una vocación institucional del órgano electoral de la Ciudad de México por instrumentar una política de puertas abiertas para alcanzar un estándar elevado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia cartográfica de forma total y oportuna, pues no debe perderse de vista que, dado el tiempo reducido que se le otorgó al Instituto Electoral, el mismo día que se había consolidado la generación del "Primer Escenario" de Circunscripciones, el personal de la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales, como en diversas ocasiones, inició la reproducción de información hasta la primera hora del día siguiente para proceder a su distribución y entrega.

- También es relevante poner atención en el tipo de documentos entregados y en la flexibilidad mostrada para la presentación de observaciones por parte de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas.

Al respecto, vale decir que no sólo se entregó de forma impresa la normativa del proceso de consulta, sino que de manera particular se entregó el mapa de la demarcación y Circunscripciones a cada persona, impreso y en archivo digital, lo cual les dio la posibilidad de poder conocer, revisar, analizar y proponer sus observaciones; incluso, de forma colectiva como quedó acreditado en muchos de los formatos de observaciones que se entregaron, pues solamente hubo 147 observaciones, pero las firmaron 2,694 personas.

Adicionalmente, se suministró el formato de observaciones con la flexibilidad de proponer observaciones en la forma que consideraran conveniente.

Asimismo, se asumió una política de proximidad con Pueblos, Barrios y Comunidades al poner a su disposición las oficinas de los 40 órganos desconcentrados del Instituto Electoral, no solamente para que ahí entregaran sus observaciones, sino para que pudieran acudir a solicitar información y asesoría técnica en todo momento.

- En el mismo orden de ideas, en el área central del Instituto Electoral, la Dirección de Geografía y Proyectos Especiales dispuso la totalidad de su personal, infraestructura tecnológica, recursos materiales y técnicos al servicio de la ciudadanía interesada, la cual fue atendida cuando se presentó a solicitar el apoyo de la institución electoral.

- Este proceso para la determinación de Circunscripciones, una vez más, pone de manifiesto una circunstancia en la que debemos centrar más nuestra atención: un mayor grado de focalización de las acciones institucionales con su correspondiente despliegue logístico propicia una mayor participación de la población objetivo en términos porcentuales.

Así se ha percibido en ejercicios más o menos recientes como los de la Consulta sobre el Corredor Chapultepec-Zona Rosa o en los resultados obtenidos en la delimitación de Pueblos Originarios en Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras, en donde el nivel de participación ciudadana se incrementó por arriba del porcentaje promedio de opiniones que se habían emitido en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo.

- La Consulta que ha realizado el Instituto Electoral apertura un área de oportunidad para explorar el potencial de replica que tienen las autoridades representativas y los propios integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios, y de las Comunidades Indígenas.

En una primera aproximación, podemos advertir que existe en los territorios originales que han constituido nuestro país y, en particular, la Ciudad de México, un clamor por el reconocimiento a sus instituciones y por ejercer a plenitud sus derechos políticos electorales.

- Durante el proceso de instrumentación de la consulta fue posible dar cuenta de que existe la necesidad de ampliar y fortalecer los mecanismos de colaboración y apoyo con las autoridades representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, y con las de las Comunidades residentes para la recopilación directa de información cartográfica; para establecer un canal permanente de retroalimentación que permita depurar, de forma gradual, sus límites territoriales; y para educar a esta población en materia de geografía para que aprendan a distinguir los escenarios en los que ejercen y ejercerán sus derechos políticos y electorales, entre otras áreas de oportunidad.

- La determinación de las Circunscripciones ha resultado una experiencia enriquecedora para el órgano electoral local que, sin duda, a la luz de la nueva Constitución Local y el nuevo Código, le permitirá afrontar en el mediano plazo otros procesos de consulta relacionados con nuestra geografía.

- Por último, las actividades y acciones que se consignan en este documento, hasta el momento, proporcionan los elementos de convicción necesarios para que la Dirección Ejecutiva esté en posibilidad de emitir el respectivo *"Dictamen Sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018"*.

15

X

11. Dictamen sobre la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales en las que se asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo primero; 2º y Tercero Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; la Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionada con el caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador y sobre las consultas que se pretenda aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas; los artículos 11º, apartado O; 52, numeral 4, párrafo primero; 53, Apartado A, numerales 3, párrafo primero y 10; 59, apartado C, numeral 1 y Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 4, apartado B, fracción VI; 50 fracción XXII; Décimo Noveno, párrafo segundo, Vigésimo y Vigésimo Noveno transitorios del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y la Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 4 de noviembre de 2015; el "*Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*", emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en marzo de 2014; conforme a lo expuesto en el presente documento, se exponen los siguientes:

Razonamientos

- A. El 7 de junio de 2017, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, dio inicio a las acciones institucionales para realizar la determinación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que se indican a continuación: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tiáhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
- B. El número base de Circunscripciones a delimitar, de acuerdo al Artículo Transitorio Vigésimo Noveno del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, es de 96 en función de 6 por cada una de las citadas demarcaciones territoriales.
- C. Las Circunscripciones constituyen el límite territorial de representación política en cual se elegirán las y los Concejales que integrarán los Concejos de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- D. El plazo otorgado al órgano electoral de la Capital de la República para delimitar las Circunscripciones es de 30 días naturales improrrogables, a partir del 7 de junio de 2017, fecha en la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abriga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.*

- E. El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de dar cima en tiempo y forma a los trabajos para determinar las Circunscripciones, aprobó el 7 de junio de 2017 el *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*.
- F. El referido documento contempló un cronograma con las principales actividades a desarrollar, de las cuales, a la fecha del presente Dictamen, se ejecutó en sus términos a a efecto de obtener el "Escenario Final" de Circunscripciones que será sometido a la consideración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística y al mencionado órgano superior de dirección.
- G. El 7 de junio de 2017, el Instituto Electoral aprobó la integración e instalación del *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018*.
- H. El Comité Técnico se conformó por especialistas en materia de procesos electorales, matemáticas, geografía, e Investigación en Identidad y derechos de Pueblos y Barrios de la Ciudad de México.

Asimismo, se previó que en dicho Comité pudieran ser invitados asesores de carácter externo.

- I. Del 7 de junio de 2017 a la fecha del presente Dictamen, el Comité desarrolló sus actividades previstas en el Plan de Trabajo y en sus sesiones de trabajo aprobó ajustes al cronograma y, entre otros, los documentos técnicos siguientes:
- ❖ *Protocolo de consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México,*
 - ❖ *Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México,*
 - ❖ *Criterios para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, y*
 - ❖ *Reglas de evaluación. Jerarquía de los Criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales,*
- J. Con base en el Protocolo referido se llevó a cabo el proceso de Consulta a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones, susceptible de afectar su territorio.
- K. De esta forma, se garantizó que se atendieran los elementos sustanciales, los procedimientos y las fases de la Consulta, acorde con la legislación nacional y local, y los instrumentos internacionales aplicables, por lo que de la instrumentación de la Asamblea informativa, la entrega de información y la formulación de observaciones al "Primer Escenario" de Circunscripciones, se obtuvieron los resultados numéricos siguientes:

Datos Generales

Demarcaciones territoriales a delimitar.	16
Circunscripciones por demarcación territorial a delimitar para el Proceso Electoral 2017-2018.	6
Circunscripciones a delimitar.	96
Días dedicados al proceso de consulta, de los 30 días de ley.	16
Porcentaje del tiempo dedicado al proceso de consulta del tiempo total disponible.	53.33%

Asamblea Informativa

Carteles convocatoria colocados.	7,587	
Volantes informativos distribuidos.	50,000	
Horas de perifoneo.	773	
Oficios convocatoria a la Asamblea informativa dirigidos a instituciones representativas de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas.	637	
	40 oficinas distritales	229
Instituciones representativas y/o personas integrantes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas que registraron asistencia a la Asamblea	Área central	448
	Total	677

Entrega de "Primer Escenario" y formulación de observaciones

Oficios para entregar el "Primer Escenario" y otros documentos a instituciones representativas de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas.	656
Documentos entregados a las a instituciones representativas e integrantes de Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas que asistieron a la Asamblea informativa y estuvieron de acuerdo en recibir información (Mapa de Circunscripciones, formato sugerido para observaciones, domicilios de sedes distritales, cronograma y reglas de evaluación).	5
Observaciones realizadas del 24 al 28 de junio al "Primer Escenario" de Circunscripciones.	147

Personas que firmaron las observaciones.	2,694	
Circunscripciones del "Primer Escenario" que recibieron observaciones.	24	
Pueblos y Barrios que recibieron observaciones	93	
	De forma total	66
Observaciones procedentes	De forma parcial	5
	Total	71

- L. Con base en los Criterios y las Reglas de Evaluación, el Comité Técnico revisó, analizó y evaluó las 147 observaciones realizadas del 24 al 28 de junio por las autoridades representativas e integrantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística. Asimismo, el Comité determinó incorporar 71 observaciones procedentes, además de otras que fueron planteadas en Mesa de trabajo con integrantes de Pueblos, Barrios y Comunidades, al término de la Asamblea del 4 de julio de 2017.
- M. Posteriormente, las y los integrantes del Comité Técnico, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, se analizaron las observaciones emitidas, a través del "Sistema de circunscripciones" y, luego, integraron una "FICHA DE ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES" (**Anexo 6**) por cada una de las 16 demarcaciones territoriales, a la cual agregaron sus recomendaciones de "Escenario Final" y, al calce, asentaron su Visto Bueno.
- N. El "Escenario Final" se apegó a los Criterios técnicos y a las reglas de evaluación establecidas; sin embargo, en relación la 2ª Regla Operativa del Criterio 2 del Comité Técnico, tres demarcaciones territoriales suman un total de 9 Circunscripciones en las que no se pudo procurar que la desviación poblacional de cada una de ellas con respecto a su media fuera como máximo del +-15%, sino que dicha desviación quedó rebasada: 1 Circunscripción en Cuajimalpa de Morelos, 1 en Iztapalapa, 6 en Milpa Alta y 1 en Xochimilco.

Sin embargo, con esta determinación se logra una mejor integración de Pueblos Originarios en estas Circunscripciones, cumpliendo con lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar como un criterio fundamental la conciencia de su identidad indígena, al reconocer que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, y al tomar en cuenta la libre determinación con que sus autoridades representativas e integrantes propusieron mantenerse integrados en una Circunscripción para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística emite el siguiente:

Dictamen

sobre la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales en las que se asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

PRIMERO. Las secciones electorales que, a partir del análisis y recomendaciones efectuadas al "Primer Escenario" de Circunscripciones, integran el "Escenario Final" de Circunscripciones son las siguientes:

Álvaro Obregón

Análisis y Recomendaciones	
Se integró en una sola circunscripción al pueblo de Tetelpan.	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3398, 3516, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3606, 3607.	134,323	10.21%	
2	3303, 3312, 3313, 3314, 3315, 3321, 3322, 3323, 3341, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3357, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3396, 3484, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3534, 3604, 3605.	121,280	-0.49%	
3	3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3178, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3356, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3372, 3373, 3374, 3375, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3397, 3401, 3402, 5546	120,455	-1.16%	Poblacional 0.792883 Compacidad 1.646764
4	3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3399, 3400, 3412, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482.	122,430	0.46%	Total 2.439647
5	3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3420, 3422, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3474, 3475, 3476, 3483, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3576, 3577, 3578, 3608.	111,535	-8.48%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
6	3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3177, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3293, 3294, 3295, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3421, 3423, 3425, 3473, 3477.	121,218	-0.54%	

Azcapotzalco

Análisis y Recomendaciones				
En relación con las observaciones formuladas del 24 al 28 de junio de 2017, no proceden los cambios porque generan el confinamiento de secciones ubicadas entre dos circunscripciones.				
Respecto a las propuestas formuladas en las mesas de trabajo al final de la Asamblea del 4 de julio de 2017, se incorporan a la circunscripción 1 las secciones 68, 69 y 82. Adicionalmente para preservar la compacidad de la Circunscripción también se incorporan las secciones 80, 81 y 83.				

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	38, 39, 40, 41, 42, 43, 54, 68, 69, 80, 81, 82, 83, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 288.	77,489	12.11	Poblacional 1.375271 Compacidad 1.019057 Total= 2.394328
2	60, 61, 62, 63, 74, 75, 89, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 198, 199, 223, 224, 225, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 5512, 5513, 5514.	72,135	4.36	
3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 317, 321, 322, 323, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343.	68,388	-1.06	
4	150, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 300.	68,940	-0.26	
5	56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 86, 87, 88, 117, 118, 119, 120, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 344.	61,310	-11.3	
6	180, 181, 182, 183, 184, 185, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240.	66,449	-3.86	

Benito Juárez

Análisis y Recomendaciones

Las secciones electorales 4272, 4273, 4274, 4275 y 4334, al identificarse como parte de La Piedad, pasan de la circunscripción 6 a la 4.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4361, 4373, 4375, 4376, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4397, 4398, 4399, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4475, 4476, 4477, 4493, 4494, 4495, 4496, 4506, 4507, 4508, 4509, 4517, 4519, 4522.	62,467	-2.76%	Poblacional 0.995217 Compacidad 0.949463 Total 1.944680
2	4269, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4316, 4317, 4318, 4319, 4327, 4328, 4329, 4358, 4359, 4360, 4378, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445.	64,713	0.74%	
3	4351, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4426, 4427, 4428, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4478, 4479, 4480, 4481.	64,691	0.70%	
4	4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4355, 4356, 4357, 4362, 4363, 4374.	71,089	10.66%	
5	4377, 4379, 4380, 4381, 4382, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4518, 4520, 4521.	64,698	0.71%	
6	4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4352, 4353, 4354, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4429.	57,781	-10.05%	

Coyoacán

Análisis y Recomendaciones

En relación con las observaciones formuladas del 24 al 28 de junio de 2017, se atiende a las observaciones de manera conjunta y se revisó que el Pueblo de Santa Úrsula Coapa quede integrado con el Ejido de Santa Úrsula, en la circunscripción 3. Y se trata de integrar a la mayor parte de pueblos y barrios de Coyoacán sólo en dos circunscripciones, en la 1 y en la 4.

Respecto a las propuestas formuladas en las mesas de trabajo al final de la Asamblea del 4 de julio de 2017:

- Se incorporan las secciones 647, 648, 649, 644, 626, 625, 644, 624, 605, 622, 623 y 621 a la circunscripción 6, y
- Se incorporan las secciones 583, 590, 591, 592, 602, 607, 608, 609, 601, 595, 600, 610, 611 a la circunscripción 5.

Asimismo, derivado de la observación formulada en la Segunda Sesión Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México:

- Se incorporan las secciones electorales 386, 387 y 388 de la circunscripción 4 a la 2, y
- Se incorporan las secciones electorales 646, 677, 678, 679 y 691 de la circunscripción 3 a la 6.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 427, 428, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 490, 491, 492, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 732, 745, 746, 5515.	98,393	-4.85%	
2	359, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 439, 440, 441, 442, 443, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 486, 487, 488, 489, 494, 495, 496, 497, 503, 504, 512, 514.	100,366	-2.94%	
3	376, 377, 378, 379, 395, 404, 405, 406, 407, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 471, 472, 473, 493, 498, 499, 500, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 513, 515.	101,012	-2.31%	Poblacional 0.660954
4	516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 689, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744.	100,797	-2.52%	Compacidad 1.093734 Total= 1.754689
5	538, 539, 540, 541, 553, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 680, 681, 682, 683, 684, 692.	106,241	2.74%	
6	605, 606, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 685, 686, 687, 688, 690, 691.	113,607	9.87%	

Cuahtémoc

Análisis y Recomendaciones

Se atienden las observaciones emitidas por integrantes de comunidades indígenas. Quedan incluidas en la circunscripción 3 todas las secciones con asentamientos de la comunidad mazahua.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820.	91,255	2.95%	Poblacional 0.766969 Compacidad 0.967116 Total= 1.734085
2	4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4648, 4652, 4653, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4885, 4889.	82,878	-6.50%	
3	4704, 4705, 4707, 4713, 4715, 4732, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4756, 4757, 4758, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4866, 4867, 4868, 4869, 4887, 4888, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911.	91,363	3.07%	
4	4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4582, 4865, 4870, 4871, 4872, 4873, 4882, 4883, 4884, 4886.	81,116	-8.49%	
5	4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4647, 4651, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4668, 4669, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4690, 4691, 4692, 4693, 4694, 4695, 4706, 4716, 4718, 4719, 4721, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4733, 4734, 4759, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830.	92,560	4.42%	
6	4586, 4587, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4634, 4646, 4649, 4650, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4703, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4714, 4717, 4720, 4722, 4723.	92,659	4.54%	

Cuajimalpa de Morelos

Análisis y Recomendaciones				
<p>En relación con las observaciones formuladas del 24 al 28 de junio de 2017, se unen en una circunscripción el pueblo de San Pedro Cuajimalpa y el pueblo de San Pablo Chimalpa. Queda en una sola circunscripción el pueblo de San Mateo Tlaltenango. Se separa el pueblo de San Pablo Chimalpa del pueblo de San Lorenzo Acopilco. Se incluye en una sola circunscripción el Contadero. Quedan mejor integradas en la circunscripción 4 las colonias: Xalpa, La Pila, Cola de Pato, Cruz Blanca, La Venta, El Tianguillo, Loma del Padre y Texcalco, junto con el pueblo de San Lorenzo Acopilco.</p> <p>Respecto a las propuestas formuladas al final de las mesas de trabajo de la Asamblea del 4 de julio de 2017, se incorpora a la circunscripción 3 la sección 0799. No fue posible realizar los demás cambios dado que los valores de equilibrio poblacional se modificaban considerablemente. La distribución poblacional para la circunscripción 3 quedó en 32.09% y para la circunscripción 4 en -7.66%. La función de costo final quedó en 45.26.</p>				

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	754, 755, 756, 757, 762, 763, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 776, 778, 779, 817, 818, 819.	31,468	3.35%	Poblacional 42.386988 Compacidad 2.881870 Total= 45.268859
2	774, 786, 787, 806, 807, 808, 809, 810.	26,417	-13.24%	
3	780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 799, 800, 801.	40,220	32.09%	
4	747, 798, 805, 812, 813, 814, 815, 816, 820, 5536.	28,116	-7.66%	
5	748, 749, 750, 751, 752, 753, 759, 760, 761.	30,430	-0.06%	
6	758, 764, 771, 772, 773, 775, 777, 785, 788, 789, 802, 803, 804, 811.	26,034	-14.50%	

Gustavo A. Madero

Análisis y Recomendaciones				
<p>Por equilibrio poblacional no fue posible integrar todos los barrios y pueblos solicitados en una sola circunscripción. Se procuró integrarlos únicamente en dos circunscripciones. Todos los barrios de Ticomán quedan juntos en la circunscripción 5 junto con Santiago Atepetlac. En la circunscripción 6 quedan juntos los pueblos de San Pedro Zacatenco, Santa Isabel Tola y Atzacolco.</p>				

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 911, 913, 1077.	208,345	5.42%	Poblacional 0.188726 Compacidad 0.987803 Total= 1.176529

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
2	1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1298, 1299, 1300, 1301, 1303, 1304, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1326, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1641, 1642, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662.	197,090	-0.27%	
3	1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1447, 1448, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1557, 1558, 1585, 1586, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543.	193,138	-2.27%	
4	1168, 1349, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1449, 1450, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671.	193,822	-1.93%	
5	896, 897, 909, 910, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1054, 1055, 1056, 1057, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078.	199,362	0.88%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
6	1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1052, 1053, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1302, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1325, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1513, 1514, 1515, 1533, 1534, 1587.	194,015	-1.83%	

Iztacalco

Análisis y Recomendaciones				
Se unen en una sola circunscripción a los pueblos de San Matías Iztacalco, junto con sus barrios y a Santa Anita Zacatlamanco.				

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1827.	64,503	0.71%	Poblacional 0.527696 Compacidad 0.843109 Total 1.370805
2	1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944.	60,708	-5.21%	
3	1773, 1774, 1775, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1830.	61,510	-3.96%	
4	1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.	63,913	-0.21%	
5	1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1769, 1770, 1771, 1772, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1828, 1829, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970.	69,605	8.68%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
6	1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1751, 1752, 1831, 1832, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876.	64,038	-0.01%	

Iztapalapa

Análisis y Recomendaciones				
En relación con las observaciones del 24 al 28 de junio de 2017, se atienden las observaciones de manera conjunta. Se unifican en una sola circunscripción a los 8 barrios del centro de Iztapalapa; y a los barrios del pueblo de Culhuacán en la circunscripción 3.				
Respecto a las propuestas formuladas en las mesas de trabajo al final de la Asamblea del 4 de julio de 2017:				
<ul style="list-style-type: none"> - Se incorporan a la circunscripción 4 dos bloques de secciones: 1) 2562, 2684; 2) 2563, 2617, 2616, 2687, 2615, 2564, 2565. No se incorpora el tercer bloque 3) 2566, 2611, 2612, 2610, 2690 ya que implicaría modificar a las secciones 2145 y 2146 de Santa Martha a la circunscripción 5, quienes manifiestan estar de acuerdo con el escenario presentado (pertenencia a la circunscripción 4). Para compensar a la circunscripción 5, se incorporan a esta las secciones: 2144, 2143, 2142, 2141, 2140, 2139, 2138, 2137, 2136, 2135, 2134, 2133, 2132, 2129, 2128, que pertenecen a la Unidad Habitacional Ermita Zaragoza. Con este cambio la circunscripción 4 pasó de una distribución poblacional de -6% a -7% y la circunscripción 5 de -1.52% a -1.53%, por lo que la función de costo final se mueve muy poco, y - Se incorporan a la circunscripción 3 las secciones: 2536, 2537, 2538, 2539, 2540 y 2541, pertenecientes a El Manto. La circunscripción 3 queda con una distribución poblacional de 21.76%. 				

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2966, 2967.	284,336	-6.16%	Poblacional 13.729842 Compacidad 1.450384
2	2521, 2522, 2523, 2524, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2898, 2899.	282,526	-6.76%	Total 15.180226

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
3	1971, 2007, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2062, 2063, 2064, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2841, 2968, 2969, 2970, 2971, 5516.	368,928	21.76%	
4	2077, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2130, 2131, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2256, 2257, 2258, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2333, 2335, 2338, 2339, 2562, 2563, 2564, 2565, 2615, 2616, 2617, 2684, 2687, 5517.	300,655	-0.77%	
5	2128, 2129, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2618, 2685, 2686, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2964, 2965.	298,902	-1.35%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
6	1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2059, 2060, 2061, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2312, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2334, 2336, 2337, 2518, 2519, 2520, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2963.	282,642	-6.72%	

Magdalena Contreras, La

Análisis y Recomendaciones				
Se atienden observaciones de manera conjunta. Las secciones electorales 3056 y 3057 pasan de la circunscripción 4 a la 2. Las secciones electorales 3061 y 3062 pasan de la circunscripción 2 a la 4. Las solicitudes no procedentes son a causa de discontinuidad geográfica entre las circunscripciones involucradas.				

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2996, 2997, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3021, 3022, 3024, 3025, 3100, 3103, 3108, 3112, 3117.	39,638	-0.49%	Poblacional 0.292935 Compacidad 1.719508 Total 2.012443
2	3023, 3027, 3033, 3034, 3035, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3049, 3050, 3051, 3052, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3064, 3065, 3066, 3067, 3105, 3113.	38,255	-3.96%	
3	3048, 3063, 3072, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3086, 3087, 3088, 3089, 3099, 3109, 3110, 3115, 3118.	40,446	1.54%	
4	3061, 3062, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3104, 3111, 3116.	42,286	6.16%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
5	2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3053, 3054, 3055, 3101.	38,594	-3.11%	
6	2995, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3068, 3069, 3070, 3071, 3073, 3102, 3106, 3107, 3114.	39,786	-0.12%	

Miguel Hidalgo

Análisis y Recomendaciones				
No hubo observaciones por parte de Pueblos y Barrios, así como comunidades indígenas residentes.				

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000, 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 5040, 5041, 5042, 5059, 5106, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5137, 5138, 5139, 5140, 5141, 5142, 5151, 5152, 5153, 5154, 5182.	64,000	2.99%	
2	5037, 5038, 5039, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5058, 5063, 5064, 5065, 5100, 5101, 5103, 5104, 5105, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5114, 5115, 5116.	60,840	-2.09%	
3	4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4981, 4982, 4983, 4984, 4987, 4989, 4990, 4992, 4993, 5155, 5164, 5165, 5166, 5167, 5175, 5176, 5177, 5178.	59,643	-4.02%	Poblacional 1.415415 Compacidad 1.377690 Total 2.793106
4	5056, 5057, 5060, 5061, 5062, 5068, 5069, 5070, 5071, 5072, 5073, 5074, 5075, 5076, 5077, 5078, 5098, 5099, 5117, 5118, 5119, 5126, 5127, 5128, 5129, 5130, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5143, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148, 5149, 5150.	63,358	1.96%	
5	4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4980, 5066, 5067, 5079, 5080, 5081, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5087, 5088, 5089, 5090, 5095, 5097, 5102, 5156, 5157, 5158, 5159, 5160, 5161, 5162, 5163, 5168, 5169, 5170, 5171, 5172, 5173, 5174, 5179, 5180, 5181.	55,091	-11.35%	

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
6	4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4985, 4986, 4994, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036.	69,913	12.51%	

Milpa Alta

Análisis y Recomendaciones				
Se atienden conjuntamente varias observaciones. Por ser la única alcaldía que se compone exclusivamente por pueblos se procuró la total integración de estos al interior de las circunscripciones.				

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138.	24,534	19.32%	Poblacional 115.651540 Compacidad 1.148940 Total 116.800480
2	3159, 3160, 3161.	13,724	-33.26%	
3	3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3162.	27,540	33.94%	
4	3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152.	16,164	-21.39%	
5	3126, 3133, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145.	23,968	16.56%	
6	3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158.	17,442	-15.17%	

Tláhuac

Análisis y Recomendaciones

Se integró al pueblo de San Pedro Tláhuac en la circunscripción 3. Y se mejora la integración del pueblo de San Francisco Tlaltenco en la circunscripción 1.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672.	55,570	-7.78%	Poblacional 0.555508 Compacidad 1.061536 Total 1.617043
2	3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3624, 3625, 3636, 3637, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3660, 3661, 3662, 3673, 3674, 3675, 3692, 3740.	62,181	3.19%	
3	3663, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 4153, 4154, 4155, 4156, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553.	61,931	2.78%	
4	3609, 3610, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3741.	58,406	-3.07%	
5	3635, 3649, 3650, 3657, 3658, 3659, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739.	63,867	5.99%	
6	3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 5554, 5555, 5556.	59,585	-1.12%	

Tlalpan

Análisis y Recomendaciones

Al barrio de Niño Jesús se le integró en la circunscripción 1, para quedar junto con el centro de Tlalpan.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3838, 3839, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3939, 3940, 3941, 3996, 3997, 3998, 4001, 4081, 4082, 4086.	110,896	2.35%	Poblacional 0.057647 Compacidad 1.323381 Total 1.381029
2	3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3793, 3807, 3808, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3840, 3841, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3921, 3922.	106,660	-1.56%	
3	3879, 3923, 3924, 3931, 3932, 3933, 3934, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994.	107,385	-0.89%	
4	3911, 3935, 3936, 3937, 3938, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3995, 3999, 4000, 4002, 4087, 4088, 4090, 4091, 5544.	107,069	-1.19%	
5	3790, 3791, 3792, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3880, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930.	110,134	1.64%	
6	3949, 3950, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4083, 4084, 4085, 4089, 4092, 4093, 4094, 5518, 5519.	107,982	-0.34%	

Venustiano Carranza

Análisis y Recomendaciones

En relación con las observaciones formuladas del 24 al 28 de junio de 2017, el Pueblo de la Magdalena Mixhuca queda mejor integrado en la circunscripción 5.

Respecto a la propuesta formulada en las mesas de trabajo al final de la Asamblea del 4 de julio de 2017, la sección 5501 ya no existe porque se fusionó a la 5494. La sección 5494 comprende el área geográfica solicitada, por lo que fue incorporada a la circunscripción 2.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	5183, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190, 5191, 5192, 5193, 5194, 5195, 5196, 5197, 5198, 5203, 5204, 5205, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5213, 5214, 5223, 5224, 5225, 5226, 5227, 5228, 5229, 5230, 5232, 5233, 5244, 5246, 5247, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5270, 5271, 5272, 5273.	72,397	0.79%	
2	5199, 5200, 5201, 5202, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5235, 5236, 5237, 5238, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5283, 5284, 5331, 5332, 5336, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5494.	73,471	2.28%	
3	5231, 5234, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243, 5245, 5255, 5256, 5257, 5258, 5259, 5260, 5261, 5262, 5263, 5264, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5338, 5340, 5341, 5342, 5356, 5357, 5358, 5359, 5370, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5395, 5396, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511.	77,926	8.49%	Poblacional 0.987121 Compacidad 1.166562
4	5282, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5333, 5334, 5335, 5337, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471.	71,763	-0.09%	Total 2.153683
5	5339, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5371, 5378, 5379, 5380, 5392, 5393, 5394, 5397, 5398, 5399, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5496.	63,212	-12.00%	
6	5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5472, 5473, 5474, 5475, 5495, 5497, 5498, 5499, 5500, 5502, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527.	72,209	0.53%	

Xochimilco

Análisis y Recomendaciones

En relación con las observaciones formuladas del 24 al 28 de junio de 2017, las observaciones procedentes consiguen dejar en una sola circunscripción a los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco.

Respecto a la propuesta formulada en mesa de trabajo al final de la Asamblea del 4 de julio de 2017, las secciones solicitadas corresponden a la demarcación de Tláhuac, por lo cual no procede.

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4228, 4229, 4237, 4240, 4241, 4244, 4245, 4247, 4248, 4249, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4262, 4263, 4264, 4268, 5545.	69,967	0.23%	Poblacional 17.322278 Compacidad 2.010010 Total 19.332287
2	4095, 4096, 4097, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4211, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4238, 4239, 4250, 4267, 5547.	69,036	-1.11%	
3	4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4226, 4227, 4230, 4231, 4242, 4243.	65,652	-5.95%	
4	4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4188, 4189, 4190, 4208, 4209, 4210.	67,354	-3.52%	
5	4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4224.	86,021	23.22%	
6	4179, 4180, 4181, 4182, 4220, 4221, 4222, 4223, 4225, 4246, 4259, 4260, 4261, 4265, 4266.	60,823	-12.87%	

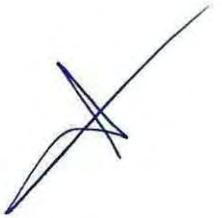
SEGUNDO. La desviación poblacional de la Circunscripción 3 de Cuajimalpa de Morelos; de la Circunscripción 3 de Iztapalapa; de las Circunscripciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Milpa Alta y de la Circunscripción 5 de Xochimilco, respecto de su media, se encuentran fuera del +/- 15%:

Demarcación territorial	Número de Circunscripción	% D Media
Cuajimalpa de Morelos	3	32.09%
Iztapalapa	3	21.76%
Milpa Alta	1	19.32%
	2	-33.26%
	3	33.94%
	4	-21.39%
	5	16.56%
	6	-15.17%
Xochimilco	5	23.22%

Lo anterior, a efecto de **a)** mantener el criterio fundamental de conciencia de la identidad indígena de los Pueblos que se encuentran comprendidos dentro de dichas Circunscripciones, **b)** reconocer que dichos pueblos forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, y **c)** tomar en cuenta la libre determinación con que sus autoridades representativas e integrantes propusieron mantenerse integrados en una Circunscripción en particular para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

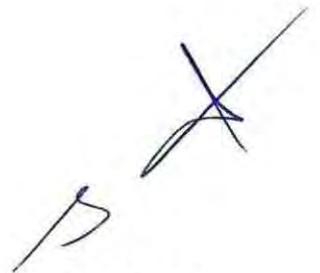
B

12. Anexos

A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized signature or a large 'X' with a diagonal line through it.A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter 'B' or a similar symbol.

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Anexo 1

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large 'X'.

5 de julio de 2017

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.*

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 6 de junio de 2017, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COyGE/52/2017, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único, el cual consta de treinta y tres fojas.

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y las leyes de la materia.
3. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades

políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

- I. Población;
 - II. Configuración geográfica;
 - III. Identidades culturales de las y los habitantes;
 - IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
 - V. Factores históricos;
 - VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
 - VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
 - VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
 - IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
 - X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad
4. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

5. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.
6. Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
 - I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
7. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
8. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en

la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

9. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
11. Que en términos de los artículo 30 y 36, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).

13. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código u otros ordenamientos.
15. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer las representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de

la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.

16. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
17. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.
18. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; y supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.

19. Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
20. Que de conformidad con los artículos transitorios Décimo Noveno y Vigésimo del Código, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el considerando anterior, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.
21. Que la Dirección de Organización, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Constitución Local, en tiempo y forma, elaboró y remitió a la Comisión de Organización el *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* en el cual se establecen, de forma general, las actividades que habrán de realizarse, en previsión al plazo determinado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la respectiva legislación electoral que expida para armonizar las disposiciones de la Constitución Local, en este caso, las relativas a las mencionadas circunscripciones.

Así, el Plan de Trabajo, entre otros elementos, contempla diversas consideraciones que se deriven del marco legal y normativo aplicable, los criterios a seguir, los recursos necesarios, la integración de un Comité Técnico, la instrumentación de las acciones, la generación de los productos

cartográficos con el ámbito territorial de las circunscripciones para el año 2018 y la definición de un cronograma.

Cabe mencionar que, en el marco de lo dispuesto en el Programa Operativo Anual 2018 del Instituto Electoral, en la Actividad Institucional: "Marco geográfico de participación ciudadana y electoral local actualizado, y proyectos especiales", una de las acciones del Plan de Trabajo se inscribe dentro de las acciones para atender compromisos derivados del Convenio de Colaboración con el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, signado por el Instituto Electoral y dicho Consejo, lo cual permitirá, entre otros aspectos, el intercambio de información útil para la preparación de una Consulta a las autoridades representativas de los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, relacionada con la delimitación de circunscripciones.

- 22.** Que la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del 6 de junio de 2017, mediante Acuerdo COyGE/52/2017, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único, el cual consta de treinta y tres fojas.
- 23.** Que el Consejo General, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y con el propósito de que el Instituto Electoral cuente con el marco de planeación y programación general para llevar a cabo, en tiempo y forma, la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determina la necesidad de aprobar el respectivo Plan de Trabajo que, como Anexo Único, forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México*

para el Proceso Electoral 2017-2018 que, como Anexo Único, forma parte integral del presente Acuerdo.

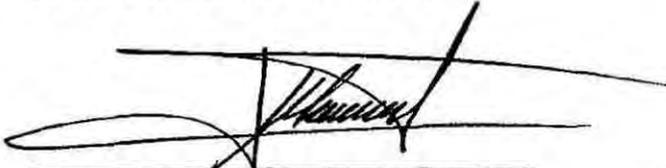
SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para instrumentar el Plan de Trabajo referido en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

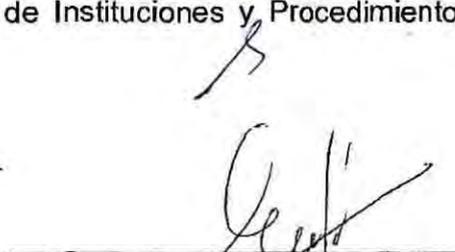
TERCERO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo Único en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el siete de junio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.


Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente


Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral y Geoestadística



PLAN DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DIVISIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

**Elección de Concejales en el Proceso
Electoral 2017-2018.**

06/06/2017

Conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México,
vigente a partir del 5 de febrero de 2017.

Así como al Código de Instituciones y Procedimientos
Electorales de la Ciudad de México, aprobado el 30 de
mayo de 2017.

[Handwritten signatures and initials]

Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Control de versiones

Version	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración	31 de mayo, 2017
1.1	Observaciones COyGE	06 de junio, 2017

Contenido

PRESENTACIÓN..... 3

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO..... 4

2. OBJETIVOS..... 4

3. ALCANCE..... 5

4. RESPONSABILIDADES..... 6

5. MARCO LEGAL..... 7

6. CONSIDERACIONES DERIVADAS DEL MARCO NORMATIVO..... 13

7. CRITERIOS..... 15

8. RECURSOS NECESARIOS..... 16

9. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS QUE SE ASIGNARÁN CONCEJALES, EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018..... 18

10. CONSULTA A LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO LAS COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO..... 21

11. INSTRUMENTACIÓN..... 23

12. GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS CON EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES 2018..... 26

CRONOGRAMA..... 27

PLAN DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DIVISIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

Presentación.

De conformidad con la primera Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el pasado 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, las ciudadanas (os), a partir del Proceso Electoral 2017-2018, elegirán Alcaldes y Concejales, en cada una de las demarcaciones territoriales.

Al respecto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de sus nuevas atribuciones legales, deberá determinar los ámbitos territoriales denominados Circunscripciones, en los cuales se asignará la figura de Concejal.

En tal sentido, el presente documento denominado **Plan de trabajo para la determinación de circunscripciones, por demarcación territorial**, pretende describir las actividades que, en un plazo de 30 días naturales, deberán agotarse para la obtención de la nueva delimitación territorial.

Por lo anterior, se ofrecen los objetivos, el alcance, las responsabilidades, el marco legal, las consideraciones derivadas del marco normativo, los criterios, los recursos necesarios, la integración y funcionamiento del comité técnico para la determinación de las circunscripciones en las que se asignarán concejales, en las demarcaciones territoriales, para el proceso electoral 2017-2018, la instrumentación, y la generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las circunscripciones 2018, así como el cronograma correspondiente.

1. Objetivo del documento.

Definir el plan de trabajo a instrumentar y establecer sus objetivos, alcance, responsabilidades y cronograma de acción, para lograr la consecución de los mismos de manera eficiente y oportuna.

2. Objetivos.

General

Determinar el ámbito territorial para la elección por Mayoría Relativa, de los Concejales en cada demarcación territorial, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Particulares

1. Aplicar los mandatos constitucionales y de las leyes en la materia.
2. Crear un Comité Técnico de especialistas en las materias geoelectoral, matemáticas, geografía, pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes.
3. Definir los criterios técnicos que atiendan los preceptos legales.
4. Atender la aplicación de consulta a Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
5. Emitir el Dictamen correspondiente.

Three handwritten signatures in blue ink, appearing to be initials or names, located in the lower right quadrant of the page.

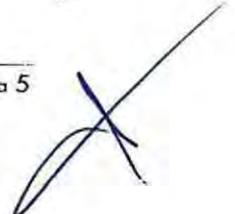
3. Alcance.

En concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los preceptos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, aprobado el 30 de mayo de 2017, el presente Plan de Trabajo persigue con fin último determinar el ámbito de las circunscripciones para la elección por Mayoría Relativa, de los Concejales en cada demarcación territorial para el Proceso Electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto Electoral contempla el plazo señalado por la ley, que le otorga 30 días naturales para cumplir con el objetivo planteado. Asimismo, prevé en un cronograma susceptible de ser revisado en su ejecución, la descripción de actividades, con el producto final a obtener, los plazos (con fecha de inicio, fecha final) y la duración total.

Dichas actividades serán desarrolladas por diversas áreas del Instituto, las cuales se identifican como responsables de cada acción, dentro de las cuales se encuentran:

- Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (CG).
- Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE).
- Secretaría Ejecutiva (SE)
- Secretaría Administrativa (SA)
- Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Comité Técnico Circunscripciones 2018)
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)
- Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD)
- Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO)
- Direcciones Distritales (DD)
- Instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México (Instituciones representativas).



Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

4. Responsabilidades.

Instancia	Responsabilidad
Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.	Aprobar el Acuerdo por el que se determina el Plan de Trabajo, el Comité Técnico, los criterios y las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018
Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.	Aprobar y proponer al Consejo General el Plan de Trabajo, el Comité Técnico, los criterios, el Dictamen y el Proyecto de Acuerdo por el que se determinan las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018
Comité Técnico Circunscripciones 2018	Proponer los criterios y dar seguimiento la determinación de las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	Procesar los insumos para la generación de la propuesta de las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y propoherlo a la COyGE, el Dictamen correspondiente, así como el Anteproyecto de Acuerdo para su aprobación por el Consejo General. Conducir la <i>Asamblea informativa</i> y exponer el Plan de Trabajo.
Direcciones Distritales	Recibir y canalizar las observaciones que presenten los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a la propuesta de circunscripciones. Dar información y asesoría respecto a este Plan de Trabajo, a los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	Elaborar el Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a la <i>Asamblea informativa</i> , y realizar la correspondiente difusión en los medios de comunicación.
Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Organos Desconcentrados	Apoyar en la logística de los eventos a realizarse para la <i>Asamblea informativa</i> con Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, la <i>Reunión de consentimiento</i> , así como las reuniones adicionales, a que haya lugar.
Secretaría Ejecutiva	Coordinar las actividades a desarrollar por las áreas a su cargo, para los envíos correspondientes, a los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, de manera oportuna, a través Oficialía de Partes.
Secretaría Administrativa	Gestionar los recursos para costear la difusión, logística e integración del Comité Técnico Circunscripciones 2018.
Instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	Emitir opinión acerca de la determinación de las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que propondrá el Instituto Electoral.

5. Marco Legal.

La Constitución Política de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la integración de las Alcaldías incluye la figura de Concejales, los cuales representarán a cada una de las circunscripciones que el ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México, determine, con base en los siguientes preceptos legales:

A. En cuanto a la división del territorio.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 122. *La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

A. *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

...

VI. *La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización política administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.*

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

- a) *Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.*
- b) ...

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

3. Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento. En ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

4. Las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

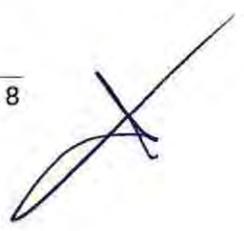
5. El número de concejales de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas independientes, se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por demarcación territorial. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

La ley de la materia definirá lo no previsto por esta Constitución en materia electoral.

...

10. Las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:

- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
- II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
- III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.



Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La elección de las alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018. Los concejos de las dieciséis alcaldías electas en 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. La ley determinará las fórmulas para la asignación de las y los concejales por el principio de representación proporcional, de conformidad con el Sistema electoral y las reglas previstas por esta Constitución.

Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las alcaldías en el proceso electoral local ordinario del año 2018.

Las y los integrantes de las alcaldías iniciarán sus funciones el 1 de octubre de 2018.

Una vez concluido el proceso electoral correspondiente a 2018, el Congreso de la Ciudad de México deberá iniciar el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, de conformidad con el criterio de equilibrar los tamaños poblacionales entre las alcaldías y de aquellos enunciados en el artículo 52 numeral 3 de esta Constitución. Este proceso deberá concluir a más tardar en diciembre de 2019.

Las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

[...]

B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:

[...]

VI. Circunscripción. Límite territorial de representación política definido por el organismo público electoral local basado en criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, con los parámetros poblacionales que determina el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General:

[...]

XIV. Aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, la presidencia del Consejo y las titularidades de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda;

XXII. Formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística Electoral:

[...]

VI. Supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral;

X. Revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución para la Ciudad de México.

Artículo 96. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística:

XII. Mantener actualizado el marco geográfico electoral de la Ciudad de México, clasificada por Distrito Electoral, Alcaldía, Circunscripción, Colonia y Sección Electoral;

XIV. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia;

XXIV. Las que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

Artículo Transitorio.

VIGÉSIMO.- Se otorga al Instituto Electoral de la Ciudad de México, un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división mediante circunscripciones dentro de las demarcaciones territoriales a efecto de la elección de las personas integrantes de las alcaldías para el 2018.

B. En cuanto a la consulta a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]

Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

TRANSITORIOS

[...] "**Artículo Tercero.-** Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política"¹

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales

"Artículo. 6°

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas."

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Sentencia del 27 de junio de 2012.

Con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador que, en relación a las consultas que se pretenda aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas, se debe atender, principalmente, a los siguientes parámetros:

- a) **Previa**, en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta.
- b) **Culturalmente adecuada**, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas.
- c) **Informada**, esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto.
- d) **De buena fe**, con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.²

¹ Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 10., se reforma el artículo 20., se deroga el párrafo primero del artículo 40.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001.

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

Jurisprudencia 37/2015

El 4 de noviembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó al INE, y a la letra dice:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.— De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

B B X

X

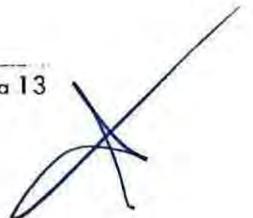
6. Consideraciones derivadas del marco normativo.

De acuerdo a los preceptos legales, se desprenden las siguientes consideraciones:

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene la atribución para determinar el territorio de las circunscripciones, que representarán los concejales que le correspondan a cada demarcación territorial, y que integrarán el Concejo de las Alcaldías.
2. Los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.
3. El número de circunscripciones por demarcación territorial, a partir del año 2019, se determinará conforme a su rango poblacional:
 - a. A las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, corresponden diez Concejales; 6 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 4 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
 - b. A las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, corresponden doce Concejales; 7 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 5 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
 - c. A las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, corresponden quince Concejales; 9 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 6 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
4. La elección de concejales en 2018, no tendrá diferenciación de monto poblacional:
 - a. A cada demarcación territorial, corresponderán diez Concejales; 6 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 4 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).

A

B



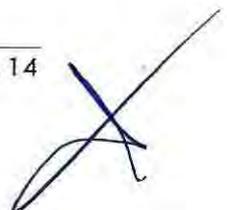
5. En el proceso electoral 2017-2018, la ciudadanía de la Ciudad de México elegirá Jefe de Gobierno: Diputados por Mayoría Relativa; Diputados por Representación Proporcional; Alcaldes y Concejales. Y a nivel nacional, elegirá Presidente de la República, Diputados Federales por Mayoría Relativa y Diputados Federales por Representación Proporcional.

De acuerdo a lo anterior, para el ejercicio del voto, el Instituto Nacional Electoral proporciona un ejemplar del Listado Nominal por sección electoral y casilla única.

En tal sentido, la delimitación de las circunscripciones para la elección de concejales, deberá tener como unidad geográfica mínima de integración, a la sección electoral.

6. Para la delimitación de las circunscripciones, deberán considerarse criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica.
7. El Instituto Electoral de la Ciudad de México, deberá consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, la delimitación de las circunscripciones.

Lo anterior, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, a fin de propiciar su participación política.



7. Criterios.

De acuerdo a los preceptos legales, y su análisis correspondiente, a continuación, se interpretan los criterios *imperativos* para la determinación de las circunscripciones:

1. Poblacional.

- Estimación de la población a 2017, tomando como base el XIII Censo de Población y Vivienda 2010, del INEGI y variación porcentual entre el Padrón Electoral de 2010 con respecto al corte más reciente disponible de 2017.
- Método de cociente simple. La población por circunscripción se podría obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejales.
- Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se puede partir de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación con la media deberá ser lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, pudiendo ser ± 10 ó 15% .

2. Configuración geográfica

- La unidad geográfica mínima de agregación tradicionalmente es la sección electoral.
- Vialidades principales y consideración de los accidentes geográficos que obstaculicen la comunicación al interior.
- Los ámbitos territoriales definidos podrían ser los más cercanos a un polígono regular.

3. Identidad social, cultural, étnica y económica.

- El XIII Censo de Población y Vivienda 2010, del INEGI, contiene rubros que se relacionan con características **sociales, culturales, étnicas y económicas**.
- La información más actualizada sobre esos rubros podrá encontrarse en la Encuesta Intercensal 2015.

La interpretación descrita en los tres criterios *imperativos*, tienen un carácter enunciativo más no limitativo, por lo que el Comité Técnico Circunscripciones 2018, podrá realizar las sugerencias que considere pertinentes.

8. Recursos sugeridos.

A continuación, se citan los insumos materiales y económicos, así como las herramientas informáticas que se identifican, susceptibles de ser utilizados:

- a) Población por sección electoral y demarcación territorial.
- b) Base cartográfica digital con corte a enero de 2017, del Instituto Nacional Electoral (INE).
- c) Base de datos geoestadística del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, así como la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, con rubros que se relacionen con características sociales, culturales, étnicas y económicas.

d) Sistemas de Información Geográfica.

- Sistema de Agrupación de Unidades Territoriales (SAUT), desarrollado en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Este sistema realiza un proceso automático de agrupación de secciones electorales, considerando su contigüidad, su integración delegacional, su monto poblacional y la desviación prevista. (Evaluación cuantitativa)

- Software Geomedia Professional, licencia propiedad del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El software puede procesar la base cartográfica actualizada, la población por sección electoral, así como las poligonales de colonias y pueblos originarios, vigentes. Con lo cual es posible realizar una validación de la agrupación seccional que arroje el SAUT.

Adicionalmente, se pueden observar y valorar elementos como vialidades, accidentes geográficos, zonas de reserva, así como rubros georreferenciados que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas (Evaluación cualitativa).

e) Material de difusión y logístico.

Para la celebración de las Asambleas Informativas, las reuniones con los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y el Comité Técnico Circunscripciones 2018; así como su correspondiente difusión, se requiere el despliegue de materiales, así como de personal, para su implementación.

El instituto electoral podrá diseñar carteles, banners, así como la preparación de salas para cada evento previsto.

Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

- f) Recursos para solventar el desarrollo de la Asamblea Informativa y el funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2018.

Para disponer del material de difusión y logístico, necesario en las asambleas y reuniones, así como la integración del Comité Técnico Circunscripciones 2018, el Instituto Electoral deberá realizar las gestiones financieras que solventen dichas necesidades.

Los recursos citados en los incisos anteriores, tienen un carácter enunciativo más no limitativo, por lo que el Comité Técnico Circunscripciones 2018, podrá realizar las sugerencias que considere pertinentes.

B B X

X

9. Integración y funcionamiento del Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Con la finalidad de que la delimitación de las circunscripciones por demarcación territorial, sea un trabajo técnicamente multidisciplinario, se prevé la creación de un **Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018, (Comité Técnico Circunscripciones 2018)**, integrado por especialistas relacionados con la geografía político electoral, de la Ciudad de México, así como materias afines, como:

Nombre

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.

Experto litigante en el tema de Pueblos y Barrios Originarios.

Lic. Leticia Gerónimo Mendoza.

Especialista en Geografía del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

Asesor del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Instituto Nacional Electoral.

Dr. Rubén Hernández Cid.

Académico del Instituto Tecnológico Autónomo de México, especialista en Matemáticas Aplicadas en Ciencias Sociales.

Dra. Silvia Gómez Tagle.

Profesora investigadora del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México y especialista en el estudio de procesos políticos y transición a la democracia y análisis electoral desde una perspectiva geográfica.

Mtra. Teresa Mora Vázquez.

Profesora-Investigadora, experta en el tema: Identidad de Pueblos y Barrios de la Ciudad de México (Instituto Nacional de Antropología e Historia).

Finalidad del Comité Técnico Circunscripciones 2018.

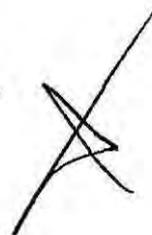
Proponer los Criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, dar seguimiento al Plan de Trabajo, y otorgar el visto bueno al Dictamen correspondiente, previo a su presentación en COyGE y Consejo General.

Funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2018.

- El Comité Técnico, estará integrado por cinco especialistas, en las materias de procesos electorales, matemáticas, geografía, e Investigación en Identidad y derechos de Pueblos y Barrios de la Ciudad de México.
- El Comité Técnico será coordinado por el Consejero Titular Presidente de la COyGE, con el apoyo de la Titular de la DEOEyG, quien fungirá como Secretaria Técnica del Comité.
- Las sesiones del Comité Técnico serán abiertas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, excepto en aquellos casos en que los integrantes del propio Comité determinen tener una sesión privada para deliberar asuntos estrictamente técnicos.
- La COyGE propondrá al Consejo General, a las y los especialistas que integrarán el Comité Técnico.
- A partir de su instalación, y hasta el **5 de julio**, las y los integrantes del Comité Técnico se reunirán, en los horarios que éste determine, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo aprobado.

Al respecto, el Comité Técnico podrá sugerir a la COyGE la modificación a las fechas y plazos establecidos en el Plan de Trabajo, dentro de los 30 días naturales previstos en el Código para la determinación de las circunscripciones.

- Las y los especialistas que integren el Comité Técnico recibirán un apoyo económico en retribución a su trabajo conforme la disponibilidad presupuestal del Instituto.
- El Comité Técnico iniciará sus funciones a más tardar **el 7 de junio** y concluirá a más tardar en la primera semana de julio del presente año.
- El Comité Técnico deberá elaborar un cronograma de actividades con base en este Plan de Trabajo.



Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

- El Comité Técnico, a solicitud de la COyGE, podrá contar con la participación de asesores externos, provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes.
- Dado el período reducido de tiempo en que sesionará el Comité Técnico, en caso de renuncia de alguna (o) de sus integrantes, las (os) Consejeras (os) que conforman la COyGE podrán formular y aprobar una nueva propuesta en la sesión más próxima que celebren, a efecto de que se realice la sustitución que corresponda.
- El Comité Técnico, presentará un **informe final** en el que formulará su opinión sobre delimitación de las Circunscripciones, posterior a que éstas hayan sido aprobadas por el Consejo General.





10. Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Jurisprudencia 37/2015, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, tiene el compromiso de someter a consulta la delimitación de las circunscripciones, por demarcación territorial, en la Ciudad de México, que determine para la elección de Alcaldes y Concejales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Al respecto, se ha previsto cumplir con tres etapas básicas:

a. Asamblea informativa.

Para ello serán convocadas las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, conforme a los directorios oficiales existentes en el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, conforme a sus bases de datos.

Asimismo, con la finalidad de no dejar fuera a alguna representación, que se ostente como tal, bajo el principio de autoadscripción, se realizará una convocatoria masiva, a través de Carteles, que serán colocados en áreas de alta concurrencia ciudadana, en cada demarcación territorial.

En dicha Asamblea, se expondrá claramente a los asistentes el Plan de Trabajo, los criterios aprobados, el protocolo de consulta y el cronograma correspondiente.

Al final del evento se levantará un acta de la sesión.

b. Entrega de Información.

Conforme al cronograma previsto, les será enviada a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, que acudieron a la Asamblea informativa, la propuesta de delimitación de las circunscripciones, por demarcación territorial, en la Ciudad de México.

Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Las observaciones que deseen emitir, serán recibidas en las 40 Direcciones Distritales, a efecto de ser analizadas y, en su caso, atendidas, conforme a los criterios aprobados por el Consejo General.

Para la entrega se emitirán oficios y se resguardarán los acuses de recibido. En el caso de la recepción de observaciones, se resguardarán los oficios o escritos con los que se realice tal acción.

c. Reunión para la obtención del consentimiento.

Una vez analizadas las observaciones, y aplicadas las viables, el Instituto Electoral generará la delimitación definitiva, misma que será presentada a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, que asistan a la reunión correspondiente.

La convocatoria a esta reunión se llevará a cabo tomando en consideración, la lista de los asistentes a la Asamblea Informativa.

Dados a conocer los resultados, se procederá a levantar el acta de consentimiento.

La Consulta a Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, a través de la aplicación de las etapas descritas, atiende los siguientes parámetros:

- a. **Es Previa.** Se informará a las comunidades y pueblos indígenas, y comunidades indígenas residentes de manera anticipada acerca de los pormenores de la consulta.
- b. **Culturalmente adecuada.** Mediante procedimientos que atienden las especificidades de los pueblos y barrios, y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, se reconoce a sus instituciones representativas.
- c. **Informada.** El procedimiento que se implementará dará a conocer los pormenores del proyecto y proveerá de información precisa sobre el objetivo, los plazos, los resultados a obtener, y su participación. Se reconoce que sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y barrios, y comunidades indígenas, podrán emitir observaciones y evaluar las acciones propuesto.
- d. **De buena fe.** Se aplicará con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo

11. Instrumentación.

a. Aprobación de Plan de Trabajo y Comité Técnico.

Entre el **6 y 7 de junio** de 2017 la COyGE y el Consejo General, respectivamente, aprobarán el Plan de Trabajo y Comité Técnico, para el inicio de las actividades.

b. Gestión de la información correspondiente.

El **6 de junio** la DEOEyG, gestionará la obtención de los insumos necesarios, como información, directorios y bases de datos.

c. Revisión del Comité técnico Circunscripciones 2018.

El **7 de junio** iniciarán las funciones del Comité Técnico Circunscripciones 2018 (1ra.Sesión).

El **14 de junio** el Comité Técnico Circunscripciones 2018, presentará los Criterios, opinará sobre el protocolo de consulta propuesto por la DEOEyG, y sobre el Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, que presente la UTCSyD. (2da.Sesión).

El **27 de junio** la DEOEyG, expondrá ante el Comité Técnico Circunscripciones 2018, el primer escenario de circunscripciones por demarcación territorial. (3ra.Sesión).

El **3 de julio** el Comité Técnico Circunscripciones 2018 opinará el escenario final y la propuesta de Dictamen, elaborados por la DEOEyG. (4ta.Sesión).

A más tardar una semana posterior a la aprobación de la división de circunscripciones, el Comité Técnico deberá entregar un **Informe Final**.

d. Elaboración de propuestas.

Del **19 al 23 de junio** la DEOEyG, incorporará a la base cartográfica actualizada, la población por sección electoral, las poligonales de los pueblos y barrios originarios, así como la información geoestadística correspondiente, y generará el primer escenario de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales

Del **29 de junio al 2 de julio**, la DEOEyG aplicará las observaciones viables al primer escenario, y generará el escenario final, así como elaborará la propuesta de Dictamen.

e. Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Del **17 de junio al 4 de julio** la DEOEyG, llevará a cabo la consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, desde la Asamblea informativa hasta la etapa de consentimiento.

Entre el **27 y 28 de junio**, las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, recibirán el primer escenario y emitirán sus observaciones.

f. Participación de las representaciones de los Partidos Políticos.

- **7 de junio.** Primera Sesión: instalación del Comité Técnico Circunscripciones 2018.
- **14 de junio.** Segunda Sesión: presentación de los Criterios, el protocolo de consulta, así como del Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.
- **27 de junio.** Tercera Sesión: presentación del primer escenario propuesta de circunscripciones por demarcación territorial.
- Entre el **27 y 28 de junio**, recibirán el primer escenario y emitirán sus observaciones.
- **3 de julio.** Cuarta Sesión: presentación del escenario final y la propuesta de Dictamen.

Las sesiones del Comité Técnico serán abiertas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, excepto en aquellos casos en que los integrantes del propio Comité determinen tener una sesión privada para deliberar asuntos estrictamente técnicos.

g. Integración del Dictamen.

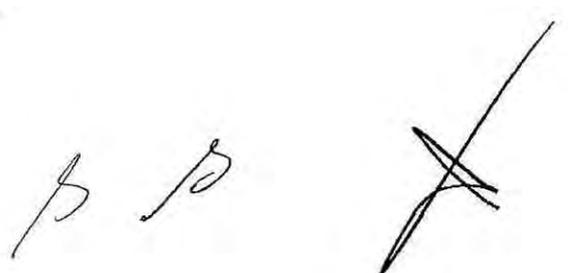
Del **29 de junio al 2 de julio** la DEOEyG, elaborará el Dictamen y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General que será presentado ante la COyGE.

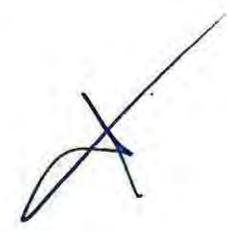
h. Presentación ante la COyGE.

El **5 de julio** la DEOEyG, presentará ante la COyGE, el Dictamen y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, para su discusión y, en su caso, aprobación.

i. Aprobación en el Consejo General.

El **5 de julio** la COyGE, propondrá el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, acompañado por el Dictamen con la determinación de las circunscripciones por demarcación territorial, para su discusión y, en su caso, aprobación.





12. Generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las Circunscripciones 2018.

Una vez que el Consejo General, haya aprobado la determinación de las circunscripciones por demarcación territorial, la DEOEyG iniciará la generación de los productos cartográficos correspondientes.

- a) Croquis por demarcación territorial con los límites de las 6 circunscripciones que le corresponden a cada una.
- b) Planos por demarcación territorial con los límites de las 6 circunscripciones que le corresponden a cada una, escala 1:5 000
- c) Planos individuales por Circunscripción.

Y una vez concluidos los productos cartográficos, se realizará la preparación de su versión digital, para incorporarlos al Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral 2017-2018.

La obtención de los productos cartográficos, definitivos, para la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se concluirá en el mes de marzo de 2018, con el corte de la base cartográfica digital, actualizado, que le proporcione el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el Convenio de Colaboración, entre ambas instituciones.

B P X

X

Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

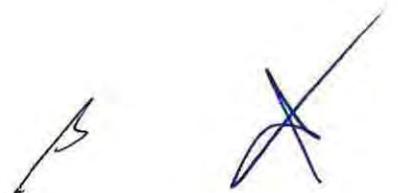
No.	Descripción	Responsable	Entregable	Periodo		Junio de 2017																												
				inicio	final	Julio																												
				No. Días	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
5	1ra. Sesión de Instalación del Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales. (Entrega del Plan de trabajo)	COyGE	Minuta	07-jun-17	07-jun-17																													
6	Recepción de información del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México (información, propuesta de protocolo de consulta, directorio de instituciones representativas, y bases de datos cartográficas)	DECyGE	Oficio	08-jun-17	08-jun-17																													
7	Recepción de información de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, del directorio correspondiente a las comunidades indígenas residentes.	DECyGE	Oficio	08-jun-17	08-jun-17																													
8	Reuniones de trabajo del Comité Técnico para la elaboración de la propuesta de Criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.	Comité Técnico	Nota Informativa	08-jun-17	09-jun-17	6																												
9	Análisis de la información del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México (propuesta de protocolo de consulta y bases de datos cartográficas), Estimación de población por sección electoral (tomando en cuenta Censo 2010 y Padrón Electoral actualizado), así como incorporación de la información de diversos rubros (social, cultural, étnica y económica), derivados del Censo 2010, a la cartografía electoral.	DECyGE	Base de datos y mapas temáticos	09-jun-17	13-jun-17																													
10	Elaboración del Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	UTCSyD	Cartel	12-jun-17	12-jun-17																													

Plan de Trabajo para la Determinación de la división de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

No.	Descripción	Responsable	Entregable	Periodo		No. Dias	Junio de 2017																														
				Inicio	Final		M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	
							6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	
18	Generación del primer escenario de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales	DEDyGE	Propuesta	19-Jun-17	23-Jun-17																																
19	3ra. Sesión. Revisión del primer escenario de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, realizada por la DEDEyG	Comité Técnico	Minuta	23-Jun-17	26-Jun-17																																
20	Presentación del primer escenario de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, realizada por la DEDEyG	CDyGE	Acuerdo	28-Jun-17	28-Jun-17																																
21	Entrega del primer escenario de Circunscripciones por cada demarcación territorial, a los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; así como a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.	DEDEyG/SE	Acuse	27-Jun-17	27-Jun-17	1																															
22	Recepción de observaciones por parte de los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; así como de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.	Direcciones Distritales	Oficio o escrito	28-Jun-17	28-Jun-17	1																															
23	Aplicación de observaciones viables, al primer escenario, generación del escenario final y elaboración de la propuesta de Dictamen.	DEDEyG	Propuesta de Dictamen.	28-Jun-17	02-Jul-17	3																															
24	4ta. Sesión del Comité Técnico para la presentación del escenario final y propuesta de Dictamen, por parte de la DEDEyG.	Comité Técnico	Minuta	03-Jul-17	03-Jul-17	1																															
25	Reunión de consentimiento con Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	DEDEyG/ Comité Técnico/ UTALAOD	Acta de consentimiento	04-Jul-17	04-Jul-17	1																															

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Anexo 2



5 de julio de 2017

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 6 de junio de 2017, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COyGE/53/2017, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo.

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo ACU-35-17, aprobó el *Plan de Trabajo para la Determinación de Circunscripciones por Demarcación Territorial en la Ciudad de México*.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y las leyes de la materia.

3. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

- I. Población;
- II. Configuración geográfica;
- III. Identidades culturales de las y los habitantes;
- IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- V. Factores históricos;
- VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
- VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
- IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
- X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad

4. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
5. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.
6. Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
 - I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
7. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

8. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
11. Que en términos de los artículo 30 y 36, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).
13. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código u otros ordenamientos.
15. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le

presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.

- 16.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
- 17.** Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.
- 18.** Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones ~~VI~~ ^{IV} y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y

Geoestadística en materia electoral; y supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.

19. Que de conformidad con el artículo 73, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
20. Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
21. Que de conformidad con los artículos transitorios Décimo Noveno y Vigésimo del Código, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el considerando anterior, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.

22. Que el 6 de junio de 2017, en su Décima Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, y éste lo aprobó el 7 del mismo mes y año, el *Plan de Trabajo para la Determinación de la División de las Circunscripciones por Demarcación Territorial en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*, en el cual se contempla, entre otras actividades, la integración de un Comité Técnico de Trabajo en los términos siguientes:

...

Finalidad del Comité Técnico Circunscripciones 2018.

Proponer los Criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, dar seguimiento al Plan de Trabajo, y otorgar el visto bueno al Dictamen correspondiente, previo a su presentación en COyGE y Consejo General.

Funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2018.

- *El Comité Técnico, estará integrado por cinco especialistas, en las materias de procesos electorales, matemáticas, geografía, e Investigación en Identidad y derechos de Pueblos y Barrios de la Ciudad de México.*
- *El Comité Técnico será coordinado por el Consejero Titular Presidente de la COyGE, con el apoyo de la Titular de la DEOEyG, quien fungirá como Secretaria Técnica del Comité.*
- *A las sesiones del Comité Técnico serán convocadas (os) las y los Consejeros Electorales, así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, en su calidad de garantes; y podrán asistir las personas invitadas, en su caso, para actividades de observación.*
- *Las sesiones del Comité Técnico serán abiertas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, excepto en aquellos casos en que los integrantes del propio Comité determinen tener una sesión privada para deliberar asuntos estrictamente técnicos.*
- *La COyGE propondrá al Consejo General, a las y los especialistas que integrarán el Comité Técnico.*
- *A partir de su instalación, y hasta el 5 de julio, las y los integrantes del Comité Técnico se reunirán, en los horarios que éste determine, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo aprobado.*

Al respecto, el Comité Técnico podrá sugerir a la COyGE la modificación a las fechas y plazos establecidos en el Plan de Trabajo, dentro de los 30 días naturales previstos en el Código para la determinación de las circunscripciones.

- *Las y los especialistas que integren el Comité Técnico recibirán un apoyo económico en retribución a su trabajo conforme la disponibilidad presupuestal del Instituto.*
- *El Comité Técnico iniciará sus funciones a más tardar el 7 de junio y concluirá a más tardar en la primera semana de julio del presente año.*
- *El Comité Técnico deberá elaborar un cronograma de actividades con base en este Plan de Trabajo.*
- *El Comité Técnico, a solicitud de la COyGE, podrá contar con la participación de asesores externos, provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes.*
- *Dado el período reducido de tiempo en que sesionará el Comité Técnico, en caso de renuncia de alguna (o) de sus integrantes, las (os) Consejeras (os) que conforman la COyGE podrán formular y aprobar una nueva propuesta en la sesión más próxima que celebren, a efecto de que se realice la sustitución que corresponda.*
- *El Comité Técnico, presentará un **informe final** en el que formulará su opinión sobre delimitación de las Circunscripciones, posterior a que éstas hayan sido aprobadas por el Consejo General.*

23. La Comisión de Organización, en la misma Décima Sesión Extraordinaria del 6 de junio de 2017, mediante Acuerdo COyGE/53/2017, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo a efecto de integrar el citado Comité Técnico, en el que se proponen a las personas especialistas siguientes:

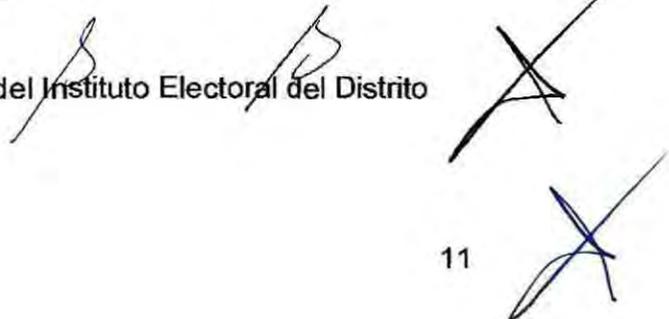
- Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga. Experto litigante en el tema de Pueblos y Barrios Originarios,
- Lic. Leticia Gerónimo Mendoza. Especialista en Geografía del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares. Asesor del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Instituto Nacional Electoral,
- Dr. Rubén Hernández Cid. Académico del Instituto Tecnológico Autónomo de México, especialista en Matemáticas Aplicadas en Ciencias Sociales,
- Dra. Silvia Gómez Tagle. Profesora investigadora del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México y especialista en el estudio de procesos políticos y transición a la democracia y análisis electoral desde una perspectiva geográfica, y
- Mtra. Teresa Mora Vázquez. Profesora-Investigadora, experta en el tema: Identidad de Pueblos y Barrios de la Ciudad de México (Instituto Nacional de Antropología e Historia).

24. Que los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, una vez analizados los perfiles de las personas propuestas, mencionadas en el considerando 23, consideran que su trayectoria permite acreditar que cuentan con los conocimientos, aptitudes y experiencias en su ámbito de especialidad, por lo que estiman procedente designarla como integrantes del Comité Técnico.

El Consejero Presidente de la Comisión de Organización podrá invitar a asesores externos provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y/o para la atención de pueblos, barrios y comunidades indígenas, así como aquellas (os) cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and a large 'X'.

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la integración del *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018*, con las personas especialistas siguientes:

- Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga. Experto litigante en el tema de Pueblos y Barrios Originarios,
- Lic. Leticia Gerónimo Mendoza. Especialista en Geografía del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares. Asesor del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Instituto Nacional Electoral,
- Dr. Rubén Hernández Cid. Académico del Instituto Tecnológico Autónomo de México, especialista en Matemáticas Aplicadas en Ciencias Sociales,
- Dra. Silvia Gómez Tagle. Profesora investigadora del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México y especialista en el estudio de procesos políticos y transición a la democracia y análisis electoral desde una perspectiva geográfica, y
- Mtra. Teresa Mora Vázquez. Profesora-Investigadora, experta en el tema: Identidad de Pueblos y Barrios de la Ciudad de México (Instituto Nacional de Antropología e Historia).

SEGUNDO. El *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018* celebrará su sesión de instalación dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo y desarrollará sus trabajos hasta la conclusión de las actividades previstas en el cronograma del *Plan de Trabajo para la Determinación de Circunscripciones por Demarcación Territorial en la Ciudad de México*.

TERCERO. Se nombra al Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda como coordinador del *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018*.

CUARTO. Se instruye al Comité Técnico para que, previa invitación del Consejero Presidente o de la Comisión de Organización, permita la participación de asesores externos provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y/o para la atención de pueblos, barrios y comunidades indígenas, así como de aquellas (os) cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité.

QUINTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que su Titular, en el ámbito de sus atribuciones, desarrolle las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico.

SEXTO. Se autoriza a la Comisión de Organización para que, a sugerencia del Comité Técnico, apruebe la modificación a las fechas y plazos establecidos en el *Plan de Trabajo para la Determinación de la División de las Circunscripciones por Demarcación Territorial en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*, dentro de los 30 días naturales previstos en el Código para la determinación de las circunscripciones.

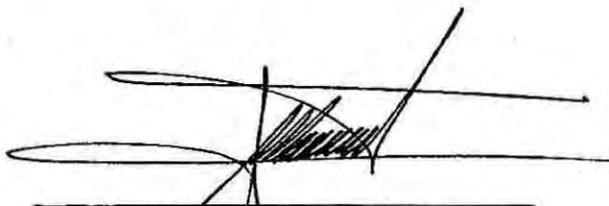
SÉPTIMO. La Comisión de Organización, en caso de renuncia de alguna persona integrante del Comité Técnico, podrá proponer y formular una nueva propuesta en la sesión más próxima que celebre, a efecto de que se realice la sustitución que corresponda.

OCTAVO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados y en la página de internet www.iedf.org.mx.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el siete de junio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Anexo 3

Two handwritten signatures in blue ink are positioned in the lower right quadrant of the page. The signature on the left is a stylized, cursive 'S'. The signature on the right is a more complex, cursive signature with a prominent 'X' shape.

5 de julio de 2017

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal

y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI. El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), mediante los Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17, respectivamente, aprobó el *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Plan de Trabajo) y la instalación e integración del *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Comité Técnico).
- VII. El 14 de junio de 2017, en su Segunda Sesión de trabajo, el Comité Técnico aprobó el documento *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Criterios) y determinó proponerlos a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral (Comisión).
- VIII. El 15 de junio de 2017, la Comisión, en su Primera Sesión Extraordinaria, con carácter de urgente, mediante el Acuerdo COEG/03/2017, aprobó el *Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística mediante el cual se aprueban los ajustes al Cronograma del Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, a sugerencia del Comité Técnico.*

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejerceré sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Código y las leyes de la materia.
3. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:
 - I. Población;
 - II. Configuración geográfica;

- III. Identidades culturales de las y los habitantes;
 - IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
 - V. Factores históricos;
 - VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
 - VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
 - VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
 - IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
 - X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad
4. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
5. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.
6. Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:

- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
7. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
 8. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
 9. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo

en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

10. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
11. Que en términos de los artículo 30 y 36, párrafo tercero, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).
13. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo,

quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código u otros ordenamientos.
15. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer las representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.

16. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones, ejecución de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
17. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.
18. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circuncripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.

19. Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
20. Que de conformidad con los artículos transitorios Décimo Noveno, párrafo segundo y Vigésimo del Código, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el considerando anterior, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.
21. Que el 7 de junio de 2017, mediante el Acuerdo ACU.35-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Plan de Trabajo que permita dar cumplimiento al Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Constitución Local, en tiempo y forma. En ese sentido, dicho Plan contempla, entre sus actividades, la integración de un Comité Técnico cuya finalidad es:

Proponer los Criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, dar seguimiento al Plan de Trabajo, y otorgar el visto bueno al Dictamen correspondiente, previo a su presentación en COyGE y Consejo General.

22. Que el mismo 7 de junio, el Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el Plan de Trabajo correspondiente, realizó su Primera Sesión de Trabajo en la que su Coordinador, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, lo

declaró formalmente instalado y en la que las (os) integrantes del Comité Técnico acordaron la formación de equipos de trabajo para determinar los Criterios señalados, así como la propuesta de Protocolo de consulta a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

23. Que el Comité Técnico procedió a la revisión y análisis de los tres Criterios *imperativos* para la determinación de las Circunscripciones, contenidos en el Plan de Trabajo: **1) Poblacional, 2) Configuración geográfica y 3) Identidad social, cultural, étnica y económica;** y con base en ellos -considerando que tienen un carácter enunciativo más no limitativo-, en uso de su facultad de emitir sugerencias, formuló una propuesta de Criterios en los términos siguientes:

1. Para la determinación del número de Circunscripciones cada Alcaldía se dividirá en su interior en 6 Circunscripciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local y DÉCIMO OCTAVO, párrafo primero del Código.
2. Para determinar la población que tendrán las Circunscripciones se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.
 - 1ª Calcular la media poblacional por demarcación territorial (población total por demarcación/6 Circunscripciones).
 - 2ª Se procurará que la desviación poblacional de cada Circunscripción respecto a su Media sea como máximo de +-15%.
3. Se considerará la delimitación territorial de los pueblos y barrios de la Ciudad de México para la conformación de Circunscripciones, procurando en todo momento no dividirlos.
 - 1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada uno de los pueblos.
 - 2ª Se tomarán en cuenta los resultados de la consulta realizada a los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes sobre la determinación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

4. Se considerará el límite de colonias, pueblos y barrios para atender las características de identidad social, cultural, étnica y económica, procurando en todo momento no dividirlos.

1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada una de las colonias.

2ª Se tomará en cuenta el *Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal*.

5. Todas las Circunscripciones tendrán continuidad geográfica.
6. En la delimitación de las Circunscripciones se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de las Circunscripciones tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.
7. Se procurará que las vías primarias de comunicación no dividan las Circunscripciones.
8. Los aspectos técnicos no contemplados que imposibiliten la aplicación de estos criterios, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, con base en el análisis técnico que presente el Comité Técnico y la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística.

24. Que el 14 de junio de 2017, en su Segunda Sesión de Trabajo, el Comité Técnico, por acuerdo de sus integrantes, aprobó los *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*, mismos que se agregan al presente Acuerdo como Anexo Único, así como su presentación a la Comisión, a efecto de que dicho órgano, en su caso, procediera a su aprobación y remisión al Consejo General del Instituto Electoral.

25. Que el 15 de junio de 2017 la Comisión de Organización, en su Primera Sesión Extraordinaria, con carácter de urgente, una vez analizada la propuesta de Criterios del Comité Técnico, mediante Acuerdo COEG/01/2017, aprobó someterla a consideración del Consejo General a través del presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único, el cual consta nueve fojas.

26. Que el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que realizó la revisión y análisis los Criterios propuestos por el Comité Técnico con base en la experiencia institucional, considera que atienden lo previsto en la legislación electoral aplicable en materia de Circunscripciones, así como que técnica y funcionalmente es factible la generación de los productos cartográficos que permitan la elección de Concejales en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México durante en Proceso Electoral 2017-2018.

Asimismo, este Consejo General considera necesario que, una vez que se lleve a cabo la aplicación de los Criterios señalados y se genere el Primer Escenario de la división de la Circunscripciones, el Comité Técnico elabore y proponer a la Comisión de Organización para su análisis, aprobación y posterior remisión al Consejo General para los mismos efectos, las respectivas reglas de evaluación, de conformidad con los términos y plazos previstos en el Plan de Trabajo y sus ajustes del 15 de junio de 2017.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueban los *Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* que, como Anexo Único, forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización para que, a propuesta del *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018*, apruebe las respectivas reglas de evaluación, de conformidad con los términos y plazos previstos en el Plan de Trabajo y sus ajustes del 15 de junio de 2017, una vez que se lleve a cabo la aplicación de los Criterios señalados y se genere el Primer Escenario de la división de la Circunscripciones.

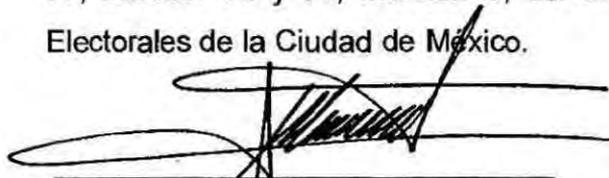
TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la división de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos y plazos señalados en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-35-17 del 7 de junio de 2017 y con los ajustes a su cronograma sugeridos por el Comité Técnico y aprobados por la Comisión de Organización el 15 de junio de 2017.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo Único en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados y en su página de Internet.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales en que éste participa.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de cinco votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez, en sesión pública el quince de junio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.


Mtro. Mario Melázquez Miranda
Consejero Presidente


Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018

Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el proceso electoral 2017-2018

[Handwritten signatures and initials]

Junio 14, 2017



Integrantes del Comité Técnico

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga

Lic. Leticia Gerónimo Mendoza

Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares

Dr. Rubén Hernández Cid

Dra. Silvia Gómez Tagle

Mtra. Teresa Mora Vázquez

(Handwritten marks: a large 'B', a 'P', and two large 'X' marks)



Contenido

1.	Presentación	4
2.	Fundamento legal	5
3.	Criterios para determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México para el Proceso Electoral 2017-2018	8



[Handwritten signatures and marks]

1. Presentación

En 2016, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**) y se incorporó la elección de Alcaldías en el ámbito territorial de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como la elección de un Concejo en cada alcaldía, integrado por Concejales mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Lo anterior, fue armonizado en la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución Local**) y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**), cuyos decretos de publicación se realizaron el 5 de febrero y el 7 de junio de 2017, respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A partir de las disposiciones contenidas en la Constitución y, en particular, en el Código se le ha dado al Instituto Electoral de la Ciudad de México (**Instituto Electoral**) la responsabilidad de determinar la división de las Circunscripciones en las que se elegirán Concejales en cada demarcación por el principio de mayoría relativa, en un plazo de 30 días naturales.

En virtud de lo anterior, el mismo 7 de junio pasado el Consejo General del Instituto Electoral procedió a la aprobación del *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Plan de Trabajo)* y a la integración e instalación del *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Comité Técnico)*.

Una de las actividades de este Comité Técnico consiste, en efecto, en proponer los Criterios que se habrán de seguir para la determinación de la división de las Circunscripciones, por lo que a partir de su Primera Sesión de Instalación, sus integrantes adoptaron las acciones concretas necesarias para poder definirlos.

Conviene señalar que, en un primer momento, se tomaron en consideraciones los tres criterios *imperativos* que se contemplaron en el citado Plan de Trabajo: 1) Poblacional, 2) Configuración geográfica y 3) Identidad social, cultural, étnica y económica y considerando su carácter enunciativo más no limitativo el Comité, en ejercicio de sus funciones, propició la recopilación de datos, la integración, análisis y deliberación de la información, así como la formulación de diversas reflexiones y conclusiones.

Como resultado de los trabajos del Comité Técnico, en el presente documento se presentan los Criterios referidos.

Cabe mencionar que el Comité Técnico consideró no utilizar la estimación de la población a 2017, tomando como base el XIII Censo de población y Vivienda 2010 y la variación porcentual entre el Padrón Electoral de 2010 con respecto al corte más reciente disponible de 2017,¹ ni tampoco la información más actualizada sobre estos rubros de la encuesta intercensal.²

¹ De acuerdo a la opinión de las y los integrantes del Comité Técnico, no es conveniente realizar una proyección de población con base al Padrón Electoral, porque no es confiable, inclusive el INE no la ha utilizado en los ejercicios de distritación federal y local que, en este momento lleva a cabo, y por otro lado, sería aventurado realizar proyecciones desestimando los fenómenos demográficos locales de la población al interior de la Ciudad de México.

² En relación con la encuesta intercensal no se podrá tomar como referencia, porque sólo contiene datos a nivel delegacional, pero no contiene datos a nivel selección electoral, ni colonia, que son los insumos necesarios para la división de Circunscripciones.



2. Fundamento legal

El artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local dispone que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, que serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; que se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; que son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

- I. Población;
- II. Configuración geográfica;
- III. Identidades culturales de las y los habitantes;
- IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- V. Factores históricos;
- VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
- VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
- IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
- X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad

El artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

El artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

El Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
- II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
- III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

El Artículo Vigésimo Segundo, párrafo primero de la Constitución Local, dispone que la elección de las alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018, que los concejos de las dieciséis alcaldías electas en 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo; y que la ley determinará las fórmulas para la asignación de las y los concejales por el principio de representación proporcional, de conformidad con el Sistema electoral y las reglas previstas por esta Constitución.

El párrafo quinto del mismo Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

El artículo 50, fracción XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General, se encuentra la de formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.

De acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.

El artículo 96, fracciones II y XIV del Código señala como una atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales.

El Artículo Transitorio Décimo Octavo, párrafo primero del Código refiere que, por única ocasión, la elección de las alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018; así como que los concejos de las dieciséis alcaldías electas en 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los artículos transitorios Décimo Noveno y Vigésimo del Código establecen que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios respectivos, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.

B

X

B

X



3. Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el proceso electoral 2017-2018

1. Para la determinación del número de Circunscripciones cada Alcaldía se dividirá en su interior en 6 Circunscripciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local y DÉCIMO OCTAVO, párrafo primero del Código.

2. Para determinar la población que tendrán las Circunscripciones se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.³

1ª Calcular la media poblacional por demarcación territorial (población total por demarcación/6 Circunscripciones).

2ª Se procurará que la desviación poblacional de cada Circunscripción respecto a su Media sea como máximo de +/-15%.

3. Se considerará la delimitación territorial de los pueblos y barrios de la Ciudad de México para la conformación de Circunscripciones, procurando en todo momento no dividirlos.⁴

1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada uno de los pueblos.

2ª Se tomarán en cuenta los resultados de la consulta realizada a los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes sobre la determinación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

4. Se considerará el límite de colonias, pueblos y barrios para atender las características de identidad social, cultural, étnica y económica, procurando en todo momento no dividirlos.

1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada una de las colonias.

2ª Se tomará en cuenta el *Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal*.⁵

5. Todas las Circunscripciones tendrán continuidad geográfica.

3 De acuerdo a la opinión de las y los integrantes del Comité Técnico, no es conveniente realizar una proyección de población con base al Padrón Electoral, porque no es confiable, inclusive el INE no la ha utilizado en los ejercicios de distribución federal y local que, en este momento lleva a cabo, y por otro lado, sería aventurado realizar proyecciones desestimando los fenómenos demográficos locales de la población al interior de la Ciudad de México.

4 Se realizará de acuerdo a la información proporcionada por el Consejo de los Pueblos y Barrios de la Ciudad de México, así como con la información con la que cuenta el propio IECM.

5 En relación con la encuesta intercensal no se podrá tomar como referencia, porque sólo contiene datos a nivel delegacional, pero no contiene datos a nivel selección electoral, ni colonia, que son los insumos necesarios para la división de Circunscripciones.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

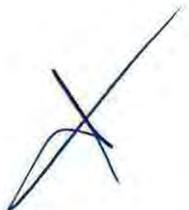
6. En la delimitación de las Circunscripciones se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de las Circunscripciones tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.
7. Se procurará que las vías primarias de comunicación no dividan las Circunscripciones.
8. Los aspectos técnicos no contemplados que imposibiliten la aplicación de estos criterios, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, con base en el análisis técnico que presente el Comité Técnico y la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística.



B *X*
B *X*

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Anexo 4



5 de julio de 2017

Comité Técnico para la determinación de las
Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las
demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-
2018

REGLAS DE EVALUACIÓN

**JERARQUÍA DE LOS CRITERIOS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA DELIMITACIÓN DE
LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.**



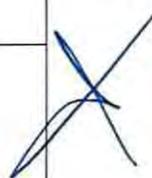
21 de junio de 2017.

Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en la delimitación de las circunscripciones en las demarcaciones territoriales.

Criterio	Función Objetivo	Restricción	Externo	Jerarquía
<p>Criterio 1 Para la determinación del número de Circunscripciones cada Alcaldía se dividirá en su interior en 6 Circunscripciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local y DÉCIMO OCTAVO, párrafo primero del Código.</p>		Sí		1°
<p>Criterio 2 Para determinar la población que tendrán las Circunscripciones se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calcular la media poblacional por demarcación territorial (población total por demarcación/6 Circunscripciones). 2. Se procurará que la desviación poblacional de cada Circunscripción respecto a su Media sea como máximo de +-15%. 	Sí			2°
<p>Criterio 3 Se considerará la delimitación territorial de los pueblos y barrios de la Ciudad de México para la conformación de Circunscripciones, procurando en todo momento no dividirlos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se privilegiará la agrupación de secciones electorales 		Sí		2°

Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en la delimitación de las circunscripciones en las demarcaciones territoriales.

Criterio	Función Objetivo	Restricción	Externo	Jerarquía
<p>completas en cada uno de los pueblos.</p> <p>2. Se tomarán en cuenta los resultados de la consulta realizada a los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes sobre la determinación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>				
<p>Criterio 4</p> <p>Se considerará el límite de colonias, pueblos y barrios para atender las características de identidad social, cultural, étnica y económica, procurando en todo momento no dividirlos.</p> <p>1. Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada una de las colonias.</p> <p>2. Se tomará en cuenta el índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.</p>				2°
<p>Criterio 5</p> <p>Todas las Circunscripciones tendrán continuidad geográfica.</p>		Si	B	1°
<p>Criterio 6</p> <p>En la delimitación de las</p>	Sí			2°



Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en la delimitación de las circunscripciones en las demarcaciones territoriales.

Criterio	Función Objetivo	Restricción	Externo	Jerarquía
Circunscripciones se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de las Circunscripciones tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.				
<p align="center">Criterio 7</p> Se procurará que las vías primarias de comunicación no dividan las Circunscripciones			Si	3°
<p align="center">Criterio 8</p> Los aspectos técnicos no contemplados que imposibiliten la aplicación de estos criterios, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, con base en el análisis técnico que presente el Comité Técnico y la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística.			Sí	4°

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de circunscripción.

1. El Primer Escenario de división por circunscripciones, será el que resulte del Sistema.
2. Cada uno de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México podrá presentar observaciones al Primer Escenario, en el formato propuesto, en el documento alternativo u otro medio propuesto que prefiera.
3. Cada partido político, en el ámbito del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario para cada una de las 16 alcaldías.
4. Se deberán observar los Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobados por el Consejo General.
5. Se procurará respetar las agrupaciones de secciones con base en la información del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como la agrupación de secciones por Colonia.
6. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema.
7. El Comité Técnico podrá solicitar a los Coordinadores Distritales su opinión como apoyo para la evaluación de las propuestas a los escenarios.
8. Para que cada uno de los 16 escenarios sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores. Esto aplica para las observaciones realizadas por los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como para los Partidos Políticos acreditados.

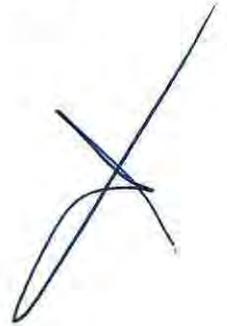
II. Secuencia de los Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de circunscripción.

Se procederá a evaluar las observaciones y propuestas al Primer Escenario, bajo los siguientes criterios:

- a) Se identificará el número de Pueblos y Barrios Originarios y Colonias fraccionadas en cada una de las alcaldías.
- b) Se preferirá aquel escenario que contenga el menor número de fracciones.

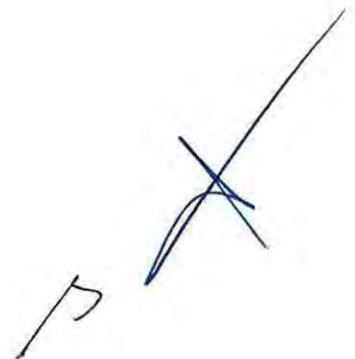
c) En caso de empate entre escenarios, se preferirá aquél que presente un menor valor en la función de costo.

d) En el caso de que dos o más escenarios presenten una función de costos similar, se considerará el cálculo del coeficiente de homogeneidad del *Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal*.

A handwritten mark consisting of several overlapping, curved lines, resembling a stylized signature or a large 'X'.A small, handwritten mark consisting of a few overlapping, curved lines, resembling a stylized signature or a large 'X'.

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Anexo 5

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a large, sweeping 'X' shape.

5 de julio de 2017

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban el *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*

Antecedentes:

- I. El 27 de junio de 1987, en Ginebra Suiza, se aprobó Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; el 27 de junio de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió Sentencia relacionada con el caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, en la que se contemplan como parámetros a atender en consultas ciudadanas que sean previas, culturalmente adecuadas, informadas y de buena fe; y el 4 de noviembre de 2015 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió su Jurisprudencia 37/2015 sobre la consulta previa a comunidades indígenas.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante los Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17, respectivamente, aprobó el *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Plan de Trabajo) y la instalación e integración del *Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Comité Técnico).
- VIII. El 14 de junio de 2017, en su Segunda Sesión de Trabajo, el Comité Técnico aprobó y determinó proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral (Comisión), el *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*.

B P X
2 X

- IX. El 15 de junio de 2017, la Comisión, en su Primera Sesión Extraordinaria, con carácter de urgente, mediante el Acuerdo COEG/03/2017, aprobó el *Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística mediante el cual se aprueban los ajustes al Cronograma del Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*, a sugerencia del Comité Técnico.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
2. Que el artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras disposiciones que resultan aplicables, en lo conducente, a los pueblos, barrios originarios y/o comunidades indígenas de la Ciudad de México, establece las siguientes:
 - a) La Nación Mexicana es única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas,
 - b) La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas,

- c) Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.,
 - d) El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
 - e) Es derecho de los pueblos y las comunidades indígenas la libre determinación y, en consecuencia, a autonomía para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, y
 - f) Las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas, cuando proceda, sobre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
3. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Código y las leyes de la materia.

5. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

- I. Población;
- II. Configuración geográfica;
- III. Identidades culturales de las y los habitantes;
- IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- V. Factores históricos;
- VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
- VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
- IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
- X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad

6. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
7. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.
8. Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
 - I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
9. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

10. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
11. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
12. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
13. Que en términos de los artículo 30 y 36, párrafo tercero, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías, y contribuir al desarrollo y

adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

14. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).
15. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
16. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código u otros ordenamientos.

17. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.
18. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones, ejecución de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
19. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán integrantes,

con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.

- 20.** Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.
- 21.** Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
- 22.** Que de conformidad con los artículos transitorios Décimo Noveno, párrafo segundo y Vigésimo del Código, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el considerando anterior, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente

que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.

23. Que el 7 de junio de 2017, mediante el Acuerdo ACU-35-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó un Plan de Trabajo para dar cumplimiento, en tiempo y forma, al Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Constitución Local, en el cual se contempla el apartado "10. Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México", evento a realizarse en el período del 17 de junio al 4 de julio de 2017, en tres etapas básicas:

a. Asamblea informativa.

Para ello serán convocadas las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, conforme a los directorios oficiales existentes en el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, conforme a sus bases de datos.

Asimismo, con la finalidad de no dejar fuera a alguna representación, que se ostente como tal, bajo el principio de autoadscripción, se realizará una convocatoria masiva, a través de Carteles, que serán colocados en áreas de alta concurrencia ciudadana, en cada demarcación territorial.

En dicha Asamblea, se expondrá claramente a los asistentes el Plan de Trabajo, los criterios aprobados, el protocolo de consulta y el cronograma correspondiente.

Al final del evento se levantará un acta de la sesión.

b. Entrega de Información.

Conforme al cronograma previsto, les será enviado a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, que acudieron a la Asamblea informativa, la propuesta de delimitación de las circunscripciones, por demarcación territorial, en la Ciudad de México.

Las observaciones que deseen emitir, serán recibidas en las 40 Direcciones Distritales, a efecto de ser analizadas y, en su caso, atendidas, conforme a los criterios aprobados por el Consejo General.

Para la entrega se emitirán oficios y se resguardarán los acuses de recibido. En el caso de la recepción de observaciones, se resguardarán los oficios o escritos con los que se realice tal acción.

c. Reunión para la obtención del consentimiento.

Una vez analizadas las observaciones, y aplicadas las viables, el Instituto Electoral generará la delimitación definitiva, misma que será presentada a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes, que asistan a la reunión correspondiente.

La convocatoria a esta reunión se llevará a cabo tomando en consideración, la lista de los asistentes a la Asamblea Informativa.

Dados a conocer los resultados, se procederá a levantar el acta de consentimiento.

24. Que el Plan de Trabajo, citado en el considerando inmediato anterior, también prevé la integración de un Comité Técnico, mismo que tiene como uno de sus objetivos particulares "Atender la aplicación de consulta a Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México", para los efectos conducentes relacionados con la determinación de la división de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales que realizará el Instituto Electoral.

En cumplimiento a lo anterior, dicho Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el Plan de Trabajo correspondiente, realizó su Primera Sesión de Trabajo el 7 de junio de 2017, en la que su Coordinador, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, lo declaró formalmente instalado y en la que las (os) integrantes del Comité Técnico acordaron la formación de un equipo de trabajo para realizar una propuesta de *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* (Protocolo).

En consecuencia, el 14 de junio de 2017, en su Segunda Sesión de Trabajo, el Comité Técnico, por acuerdo de sus integrantes, aprobó su propuesta de Protocolo y determinó presentarlas a la Comisión, a efecto de que dicho órgano, en su caso, procediera a su aprobación y remisión al Consejo General del Instituto Electoral.

25. Que el 15 de junio de 2017 la Comisión de Organización, en su Primera Sesión Extraordinaria, con carácter de urgente, una vez analizada la propuesta de *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* formulada por el Comité Técnico, mediante Acuerdo COEG/02/2017, aprobó someterla a consideración del Consejo General a través del presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único, el cual consta de veinte fojas.

26. Que el Consejo General del Instituto Electoral considera que el Protocolo permitirá instrumentar la consulta dirigida a los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre la división de Circunscripciones, acorde con las disposiciones aplicables y/o conducentes en esta materia previstas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código, y en particular a lo señalado en el artículo 6º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en la Sentencia del 27 de junio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en la Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 4 de noviembre de 2015, las cuales se indican a continuación:

***Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo
sobre Pueblos Indígenas y Tribales***

...
"Artículo. 6º

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones

electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".

...

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sentencia del 27 de junio de 2012.

Con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador que, en relación a las consultas que se pretenda aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas, se debe atender, principalmente, a los siguientes parámetros:

- a) **Previa**, en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta.
- b) **Culturalmente adecuada**, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas.
- c) **Informada**, esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto.
- d) **De buena fe**, con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

Jurisprudencia 37/2015

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.— De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

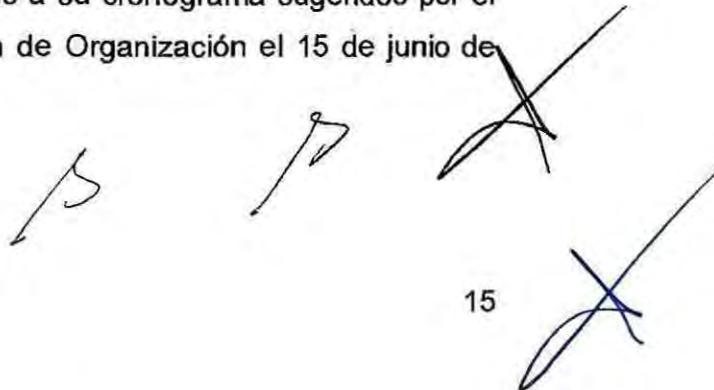
y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el *Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018* que, como Anexo Único, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, y a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para la instrumentación del Protocolo, aprobado mediante el resolutive **PRIMERO** del presente Acuerdo, en los términos y plazos señalados en el Plan de Trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo ACU-35-17 del 7 de junio de 2017 y con los ajustes a su cronograma sugeridos por el Comité Técnico y aprobados por la Comisión de Organización el 15 de junio de 2017.

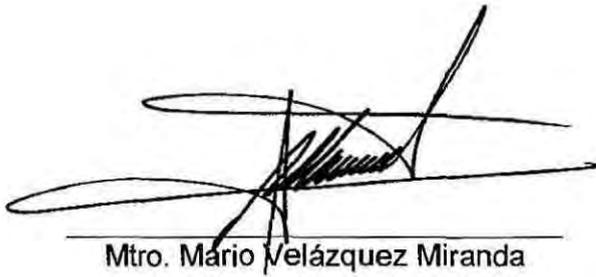
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and several stylized signatures.

TERCERO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y sus anexos en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados y en su página de Internet.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales en que éste participa.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de cinco votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con ausencia justificada del Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez en sesión pública el quince de junio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de La Ciudad de México Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



**PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA,
LIBRE, INFORMADA Y CULTURALMENTE ADECUADA A PUEBLOS, BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES SOBRE LA DIVISIÓN DE
LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN LA
CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

*Elaboración: Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones
en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso
Electoral 2017-2018*



CONTENIDO

I. Presentación.....2

II. Marco Normativo.....3

III. Elementos de la Consulta, previa, libre e informada.....9

IV. Materia sobre la cual versará la consulta.....13

V. Objetivo de la consulta.....13

VI. Actores de la consulta.....13

VII. Procedimiento y fases de la consulta.....14

VIII. Cronograma..... 17

[Handwritten signatures and marks]

[Signature] *[Signature]* ~~*[Signature]*~~

[Signature] ~~*[Signature]*~~

1

I. Presentación

En la Ciudad de México existen pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, distribuidos en las 16 Delegaciones. Los pueblos y barrios originarios mantienen una identidad comunitaria, que se conserva a través de "ciclos ceremoniales anuales, que incluyen celebraciones cívicas y religiosas. La ritualidad reproducida en los ciclos ceremoniales es sustentada en una *organización comunitaria*, misma que admite diversas formas en las que se entretujan mayordomías, asociaciones civiles y comités ejidales, entre otros. Por medio de la tradición oral se reproducen no sólo las formas rituales, sino también una *memoria colectiva* que reconoce un pasado prehispánico como parte de sus orígenes y raíces culturales."¹ Así, estas formas de organización y prácticas tradicionales los colocan como sujetos de derechos colectivos protegidos por nuestra Constitución y por tratados internacionales.

Uno de los derechos que ha sido considerado clave para la salvaguarda de los derechos de los pueblos es el derecho a la consulta. Ese derecho es, junto a al derecho a la participación, la piedra angular del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en los que se fundamentan todas las disposiciones del mismo.²

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha establecido que el derecho a la consulta es "un derecho humano colectivo de los pueblos indígenas, íntimamente vinculado con su derecho a la libre determinación, y a la vez, un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunto de derechos reconocidos tanto en el ámbito internacional, como en el nacional".³

De acuerdo a lo establecido en el artículo primero constitucional, es obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, las consultas a pueblos, barrios originarios, comunidades indígenas residentes, ejidos y comunidades deben llevarse a cabo de acuerdo al más alto estándar establecido a nivel internacional de conformidad con los obligaciones y principios señalados

¹ Romero Tovar, María Teresa, "Memoria y defensa de los panteones comunitarios del Distrito Federal", *Nueva antropología*, México, vol.23, no.73, jul./dic. 2010, disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362010000200002

² Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, *Observación*, 91ª reunión CIT, 2003, disponible en Internet. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2214959

³ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El derecho a la consulta de los pueblos indígenas: la importancia de su implementación en los proyectos de desarrollo a gran escala*, ONU-DH, México, 2011, p. 13

en el párrafo anterior a fin de respetar los derechos a la libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades.

II. Marco normativo

a) Nacional

El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras disposiciones que resultan aplicables, en lo conducente, a los pueblos, barrios originarios y/o comunidades indígenas de la Ciudad de México, establece las siguientes:

- a) La Nación Mexicana es única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas,
- b) La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas,
- c) Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.,
- d) El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
- e) Es derecho de los pueblos y las comunidades indígenas la libre determinación y, en consecuencia, a autonomía para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, y
- f) Las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas, cuando proceda, sobre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

El artículo Tercero Transitorio de la Constitución Federal, dispone que para establecer las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en

consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

El artículo 11° inciso apartado O, dispone que la Constitución Política de la Ciudad de México protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

El Artículo 59, apartado C, numeral 1 de la Constitución Local dispone que los Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes, deberán ser consultadas por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas, susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Y que dichas consultas deberán llevarse a cabo de buena fe, para obtener un consentimiento libre, previo e informado.

El Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

El artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) , las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

El artículo 4, apartado B, fracción VI, del Código, Circunscripción es el límite territorial de representación política definido por el organismo público electoral local basado en criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, con los parámetros poblacionales que determina el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local.

El artículo 6º párrafo último del Código, señala que los ciudadanos tienen derecho a recibir de las autoridades los informes generales y específicos acerca de la gestión de sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos y a partir de ellos, evaluar la función pública en los términos y condiciones que señale la Ley de Participación Ciudadana.

Por su parte, el **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas**⁴ emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también lo contempla como sinónimo, como se lee a continuación:

⁴ "Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas" emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el mes de marzo de 2014

"Pueblos indígenas u originarios: Colectividades que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

Dicho protocolo, es un instrumento de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, busca ser una herramienta que, de manera respetuosa de la autonomía e independencia judicial, auxilie a las y los juzgadores en la tarea de impartir justicia a los miembros de los pueblos indígenas u originarios de México, adecuándose a los más altos estándares nacionales e internacionales, tal como lo establece el artículo 1o de la Carta Magna.

En éste sentido, establece seis principios los cuales se describen a continuación:

- **Principio de Igualdad y No discriminación**

Ninguna persona indígena podrá recibir un trato discriminatorio por su identidad étnica, idioma, género, aspecto, condiciones físicas y mentales, o por su condición social. Las culturas, prácticas, costumbres e instituciones indígenas deben ser tratadas en términos de igualdad en relación a las culturas, prácticas, costumbres e instituciones del resto de la sociedad dominante. La interculturalidad debe ser entendida como el diálogo respetuoso entre culturas y deberá ser el principio básico de relación entre los funcionarios del Estado y las personas indígenas. Los Estados sólo podrán establecer distinciones objetivas y razonables cuando éstas se realicen con el debido respeto a los derechos humanos y de conformidad con el principio de aplicación de la norma que mejor proteja los derechos de las personas.

- **Principio de Autoidentificación**

Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad indígena y a determinar su identidad y pertenencia conforme a sus costumbres. La autoadscripción es el criterio para determinar si una persona es indígena, pues la definición de lo indígena no corresponde al Estado. Es prerrogativa de quienes tienen conciencia de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena definirse como tales. En tal sentido, la autoadscripción es el acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado nacional.

- **Principio de la Maximización de la Autonomía**

Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, esto significa el reconocimiento a la capacidad de decidir sobre lo propio. El derecho a la libre determinación se ejerce mediante el control de sus instituciones, así como de su desarrollo social y cultural dentro del marco del Estado en que viven, (...)ello implica que los Estados respeten la integridad de los valores, prácticas e instituciones que se derivan de su identidad como pueblos indígenas. De acuerdo con la normatividad interna, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas se expresa mediante la autonomía, misma que se ejerce dentro del marco jurídico nacional; textualmente se define así: "deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e

instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”.

- **Principio de Acceso a la Justicia considerando las especificidades culturales**

Acceso de Justicia Interna: De conformidad con el derecho a la libre determinación, los pueblos indígenas deben tener acceso a la justicia a nivel externo, de los Estados, e interno, a través de los sistemas consuetudinarios y tradicionales indígenas, y deben tener acceso a la justicia tanto de manera individual como colectiva. Es importante alinear la justicia ordinaria con la justicia indígena, a fin de generar un marco normativo que “evite los solapamientos entre ambas jurisdicciones y que proporcione algunas reglas básicas de cómo debe ser la relación, cuáles son los límites de la jurisdicción indígena, cuál es la competencia que le corresponde a cada una de ellas y cuál debe ser la regla a aplicar si un asunto o conflicto es asumido por una jurisdicción cuando le corresponde a otra.”

Acceso de Justicia Externa: Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

- **Principio a la protección especial, a sus territorios y a sus recursos naturales**

La protección especial de sus territorios y recursos es uno de los derechos fundamentales para que los pueblos indígenas puedan reproducirse, mantener y desarrollar sus culturas. El artículo 26 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala que los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra. Y en el artículo 8, la Declaración señala que los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos; “Una dimensión particular del acceso a la justicia guarda relación con el hecho de superar las injusticias y la discriminación históricas de que han sido objeto durante largo tiempo, entre otras situaciones, en relación con la colonización y la desposesión de las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas. Las injusticias cometidas en el pasado que siguen sin resarcirse constituyen una permanente afrenta a la dignidad del grupo, lo que contribuye a mantener la desconfianza hacia los culpables, especialmente cuando es el Estado el que reclama su autoridad sobre los pueblos indígenas como resultado de ese mismo agravio histórico. El daño asociado a las injusticias históricas se sigue produciendo actualmente y, por lo tanto, debe tenerse en cuenta. Muchas de las dificultades a las que se enfrentan hoy día los pueblos indígenas tienen su origen en agravios pasados.”

Territorio y posibilidades de pervivencia.

Según el Convenio 169 de la OIT, el concepto territorio va más allá de lo dispuesto por el derecho agrario, ya que por la importancia material, simbólica y espiritual que reviste para la cultura de estos pueblos, el territorio comprende la totalidad del hábitat que ocupan o utilizan de alguna manera (incluyendo el acceso al mismo), y los sitios que consideran sagrados y ceremoniales, lugares que deben protegerse con las mismas consideraciones que los territorios en los que se asientan esos pueblos.

Protección a la propiedad pero también a la posesión indígena.

En relación con lo anterior, es ilustrativa la interpretación de los órganos del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, donde la propiedad indígena sobre sus territorios tradicionales se fundamenta "no en el reconocimiento oficial del estado, sino en el uso y posesión tradicionales de las tierras y recursos".

El estándar establecido por la Corte Interamericana resulta relevante en la medida que incorpora a la noción de posesión del territorio, no sólo la ocupación física, sino también actividades de carácter permanente o estacional y usos relacionados a la cultura de los pueblos indígenas y tribales. Se deben considerar y respetar las formas internas de posesión y traslado de dominio indígenas.

Acciones colectivas

Uno de los principales cambios que trajo la reforma constitucional en materia de amparo del 2011, es la ampliación de posibilidades para acudir al juicio, a través del establecimiento del concepto del interés legítimo, mismo que posibilita su interposición a diversos titulares cuando existan afectaciones a sus derechos, en su esfera jurídica más amplia, generando la posibilidad de la tutela de intereses difusos y colectivos y la solución a conflictos más allá de las demandas átomo.

- **Principio de participación, consulta y consentimiento frente a cualquier acción que los afecte.**

Como ha afirmado la Corte IDH, además de constituir una norma convencional, la obligación de consulta es también un principio general del Derecho Internacional. Es un derecho colectivo que tiene un doble carácter: es un derecho íntimamente vinculado con la libre determinación y a la vez un instrumento central para garantizar la realización de un amplio conjunto de derechos reconocidos tanto en el ámbito internacional como en el nacional. El derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones que puedan llegar a afectar sus derechos e intereses es fundamental para el pleno ejercicio de derechos como la salud, materializar sus propias prioridades para el desarrollo, la preservación cultural, al agua, al medio ambiente sano, entre otros.

Aun cuando la ley nacional establezca que los derechos sobre recursos del subsuelo forman parte del patrimonio nacional, el Estado tiene la obligación de "consultar con los pueblos indígenas y tribales que pudieran ser afectados antes de autorizar actividades de exploración y explotación de los recursos del subsuelo ubicados en territorios indígenas".

b) Internacional

El artículo 6 numerales 1, 2, incisos a), b) y c) del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, dispone que los gobiernos deberán aplicar las disposiciones del Convenio:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

El artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, señala que los Estados celebrarán consultas y cooperación de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecte, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

El artículo 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Los artículos 1 y 2 de la Convención American sobre Derechos Humanos, señala la obligación de los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional

o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Sin que dichos artículos sean limitativos, ya que se debe de interpretar el conjunto de los instrumentos a fin de garantizar la mayor protección de los derechos colectivos de los pueblos.

Además, se menciona que los instrumentos internacionales cuentan con mecanismos de supervisión e interpretación.

Por lo que hace al Convenio 169, se cuenta con la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, así como los Comités Tripartitas encargados de resolver reclamaciones particulares.

Por su parte, los organismos de derechos humanos de la ONU pueden basarse en la Declaración y abordar las cuestiones de aplicación e interpretación dentro de sus mandatos. Entre esos organismos se encuentra el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, así como el Mecanismo de Expertos. También se considera para la interpretación de la Declaración a los órganos creados en razón de tratados de derechos humanos como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

Por lo que hace a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sus disposiciones han sido interpretadas y aplicadas a pueblos indígenas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversos informes y resoluciones.

Las interpretaciones de cada uno de los instrumentos internacionales realizadas por los organismos señalados, resultan guías necesarias para comprender el alcance de las disposiciones normativas de protección a los pueblos. Por lo anterior, se tomarán en cuenta esas interpretaciones en el presente protocolo a fin de asegurar una aplicación sistemática, interdependiente, y progresiva de las distintas normas, principios y directrices del derecho a la consulta.

III. Elementos esenciales de la consulta

De acuerdo a lo establecido por el estándar internacional sobre derecho a la consulta, los elementos esenciales de todas las consultas a los pueblos son los siguientes:

a) Previa.

La consulta debe realizarse de forma previa a la aprobación, autorización, publicación o ejecución, de las medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos:

"Previo debería implicar que se ha tratado de obtener el consentimiento con suficiente antelación a cualquier autorización o comienzo de actividades y que se

han respetado las exigencias cronológicas de los procesos de consulta/consenso con los pueblos indígenas.”⁵

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca, al seguir lo resuelto por la Corte y el ex Relator Especial de la ONU sobre derechos de los pueblos indígenas, que los asuntos relativos al proceso de consulta deben ser determinados y resueltos por el propio pueblo, esto se ha definido como la consulta sobre la consulta, la cual es necesaria para lograr un ambiente de confianza y respeto, para asegurar que el resultado sea el consenso de las partes interesadas.⁶

b) Libre

Libre debería implicar que no existe ningún tipo de presión, coerción, amenazas, intimidación o manipulación del proceso.

La Comisión Interamericana considera que la garantía de libertad en el contexto de la consulta debe ser entendida en términos amplios. Se encuentra dirigida a asegurar que los pueblos indígenas y tribales decidan si desean o no iniciar un proceso de consulta. Significa además que no deben ser coaccionados, engañados o forzados a aceptar un determinado plan o proyecto.⁷

La libertad también hace referencia a la necesidad de que se les provea a los pueblos asistencia técnica y legal en el supuesto de que estos se encontrasen en una situación de vulnerabilidad que les impediría conseguirla.

c) Informada

Se debe proporcionar información culturalmente adecuada a los pueblos participantes en los procesos de consulta. Dicha información debe estar redactada de forma sencilla, de tal forma que se pueda comprender el alcance de las medidas propuestas, con sus posibles beneficios y perjuicios. Se debe asegurar que la información sea entregada en distintos formatos: visuales, auditivos, escritos. Además, los pueblos deben tener acceso de forma permanente, durante todo el proceso de consulta, a mecanismos que permitan explicar las medidas propuestas, mediante foros, talleres, mesas informativas, etc.

La información debe abarcar, por lo menos, los aspectos siguientes:

“a. La naturaleza, envergadura, ritmo, reversibilidad y alcance de cualquier proyecto o actividad propuesto;

b. La razón o razones o el objeto u objetos del proyecto y/o actividad;

⁵ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, “Informe del Seminario Internacional sobre metodologías relativas al consentimiento libre, previo e informado y los pueblos indígenas”, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Cuarto Período de Sesiones, EE.UU, 2005, p. 13, disponible en Internet en: <https://www.cbd.int/doc/meetings/abs/absgte-03/information/absgte-03-inf-03-es.pdf>

⁶ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, párr. 196

⁷ Cfr. *Ibid.*, párr. 20.

c. La duración de lo que antecede;

d. Los lugares de las zonas que se verán afectados;

e. Una evaluación preliminar del probable impacto económico, social, cultural y ambiental, incluidos los posibles riesgos y una distribución de beneficios justa y equitativa en un contexto que respete el principio de precaución.

f. El personal que probablemente intervendrá en la ejecución del proyecto propuesto (incluidos los pueblos indígenas, el personal del sector privado, instituciones de investigación, empleados gubernamentales y demás personas);”⁸

d) Buena fe

La buena fe dentro del proceso de consulta, significa que debe llevarse a cabo en un ambiente de confianza, de respeto mutuo y en condiciones de igualdad. Conlleva la obligación de las autoridades de no considerar a la consulta como un mero trámite, por lo que las consultas pro forma o la simple entrega de información no cumplirá con los requisitos del Convenio 169. Además significa la ausencia de coerción por parte del Estado⁹ o de agentes terceros con autorización o aquiescencia. Cualquier intento de desintegración social, a través de corrupción de líderes o establecimiento de liderazgos paralelos o negociaciones individuales son situaciones que rompen con la buena fe.¹⁰

No prestar la consideración debida a los resultados de la consulta en el diseño final del plan o proyecto, va en contra del principio de buena fe. Los elementos objetivos que permitirían evaluar este aspecto se encuentran entre los compromisos alcanzados, los cambios o modificaciones realizadas al proyecto, entre otros. Por último, se considera que¹¹ no habría buena fe si el Estado ya contara con una decisión predeterminada antes del proceso de consulta. La Comisión interamericana reconoce y señala que ha podido¹² constatar cómo es común que al realizar los procesos de consulta se use ese mecanismo para validar una decisión tomada.¹³

e) Procedimientos culturalmente adecuados.

⁸ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, “Informe del Seminario internacional sobre metodologías relativas al consentimiento libre, previo e informado y los pueblos indígenas”, Op. Cit., p. 13

⁹ Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Observación General, 100 ª reunión CIT (2011), Disponible en Internet: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3089262,es#E28

¹⁰ Cfr. Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012, Aerie C no. 245 párr.186.

¹¹ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo, Op. Cit. párr. 202.

¹² Cfr. Íbid. párr. 203

¹³ Cfr. Íbid. párr. 204

Se deben tomar en cuenta los métodos tradicionales del pueblo para la toma de decisiones. La comisión Interamericana destaca el papel de las asambleas comunitarias¹⁴ en la toma de decisiones, ya que si bien los pueblos cuentan con representantes o juntas directivas, por lo general estas responden al mandato de las asambleas generales o comunitarias. Por otra parte, se señala que los Estados deben velar por garantizar la¹⁵ participación de las mujeres en los procesos internos de toma de decisiones. Esto se puede hacer por medio de la coordinación en el marco de los sistemas propios de toma de decisiones, para que se garantice la participación de las mujeres en los procesos.¹⁶ Además, es deber del Estado conocer cómo toman sus decisiones los pueblos indígenas a fin de asegurar la representatividad en los procesos.¹⁷

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado que en todos los procedimientos se debe garantizar que:

"los pueblos indígenas cuenten con toda la información pertinente y puedan comprenderla en su totalidad. Debe darse tiempo suficiente a los pueblos indígenas para que organicen sus propios procesos de toma de decisiones y participen de manera eficaz en las decisiones adoptadas de forma coherente con sus tradiciones culturales y sociales. Por lo tanto, la consulta conlleva a menudo al establecimiento de un diálogo intercultural. Esto significa que se ponga un real esfuerzo para entender cómo funcionan las culturas y los procesos tradicionales de adopción de decisiones de los pueblos indígenas, y adaptar la forma y fijar el momento oportuno de la consulta a dichas culturas y procesos."¹⁸

Además, los procesos deben tomar en cuenta las distintas formas de organización indígenas, así como sus tiempos de decisión.¹⁸

Es importante señalar que los procedimientos adecuados significan contar con igualdad de oportunidades para debatir cualquier acuerdo, desarrollo o proyecto que sea propuesto. La igualdad de oportunidades en este caso consiste en la igualdad de acceso a los recursos financieros, humanos y materiales para que las comunidades debatan cualquier acuerdo o proyecto que tenga consecuencias en sus derechos o territorios. Por último, si se llega a determinar que no se han respetado los elementos del consentimiento libre, previo e informado, se podría revocar el consentimiento ya otorgado.¹⁹

Además, los procesos deben tomar en cuenta las distintas formas de organización indígenas, así como sus tiempos de decisión.²⁰

f) Deber de acomodo.

¹⁴ Cfr. *Ibid.* párr. 207

¹⁵ Cfr. *Ibid.* párr. 209

¹⁶ Cfr. *Ibid.* párr. 211

¹⁷ Cfr. *Ibid.* párr. 212

¹⁸ Cfr. Organización Internacional del Trabajo, "Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)", *Manual para los mandantes tripartitos de la OIT*, Oficina Internacional del Trabajo, Suiza, 2013, p. 16. Disponible en Internet: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_205230.pdf

¹⁸ Cfr. *Ibid.*

¹⁹ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, "Informe del Seminario internacional sobre metodologías relativas al consentimiento libre, previo e informado y los pueblos indígenas", Op. Cit. p. 14.

²⁰ Cfr. Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, Op. Cit. párr. 202

²¹ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales", Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009, párr. 324.

²² *Ibidem*, párr. 325

²³ *Ibidem*, p. 14

²⁴ Cfr. *Ibidem*, párr. 285 y 286

Consiste en que todas las partes involucradas deben actuar con flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en juego. En ese sentido, es deber del estado ajustar o incluso cancelar el plan con base en el resultado de la consulta con los pueblos o en su defecto, proporcionar motivos objetivos y razonables para no haberlo hecho. Si no ²¹ se presta la consideración a los resultados de la consulta, se va en contra del principio de buena fe, que implica la posibilidad de modificar el plan inicial. Igualmente la Comisión Interamericana considera que esa violación es contraria a las garantías del debido proceso establecidas por los estándares del sistema interamericano de derechos humanos²². Por último, se considera que las decisiones deben estar sujetas a revisión por parte de las instancias administrativas y judiciales de nivel superior.

Es por ello que será apropiado el procedimiento que genere las condiciones propicias para poder llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento.²³

Es importante señalar que los procedimientos adecuados significan contar con igualdad de oportunidades para debatir cualquier acuerdo, desarrollo o proyecto que sea propuesto. La igualdad de oportunidades en este caso consiste en la igualdad de acceso a los recursos financieros, humanos y materiales para que las comunidades debatan cualquier acuerdo o proyecto que tenga consecuencias en sus derechos o territorios. Por último, si se llega a determinar que no se han respetado los elementos de consentimiento libre, previo e informado, se podría revocar el consentimiento ya otorgado.²⁴

Además los procesos deben tomar en cuenta las distintas formas de organización indígenas, así como sus tiempos de decisión.

IV. Materia sobre la cual versará la consulta:

La consulta versará sobre la determinación de las circunscripciones para la elección por mayoría relativa de los concejales en cada demarcación territorial de la Ciudad de México para el proceso electoral 2017-2018.

V. Objetivo de la consulta.

Alcanzar acuerdos u obtener el consentimiento respecto a la determinación de las circunscripciones para la elección por mayoría relativa de los concejales en cada demarcación territorial de la Ciudad de México para el proceso electoral 2017-2018.

Objetivos específicos:

1. Garantizar la participación de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en la toma de decisiones respecto a la materia de la consulta.
2. Respetar y proteger los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con perspectiva de género.
3. Entregar información pertinente y culturalmente adecuada sobre el proceso.

VI. Actores de la consulta.

En el diseño de una consulta a pueblos originarios y comunidades indígenas residentes resulta fundamental establecer los actores que participarán en el proceso.

Se tomará en cuenta lo establecido en el Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por lo que se deberán tomar en cuenta los actores siguientes:

a) Pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes, ejidos y comunidades, y sus representantes.

De acuerdo a lo establecido en el estándar internacional del derecho a la consulta, la representatividad de los pueblos es una tarea que les corresponde definir a ellos mismos. Son los propios pueblos quienes deben especificar qué instituciones están autorizadas para expresar el consentimiento. Además, se debe garantizar un equilibrio de género y tener en cuenta las opiniones de los niños y los jóvenes.²⁵ La representación debe ser la que²³ determine el propio pueblo, con la participación de la totalidad de sus participantes.²⁶

El proceso de consulta exige que todos los miembros de la comunidad sean plena y precisamente informados del proyecto, y de sus consecuencias, y que cuenten con la oportunidad de participar individual o colectivamente.²⁷

Para el caso de la Ciudad de México, se deben de tomar en cuenta todas las formas de representación originarias o indígenas existentes en la Ciudad, tales como mayordomías, patronatos, comités, cargueros, asambleas comunitarias, etc.

b) Autoridad responsable:

El Instituto Electoral del Distrito Federal, al ser la encargada de realizar la medida administrativa susceptible de afectar a los pueblos.

c) Comité Técnico Asesor de la Consulta:

Comité Técnico para la Determinación de la División de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las Demarcaciones Territoriales para el proceso electoral 2017-2018.

d) Órgano Garante.

²⁵ Íbidem, p.14

²⁶ Cfr. Íbidem. párr. 285 y 286

²⁷ Cfr. Íbid. párr. 142

Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, quien puede dar fe de la legalidad del proceso.

VII. Procedimiento y fases de la consulta

a) Fase de acuerdos previos

Objetivo: generar un consenso, acuerdo o consentimiento respecto al proceso de consulta: fechas, métodos, prácticas, mecanismos de información, deliberación y ejecución; así como de los criterios para la determinación de las Circunscripciones Territoriales.

A fin de llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá llevar a cabo una Asamblea en la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal así como asambleas en las distintas direcciones Distritales de la Ciudad de México en las que se obtenga el consentimiento de los pueblos respecto del presente protocolo de consulta, así como de los criterios para la determinación de las Circunscripciones Territoriales.

Dicha asamblea deberá cumplir con el estándar internacional respecto a la forma de proporcionar información. Por lo anterior, se deberá entregar por escrito²⁸ o en formato digital²⁹ la propuesta del protocolo y de los criterios propuestos. Además, de forma oral se explicará a todas y todos los presentes la información en un ambiente que permita la resolución de dudas, opiniones o propuestas vertidas, a fin de obtener el consentimiento.

Para convocar a la asamblea se debe garantizar que la convocatoria sea distribuida por distintos medios a los distintos pueblos, ya sea por medio de *perifoneos*, volantes informativos, carteles, así como difusión en radio o televisión.

Desde el inicio de esta fase se establecerán mesas de información permanentes en la sede central y en las sedes distritales, a fin de resolver las dudas que tengan los pueblos y comunidades. De igual forma, desde este momento y durante todo el proceso se deberá informar a los pueblos y comunidades de las posibles afectaciones políticas, sociales o culturales que pueden traer las medidas propuestas.

b) Fase informativa.

Objetivo: Garantizar que la información relativa al escenario de las circunscripciones sea entregado de forma sencilla, clara y culturalmente adecuada a los sujetos colectivos de la consulta.

Una vez que se genere el primer escenario de Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales, el mismo deberá ser informado a los pueblos y barrios originarios por medio de procedimientos adecuados y a través de las distintas instancias de representación que existen en cada uno de ellos.

Para ello, se propone la entrega del primer escenario en forma directa a cada uno de las y los asistentes a la asamblea, conforme a la información que éstos hayan proporcionado.

²⁸ Deberá ponerse especial atención a que todos los que reciban la información sepan leer y escribir.

²⁹ El formato digital solo deberá entregarse en el caso de que los indígenas u originarios cuenten con los conocimientos suficientes para usarlo.

En el periodo de presentación y revisión de observaciones los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México orientarán a quien así lo solicite respecto a la determinación del escenario, en los horarios de atención a la ciudadanía.

Durante esta fase se deberá informar a los pueblos los plazos, fechas y lugares propuestas para que entreguen sus opiniones sobre el primer escenario a la autoridad responsable.

c) Fase deliberativa.

Objetivo: Que los pueblos decidan libremente y opinen sobre el escenario de circunscripciones propuesto.

El periodo de la fase deliberativa corresponde en exclusiva a los sujetos colectivos.

De acuerdo a sus propias formas de organización los pueblos y comunidades discutirán sobre el escenario propuesto.

Dicha fase debe respetar el principio de libertad, por lo que no podrá existir injerencia de la autoridad dentro de las asambleas o formas de toma de decisión de los pueblos.

Si así lo requieren, los pueblos pueden solicitar información adicional para la toma de decisiones a las mesas permanentes.

Para la entrega de propuestas u opiniones al primer escenario de circunscripciones, los pueblos podrán realizarlas en el formato anexo a este protocolo, en el que deberán señalar la fecha de realización de su asamblea, los nombres de los asistentes, el pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente a que pertenecen, y la propuesta u opinión.

d) Fase Consultiva

Objetivo: Llegar a un acuerdo u obtener el consentimiento respecto a las medidas propuestas.

Durante la fase consultiva se sistematizarán las propuestas u opiniones vertidas por los pueblos, a fin de otorgar una respuesta puntual a cada una de ellas, por escrito.

Además, se realizará una segunda asamblea en la que se buscará generar acuerdos o consentimiento, tomando en cuenta las opiniones realizadas por los pueblos al escenario de circunscripción.

Durante esta fase se deberá poner especial atención al deber de acomodo, por lo que se deberá ajustar el escenario con base en el resultado de la consulta, o en su caso, proporcionar motivos objetivos y razonables para no haberlo hecho.

e) Fase de ejecución y seguimiento

Se deberá dar a conocer a los pueblos el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.

Si los pueblos así lo deciden se podrá establecer para el debido seguimiento, un comité conformado por los pueblos originarios y la autoridad responsable.

Cabe mencionar que estas fases para la Consulta se desarrollarán de acuerdo a las etapas básicas y acciones del *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*, así como en cumplimiento a la legislación y normativa aplicable.

VIII. Cronograma de actividades.

La colocación de carteles y difusión de la primera asamblea deberá realizarse los días 16, 17, 18 y 19 de junio.

Junio-Julio 2017

CG: Consejo General, PP: Partidos Políticos, PyBOCM: Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Junio 12	13	14	15	16	17	18
Elaboración del Cartel para convocar a las Instituciones representativas de los PyBOCM, así como las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.		2da. Sesión del Comité Técnico. - Presentación de Criterios (elaborados por el CT) - Aprobación del protocolo de consulta propuesto por la DEOEyG -Aprobación del Cartel para convocar a las Instituciones representativas de los PyBOCM, así como las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	-Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueban los criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, el Anteproyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueba el protocolo de consulta, sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales. -Aprobación del Proyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueban los criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, y el Proyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueba el protocolo de consulta a los PyBOCM y a las comunidades	Capacitación a los OD acerca de Plan de Trabajo y criterios aprobados.	-Colocación de carteles en las 16 demarcaciones territoriales para convocar a las instituciones representativas de los PyBOCM, así como las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. -Asamblea informativa con PyBOCM, así como las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	Colocación de carteles en las 16 demarcaciones territoriales para convocar a las Instituciones representativas de los PyBOCM, así como las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			indígenas residentes en la Ciudad de México.. -Solicitud al Consejo de PyBOCM, para convocar a las instituciones representativas a una reunión informativa; así como a la CDI y a la SDREC, para convocar a las correspondientes de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.			
19 Colocación de carteles en las 16 demarcaciones territoriales para convocar a las instituciones representativas de los PyBOCM, así como las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	20 Fase de acuerdos previos. Primera Asamblea	21 Fase Informativa	22 Fase Informativa	23 Fase Informativa Entrega del primer escenario de Circunscripciones por cada demarcación territorial, a los PyBOCM, a las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	24 Fase Informativa Recepción de observaciones por parte de los PyBOCM, a las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	25 Fase Informativa
26 Fase Informativa. Seg. Asamblea Entrega de primer escenario	27 Fase deliberativa	28 Fase deliberativa	29 Fase deliberativa -Aplicación de observaciones viables al primer escenario -Generación del escenario final y elaboración de la propuesta de Dictamen.	30 Fase consultiva.	Julio 1 Fase consultiva	2 Fase consultiva
3 Asamblea Consultiva 4ta. Sesión del Comité Técnico para la presentación del escenario final y propuesta de Dictamen, por parte de la DEOEyG.	4 Reunión de consentimiento con PyBOCM, así como las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.	5 Aprobación del Proyecto de acuerdo del CG por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.	6	7	8	9

Las actividades señaladas en el cronograma son enunciativas, más no limitativas, y se desarrollarán en el marco de las etapas básicas y acciones del *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*, así como en cumplimiento a la legislación y normativa aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Pueblo o Barrio Originario: _____

Fecha de Asamblea: _____

Representación de la Comunidad Indígena _____

Demarcación: _____

¿Estás de acuerdo con que tu pueblo, barrio o comunidad quede en la Circunscripción del Mapa que se te proporcionó?

Sí

No

EN CASO DE QUE NO;

Señala la razón:

1. Porque no me siento identificado.
2. Porque mi Pueblo, Barrio o Comunidad queda dividido.
3. Porque tengo Intereses diferentes al resto.
4. Porque la delimitación de mi Pueblo, Barrio o ubicación de la Comunidad, no es la correcta.
5. Otra. Explique

¿En cuál Circunscripción desearías quedar Incluido?

1

2

3

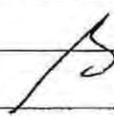
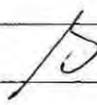
4

5

6

¿Por qué desearías estar en esa Circunscripción?

Asistentes:

NOMBRE	FIRMA
	
	
	

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Anexo 6

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, positioned above the date.

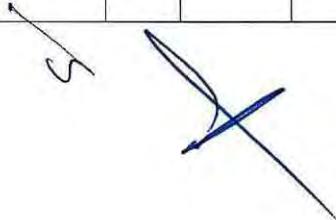
5 de julio de 2017

**ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES
XOCHIMILCO**

PRIMER ESCENARIO				
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4228, 4229, 4237, 4240, 4241, 4244, 4245, 4247, 4248, 4249, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4262, 4263, 4264, 4268, 5545.	69,967	0.23%	Poblacional 0.130504 Compacidad 2.385858 TOTAL = 2.316361
2	4095, 4096, 4097, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4211, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4238, 4239, 4250, 4267, 5547.	69,936	-1.11%	
3	4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4226, 4227, 4230, 4231, 4242, 4243	69,787	-0.03%	
4	4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4188, 4189, 4190, 4208, 4209, 4210.	67,354	-3.52%	
5	4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177.	72,555	3.93%	
6	4172, 4178, 4179, 4180, 4181, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224, 4225, 4246, 4259, 4260, 4261, 4265, 4266.	70,154	0.49%	

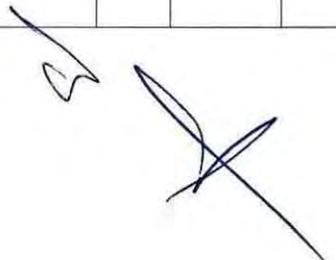
OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrío/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA [1]	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Javier Reyes Ramirez	Pueblo Santa Cruz Acalpixca	1	SI	Por que se encuentra ubicada la mayoría de las secciones que integran el pueblo y solicitamos se incluyan en esta circunscripción numero 6 a las secciones 4182 y 4183 que también forman parte del pueblo de Santa Cruz Acalpixca	Pasar la sección 4182 y 4183 a la circunscripción 6.	4182, 4183	3	4182, 4183	6	PROCEDE PARCIALMENTE -La sección 4182 se incorpora a la circunscripción 6. No es posible incorporar la sección 4183, ya que pertenece al pueblo de Campamento Calongo, de acuerdo al Insumo cartográfico del consejo de los pueblos.
2	José Graciano Javier Galindo Silva	Pueblo San Mateo Xalpa	1	NO	En ninguna circunscripción queremos estar que se mantenga igual como está la deleg. de Xochimilco, los partidos políticos nos destruyen nuestra identidad y usos y costumbres, así como nuestras tradiciones, solo trabajan para sus intereses propios desplazando a los pueblo a los que han empobrecido						No hay propuesta de observaciones.
3	Cesar García Molina	Pueblo San Andrés Ahuayucan	1	NO	Esta repartición de zonas nos divide como pueblos originarios perdemos nuestra identidad y los usos y costumbres, parece ser que los partidos políticos quieren secuestrar nuestra población que tiene muchos años. A nuestras tradiciones son propias de cada pueblos y no son de generales						No hay propuesta de observaciones.
4	Antonio Flores Monroy	Pueblo San Francisco Tlaneppantla	1	NO	Por perder los usos y costumbres del pueblo						No hay propuesta de observaciones.
5	Samirá Gómez Cortés	Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa	1	NO	No estamos de acuerdo en dividir a los pueblos solo para atender a intereses políticos						No hay propuesta de observaciones.
6	Antonio Lugo Jiménez	Pueblo San Gregorio Atlapulco	1	SI	Porque es la que queda menos dividido el pueblo se anexa propuesta	Pasar las secciones 4172, 4178 , 4224	4172, 4178 , 4224	2	4172, 4178 , 4224	5	SI PROCEDE

5



ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/ Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
7	Ana María Muñoz G	Pueblo San Gregorio Atlapulco	1	SI	Que la sección 4144 que está en la circunscripción 3 se integre a la circunscripción 5 y que la sección 4172 y 4224 que están en la circunscripción 6, también se integren a la circunscripción 5	Pasar las secciones 4144 de la circunscripción 3 a la circunscripción 5.	4144,4172,4224	3, 6	4144,4172,4224	5	SI PROCEDE
8	Elizabeth Díaz Márquez	Pueblo Santiago Tulyehualco	1	SI	Sin comentarios	Pasar la sección 4172 a la circunscripción 5	4172	6	4172	5	SI PROCEDE
9	José Luis Gámez C.	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Está dentro de la zona urbana						No hay propuesta de observaciones.
10	Francisca Arcelia Roldán González	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Sin comentarios						No hay propuesta de observaciones.
11	Sergio Gutiérrez	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Ninguna como estaban anteriormente						No hay propuesta de observaciones.
12	Verónica Jarquín Sánchez	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Ninguna como estábamos estábamos bien						No hay propuesta de observaciones.
13	Jacobo Ramírez	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Ninguna, la división debe ser por pueblo						No hay propuesta de observaciones.
14	Emelia Rosas Vallejo	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Ninguna						No hay propuesta de observaciones.
15	Esteban Rosas Mendoza	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Sin comentarios						No hay propuesta de observaciones.
16	María Elena Castañeda González	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Sin comentarios						No hay propuesta de observaciones.

ID	Presente	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA [1]	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
17	Lidia Rosas Vallejo	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Singuna					No hay propuesta de observaciones.	
18	Roberto Fuentes	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Hasta haya una información más concreta y convincente por parte del IIFE					No hay propuesta de observaciones.	
19	Hortensia Castro Toledo	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	1	NO	Deseamos que el Instituto esté presente es su deber					No hay propuesta de observaciones.	
20	Oscar Becerril Bañez	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan	1	NO	Porque 3 secciones se encuentran en la C1 y deseamos que en su totalidad Santiago Tepalcatlalpan no oblique en la C2 se anexa opinión (Secciones 4237, 4251 y 5545)					<p>NO PROCEDE</p> <p>Las secciones 4237, 4251, junto con la 4252, 4256 y 4257, de acuerdo con el insumo cartográfico del consejo de los pueblos, aparecen registradas como parte del pueblo de San Mateo Xalpa.</p> <p>La sección 5545 no tiene continuidad geográfica con la circunscripción 2.</p> <p>Conforme al artículo transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.</p> <p>Así como lo previsto en el Criterio 5, aprobado por el Comité Técnico.</p>	
21	Ivo Ma. Guadalupe Martínez Delgado	Ampliación Tepepan	1	NO	Sin comentarios					No hay propuesta de observaciones.	
22	Carlos Rosales Cabrera	Barrio El Rosario	1	NO	Sin comentarios					No hay propuesta de observaciones.	



ID	Presenta	Pueblo/Baerío/Colonia/C comunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
23	Asamblea (Mesa de Trabajo) Adriana Gutiérrez Medina (Consejo del Pueblo de Santa Cruz Xochitepec)	Santa Cruz Xochitepec	Asamblea	SI	Solicitan la incorporación de las secciones 4152, 4151, 4163 y 4164 de la circunscripción 5, de territorio cedido a secciones electorales de Tláhuac						NO PROCEDE - Las áreas indicadas para las secciones solicitadas corresponden a la demarcación de Tláhuac.

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDÍGENA/3. PARTIDO POLÍTICO/4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Las observaciones precedentes consiguen dejar en una sola circunscripción a los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco.

No.	Secciones	Población	Variación Población	Costo
1	4228, 4229, 4237, 4240, 4241, 4244, 4245, 4247, 4248, 4249, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4262, 4263, 4264, 4268, 5545.	69.967	0.23%	Poblacional 17.322278 Compacidad 2.010010 TOTAL = 19.332287
2	4095, 4096, 4097, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4211, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4238, 4239, 4250, 4267, 5547.	69.036	-1.11%	
3	4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4226, 4227, 4230, 4231, 4242, 4243.	65.652	-5.95%	
4	4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4188, 4189, 4190, 4208, 4209, 4210.	67.354	-3.52%	
5	4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4224.	86.021	23.22%	
6	4179, 4180, 4181, 4182, 4220, 4221, 4222, 4223, 4225, 4246, 4259, 4260, 4261, 4265, 4266.	60.823	-12.87%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS INTERESADAS DEL COMITÉ

 Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.	 Lic. Leticia Gerónimo Mendoza.	 Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
 Dr. Rubén Hernández Cid.	 Dra. Sílvia Gómez Tagle.	 Mtra. Teresa Mora Vázquez.

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
						<p> Pasar las secciones 3244, 3245, 3246, 3247, 3249, 3266, 3252, 3267, 3251, 3250, 3264, 3266, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3261, 3211, 3213, 3210, 3198, 3199, 3168, 3214, 3207, 3214, 3215 y 3207 a la circunscripción 3.</p>	3244, 3245, 3246, 3247, 3249, 3266, 3252, 3267, 3251, 3250, 3264, 3266, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3261, 3211, 3213, 3210, 3198, 3199, 3168, 3214, 3207, 3214, 3215 y 3207	4	3244, 3245, 3246, 3247, 3249, 3266, 3252, 3267, 3251, 3250, 3264, 3266, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3261, 3211, 3213, 3210, 3198, 3199, 3168, 3214, 3207, 3214, 3215 y 3207	3	<p>- Los movimientos propuestos no involucran secciones que formen parte de pueblos y barrios originarios, de acuerdo al insumo cartográfico proporcionado por el consejo de los pueblos.</p> <p>- La propuesta en conjunto genera una desviación poblacional muy elevada con respecto a la media. En la circunscripción 3: +78.32, en la circunscripción 4: -25.09, en la circunscripción 6: -54.47, lo que genera un elevado desequilibrio poblacional que se traduce en una función de costo de 448.404825.</p>

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDIGENA/3. PARTIDO POLITICO/4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES	
<p>Se integró en una sola circunscripción al pueblo de Tetelpan.</p>	

ESCENARIO FINAL				
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3398, 3516, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3606, 3607.	134,323	10.21%	<p>Poblacional 0.792883 Compacidad 1.646764 Total = 2.439647</p>
2	3303, 3312, 3313, 3314, 3315, 3321, 3322, 3323, 3341, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3357, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3396, 3484, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3534, 3604, 3605.	121,280	-0.49%	
3	3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3178, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3356, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3372, 3373, 3374, 3375, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3397, 3401, 3402, 3546	120,455	-1.16%	
4	3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3399, 3400, 3412, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482.	122,430	0.46%	
5	3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3420, 3422, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3474, 3475, 3476, 3483, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3576, 3577, 3578, 3608.	111,535	-8.48%	
6	3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3177, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3293, 3294, 3295, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3421, 3423, 3425, 3473, 3477	121,218	-0.54%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS ILUSTRANTES DEL COMITÉ

 Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.	 Lic. Leticia Gerónimo Mendoza.	 Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
 Dr. Rubén Hernández Cid.	 Dra. Silvia Gómez Tagle.	 Mtra. Teresa Mora Vázquez.



ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES AZCAPOTZALCO

PRIMER ESCENARIO								
No.	Secciones					Población	Desviación Poblacional	Costo
1	38, 39, 40, 41, 42, 43, 54, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 288					69,481	0.52	Poblacional 0.022822 Compacidad 0.846882 TOTAL = 0.869704
2	60, 61, 62, 63, 74, 75, 89, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 186, 187, 188, 189, 190, 198, 199, 223, 224, 225, 289, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 5512, 5513, 5514.					70,202	1.57	
3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 317, 321, 322, 323, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343.					68,388	-1.06	
4	150, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 300.					68,940	0.76	
5	56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 117, 118, 119, 120, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 344.					69,318	0.39	
6	180, 181, 182, 183, 184, 185, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 291.					68,382	-1.07	

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	José Alberto Sepuveda Barrera	Santa Catarina	1	SI	Porque los barrios de Santa Barbara, San Andrés, San Marcos, Los Reyes y Santo Tomás, en la circunscripción cinco, tienen los mismos intereses que el barrio de Santa Catarina y enfrentan los mismos problemas en relación con la zona industrial Vallejo	Una solución viable a los problemas es la inclusión de estos barrios, junto con el de Santa Catarina en la circunscripción uno y para compensar la población que sale de la circunscripción cinco se puede incluir a las colonias al sur de la Zona Industrial Vallejo que se encuentran entre la vía del ferrocarril y la Avenida Vallejo	0069, 0068 y 0082	5	0069, 0068 y 0082	1	NO PROCEDE - El primer escenario no fracciona los pueblos y barrios originarios mencionados en esta observación, por lo tanto el escenario inicial no afecta la identidad de estos. La aplicación de los cambios propuestos producen un aumento en la desviación para la circunscripción 1 de 7.24 (anteriormente en 0.52) y para la circunscripción 5 de -6.43 (anteriormente en 0.29), además de afectar la geometría de las circunscripciones 1 y 5 (compacidad). De acuerdo con el índice de desarrollo social ambas circunscripciones presentan localmente en cada circunscripción características similares.
2	Elena Olivos Peralta	Santiago Ahuizotla		NO	Sin comentarios						No hay propuestas de observaciones
3	José Luis Morales Pineda	Santa Barbara		NO	Sin comentarios						No hay propuestas de observaciones
4	Rita Muñoz Gonzalez	San Pedro Xalpa	1	NO	Sin comentarios						No hay propuestas de observaciones
5	Antonio Roa Olivera	Santa Ines	1	SI	Para unir a la colonia ya que nos dividen en 2 y dificulta la organización de los vecinos.	Pasar las secciones 0199 y 0202 de la circunscripción 2 a la 6	0199, 0202	2	0199, 0202	6	NO PROCEDE - Realizar este cambio fracciona el barrio de Los Reyes que se conforma por las secciones 84, 85, 86, 87, 89, 171, 172, 173, 174, 175, 186, 189, 190, 198, 199, 223, 224, 225, 292, 293, 299, 302, 303, 304, 305, 306 y 307, de acuerdo al insumo cartográfico proporcionado por el consejo de los pueblos.
6	Araceli Monteño Romo	San Miguel Amanita	2	SI	Porque nos están reduciendo el pueblo y nos quitaron secciones electorales 285,286,258 que nos regresen al pueblo de San Miguel tal como estábamos, porque violan nuestra identidad, se pierden nuestros derechos, costumbres y tradiciones	No deseamos estar en esta circunscripción, queremos que nos dejen tal como estaba el pueblo					Ya se ubica en la misma circunscripción del Pueblo de San Miguel.

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
7	Asamblea (Mesa de Trabajo)	Santa Catarina	Asamblea	SI	Se solicita incorporar al pueblo de Santa Catarina que comprende a las secciones 68, 69 y 82.					SE ATIENDE - Se incorporan a la circunscripción 1 las secciones 68, 69 y 82. Adicionalmente para preservar la compacidad de la Circunscripción también se incorporan las secciones 80, 81 y 83.	
8	MORENA		3		Agregar a la Circ. 1 las secciones 89 y 150 Agregar a la Circ. 6 la sección 225 No se respetan colonias: se dividen fracciones como Santa Inés; pueblos y barrios como San Bartolo Cahuatongo, San Juan Tihuaca y la Unidad Habitacional Cuittahuac.	No se agregan mapas. No se pueden realizar estos movimientos, de acuerdo a la delimitación de asentamientos asignados por sección electoral, de acuerdo a los pueblos y barrios mencionados.				Considerando al Catálogo de Colonias y/o Pueblos Originarios 2016, las secciones electorales 0089 y 0150 fraccionarían pueblos, así mismo la sección electoral 0038; de igual manera considerar las secciones 0171, 0172, 0173 y 0174 fraccionarían un pueblo. Procede parcialmente, ya que aplicar los cambios sugeridos provoca un desequilibrio poblacional y fracciona los pueblos y barrios originarios incluidos en el catálogo mencionado. Se aplica parcialmente porque solo es posible aplicar el movimiento de las secciones 0191 y 0291, ya que la función de costo se modifica ligeramente. No se fraccionan pueblos y barrios, mejora ligeramente la compacidad y obedece a una vía de comunicación primaria (Parque Via Aquiles Serdán)	
9	PRO		3		No hay argumentos.	Esa sección pertenece en su mayor parte a San Juan Tihuaca, población que se encuentra en la Circ. 6, por lo que no es conveniente moverla.				No es procedente, porque fracciona el barrio de San Juan Tihuacan (considerando el Catálogo de Pueblos y Barrios Originarios).	

1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDÍGENA/3. PARTIDO POLÍTICO/4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

No proceden los cambios porque generan el confinamiento de secciones ubicadas entre dos circunscripciones.

ESCENARIO FINAL

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	38, 39, 40, 41, 42, 43, 54, 68, 69, 80, 81, 82, 83, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 288	77,489	12.11%	Poblacional 1.375271 Compacidad 1.019057 TOTAL = 2.394328
2	60, 61, 62, 63, 74, 75, 89, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 198, 199, 223, 224, 225, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 5512, 5513, 5514	72,135	4.36%	
3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 317, 321, 322, 323, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343.	68,388	-1.06%	
4	150, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 300.	68,940	0.26%	
5	56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 86, 87, 88, 117, 118, 119, 120, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 344.	61,310	-11.30%	
6	180, 181, 182, 183, 184, 185, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240.	66,449	-3.86%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS INTERESADAS ANTES DEL COMITÉ

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.

Lic. Leticia Gerardo Mendoza.

Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

Dr. Rubén Hernández Cid.

Dra. Silvia Gómez Tagle.

Mtra. Teresa Mora Vázquez

**ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES
BENITO JUÁREZ**

PRIMER ESCENARIO			
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional
1	4361, 4373, 4375, 4376, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4397, 4398, 4399, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4475, 4476, 4477, 4493, 4494, 4495, 4496, 4506, 4507, 4508, 4509, 4517, 4519, 4522.	62,467	-2.76%
2	4269, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4316, 4317, 4318, 4319, 4327, 4328, 4329, 4358, 4359, 4360, 4378, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445.	64,713	0.74%
3	4351, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4426, 4427, 4428, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4478, 4479, 4480, 4481.	64,691	0.70%
4	4270, 4271, 4272, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4330, 4331, 4332, 4333, 4355, 4356, 4357, 4362, 4363, 4374.	63,944	-0.46%
5	4377, 4379, 4380, 4381, 4382, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4518, 4520, 4521.	64,698	0.71%
6	4272, 4273, 4274, 4275, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4352, 4353, 4354, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4429.	64,926	1.07%

Poblacional 0.046726
Compacidad 1.029259
TOTAL = 1.075986

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (2) / NO	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (5) / NO
							SECCIONES BAJAS	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES ALTA	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Christian Gálvez Vega	Pblo. La Piedad Ahuehuatlán	1	SI	Integrar la totalidad del territorio del Pueblo tal como lo mandata el Decreto Presidencial de Fecha 23 de Diciembre 1962.	Pasar las secciones: 4340, 4336, 4335, 4334, 4274, 4273, 4272, 4374, 4363, 4355, 4356, 4357, 4362, 4372 a la circunscripción 4	4340, 4336, 4335, 4334, 4274, 4273, 4272, 4374, 4363, 4355, 4356, 4357, 4362, 4372	6	4340, 4336, 4335, 4334, 4274, 4273, 4272, 4374, 4363, 4355, 4356, 4357, 4362, 4372	4	PROCEDE PARCIALMENTE - De acuerdo con el insumo cartográfico del consejo de los pueblos, el pueblo La Piedad Ahuehuatlán incluye sólo a las secciones 4272, 4273, 4274, 4275 y 4334. Si procede el cambio de tales secciones de la circunscripción 6 a la circunscripción 4.

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDÍGENA/3. PARTIDO POLÍTICO/4. COMITE

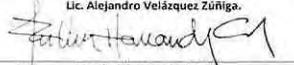
ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Las secciones electorales 4272, 4273, 4274, 4275 y 4334, al identificarse como parte de La Piedad, pasan de la circunscripción 6 a la 4.

ESCENARIO FINAL			
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional
1	4361, 4373, 4375, 4376, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4397, 4398, 4399, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4475, 4476, 4477, 4493, 4494, 4495, 4496, 4506, 4507, 4508, 4509, 4517, 4519, 4522.	62,467	-2.76%
2	4269, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4316, 4317, 4318, 4319, 4327, 4328, 4329, 4358, 4359, 4360, 4378, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445.	64,713	0.74%
3	4351, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4426, 4427, 4428, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4478, 4479, 4480, 4481.	64,691	0.70%
4	4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4355, 4356, 4357, 4362, 4363, 4374.	71,089	10.68%
5	4377, 4379, 4380, 4381, 4382, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4518, 4520, 4521.	64,698	0.71%
6	4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4352, 4353, 4354, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4429.	57,781	-10.05%

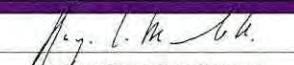
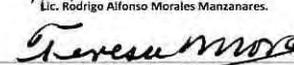
Poblacional 0.995217
Compacidad 0.949463
TOTAL = 1.944680

VO. BO. DE LAS PERSONAS INTERESADAS DEL COMITÉ


 Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.

 Dr. Rubén Hernández Cía.


 Lic. Letizia Guzmán Mendoza.

 Dra. Silvia Gómez Tagle.


 Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzaneres.

 Mtra. Teresa Mora.



ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES COYOACÁN

PRIMER ESCENARIO						
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo		
1	516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579, 580, 581, 591, 592, 593, 594, 595, 600, 601, 602, 607, 608, 609, 680, 681, 682, 689, 692.	103,934	0.51	Poblacional 0.027390 Compacidad 0.950620 TOTAL = 0.978010		
2	359, 381, 382, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 439, 440, 441, 442, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 486, 487, 488, 494, 495, 496, 497, 503, 504, 512, 514, 693, 727, 728, 733, 734, 735, 737, 738, 739, 740, 741.	104,492	1.05			
3	345, 346, 347, 348, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 380, 481, 482, 483, 484, 485, 489, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 729, 730, 731, 732, 736, 742, 743, 744, 745, 746, 5515.	103,645	0.23			
4	349, 350, 351, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 434, 425, 479, 490, 491, 492, 493, 498, 553, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 603, 604, 605, 606, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 644, 645, 647, 648, 649, 683, 715.	104,393	0.96			
5	395, 405, 406, 407, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 469, 470, 471, 472, 473, 499, 500, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 513, 515, 646, 677, 678, 679, 691.	101,905	1.45			
6	576, 596, 597, 598, 599, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 684, 685, 686, 687, 688, 690.	102,047	1.31			

OBSERVACIONES											
ID.	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
						SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO		
1	Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont	Pblo. Churubusco	I	NO	Sin comentarios	Está de acuerdo con su circunscripción					- No hay propuesta de observaciones. Está de acuerdo.
2	Ma. Antonia Domínguez Aviles	Barrio San Juan	I	NO	Sin comentarios	Está de acuerdo con su circunscripción					- No hay propuesta de observaciones. Está de acuerdo.
3	Rosalio Sánchez Carbajal	Pblal. San Francisco Culhuacan	I	NO	Sin comentarios	Está de acuerdo con su circunscripción					- No hay propuesta de observaciones. Está de acuerdo.
4	Maria del R. Esther Mendez Alvarez	Pblo. Santa Úrsula Coapa	I	NO	Estamos de acuerdo con las delimitaciones del Pueblo Santa Úrsula Coapa mostradas dentro de la circunscripción # 5 porque es lo que corresponde a la cabecera del Pueblo de Santa Úrsula Coapa, el Barrio viejo Ejido y el Ejido Santa Úrsula con lo que se sustentan su existencia y vigencia por lo que consideramos se le de una circunscripción de pueblo originario.	Está de acuerdo con su circunscripción					- No hay propuesta de observaciones. Está de acuerdo.
5	Miguel Ángel Jardón Rojas	Pblo. Santa Úrsula Coapa	I	NO	Sin comentarios	Está de acuerdo con su circunscripción					- No hay propuesta de observaciones. Está de acuerdo.

S

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
6	Jaqueline Viriliana Macedo Pérez	Pblto. Santa Ursula Coapa	1	NO	Sin comentarios	Está de acuerdo con su circunscripción					- No hay propuesta de observaciones. Está de acuerdo.
7	Narciso Vargas Barrón	Pblto. San Francisco Culhuacan	1	NO	Porque no fuimos consultados e informados adecuadamente						- No hay propuesta de observaciones.
8	Arian Maria Belmanth Aguilar	Pblto. Churubusco	1	NO	Sin comentarios	Está de acuerdo con su circunscripción					- No hay propuesta de observaciones. Está de acuerdo.
9	Alberta Cayetano V	Comunidad Indígena Mazahua	2	NO	Sin comentarios	Está de acuerdo con su circunscripción					- No hay propuesta de observaciones.
10	Silvia Patricia Guadarrama Alba	Oxtotulco	1	SI	No se sienten representados	Plano anexo					PROCEDE PARCIALMENTE - No es posible concentrar todos los pueblos en una sola circunscripción, la población total de estos en conjunto equipara la población de 2 circunscripciones. Por lo tanto los pueblos listados quedan distribuidos entre las circunscripciones 1 y 4.
11	PRD		3	SI	No hay argumentos.	De acuerdo al mapa presentado, las desviaciones poblacionales quedarían de la siguiente manera: Circ. 1=6.14%; Circ. 2=2.94%; Circ. 3=2.31%; Circ. 4=1.23%; Circ. 5=5.21%; y Circ. 6=7.41%. Se observan dos circunscripciones con perímetro totalmente irregular.					PROCEDE PARCIALMENTE - Se ajusta atendiendo a observaciones de barrios y pueblos originarios.
12	Asamblea (Mesa de Trabajo)		Asamblea		Incorporar las secciones 647, 648, 649, 644, 626, 625, 644, 624, 605, 622, 623 y 621 de la circunscripción 5 a la circunscripción 6						PROCEDE - Se incorporan las secciones 647, 648, 649, 644, 626, 625, 644, 624, 605, 622, 623 y 621 a la circunscripción 6
13	Asamblea (Mesa de Trabajo)		Asamblea		Incorporar las secciones 583, 590, 591, 592, 602, 607, 608, 609, 601, 595, 600, 610, 611 de la circunscripción 6 a la circunscripción 5.						PROCEDE - Se incorporan las secciones 583, 590, 591, 592, 602, 607, 608, 609, 601, 595, 600, 610, 611 a la circunscripción 5

Handwritten marks:
A large 'X' and a signature-like scribble.

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
14	PRD		3	Si	Mejor compacidad y evitar la división de circunscripciones por vias de primer orden.	A) Secciones electorales 386, 387 y 388 pasarlas de la Circunscripción 4 a la 2, correspondientes al pueblo de Copilco el Alto. B) Secciones electorales 646, 677, 678, 679 y 691 pasarlas de la Circunscripción 3 a la 6, correspondientes a Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa.	386, 387 y 388 646, 677, 678, 679 y 691	4 3	386, 387 y 388 646, 677, 678, 679 y 691	2 6	PROCEDE Se incorporan las secciones electorales 386, 387 y 388 de la circunscripción 4 a la 2. Se incorporan las secciones electorales 646, 677, 678, 679 y 691 de la circunscripción 3 a la 6.

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDÍGENA/3. PARTIDO POLÍTICO/4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se trata de integrar a la mayor parte de pueblos y barrios de Coyoacán sólo en dos circunscripciones, en la 1 y en la 4. Se cuida la compacidad y la no división de pueblos y barrios de la misma Demarcación.

No.	Secciones	Población	Variación Población	Costo
1	345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 427, 428, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 490, 491, 492, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 732, 745, 746, 5515.	98,393	-4.85%	Poblacional 0.660954 Compacidad 0.933734 TOTAL = 1.754689
2	359, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 420, 440, 441, 442, 443, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 486, 487, 488, 489, 494, 495, 496, 497, 502, 504, 512, 514.	100,366	-2.94%	
3	376, 377, 378, 379, 395, 404, 405, 406, 407, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 471, 472, 473, 493, 498, 499, 500, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 513, 515.	101,012	-2.31%	
4	516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 689, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744.	100,797	-2.52%	
5	538, 539, 540, 541, 553, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 680, 681, 682, 683, 684, 692.	106,241	2.74%	
6	605, 606, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 685, 686, 687, 688, 690, 691.	113,607	9.87%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.

Lic. Letizia Gerónimo Mendoza.

Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

Dr. Rubén Hernández Cid.

Dra. Silvia Gómez Tagle.

Mtra. Teresa Mora Vázquez.



ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES CUAUHTÉMOC

PRIMER ESCENARIO					
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo	
1	4755, 4757, 4758, 4765, 4766, 4767, 4768, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4814, 4815, 4816, 4817, 4845, 4846, 4847, 4867, 4868, 4869, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911.	84,457	-4.72		
2	4526, 4527, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4585, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4837, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4870, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889.	88,457	0.21		
3	4666, 4667, 4668, 4669, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4690, 4691, 4692, 4693, 4694, 4695, 4701, 4702, 4703, 4704, 4705, 4706, 4707, 4711, 4713, 4715, 4716, 4718, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4756, 4759, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844.	88,840	0.23		
4	4523, 4524, 4525, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4796, 4797, 4798, 4806, 4812, 4813, 4818, 4819, 4820.	87,975	0.75		
5	4586, 4687, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4646, 4647, 4649, 4650, 4651, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4712, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830.	91,534	3.27		
6	4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4634, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4648, 4652, 4653, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4708, 4709, 4710, 4714, 4717, 4720.	90,568	2.18	TOTAL = 0.713129	

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Juana Victoriano Cruz			SI	Sin comentarios.	Pasar las secciones 4847, 4755, 4845, 4896, 4758, 4757, 4869, 4890, 4867 de la circunscripción 1 a la 3	4847, 4755, 4845, 4896, 4758, 4757, 4869, 4890, 4867	1	4847, 4755, 4845, 4896, 4758, 4757, 4869, 4890, 4867	3	SI PROCEDE
2	Petra Ignacio Matias	Santa Maria La Ribera		NO	Porque quedamos identificados, comunidad indígena en Santa Maria La Ribera						No propone cambios. Esta de acuerdo.
3	Oscar David Matus Lopez	San Antonio		SI	Porque se podrían dejar fuera parte de las calles de Mesones, Regina y San Pablo, la propuesta es recorrer la circunscripción hasta Av. Fray Servando.	Pasar las secciones 4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	1	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	3	SI PROCEDE
4	Ana Cristina Matias Quirino	San Antonio		SI	Porque se podrían dejar fuera parte de las calles de Mesones, Regina y San Pablo, la propuesta es recorrer la circunscripción hasta Av. Fray Servando.	Pasar las secciones 4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	1	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	3	SI PROCEDE
5	Marcelina Velazquez Maya	San Antonio		SI	Porque se podrían dejar fuera parte de las calles de Mesones, Regina y San Pablo, por lo que la propuesta es recorrer la circunscripción hasta Av. Fray Servando	Pasar las secciones 4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	1	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	3	SI PROCEDE
6	Josefina Gómez Romualdo	San Antonio		SI	Porque se podrían dejar fuera parte de las calles de Mesones, Regina y San Pablo, por lo que la propuesta es recorrer la circunscripción hasta Av. Fray Servando	Pasar las secciones 4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	1	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	3	SI PROCEDE
7	Alejo Zánchez Herquível	San Antonio		SI	Porque nos encontramos entre la circunscripción 1 y 3 y queremos formar parte de la 3.	Pasar las secciones 4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	1	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	3	SI PROCEDE
8	Alberto Chávez Rojas	San Antonio		SI	Porque se podrían dejar fuera parte de las calles de Mesones, Regina y San Pablo, por lo que la propuesta es recorrer la circunscripción hasta Av. Fray Servando.	Pasar las secciones 4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	1	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	3	SI PROCEDE
9	José Luis Castro	San Antonio		SI	Porque en el caso de la 3a. circunscripción se dejan fuera parte de las calles de Mesones, Regina y San Pablo la propuesta es abarcar hasta Av. Fray Servando	Pasar las secciones 4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	1	4846, 4847, 4867, 4845, 4869, 4890, 4757, 4755 y 4758	3	SI PROCEDE

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
10	MORENA		3		Conservar el Centro Histórico en una sola Circunscripción; naturaleza comercial del centro; independientemente del equilibrio poblacional se tendrían que realizar ajustes administrativos y de asignación de recursos para una nueva distribución. Se agrega mapa de la propuesta que afecta al total de las Circunscripciones de Cuauhtémoc.	El escenario construido en la propuesta arroja los siguientes resultados: un costo total de 187.67236, con tres circunscripciones quedando fuera del rango del +/- 15 de desviación poblacional: la 1, con 39.67%, la 2 con -49.20%, y la 4 con -20.54%					SÍ PROCEDE
11	PRD		3		No hay argumentos. Pero en el mapa proporcionado se incorporan tres secciones, de la Circ. 3 a la 6: la 4723, la 4703, y la 4711.	Se detectó que pertenecen a la colonia Guerrero, por lo que es conveniente incorporarlas.					SÍ PROCEDE

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDÍGENA / 3. PARTIDO POLÍTICO/ 4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se atienden las observaciones emitidas por integrantes de comunidades indígenas.
Quedan incluidas en la circunscripción 3 todas las secciones con asentamientos de la comunidad mazahua.

ESCENARIO FINAL

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820.	91,255	2.95%	Poblacional 0.766969 Compacidad 0.967116 TOTAL = 1.734085
2	4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4648, 4652, 4653, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4885, 4889.	82,878	-6.50%	
3	4704, 4705, 4707, 4713, 4715, 4732, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4756, 4757, 4758, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4866, 4867, 4868, 4869, 4887, 4888, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911.	91,363	3.07%	
4	4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4586, 4587, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4634, 4646, 4649, 4650, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4703, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4714, 4717, 4720, 4722, 4723.	81,116	-8.49%	
5	4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4647, 4651, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4668, 4669, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4690, 4691, 4692, 4693, 4694, 4695, 4706, 4716, 4718, 4719, 4721, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4733, 4734, 4759, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830.	92,560	4.42%	
6	4586, 4587, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4634, 4646, 4649, 4650, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4703, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4714, 4717, 4720, 4722, 4723.	92,659	4.54%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.	Lic. Leticia Gerónimo Mendoza.	Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
Dr. Rubén Hernández Cid.	Dra. Silvia Gómez Tagle.	Mtra. Teresa Mora Vázquez.

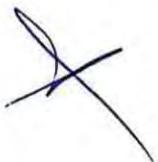
ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES CUAJIMALPA DE MORELOS

PRIMER ESCENARIO					
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo	
1	754, 755, 756, 757, 762, 763, 764, 765, 767, 768, 769, 770, 771, 776, 778, 779, 817, 818, 819.	31,382	3.07%	Poblacional 0.152202 Compacidad 2.743713 TOTAL = 2.895916	
2	747, 786, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 5536.	30,840	1.29%		
3	766, 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800, 801.	30,671	0.73%		
4	794, 795, 796, 797, 798, 812, 813, 814, 815, 816, 820.	29,002	-4.75%		
5	748, 749, 750, 751, 752, 753, 759, 760, 761.	30,430	-0.06%		
6	758, 772, 773, 774, 775, 777, 785, 787, 788, 789, 802, 803, 804, 811.	30,360	-0.29%		

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Miguel González Perata	Pblo. San Lorenzo Acopilco	2	NO	En desacuerdo porque su pueblo queda dividido						No hay propuesta de modificaciones.
2	Salvador Aguilar Acosta	Cola de Pato	1	SI	Solicitamos que se quede como actualmente ya que nos sentimos identificados a dicho pueblo con usos y costumbres	Se propone que el comité Cola de Pato quede integrada en Acopilco que es la circunscripción 4					SÍ PROCEDE
3	Carlos Ernesto Sánchez Ramírez	San Lorenzo Acopilco	1	SI	No deseamos estar en ninguno de estos por ser divisorios y proponemos un plano anexo marcado en verde un polígono que si nos une e identifica	Plano Anexo					SÍ PROCEDE
4	Angel Montoya Castañeda	San Lorenzo Acopilco	1	SI	No deseamos estar en ninguno de estos por ser divisorios y proponemos un plano anexo marcado en verde un polígono que si nos une e identifica	Plano Anexo					SÍ PROCEDE
5	Andrea Rojas Jimenez	San Lorenzo Acopilco	1	SI	No deseamos estar en ninguno de estos por ser divisorios y proponemos un plano anexo marcado en verde un polígono que si nos une e identifica	Plano Anexo					SÍ PROCEDE

ID	Presenta	Pueblo/Barrío/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
6	Elvia Bringas Pineda	San Lorenzo Acoapilco	1	SI	No deseamos estar en ninguno de estos por ser divisorios y proponemos un plano anexo marcado en verde un polígono que si nos une e identifica	Plano Anexo					SI PROCEDE
7	Rosa María Martínez L.	San Lorenzo Acoapilco	1	SI	No deseamos estar en ninguno de estos por ser divisorios y proponemos un plano anexo marcado en verde un polígono que si nos une e identifica	Plano Anexo					SI PROCEDE
8	Oswaldo Angeles Gonzalez	San Lorenzo Acoapilco	1	SI	No deseamos estar en ninguno de estos por ser divisorios y proponemos un plano anexo marcado en verde un polígono que si nos une e identifica	Plano Anexo					SI PROCEDE
9	D. Roman Macedono G.	San Lorenzo Acoapilco	1	SI	No deseamos estar en ninguno de estos por ser divisorios y proponemos un plano anexo marcado en verde un polígono que si nos une e identifica	Plano Anexo					SI PROCEDE
10	Rosalio Cortes Torres	Pblo. San Mateo	1	SI	Porque no me siento identificado como Pueblo Originario y no van a nuestros intereses, no aceptamos la ampliación.	Quiere pertenecer a la Circunscripción 1					NO PROCEDE - No hay continuidad geográfica entre la circunscripción a la que pertenece y la circunscripción a la que quiere pertenecer. Conforme al artículo transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia. Así como lo previsto en el Criterio 5, aprobado por el Comité Técnico.
11	Gregorio Rojas Velazquez	Col. Vista Hermosa	1	NO	Porque todo el seccional de Vista Hermosa primera sección tenemos credencial del INE sección 0773	La parte de la sección 0773 de la Col. Vista Hermosa quieren que pertenezca a la circunscripción 6	773	6	773	6	No hay propuesta de modificación. Ya que la sección electoral 0773 ya está incluida en la circunscripción 6

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/ Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
12	Margarita Romero Pérez	Agua Bendita	4	SI	Mi propuesta es que pertenezcamos al pueblo de san Pablo Chimalpa, porque si me siento identificado con ellos.						SI PROCEDE
13	Ulises Sanvicente Rodríguez	La Pila	1	SI	No estamos de acuerdo que el pueblo de San Lorenzo queda dividido. Considero que el Pueblo San Lorenzo Acapilco debe quedar integrado en una sola circunscripción	Sugieren que el Pblo. De San Lorenzo Acapilco debe de quedar en una sola circunscripción					SI PROCEDE
14	Elna Resendiz Cervantes	El contadero	1	NO	porque coincide con la propuesta hecha anteriormente para el recaudamiento	Esta de acuerdo con la circunscripción					-No se proponen observaciones. Está de acuerdo.
15	Pedro Hernández Madrid	La Venta	1	NO	Sin Comentario	Esta de acuerdo con la circunscripción					-No se proponen observaciones. Está de acuerdo.
16	Mauricio Germán Sánchez	Loma del Padre	1	NO	Existe mala identificación con los Pueblos y Colonias						-No hay propuesta de observaciones.
17	Edith Rascón Alfoa	Zentlapatl	1	SI	Pertenece al pueblo de Chimalpa, cada quien tiene su identidad, sus usos y costumbres.						NO PROCEDE El incluir a esta colonia junto con San Pedro Cuajimalpa y San Pablo Chimalpa, eleva considerablemente el total de la población de la Circunscripción. Así mismo la cartografía del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios no la incluye, como parte de San Pablo Chimalpa.
18	Gerardo Romero Martínez	San Pablo Chimalpa	1	SI	Porque si corresponde solo al pueblo de san Pablo Chimalpa y las colonias Zentlapatl, Loma del Padre, Agua Bendita y Ahaatenco, son las que fundo.		766,780, 799	3	766,780, 799	4	NO PROCEDE - En las secciones mencionadas convergen dos pueblos: San Pablo Chimalpa y San Lorenzo Acapilco





ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
19	Karla Angeles Martinez	Acopilco	1	SI	Propuesto Acopilco es una zona comunal por lo tanto esta inscrita al Diario Oficial donde sus colonias estan delimitadas como son: Tianguillo, Maromas, Pila, Cola de Pato, Xalpa, Cruces	Proponemos que todas las 9 colonias Acopilco, 1 de mayo, Tianguillo, Cruz Blanca, Xalpa, La Pila, Las Lajas, Cola de Pato y Texcalco queden dentro de la Circunscripción 4					SI PROCEDE
20	Castro Sánchez Silvestre	San Miguel Xalpa	1	NO	Solicitamos que se quede como actualmente se encuentra actualmente porque estamos identificados con el pueblo de San Lorenzo Acopilco						-No hay propuesta de observaciones.
21	Asamblea (Mesa de Trabajo)	Zentlapati	Asamblea	SI	Incluir a las secciones 0798, 0799 y 0766 a la circunscripción 3. No incluir a las secciones pertenecientes a San Pedro Cuajimalpa en la circunscripción 3.						PROCEDE PARCIALMENTE - Se incorpora a la circunscripción 3 la sección 0799. No fue posible realizar los demás cambios dado que los valores de equilibrio poblacional se modificaban considerablemente. La distribución poblacional para la circunscripción 3 quedó en 32.09% y para la circunscripción 4 en -7.66%. La función de costo final quedó en 45.26.

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDIGENA/3. PARTIDO POLITICO/4. COMITE

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se unen en una circunscripción el pueblo de San Pedro Cuajimalpa y el pueblo de San Pablo Chimalpa. Queda en una sola circunscripción el pueblo de San Mateo Tlaltenango. Se separa el pueblo de San Pablo Chimalpa del pueblo de San Lorenzo Acopilco. Se incluye en una sola circunscripción el Contadero. Quedan mejor integradas en la circunscripción 4 las colonias: Xalpa, La Pila, Cola de Pato, Cruz Blanca, La Venta, El Tianguillo, Loma del Padre y Texcalco, junto con el pueblo de San Lorenzo Acopilco.

ESCENARIO FINAL			
No.	Secciones	Población	sviación Poblacio
1	754, 755, 756, 757, 762, 763, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 776, 778, 779, 817, 818, 819.	31,468	3.35%
2	774, 786, 787, 806, 807, 808, 809, 810.	26,417	-13.24%
3	780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 799, 800, 801.	40,220	32.09%
4	747, 798, 805, 812, 813, 814, 815, 816, 820, 5536.	28,116	-7.66%
5	748, 749, 750, 751, 752, 753, 759, 760, 761.	30,430	-0.06%
6	758, 764, 771, 772, 773, 775, 777, 785, 788, 789, 802, 803, 804, 811.	26,034	-14.50%

Poblacional 42.386988
Compacidad 2.881870
TOTAL = 45.268859

VO. BO. DE LAS PERSONAS INSCRITAS DEL COMITÉ

 Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.	 Lic. Leticia Gerónimo Mendoza.	 Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
 Dr. Rubén Hernández Cid.	 Dra. Silvia Gómez Tagle.	 Mtra. Teresa Mora Vázquez.



ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES GUSTAVO A. MADERO

PRIMER ESCENARIO				
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 1077.	202,767	2.60%	
2	1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1298, 1299, 1300, 1301, 1303, 1304, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1326, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1641, 1642, 1643, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662.	197,090	0.27%	
3	1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1237, 1238, 1239, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1447, 1448, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1557, 1558, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671.	199,887	1.14%	Poblacional 0.060840 Compacidad 0.978310 TOTAL = 1.084150
4	896, 897, 905, 906, 907, 909, 910, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1047, 1048, 1049, 1050, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078.	194,979	-1.34%	
6	1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1302, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1325, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495.	197,227	0.20%	

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Jaime Camargo Barrera	Barrio San Rafael (Ticomán)	1	SI	Por nuestras características de identidad, cultural, étnica y social que tenemos con los otros 5 barrios que pertenecemos geográficamente a la zona de Ticomán y quedaron incluidos en la circunscripción 5	Agregar la sección 1045, de la circunscripción 5 a la circunscripción 6	1045	5	1045	6	SÍ PROCEDE.
2	Alejandro Sanchez García	Santa María Ticomán	1	NO	Porque no divide a mi barrio sino más bien lo reagrupa y complementa con los demás barrios y el pueblo de Santa María Ticomán						No hay propuesta. Esta de acuerdo con la circunscripción donde queda incluido su pueblo

Handwritten signature and initials.

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C comunidad Indígena	PRCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
3	Ricardo Martínez Martínez	Santa Isabel Tola	1	SI	Porque pienso que sería correcto que los pueblos y barrios originarios queden incorporados en una sola circunscripción, (Santiago Atepetlac, Santa Isabel Tola, San Pedro Zacatenco, Ticomán y sus barrios, Santiago Atzacualco	Propone se cree una nueva circunscripción que integre a todos los pueblos de la Gustavo A. Madero					PROCEDE PARCIALMENTE -Aplicar los cambios en su totalidad genera un gran desequilibrio en la función de costo. No obstante es posible agrupar estos pueblos en dos circunscripciones sin fraccionarlos. En la circunscripción 5 quedan incorporados los pueblos de Ticomán y sus barrios y Santiago Atepetlac; en la circunscripción 6 quedan incorporados Santa Isabel Tola, San Pedro Zacatenco y Santiago Atzacualco.
4	Miguel Ángel Viveros Ponce	La Laguna Ticomán	1	SI	Sin comentarios	Proponen la creación de una circunscripción que incluya a todos los pueblos ribereños del norte de la Gustavo A. Madero					SI PROCEDE
5	Miguel Ángel Viveros Ponce	San José Ticomán	1	SI	Sin comentarios	Passar la sección 1055, 1056, 1057 y 1058 a la circunscripción 5	1055, 1056, 1057 y 1058	6	1055, 1056, 1057 y 1058	5	SI PROCEDE
6	Miguel Ángel Viveros Ponce	La Purísima Ticomán	1	SI	Sin comentarios	Proponen la creación de una circunscripción que incluya a todos los pueblos ribereños del norte de la Gustavo A. Madero	1051	6	1051	5	SI PROCEDE
7	Miguel Ángel Viveros Ponce	San Rafael	1	SI	El barrio de San Rafael es separado del pueblo de Santa María Ticomán y es enviado a la circunscripción 6 por lo tanto solicitamos se reincorpore a la 5 ya que sólo incluye la sección 1045			6		5	SI PROCEDE
8	José Javier Montoya García	Santiago Atzacualco	1	NO	Sin comentarios						No hay observaciones
9	José Neri Morales	Santiago Atepetlac	1	NO	Sin comentarios						No hay observaciones
10	Elizabeth García Zerafin	Santa María Ticomán	1	SI	Queremos que todos los barrios de Santa María Ticomán en una sola circunscripción						SI PROCEDE Aunque no expresan propuesta, se encuentran incluidos en la circunscripción 5.
11	Juan Reyes Rojas	Cuauhtepéc Barrio Bajo	1	NO	Ya estamos incluidos en esa circunscripción						No hay propuesta. Está de acuerdo con la circunscripción donde queda incluido su pueblo.

Handwritten signature and a large blue 'X' mark.

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES			ALTA CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES		
12	PMID		3		No hay argumentos. Pero en el mapa proporcionado se incorporan las secciones 1587, 1513, 1515, 1533, 1514 y 1534 de la Circ. 3 a la Circ. 6; y las secciones 1028 y 1033, de la Circ. 6 a la Circ. 5.	No se tienen elementos de identidad que permitan realizar esos movimientos.					La propuesta de cambiar el pueblo de Santiago Atzacualco de la circunscripción 3 a la circunscripción 6 (en procedente) porque favorece la identidad de la circunscripción 6. La propuesta de mover las secciones 1028 y 1033 no procede, por que aumenta la función de costo, con mayor impacto en la compactidad. La conformación actual no fracciona la integridad de colonias, pueblos y barrios originarios.

1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDIGENA/3. PARTIDO POLITICO/4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Por equilibrio poblacional no fue posible integrar todos los barrios y pueblos solicitados en una sola circunscripción. Se procuró integrar los únicamente en dos circunscripciones. Todos los barrios de Ticomán quedan juntos en la circunscripción 5 junto con Santiago Atepetlac. En la circunscripción 6 quedan juntos los pueblos de San Pedro Zacatenco, Santa Isabel Tola y Atzacualco.

No.	Secciones	Población	Variación Población	Costo
1	821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 911, 913, 1077.	208,345	5.42%	
2	1078, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1298, 1299, 1300, 1301, 1303, 1304, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1326, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1641, 1642, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662.	197,090	0.27%	
3	1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1447, 1448, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1557, 1558, 1585, 1586, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543.	193,138	-2.27%	Poblacional 0.188726
4	1168, 1349, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1449, 1450, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671.	193,822	-1.93%	Compactidad 0.987803
5	896, 897, 909, 910, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1054, 1055, 1056, 1057, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078.	199,362	0.88%	
6	1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1052, 1053, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1302, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1325, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1513, 1514, 1515, 1533, 1534, 1587.	194,015	-1.83%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

 Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.	 Lic. Leticia Gelomino Mendoza.	 Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
 Dr. Rubén Hernández Cid.	 Dra. Sílvia Gómez Tagle.	 Mtra. Teresa Mora Vázquez.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES IZTACALCO

PRIMER ESCENARIO				
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	1706, 1717, 1718, 1721, 1722, 1723, 1724, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1747, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805.	64,642	0.93%	Poblacional 0.181034 Compacidad 0.722988 TOTAL = 0.904031
2	1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944.	60,708	5.21%	
3	1696, 1733, 1734, 1735, 1736, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1829, 1830, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969.	64,347	0.47%	
4	1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.	63,913	0.21%	
5	1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1719, 1720, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1737, 1738, 1739, 1740, 1769, 1827, 1828, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1970.	64,388	0.53%	
6	1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1695, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1746, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1831, 1832, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876.	66,279	3.49%	

OBSERVACIONES												
ID	Presenta	Pueblo/Barrío/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIALBE (SI/NO)	
							BAJAS		ALTA			
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN N DESTINO		
1	Teresa González Díaz	Pblo. Barr. Zapotla	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	Unir en una sola circunscripción los pblos. de San Matías Iztacalco y Santa Anita Zacatlamanco	(1696,1733,1734,1735,1736,1770,1771,1772,1776,1777,1778,1779,1780,1781,1782,1829,1965,1966,1967,1968,1969)	3	(1696,1733,1734,1735,1736,1770,1771,1772,1776,1777,1778,1779,1780,1781,1782,1829,1965,1966,1967,1968,1969)	5	SI PROCEDE	
2	Ma. Guadalupe Chaparro Hdez.	Pblo. San Matías	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	Unir en una sola circunscripción los pblos. de San Matías Iztacalco y Santa Anita Zacatlamanco	(1696,1733,1734,1735,1736,1770,1771,1772,1776,1777,1778,1779,1780,1781,1782,1829,1965,1966,1967,1968,1969)	3	(1696,1733,1734,1735,1736,1770,1771,1772,1776,1777,1778,1779,1780,1781,1782,1829,1965,1966,1967,1968,1969)	5	SI PROCEDE	
3	Alfredo Bolaños Blancos	Barr. La Asunción	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	Pasar las secciones 1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781 y 1829	3	1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781 y 1829	5	SI PROCEDE		
4	Alejo González Peralta	Barr. La Asunción	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	Pasar las secciones 1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781 y 1829	3	1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781 y 1829	5	SI PROCEDE		

ID	Presenta	Pueblo/Barrío/Colonia/C omunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
5	Miguel Santillan turcio	Barr. La Asunción	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	<p>1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829</p>	3	3	1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829	5	SI PROCEDE
6	Mario Arturo Aguilar Gutierrez	Barr. La Asunción	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	<p>1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829</p>	3	3	1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829	5	SI PROCEDE
7	Gloria González Espinosa	Barr. Santa Cruz	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	<p>1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829</p>	3	3	1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829	5	SI PROCEDE
8	Raquel González Espinosa	Barr. Santa Cruz	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	<p>1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829</p>	3	3	1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829	5	SI PROCEDE
9	Pedro Vázquez Diaz	Barr. Santa Cruz	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	<p>1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829</p>	3	3	1965, 1966, 1967, 1733, 1696, 1968, 1969, 1734, 1735, 1736, 1770, 1772, 1771, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782 y 1829	5	SI PROCEDE

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colemia/C comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPOSTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)	
							BAJAS		ALTA			
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN N DESTINO		
10	Juan Caballero Velásquez	Pblo. San Matías Itzacalco, Barr. Santiago	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	Proponen que la Circunscripción número 5 quede integrada por las secciones: 1696, 1733, 1734, 1735, 1736, 1770, 1771, 1772, 1780, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1781, 1779, 1778, 1777, 1776, 1829	1696, 1733, 1734, 1735, 1736, 1770, 1771, 1772, 1780, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1781, 1779, 1778, 1777, 1776, 1829	3	1696, 1733, 1734, 1735, 1736, 1770, 1771, 1772, 1780, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1781, 1779, 1778, 1777, 1776, 1829	5	SI PROCEDE	
11	María Patricia Dias Merin	Barr. Santiago	1	SI	Por nuestra identidad y pertenencia entre los dos pueblos	La circunscripción 5 sea formada por las secciones: 1965, 1969, 1967, 1966, 1968, 1829, 1776, 1733, 1734, 1772, 1777, 1696, 1771, 1778, 1735, 1779, 1780, 1736, 1770, 1781, 1782	1965, 1969, 1967, 1966, 1968, 1829, 1776, 1733, 1734, 1772, 1777, 1696, 1771, 1778, 1735, 1779, 1780, 1736, 1770, 1781, 1782	3	1965, 1969, 1967, 1966, 1968, 1829, 1776, 1733, 1734, 1772, 1777, 1696, 1771, 1778, 1735, 1779, 1780, 1736, 1770, 1781, 1782	5	SI PROCEDE	
12	María Teresa Carvajal Venegas	Barrio San Miguel	1	SI	Porque en consideración del criterio 3, se considera la delimitación territorial de los pueblos y barrios de la ciudad de México para la conformación de la circunscripción	Deben de estar unidos todos los barrios de Itzacalco y son 8: 1. San Pedro, 2. Santiago, 3. La Asunción, 4. Santa Cruz, 5. San Miguel, 6. Zapotla, 7. Los Reyes, 8. San Francisco					SI PROCEDE	
13	Ignacio Luna Cortés	Barrio San Miguel	1	NO	Sin Comentarios	Sin Comentarios						No hay propuesta
14	Arturo Quintero Luna	Barrio La Asunción	1	SI	Sin Comentarios	Se anexa plano						SI PROCEDE
15	Maria Teresa Villalpando del Prado	San Matías Itzacalco (Barrio Los Reyes)	1	SI	Dividen al pueblo de San Matías Itzacalco	Porque queremos que el pueblo de Santa Anita y de Itzacalco queden en una sola circunscripción	(1696, 1733, 1734, 1735, 1736, 1770, 1771, 1772, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1813, 1829, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969)	1	(1697, 1698, 1699, 1700, 1729, 1730, 1731, 1732, 1737, 1738, 1769, 1828, 1945, 1946, 1947, 1980, 1981, 1982, 1983, 1970, 1948, 1949, 1950, 1951, 1950, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1964)	5	SI PROCEDE	

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colección/C comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)	
							BAJAS		ALTA			
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN N DESTINO		
16	Georgina Yurina Gómez	Santa Anita Zarattaimanco Hueluetl	1	SI	Una circunscripción que abarque a los pueblos de Santa Anita e Itzacalco.	Fusionar circunscripción 3 y 5 o reacomodar	(1696,1733,1734,1735,1736,17 70,1771,1772,1776,1777,1778, 1779,1780,1781,1782, 1813, 1829,1965, 1966, 1967, 1968, 1969)	3	(1697, 1698, 1699, 1700, 1729,1730,1731, 1732, 1733,1738, 1769, 1828, 1945, 1946, 1947, 1960, 1961, 1962, 1963, 1970, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1964)	5	SI PROCEDE	
17	David Cruz Rendón	Barrio San Pedro	1	SI	Considera que deben unificarse todos los barrios que corresponden al pueblo de Itzacalco, que son ocho: San Pedro; Santiago, La Asunción, Santa Cruz, San Miguel, Zapotla, Los Reyes, y San Francisco	La propuesta concreta es que el pueblo de Itzacalco conformado por 8 barrios quede en la misma circunscripción, en este caso la 3 San Pedro; Santiago; La Asunción; Santa Cruz, San Miguel, Zapotla; Los Reyes; y San Francisco					SI PROCEDE	
18	Cela Ma. Soriano Plaza (Chelis)	Reforma Itzacihualt Norte	1	NO	Está de acuerdo con la circunscripción							Está de acuerdo con el primer escenario. No se proponen cambios en la observación.
19	Juan Crescencio Cruz Rendón	Barrio San Pedro	1	SI	Considera los barrios de Itzacalco deben de quedar unificados y son los siguientes: San Pedro; Santiago; La Asunción, Santa Cruz, San Miguel, Zapotla; Los Reyes; y San Francisco	La propuesta concreta es que el pueblo de Itzacalco y sus 8 barrios queden en la misma circunscripción, que en este caso es la 3						SI PROCEDE
20	Clementina Sacredo Jimenez	Barrio Santiago	1	SI	Considera que deben unificarse todos los barrios que corresponden al pueblo de Itzacalco, que son ocho: San Pedro; Santiago; La Asunción; Santa Cruz; San Miguel; Zapotla, Los Reyes; y San Francisco							SI PROCEDE
21	Ma. De los Ángeles Sánchez Díaz	Barrio Santiago Sur	1	SI	Considera que deben unificarse todos los barrios que corresponden al pueblo de Itzacalco, que son ocho: San Pedro; Santiago; La Asunción; Santa Cruz; San Miguel; Zapotla; Los Reyes; y San Francisco							SI PROCEDE
22	Diego Armando Ma. De los Ángeles Sánchez Díaz (Representan te de la comunidad indígena)	Barrio Santiago	1	SI	Considera que deben unificarse todos los barrios que corresponden al pueblo de Itzacalco, que son ocho: San Pedro; Santiago; La Asunción; Santa Cruz; San Miguel; Zapotla; Los Reyes; y San Francisco							SI PROCEDE

OBSERVACIONES										
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES			PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	
23	Silva de la Rosa P.	Barrio Santiago	1	SI	Considera que deben unificarse todos los barrios que corresponden al pueblo de Itzacalco, que son ocho: San Pedro; Santiago, La Asunción; Santa Cruz; San Miguel; Zapotla; Los Reyes; y San Francisco					SÍ PROCEDE
24	Santa Luci Albarrán Ramirez	Barrio Santiago Sur	1	SI	Considera que deben unificarse todos los barrios que corresponden al pueblo de Itzacalco, que son ocho: San Pedro; Santiago, La Asunción; Santa Cruz; San Miguel; Zapotla; Los Reyes; y San Francisco					SÍ PROCEDE

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDIGENA/3. PARTIDO POLITICO/4. COMITE

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se unen en una sola circunscripción a los pueblos de San Matías Itzacalco, junto con sus barrios y a Santa Anita Zacatlamanco.

ESCENARIO FINAL					
No.	Secciones	Población	variación Población	Costo	
1	1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1827.	64,503	0.71%	Poblacional 0.527696 Comunidad 0.843109 TOTAL = 1.370805	
2	1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944.	60,708	-5.21%		
3	1773, 1774, 1775, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1830.	61,510	-3.96%		
4	1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.	63,913	-0.21%		
5	1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1719, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1769, 1770, 1771, 1772, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1828, 1829, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970.	69,605	8.68%		
6	1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1751, 1752, 1831, 1832, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1859, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876.	64,038	-0.01%		

VO. BO. DE LAS PERSONAS INDEPENDIENTES DEL COMITÉ

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.	Lic. Leticia Germilino Mendoza.	Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
Dr. Rubén Hernández Cid.	Dra. Silvia Gómez Tagle.	Mtra. Teresa Mora Vázquez.



ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES IZTAPALAPA

PRIMER ESCENARIO				
No.	Secciones	Población	variación Poblacio	Costo
1	2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2655, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2966, 2967	303,732	0.24%	Poblacional 0.029222 Compañad 0.903315 Total 0.932538
2	2521, 2522, 2523, 2524, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2611, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2898, 2899	301,009	-0.66%	
3	1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 2006, 2007, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2046, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2062, 2063, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2542, 2543, 2544, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2656, 2657	307,755	1.57%	
4	2077, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2256, 2257, 2258, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2333, 2335, 2336, 2339, 5517	301,171	-0.60%	
5	2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2864, 2965	298,386	-1.52%	
6	1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2047, 2053, 2060, 2061, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2109, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2256, 2257, 2258, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2333, 2335, 2336, 2339, 5516	305,936	0.97%	

OBSERVACIONES									
ID	Presenta	Pueblo/Barrío/Colonia/C comunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPOSTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES		PROPOSTA VIABLE (SI/NO)
							SECCIONES BAJAS	SECCIONES ALTA	
							CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Miguel Ángel García López	Pueblo Santiago Acahualtepec	1	NO	Sin Comentarios	Modificación del límite del pueblo			- No hay propuesta de observación.
2	José Adrián Acosta Jiménez	Col. Ixtlahuacán	1	NO	Sin Comentarios				No se proponen cambios.
3	Claudia Aurora Fuentes Noriega	Barrio San Miguel	1	SI	Son habitantes originarios del Pblo. de Iztapalapa y sus 8 Barrios	Pasar las secciones 2036, 2037, 2047, 2064, 2044, 2045, 5516, 2501, 2971, 2970, 2503, 2968, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2541, 2537, 2538, 2539, 2540 y 2542 2036, 2037, 2047, 2064, 2044, 2045, 5516, 2502, 2501, 2971, 2970, 2503, 2968, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2541, 2537, 2538, 2539, 2540 y 2542	6	3	PROCEDE PARCIALMENTE - Se incorporan a la circunscripción 3 las secciones 2047, 2064, 5516, 2044, 2045, 2043, 2501, 2502, 2971, 2970, 2503, 2968, 2509, 2508, 2507, 2506, 2505, 2504, 2515, 2516 y 2517 ya que aparecen como parte del Barrio San Miguel, de acuerdo al insumo cartográfico provisto por el consejo de los pueblos.

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
4	Teresa Guevara Gárces	Pueblo Santa Cruz Meyehualco	1	NO	El pueblo no fue dividido y todas las secciones están completas y muchos vecinos del pueblo viven en las colonias en esta circunscripción						Está de acuerdo
5	Martina Magdalena Rodríguez Nava	Pueblo Culhuacán	1	SI	Solicitan que se reconozca Estrella Culhuacán	Incluir al Pueblo de Culhuacán la sección 2374, 2653					SI PROCEDE - Ya se encuentra incluido.
6	Fernando Valverde Martínez	Pueblo Culhuacán	1	SI	Propone que los Monumentos Históricos, se deben de encontrar en una sola circunscripción, unir la circunscripción 3 con la 1.						NO PROCEDE - No es posible, deben ser 6 circunscripciones. Conforme al artículo transitorio VIGESIMO SEGUNDO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los concejales de las dieciséis alcaldías electas en 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Dicho mandato se encuentra replicado en el artículo Transitorio DÉCIMO OCTAVO del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como en lo previsto en el Criterio 1, aprobado por el Comité Técnico.
7	Fabiola Valverde Nieto	Pueblo Culhuacán	1	SI	Sugiere que la sección 2653 pertenezca completamente al Pueblo Culhuacán de la circunscripción 1 y 3.						SI PROCEDE - Ya se encuentra incluido.
8	Maria Elena Ibañez Sebastián	Pueblo Culhuacán	1	SI	Nos fractura la división de la circunscripción y quieren permanecer unidos.						NO PROCEDE - No hay fraccionamiento del pueblo mencionado.
9	Maria Elena Ibañez Sebastián	Pueblo Estrella Culhuacán	2	NO	Reforzamos el reconocimiento de Estrella Culhuacán, debido a que aparece en los planos de Geoestadística del IEDF, hoy ISM y no en los planos del INE actual						No se proponen cambios
10	Francisco Alejandro Najera J	Pueblo Estrella Culhuacán	2	SI	Por pertenecer al Pueblo de Culhuacán, quieren ser integrados en todos los barrios en una sola Circunscripción	2655, 2744, 2745, 2658, 2659, 2660, 2661, 2746, 2747, 2743, 2742, 2750, 2751, 2748, 2749, 2841	1	2655, 2744, 2745, 2658, 2659, 2660, 2661, 2746, 2747, 2743, 2742, 2750, 2751, 2748, 2749, 2841	3		SI PROCEDE

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/Comunidad Indígena	PROCEDENCIA {1}	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
11	Jose Maria Reyes Chavarria	Pueblo San Sebastián Tecolotitlán	1	NO							- No se proponen cambios. Esta de acuerdo.
12	Maria del Carmen Chavarria Amaya	Pueblo San Andrés Tomatlán	1	NO							No se proponen cambios.
13	Abel Salvador Jimenez Rosas	Pueblo San Andrés Tomatlán	1	SI	El Pueblo de San Andrés Tomatlán, está unido con los pueblos y barrios de Culhuacán, por lo tanto debe formar una sola circunscripción (1 y3) con toda esta región						SÍ PROCEDE
14	Juana Osorio Alfaro	Pueblo San Andrés Tomatlán	1	SI	Porque pertenecemos a pueblos de Culhuacán y queremos quedar en una sola circunscripción electoral, se anexa relacion	<p> Pasar las secciones 2655, 2744, 2745, 2658, 2659, 2660, 2661, 2746, 2747, 2743, 2742, 2750, 2751, 2748, 2749, 2841, A LA CIRCUNSCRIPCIÓN 3</p> <p>2655, 2744, 2745, 2658, 2659, 2660, 2661, 2746, 2747, 2743, 2742, 2750, 2751, 2748, 2749, 2841</p>	1	2655, 2744, 2745, 2658, 2659, 2660, 2661, 2746, 2747, 2743, 2742, 2750, 2751, 2748, 2749, 2841,	3		SÍ PROCEDE
15	Maria del Carmen Peña Martinez	Pueblo Culhuacán	1	NO	Solicita se corrija la Unidad Territorial						No hay propuesta de observaciones
16	José María Reyes Chavarria	Pueblo San Sebastián Tecolotitlán	1	NO	Sin Comentarios						No se proponen cambios.
17	Maria del Carmen Chavarria Amaya	Pueblo San Andrés Tomatlán	1	NO	Por identidad cultural						No hay propuesta de observaciones Sin embargo está incluido el pueblo conforme a la propuesta 14, dentro de la circunscripción 3.

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/ Comunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
18	Miriam Salazar Navaez	8 Barrios		SI	Que la circunscripción electoral número 3, incluya en su totalidad a los ocho barrios que constituyen a nuestro pueblo, incluyendo en su totalidad al barrio de San Miguel						SI PROCEDE
19	PRD		3		No hay argumentos. Pero en el mapa se observa lo siguiente: las secciones 2043, 2045, 2047, 2064, 2516, 2501, 2502, 2970, 2503, 2968, 2969, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2515, 2516, 2517, pasarían de la Circ. 6 a la Circ. 3. Por otro lado, para compensar este movimiento se propone que las secciones: 1975, 1976, 1974, 1973, 1972, 1977 y 1978, pasen de la Circ. 3 a la Circ. 6.	Se recomienda realizar este movimiento, para dejar al Barrio de San Miguel con el resto de barrios del Centro de Ixtapalapa. Aunque no se presentan elementos para justificar la compensación.					SI PROCEDE
20	Asamblea (Mesa de Trabajo)	Pueblo Santa Maria Astahuacan	Asamblea	SI	Incluir 3 bloques de secciones_ 1) 2562, 2684, 2) 2563, 2617, 2564, 2687, 2615, 2564, 2565; 3) 2566, 2611, 2612, 2610, 2690; a la circunscripción 4.						PROCEDE PARCIALMENTE -Se incorporan a la circunscripción 4 dos bloques de secciones. 1) 2562, 2684; 2) 2563, 2617, 2616, 2687, 2615, 2564, 2565. No se incorpora el tercer bloque 3) 2566, 2611, 2612, 2610, 2690 ya que implicaría modificar a las secciones 2145 y 2146 de Santa Martha a la circunscripción 5, quienes manifiestan estar de acuerdo con el escenario presentado (pertenencia a la circunscripción 4). Para compensar a la circunscripción 5, se incorporan a esta las secciones: 2144, 2143, 2142, 2141, 2140, 2139, 2138, 2137, 2136, 2135, 2134, 2133, 2132, 2129, 2128, que pertenecen a la Unidad Habitacional Ermita Zaragoza. Con este cambio la circunscripción 4 pasó de una distribución poblacional de -6% a -7% y la circunscripción 5 de -1.52% a -1.53%, por lo que la función de costo final se mueve muy poco.

OBSERVACIONES							MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (S/NO)
ID	Presonta	Pueblo/Barrio/Colonia/C comunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
21	Asamblea (Mesa de Trabajo)	El Manto	Asamblea	SI	Incluir secciones 2536, 2537, 2538, 2539, 2540 y 2541, pertenecientes a El Manto, a la circunscripción 3.						PROCEDE Se incorporan a la circunscripción 3 las secciones: 2536, 2537, 2538, 2539, 2540 y 2541, pertenecientes a El Manto. La circunscripción 3 queda con una distribución poblacional de 21.76%.

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDÍGENA/3. PARTIDO POLÍTICO/4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se atienden las observaciones de manera conjunta. Se unifican en una sola circunscripción a los 8 barrios del centro de Iztapalapa; y a los barrios del pueblo de Culhuacán en la circunscripción 3.

ESCENARIO FINAL

No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2966, 2967	284,336	-6.16%	Poblacional 13.729842 Compacidad 1.450384 TOTAL = 15.180226
2	2521, 2522, 2523, 2524, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2898, 2899	282,526	-6.76%	
3	1971, 2007, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2062, 2063, 2064, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2333, 2335, 2338, 2339, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2617, 2684, 2687, 5516	368,928	21.76%	
4	2077, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2130, 2131, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 5516	300,655	0.2176	
5	2128, 2129, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2618, 2685, 2686, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 5516	298,902	-1.35%	
6	1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2059, 2060, 2061, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2109, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2312, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2963	282,642	-6.72%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS INSCRITAS DEL COMITÉ

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.

Lic. Letitia Sofonimo Mendoza.

Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

Dr. Rubén Hernández Cid.

Dra. Sílvia Gómez Tagle.

Mtra. Teresa Mora Vázquez.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES LA MAGDALENA CONTRERAS

PRIMER ESCENARIO					
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo	
1	2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2996, 2997, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3022, 3024, 3025, 3100, 3101, 3102, 3103, 3112, 3117	39,638	-0.49%	Poblacional 0.065754 Compartida 1.655040 TOTAL = 1.721394	
2	3023, 3027, 3033, 3034, 3035, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3049, 3050, 3051, 3052, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3064, 3065, 3066, 3067, 3105, 3113	40,353	1.30%		
3	3048, 3061, 3072, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3086, 3087, 3088, 3089, 3099, 3109, 3110, 3115, 3118	40,446	1.54%		
4	3056, 3057, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3104, 3111, 3116	40,168	0.89%		
5	2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2988, 2998, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3053, 3054, 3055, 3101	38,594	-1.11%		
6	2995, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3068, 3069, 3070, 3071, 3073, 3102, 3106, 3107, 3114	39,786	-0.12%		

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Jorge Tenorio Reyes			NO	Se solicita ampliación de mapa y datos poblacionales, posterior se entregará por pueblo los resolutive de la asamblea.	Sin comentarios					No hay propuesta concreta de observaciones.
2	Israel Herrera López	San Jerónimo Acapulco Jilisco	1	NO	Está de acuerdo con la circunscripción en la que se integró su Pueblo						No hay propuesta
3	Eduardo Castillo Mendocá	La Magdalena Atlixco	1	SI	Las circunscripciones se deben trazar nuevamente consultando a los habitantes, puesto que los Derechos plasmados en la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 52, numeral 3, fracciones III y V, numeral 5, fracciones I y II, están siendo violadas. Por ejemplo la Colonia San Francisco se encuentra en la Circunscripción 2 y el Pueblo de la Magdalena Atlixco en la circunscripción 4, siendo que comparten su historia. El Pueblo de la Magdalena Atlixco y el de San Nicolás Tototapan se encuentran en la misma circunscripción (la número 4) y estos dos deben tener su propia circunscripción con colonias que compartan su historia y territorio.						NO PROCEDE No hay continuidad geográfica en su propuesta. Conforme al artículo transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 52, apartado A, numeral 1 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia. Así como lo previsto en el Criterio 5, aprobado por el Comité Técnico
4	Gerardo Hernández Esquivel	La Magdalena Atlixco	1	SI	Las circunscripciones se deben trazar nuevamente consultando a los habitantes, puesto que los Derechos plasmados en la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 52, numeral 3, fracciones III y V, numeral 5, fracciones I y II, están siendo violadas. Por ejemplo la Colonia San Francisco se encuentra en la Circunscripción 2 y el Pueblo de la Magdalena Atlixco en la circunscripción 4, siendo que comparten su historia. El Pueblo de la Magdalena Atlixco y el de San Nicolás Tototapan se encuentran en la misma circunscripción (la número 4) y estos dos deben tener su propia circunscripción con colonias que compartan su historia y territorio.						NO PROCEDE No hay continuidad geográfica en su propuesta. Conforme al artículo transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 52, apartado A, numeral 1 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia. Así como lo previsto en el Criterio 5, aprobado por el Comité Técnico
5	Alfonso Domingo Vargas Manduján	San Nicolás Tototapan	1	SI	se percibe una separación o división del territorio. Se propone estudiar profesionalmente los antecedentes históricos del Pueblo (se anexa documento)	Propone estudiar profesionalmente los antecedentes históricos del Pueblo					NO PROCEDE Su propuesta involucra límites delegacionales.
6	Yessica Acosta Ruiz		1	SI	Agregar las secciones electorales 3056 y 3057 a la Circunscripción 2	Agregar las secciones 3057 y 3056 a la Circunscripción 2 (la Circunscripción de origen se encuentra mal referenciada, ya que corresponde a la Circunscripción 4)	3057, 3056	5	3057, 3056	2	SI PROCEDE
7	Yessica Acosta Ruiz	San Nicolás	1	SI	Incorporar la sección 3061 a la Circunscripción 4	Agregar la sección 3061 a la Circunscripción número 4	3061	2	3061	4	SI PROCEDE

ID	Presenta	Pueblo/Barrío/Colonia/C omunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
8	Juan Nepomucen Cort García	La Magdalena Atlitlic	1	SI	Se pierde la identidad del Pueblo al quedar seccionado. Pasar la sección 3078 a la Circunscripción 4	Se debe incluir la sección 3078 debe pasar de la circunscripción 3 a la 4	3078	3	3078	4	NO PROCEDE - La sección 3078, porque de acuerdo al insumo cartográfico provisto por el consejo de los pueblos, pertenece al Pueblo Nuevo Bajo.
9	PRD		3		No hay argumentos. Pero en el mapa se propone lo siguiente: la sección 3027 cambiarla de la Circ. 2 a la Circ. 5; y las secciones 3063 y 3048 cambiarlas de la Circ. 3 a la Circ. 2	Las Circunscripciones propuestas quedan más compactas, pero se alteraría la integridad de los pueblos de Pueblo Nuevo Bajo y se fraccionaría la colonia Lomas Quebradas.					NO PROCEDE - Se fracciona al Pueblo Nuevo Bajo y a la colonia Lomas Quebradas.

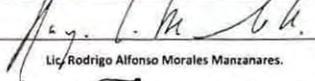
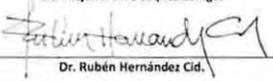
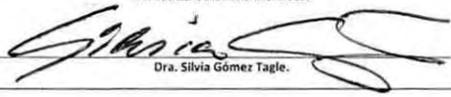
(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDIGENA/3. PARTIDO POLITICO/4. COMITE

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se atienden observaciones de manera conjunta. Las secciones electorales 3056 y 3057 pasan de la circunscripción 4 a la 2. Las secciones electorales 3061 y 3062 pasan de la circunscripción 2 a la 4. Las solicitudes no procedentes son a causa de discontinuidad geográfica entre las circunscripciones involucradas.

ESCENARIO FINAL				
No.	Secciones	Población	variación Población	Costo
1	2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2996, 2997, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3021, 3022, 3024, 3025, 3100, 3103, 3108, 3112, 3117	39,638	-0.49%	Poblacional 0.292935 Compacidad 1.719508 TOTAL = 2.012443
2	3023, 3027, 3033, 3034, 3035, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3049, 3050, 3051, 3052, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3064, 3065, 3066, 3067, 3105, 3113	38,255	-3.96%	
3	3048, 3063, 3072, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3086, 3087, 3088, 3089, 3099, 3109, 3110, 3115, 3118	40,446	1.54%	
4	3061, 3062, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3098, 3099, 3096, 3104, 3111, 3116	42,286	6.16%	
5	2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3006, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3053, 3054, 3055, 3101	38,594	-3.11%	
6	2995, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3068, 3069, 3070, 3071, 3073, 3102, 3106, 3107, 3114	39,786	-0.12%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES DEL COMITÉ

		
Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.	Lic. Leticia Geronimo Mendoza.	Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
		
Dr. Rubén Hernández Cid.	Dra. Silvia Gómez Tagle.	Mtra. Teresa Mora Vázquez.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES MIGUEL HIDALGO

PRIMER ESCENARIO					
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo	
1	4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000, 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 5040, 5041, 5042, 5059, 5106, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5137, 5138, 5139, 5140, 5141, 5142, 5151, 5152, 5153, 5154, 5182.	64,000	2.99%	Poblacional 0.108762 Compacidad 0.988174 TOTAL -1.096937	
2	5037, 5038, 5039, 5041, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5058, 5063, 5064, 5065, 5100, 5101, 5103, 5104, 5105, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5114, 5115, 5116.	60,840	-2.09%		
3	4913, 4914, 4915, 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4961, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4972, 4976, 4977, 4978, 4979, 4981, 4982, 4983, 4984, 4987, 4989, 4990, 4992, 4993, 4994.	60,657	-2.35%		
4	5056, 5057, 5060, 5061, 5062, 5066, 5067, 5068, 5069, 5070, 5071, 5072, 5073, 5074, 5075, 5076, 5077, 5078, 5079, 5080, 5081, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5087, 5088, 5089, 5090, 5095, 5097, 5098, 5099, 5102, 5117, 5118, 5129, 5130, 5131, 5132, 5133, 5134, 5146, 5147, 5148, 5149, 5157.	63,545	2.26%		
5	4916, 4917, 4918, 4919, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4980, 5119, 5126, 5127, 5128, 5135, 5136, 5143, 5144, 5145, 5150, 5155, 5156, 5158, 5159, 5160, 5161, 5162, 5163, 5164, 5165, 5166, 5167, 5168, 5169, 5170, 5171, 5172, 5173, 5174, 5175, 5176, 5177, 5178, 5179, 5180, 5181.	61,982	-0.26%		
6	4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4973, 4974, 4975, 4985, 4986, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036.	61,821	-0.51%		

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C comunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (2/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
						SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO		
1	PRD		3		No hay argumentos. Pero en el mapa se propone lo siguiente: Incorporar las colonias America y 16 de Septiembre de la Circ. 3 a la Circ. 6; Lomas de Sotelo (parcialmente) y Los Morales Polanco, de la Circ. 3 a la Circ. 5; la zona Militar, Irrigación y Ampl. Granada de la Circ. 4 a la 5; así como Anáhuac Los Manzanos, Anáhuac Peralitos, Anáhuac Lago Norte, Anáhuac Lago Sur y Anáhuac Dos Lagos, de la Circ. 5 a la Circ. 4; y finalmente Bosque de Chapultepec (Polanco) y Anzures, de la Circ. 5 a la Circ. 3.					PROCEDE PARCIALMENTE Se atienden la mayoría de las observaciones pero con algunos ajustes.	

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDIGENA/3. PARTIDO POLITICO/4. COMITE

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se atienden conjuntamente varias observaciones. Con la finalidad de tener una mayor identidad socioeconómica y cultural en las circunscripciones y poder dejar mejor integradas a las colonias solicitadas.

ESCENARIO FINAL					
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo	
1	4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000, 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 5040, 5041, 5042, 5059, 5106, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5137, 5138, 5139, 5140, 5141, 5142, 5151, 5152, 5153, 5154, 5182.	64,000	2.99%	Poblacional 1.415415 Compacidad 1.377690 TOTAL 2.793106	
2	5037, 5038, 5039, 5041, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5058, 5063, 5064, 5065, 5100, 5101, 5103, 5104, 5105, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5114, 5115, 5116.	60,840	-2.09%		
3	4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4981, 4982, 4983, 4984, 4987, 4989, 4990, 4992, 4993, 5155, 5164, 5165, 5166, 5167, 5175, 5176, 5177, 5178.	59,643	-4.02%		
4	5056, 5057, 5060, 5061, 5062, 5068, 5069, 5070, 5071, 5072, 5073, 5074, 5075, 5076, 5077, 5078, 5098, 5099, 5117, 5118, 5119, 5126, 5127, 5128, 5129, 5130, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5143, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148, 5149, 5150.	63,358	1.96%		
5	4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4980, 5066, 5067, 5079, 5080, 5081, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5087, 5088, 5089, 5090, 5095, 5097, 5102, 5156, 5157, 5158, 5159, 5160, 5161, 5162, 5163, 5168, 5169, 5170, 5171, 5172, 5173, 5174, 5179, 5180, 5181.	55,091	-11.35%		
6	4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4985, 4986, 4994, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036.	63,513	12.31%		

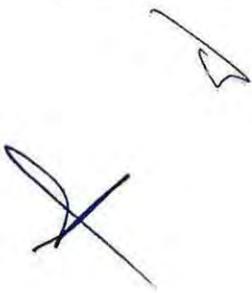
VO. BO. DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL COMITÉ

 Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga. Dr. Rubén Hernández Cid.	 Lic. Leticia Arcángelo Mendoza. Dra. Silvia Gómez Tagle.	 Lic. Rodolfo Alfonso Morales Manzanares. Mtra. Teresa Mora Vázquez.
----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

**ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES
MILPA ALTA**

PRIMER ESCENARIO						
No.	Secciones			Población	variación Población	Costo
1	3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3134, 3135, 3137			19,621	4.58	Poblacional 47,440,250 Compasoidal 1,326,142 Total = 48,766,392
2	3155, 3156, 3159, 3160, 3161			19,511	5.11	
3	3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3162			27,540	11.94	
4	3136, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152			18,354	-10.74	
5	3126, 3133, 3139, 3140, 3142, 3143			19,376	-5.77	
6	3138, 3144, 3145, 3153, 3154, 3157, 3158			18,970	7.74	

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/ Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (2) (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VÁLIDE (5/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Abundio Zamora Vera	Villa Milpa Alta	1	No	Con información extensa	Quiéren que no se contemple la zona de conservación en ninguna circunscripción.					<p>NO PROCEDE</p> <p>- El ejercicio contempla la asignación de territorio para la elección de concejales a partir de secciones electorales, sin tener ningún efecto en el uso del suelo</p> <p>Conforme al artículo 53, apartado A, numerales 1 y 12, las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años, y tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de Gobierno y regimen interior, Olina pública y desarrollo urbano; Servicios públicos; Movilidad; Via pública; Espacio público; Seguridad ciudadana; Desarrollo económico y social; Educación, cultura y deporte; Protección al medio ambiente; Asuntos jurídicos; Rendición de cuentas y participación social; Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; Alcaldía digital; y las demás que señalen las leyes.</p> <p>Por su parte, conforme al criterio 3, para la determinación de circunscripciones, se considerará la delimitación territorial de los pueblos y barrios de la Ciudad de México para la conformación de Circunscripciones, procurando en todo momento no dividirlas, privilegiando la agrupación de secciones electorales completas en cada uno de los pueblos.</p>
2	Gerardo Lara Yebra	San Lorenzo Tlacoyucan	1	SI	Por identificación histórica y semejanza organizacional, incluye información adicional	Passen las secciones 3145, 3144, 3140 y 3136 a la circunscripción 5	3145, 3144, 3140, 3138	6	3145, 3144, 3140, 3138	5	<p>NO PROCEDE</p> <p>- La sección 3140 ya forma parte de la circunscripción 5.</p> <p>- En el primer escenario el pueblo de San Lorenzo Tlacoyucan se conforma por las secciones 3144 y 3145, y el barrio San Agustín (Villa Milpa Alta) se conforma por la sección 3138. Ambos están integrados a la circunscripción 6 y su movimiento a la circunscripción 5 ocasionaría una desviación poblacional en la circunscripción 5 de 29.81 (anteriormente en -5.77) y en la circunscripción 6 de -8.32 (anteriormente en 7.74).</p>



ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/ Comunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (1) / (NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
3	PVEM		3		Presenta un nuevo escenario para no dividir a los pueblos de San Pablo Oztotepec y Villa Milpa Alta - Propone dejar la delimitación de la siguiente manera: Circunscripción 1: Villa Milpa Alta Circunscripción 2: San Salvador Cuauhtenco Circunscripción 3: San Antonio Tecómil Circunscripción 4: San Bartolomé Xicomulco, San Pedro Actopan, San Lorenzo Tlacoyucan Circunscripción 5: San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Macatán, San Francisco Teoxpa, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotepec Circunscripción 6: San Pablo Oztotepec	Se conserva de mejor manera la identidad de los pueblos al interior de esta Alcaldía, aunque el costo se eleva. La distribución seccional y la geografía de los pueblos no permite una distribución más equitativa.					PROCEDE PARCIALMENTE -Se atienden la mayoría de las observaciones pero con algunos ajustes.
4	PRD		3		No hay nueva propuesta, es el mismo escenario que la primera propuesta. Únicamente modifica la numeración de las Circunscripciones, pero son los mismos valores de población y desviación poblacional.	No se puede considerar como propuesta alternativa.					No procede (no se modifica el escenario)

(1) 1. CONSEJO MÚNICIPAL 2. COMUNIDAD INDÍGENA/3. PARTIDO POLÍTICO/4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se atienden conjuntamente varias observaciones. Por ser la única alcaldía que se compone exclusivamente por pueblos se procuró la total integración de estos al interior de las circunscripciones.

ESCENARIO FINAL					
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo	
1	3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138	24,534	19.32%		Poblacional 115 651540 Compatibilidad 1 142360 Total = 116.800480
2	3159, 3160, 3161	13,724	33.26%		
3	3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3162	27,540	33.94%		
4	3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152	16,164	21.39%		
5	3126, 3133, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145	23,968	16.56%		
6	3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158	17,442	15.17%		

VO. BO. DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VOTANTES DEL COMITÉ

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.

Dr. Rubén Hernández Cid.

Lic. Leticia Gerónimo Mendoza.

Dra. Silvia Gómez Tagle.

Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

Mtra. Teresa Mora Vázquez.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES TLÁHUAC

PRIMER ESCENARIO				
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3664, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700	58,970	-2.27%	Poblacional 0.308567 Capacidad 1.164515 TOTAL 1.473082
2	3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3624, 3625, 3636, 3637, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3660, 3661, 3662, 3673, 3674, 3675, 3692, 3740	62,141	3.19%	
3	3663, 3665, 3671, 3672, 3693, 3694, 3695, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 4153, 4154, 4155, 4156, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553	58,581	-2.78%	
4	3609, 3610, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3741	58,406	-3.07%	
5	3635, 3649, 3650, 3657, 3658, 3659, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739	63,867	5.95%	
6	3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 5554, 5555, 5556	59,585	-1.12%	

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrío/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	María Magnolia Galicia Castillo	Pueblo de San Pedro Tlahuac	1	SI	Se solicita que solamente queden incluidas las siguientes secciones electorales: 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3863.	Se añadieron secciones electorales que no corresponden al uso, costumbre y tradición del Pueblo originario de San Pedro Tlahuac, rompiendo con la autonomía de los Pueblos originarios. Así como se tienen desde tiempos prehispánicos...			3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3863.	3	SI PROCEDE
2	David Oscar Velázquez Coria	Pblo. San Pedro Tlahuac/San Mateo/Santa Cecilia	1	SI	Se propone conservar los barrios y colonias como originalmente se conoce; es necesario no dividirlos porque se violenta su identidad.	Pasar las secciones: 3697, 3696, 3700, 3698, 3699 a la circunscripción 3	3697, 3696, 3700, 3698, 3699	1	3697, 3696, 3700, 3698, 3699	3	SI PROCEDE
3	David Oscar Velázquez Coria	Pblo. Santa Cecilia Tlahuac	1	SI	Nosotros creemos que las circunscripciones no deben de dividir el territorio de cada Pueblo o Barrio, se deben de respetar las divisiones tradicionales de cada territorio en todas las delegaciones de la CDMX.	Pasar las secciones: 3697, 3696, 3700, 3698, 3699 a la circunscripción 3	3697, 3696, 3700, 3698, 3699	1	3697, 3696, 3700, 3698, 3699	3	SI PROCEDE
4	Andrea Reyma Rodríguez Herrera	Pblo. San Pedro Tlahuac	1	SI	Porque mi barrio San Mateo queda dividido violentando la identidad, los intereses como comunidad y Pueblo originario. Se debe de incluir el Barrio de San Mateo en su totalidad.	Pasar las secciones: 3697, 3696, 3700, 3698, 3699 a la circunscripción 3	3697, 3696, 3700, 3698, 3699	1	3697, 3696, 3700, 3698, 3699	3	SI PROCEDE

ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C comunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
5	PRD		3		Se propone que la sección electoral 3665 se incorpore de la Circ. 3 a la Circ. 1.	Es conveniente realizar éste movimiento, ya que la sección electoral 3665, como parte de la colonia Ojo de Agua, tiene mayor identidad con San Francisco Tlaltenco, en la Circ. 1.					Procede
6	PVEM		3		Se propone que la sección electoral 3700, al ser parte de San Pedro Tláhuac, incorporarla con el resto de secciones electorales, para que todo el pueblo quede en una sola circunscripción.	Es conveniente realizar éste movimiento, ya que la sección electoral 3700, como parte del pueblo de San Pedro Tláhuac, tiene mayor identidad con la Circ. 3, aunque junto con ella se moverían en un solo bloque a las secciones electorales: 3696, 3697, 3698 y 3699, parte de la colonia San José.					Procede

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDÍGENA/3. PARTIDO POLÍTICO/4. COMITÉ

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Se integró al pueblo de San Pedro Tláhuac en la circunscripción 3. Y se mejora la integración del pueblo de San Francisco Tlaltenco en la circunscripción 1.

ESCENARIO FINAL				
No.	Secciones	Población	variación Población	Costo
1	3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3628, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672.	55,570	-7.78%	Poblacional 0.555508 Compacidad 1.061536 TOTAL 1.617043
2	3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3624, 3625, 3636, 3637, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3660, 3661, 3662, 3673, 3674, 3675, 3692, 3740.	62,181	3.19%	
3	3663, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 4153, 4154, 4155, 4156, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553.	61,931	2.78%	
4	3609, 3610, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3741.	58,406	-3.07%	
5	3635, 3649, 3650, 3657, 3658, 3659, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739.	63,867	5.99%	
6	3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 5554, 5555, 5556.	59,585	-1.12%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS INTELIGENTES DEL COMITÉ

 Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.	 Lic. Leticia Ferrón Mendoza.	 Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
 Dr. Rubén Hernández Cid.	 Dra. Silvia Gómez Tagle.	 Mtra. Teresa Mora Vázquez.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES
TLALPAN

PRIMER ESCENARIO				
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3840, 3841, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3921, 3922.	108,161	0.18	Poblacional 0.053941 Compacidad 1.297910 TOTAL = 1.351851
2	3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3793, 3807, 3808, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3840, 3841, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3921, 3922.	106,660	1.56	
3	3879, 3923, 3924, 3931, 3932, 3933, 3934, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994.	107,385	0.89	
4	3911, 3935, 3936, 3937, 3938, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3995, 3999, 4000, 4002, 4087, 4088, 4090, 4091, 5544.	107,069	1.19	
5	3790, 3791, 3792, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3880, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930.	110,134	1.64	
6	3949, 3950, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4089, 4092, 4093, 4094, 5518, 5519.	110,717	2.18	

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrio/Colonia/C comunidad indígena	PROCEDENCIA (1)	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI/ NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES			PROPOSTA VIABLE (SI/NO)	
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES		ALTA CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO
1	María Esther Aguirre Alvarez	Barrio Niño Jesús	1	SI	Por efectos de identidad, pertinencia, territorio, población y no dividido	Pasar las secciones 4081 y 4082	4081, 4082	6	4081, 4082	1	SI PROCEDE
2	Juan Carlos Haro Frausto	Pblo. Chimalcoyotl	1	SI	Corregir la delimitación de mi pueblo por defectos de identidad, pertinencia, territorio, población y no ser dividido	Pasar las secciones 3998, 3910 y 3899	3998, 3910 y 3899	1	3998, 3910 y 3899	4	NO PROCEDE - Se fraccionan colonias (Tlalcolgiva y Los Volcanes) y se continúa la sección 3930.
3	Jocelyn Romero Carrillo	Pblo. San Miguel Ajusco	1	NO	por que son los pueblos limitados al sur de la demarcación	Está de acuerdo con su circunscripción					- Está de acuerdo con el primer escenario. No propone cambios.

(1) 1. CONSEJO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDÍGENA/3. PARTIDO POLÍTICO/4. COMITI

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

Al barrio de Niño Jesús se le integró en la circunscripción 1, para quedar junto con el centro de Tlalpan.

ESCENARIO FINAL				
No.	Secciones	Población	Desviación Poblacional	Costo
1	3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3880, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930.	110,896	2.35%	Poblacional 0.057647 Compacidad 1.323381 TOTAL = 1.381029
2	3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3793, 3807, 3808, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3840, 3841, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3921, 3922.	106,660	1.56%	
3	3879, 3923, 3924, 3931, 3932, 3933, 3934, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994.	107,385	0.89%	
4	3911, 3935, 3936, 3937, 3938, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3995, 3999, 4000, 4002, 4087, 4088, 4090, 4091, 5544.	107,069	1.19%	
5	3790, 3791, 3792, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3880, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930.	110,134	1.64%	
6	3949, 3950, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4089, 4092, 4093, 4094, 5518, 5519.	107,982	0.34%	

VO. BO. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

Lic. Alejandro Velázquez Zúñiga.

Lic. Letitia del Rincón Mendoza.

Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.

Dr. Rubén Hernández Cárdenas

Dra. Silvia Gómez Tagle.

Mtra. Teresa Mora Vázquez.



ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE CIRCUNSCRIPCIONES VENUSTIANO CARRANZA

PRIMER ESCENARIO				
No.	Secciones	Población	Evluación Poblacio	Costo
1	5282, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330	71,763	0.09%	Poblacional 0.049070 Compacidad 0.886644 TOTAL = 0.935914
2	5339, 5400, 5401, 5402, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5472, 5473, 5474, 5475, 5488, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501	72,751	1.28%	
3	5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5472, 5473, 5474, 5475, 5488, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501	72,397	0.79%	
4	5339, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5371, 5378, 5379, 5380, 5381, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5397, 5398, 5399, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484	70,310	7.12%	
5	5339, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5371, 5378, 5379, 5380, 5381, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5397, 5398, 5399, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484	70,828	-1.88%	
6	5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501	72,929	1.53%	

OBSERVACIONES											
ID	Presenta	Pueblo/Barrío/Colonia/C omunidad Indígena	PROCEDENCIA [1]	MODIFICA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES (SI / NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES				PROPUESTA VIABLE (SI/NO)
							BAJAS		ALTA		
							SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN ORIGEN	SECCIONES	CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	
1	Héctor Nava	Pueblo Peñón de los Baños	1	SI	Comprende Peñón pero hace falta para que quede completo la inclusión de los terrenos AICM	Modificar e incluir la parte de los terrenos del AICM	{5399,5200,5201,5202,5203,5204,5205,5206,5207,5208,5209,5210,5211,5212,5213,5214,5223,5224,5225,5226,5227,5228,5229,5230,5232,5233,5244,5246,5247,5248,5249,5250,5251,5252,5254,5255,5218,5219,5220,5221,5222,5235,5236,5237,5238}	2	{5285,5286,5287,5288,5289,5290,5291,5292,5294,5296,5297,5298,5299,5300,5301,5302,5303,5305,5306,5307,5308,5309,5310,5311,5312,5313,5314,5315,5316,5317,5318,5319,5320,5321,5322,5323,5324,5325,5326,5327,5328,5329,5330}	2	NO PROCEDE El primer escenario no fracciona barrios y pueblos originarios de acuerdo al insumo cartográfico del consejo de los pueblos.
2	Itzamati Vázquez Juárez	Pueblo Peñón de los Baños	1	SI	Pedimos que la 5501 se anexe a la circunscripción 2, se anexa relación y las secciones 5418,5424, 5404	Reconocer a las secciones: 5501, 5418, 5424, 5404 como parte del pueblo Peñón de los Baños	5501 (ya no existe se fusiona a la 5494)	6	5494	2	NO PROCEDE El cambio propuesto fracciona a las colonias Pensador Mexicano.
3	Francisco Rebollo Rojas	Pueblo Magdalena Miahuca	1	SI	Porque la circunscripción 5 divide nuestro pueblo.	La sección 5381 aparece en el mapa del primer escenario en la circunscripción 4, eso divide el Pueblo. Requerimos se integre a la circunscripción 5	5381	4	5381	5	SI PROCEDE
4	Antonio Ruiz Flores	Pueblo Santa María Magdalena Miahuca	1	SI	Solicito la sección 5381 a la circunscripción 5 porque divide al pueblo	Solicito la sección 5381 a la circunscripción 5 porque divide al pueblo	5381	4	5381	5	SI PROCEDE
5	M. Fernando Herrera Ponce	Pueblo Magdalena Miahuca	2	SI	No, se divide mi comunidad y además hay mayor identificación con las colonias circunvecinas	Sin datos.					No hay propuesta
6	Alejandro Flores Flores	Pueblo Magdalena Miahuca	1	SI	Porque de esta manera no se divide mi pueblo ya que están dejando fuera una parte del pueblo y no es correcto	Sin datos.					No hay propuesta.

ID	Presenta	Pueblo, Barrio, Colonia/c Comandante, Mesas	PROCEDENCIA	MODIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN (SI/NO)	ARGUMENTO	OBSERVACIONES			MOVIMIENTOS DE SECCIONES ELECTORALES			ALTA CIRCUNSCRIPCIÓN DESTINO	PROPUESTA VALORES (SI/NO)
						OBSERVACIÓN (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)	SECCIONES	SECCIONES	SECCIONES	SECCIONES			
7		Asamblea (Mesa de Trabajo)		SI	Solicitan incorporar los terrenos del ALCA a la circunscripción 2.		5501		6				SE ATIENDE La sección 5501 ya no existe porque se fusionó a la 5394. La sección 5504 comprende el área geográfica solicitada, por lo que fue incorporada a la circunscripción 2.

(1) 1. COMUNITARIO PUEBLOS / 2. COMUNIDAD INDIGENA/ PARTIDO POLITICO/ COMITE

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

El Pueblo de la Magdalena Mixhuca queda mejor integrado en la circunscripción 5.

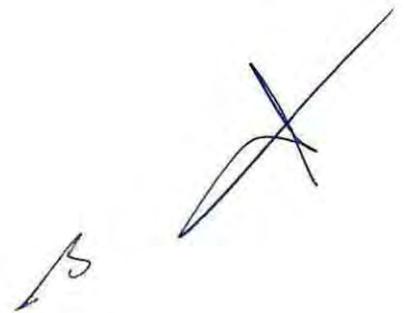
No.	Secciones	ESCENARIO FINAL	Población	Densidad Poblacional	Costo
2	5199, 5200, 5201, 5201, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5235, 5236, 5237, 5238, 5239, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5331, 5332, 5333, 5334, 5335, 5336, 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557	72,471	2.28%		
3	5211, 5214, 5219, 5240, 5241, 5242, 5243, 5244, 5245, 5246, 5252, 5253, 5254, 5259, 5260, 5261, 5262, 5263, 5264, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5270, 5271, 5272, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5331, 5332, 5333, 5334, 5335, 5336, 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557	77,295	0.49%	Poblacional 0.89712 Compendial 1.16552 TOTAL = 215863	
4	5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5331, 5332, 5333, 5334, 5335, 5336, 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557	68,112	12.00%		
6	5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557	72,209	0.33%		

VOLEO DE LAS PERSONAS INMÓVILES DEL COMITE

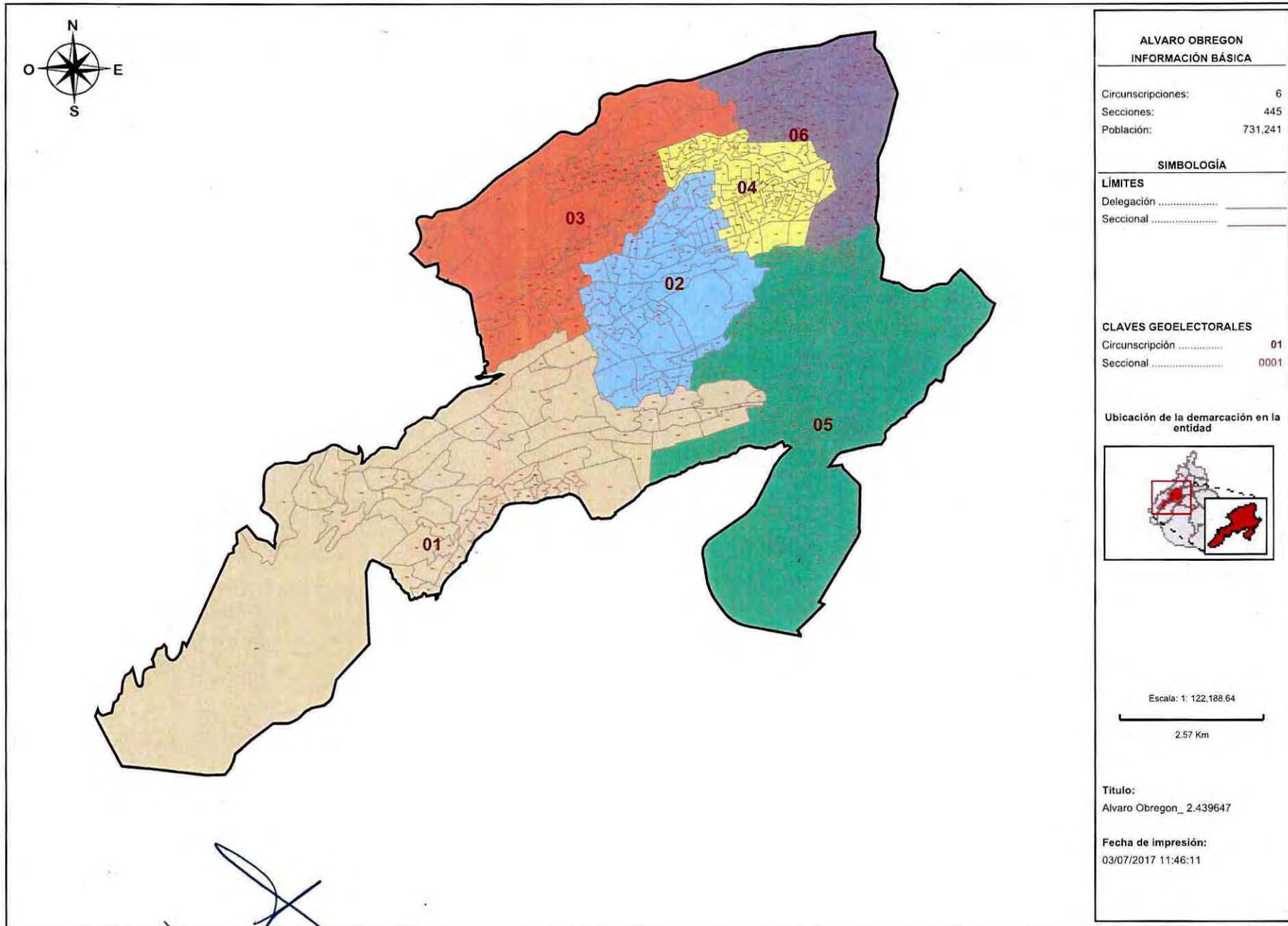
<p></p> <p>Lic. Alejandro Velazquez Zurüiga.</p>		<p></p> <p>Lic. Leticia Geromino Mendoza.</p>	
<p></p> <p>Lic. Rodolfo Alonso Morales Manzaneres.</p>		<p></p> <p>Lic. Teresa Mora Vázquez.</p>	

Dictamen sobre la Delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en las que se Asignarán Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018

Anexo 7

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large, sweeping 'X'.

5 de julio de 2017



[Handwritten signature]



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

Información detallada por circunscripciones:

	No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	10.21%	134,323	12,449	0.463770	0.413334	00:00
	2	-0.49%	121,280	-594	0.001054	0.200182	00:00
	3	-1.16%	120,455	-1,419	0.006021	0.241481	00:00
	4	0.46%	122,430	556	0.000927	0.209602	00:00
	5	-8.48%	111,535	-10,339	0.319826	0.388046	00:00
	6	-0.54%	121,218	-656	0.001286	0.194119	00:00

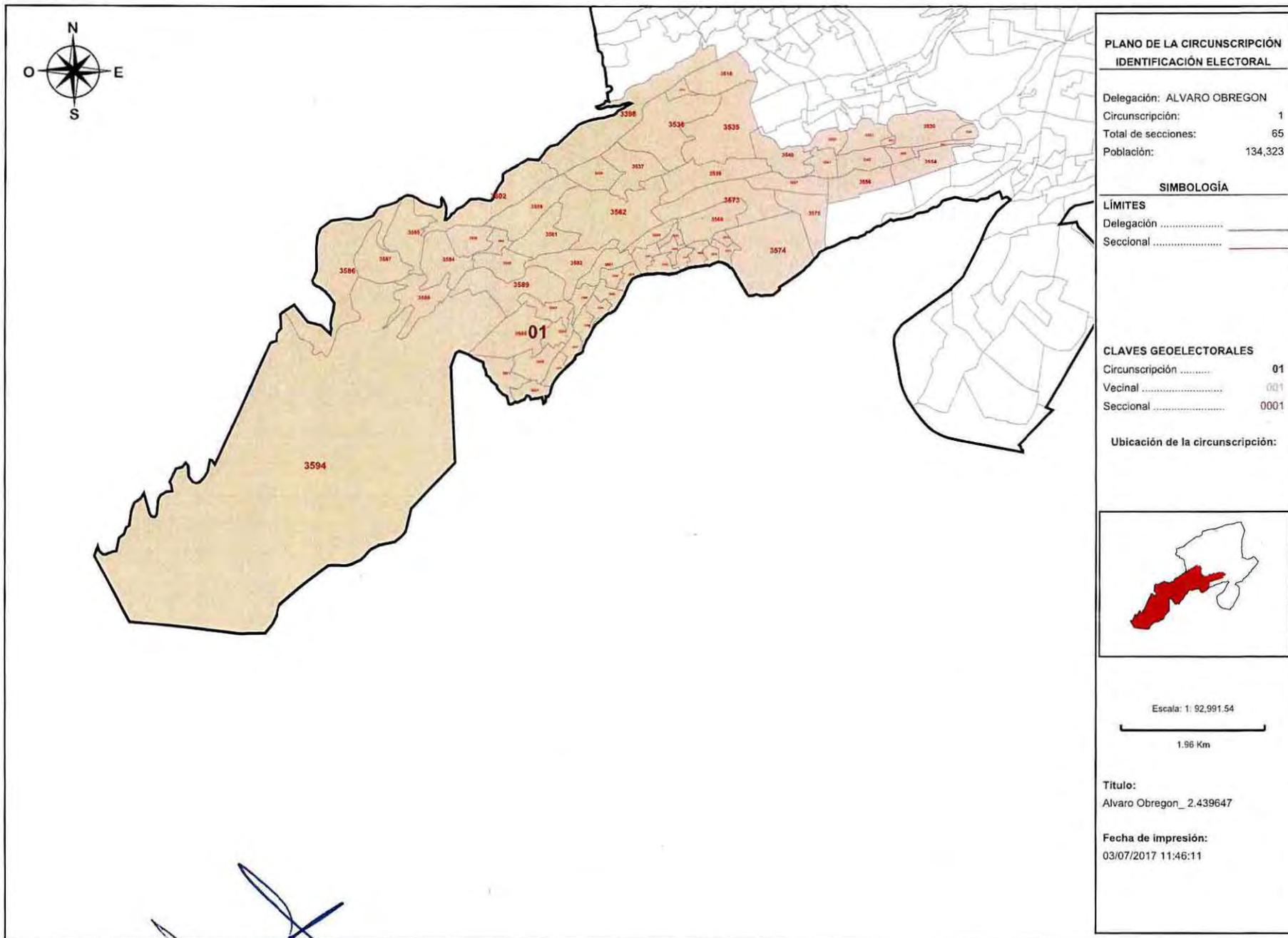
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.792883
Compacidad	0.5	1.646764
Total		2.439647



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON



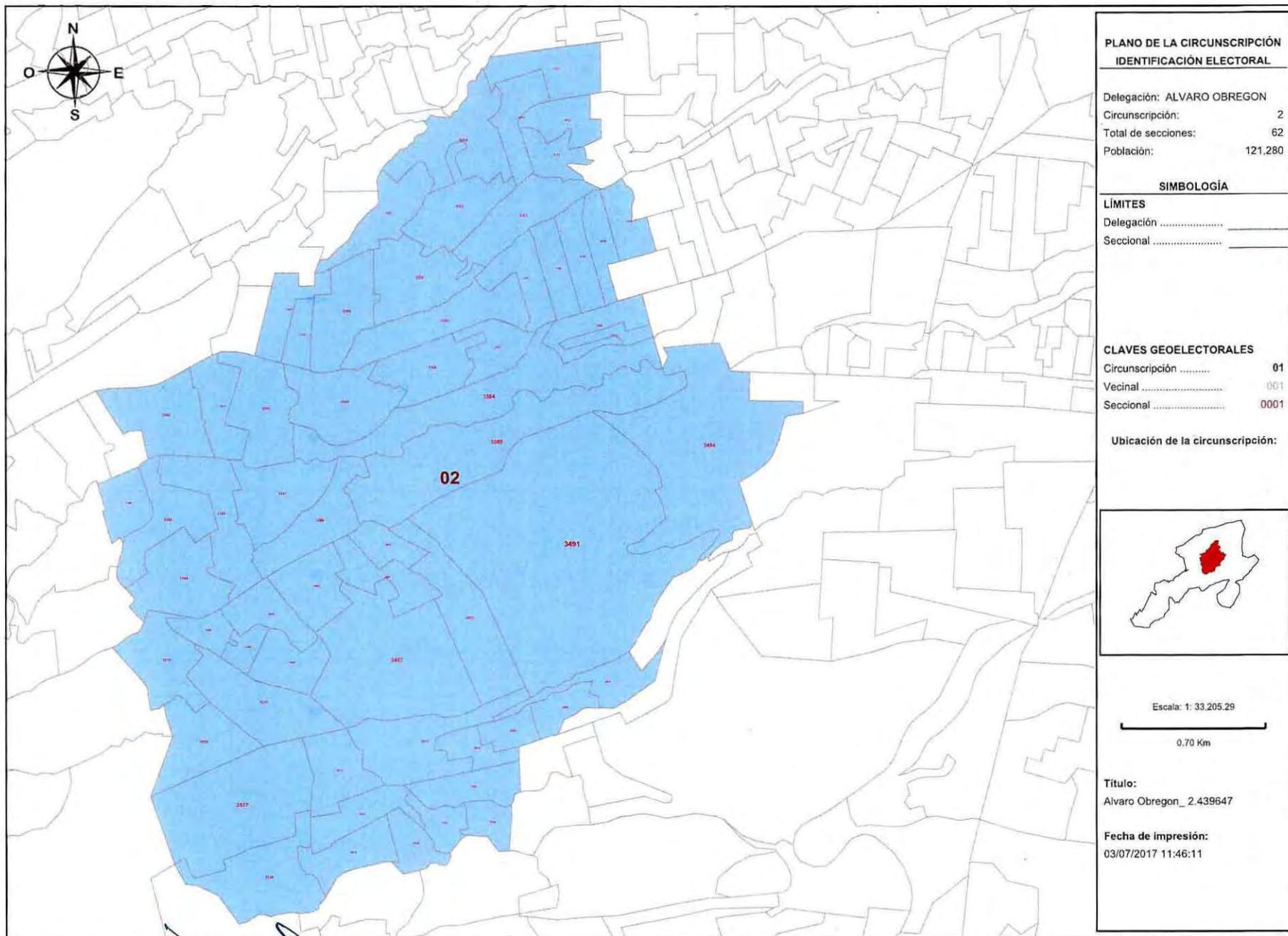


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	3398, 3516, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3606, 3607.
Población Total:	134,323
Desviación poblacional:	0.463770
Compacidad Geométrica:	0.413334
Costo Total:	0.877104



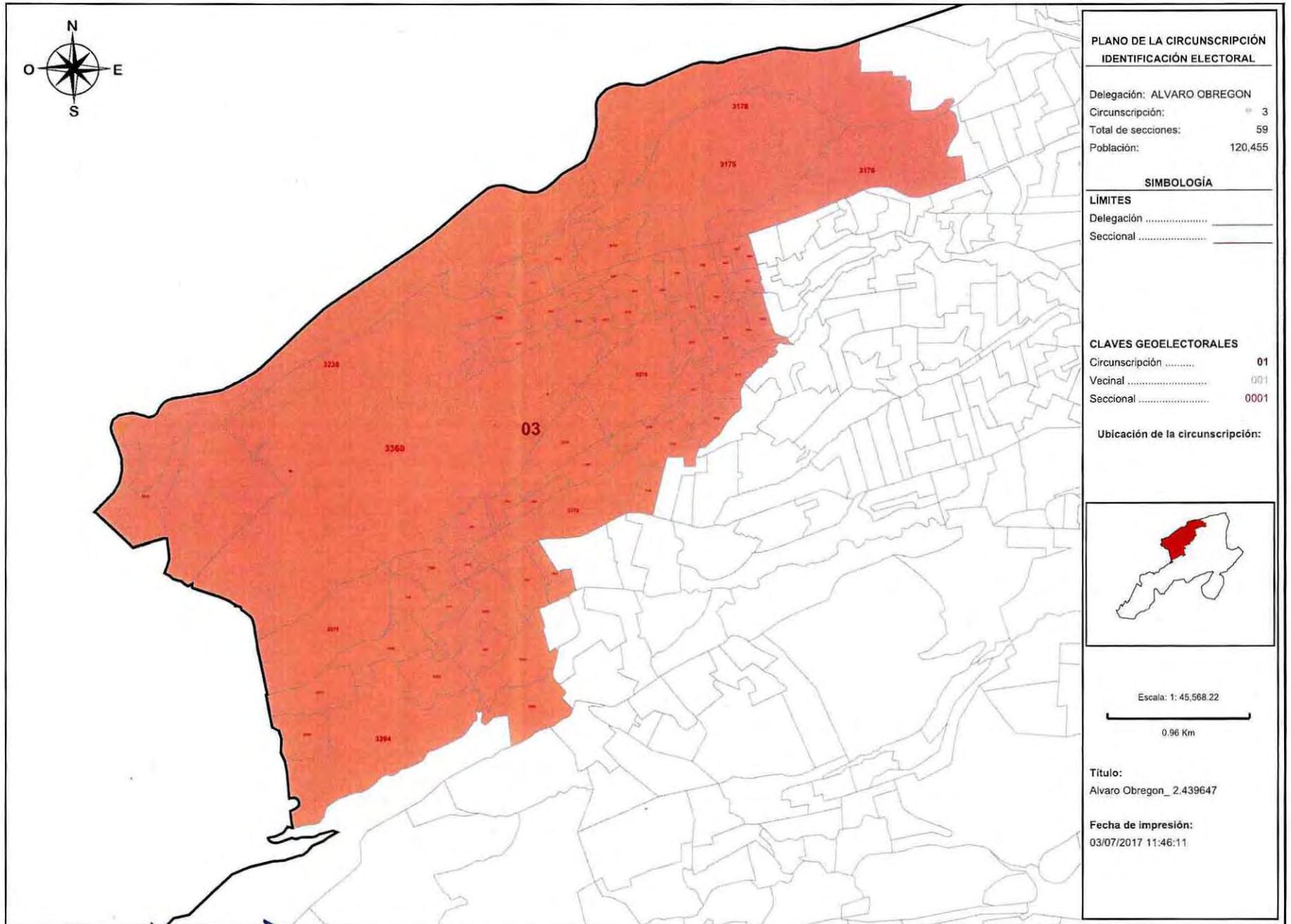
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	3303, 3312, 3313, 3314, 3315, 3321, 3322, 3323, 3341, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3357, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3396, 3484, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3534, 3604, 3605.
Población Total:	121,280
Desviación poblacional:	0.001054
Compacidad Geométrica:	0.200182
Costo Total:	0.201236



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

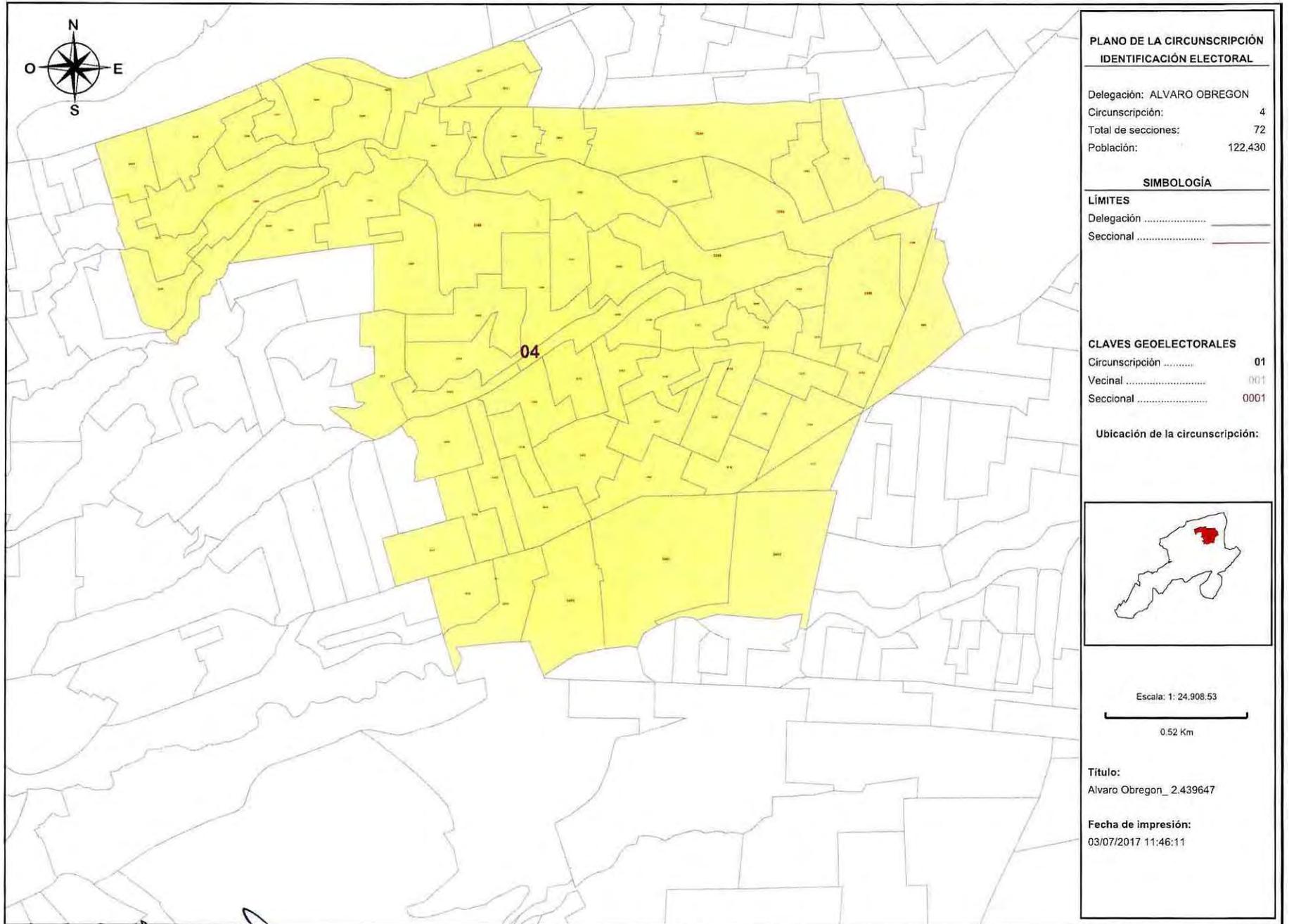
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3178, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3356, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3372, 3373, 3374, 3375, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3397, 3401, 3402, 5546.
Población Total:	120,455
Desviación poblacional:	0.006021
Compacidad Geométrica:	0.241481
Costo Total:	0.247501



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON



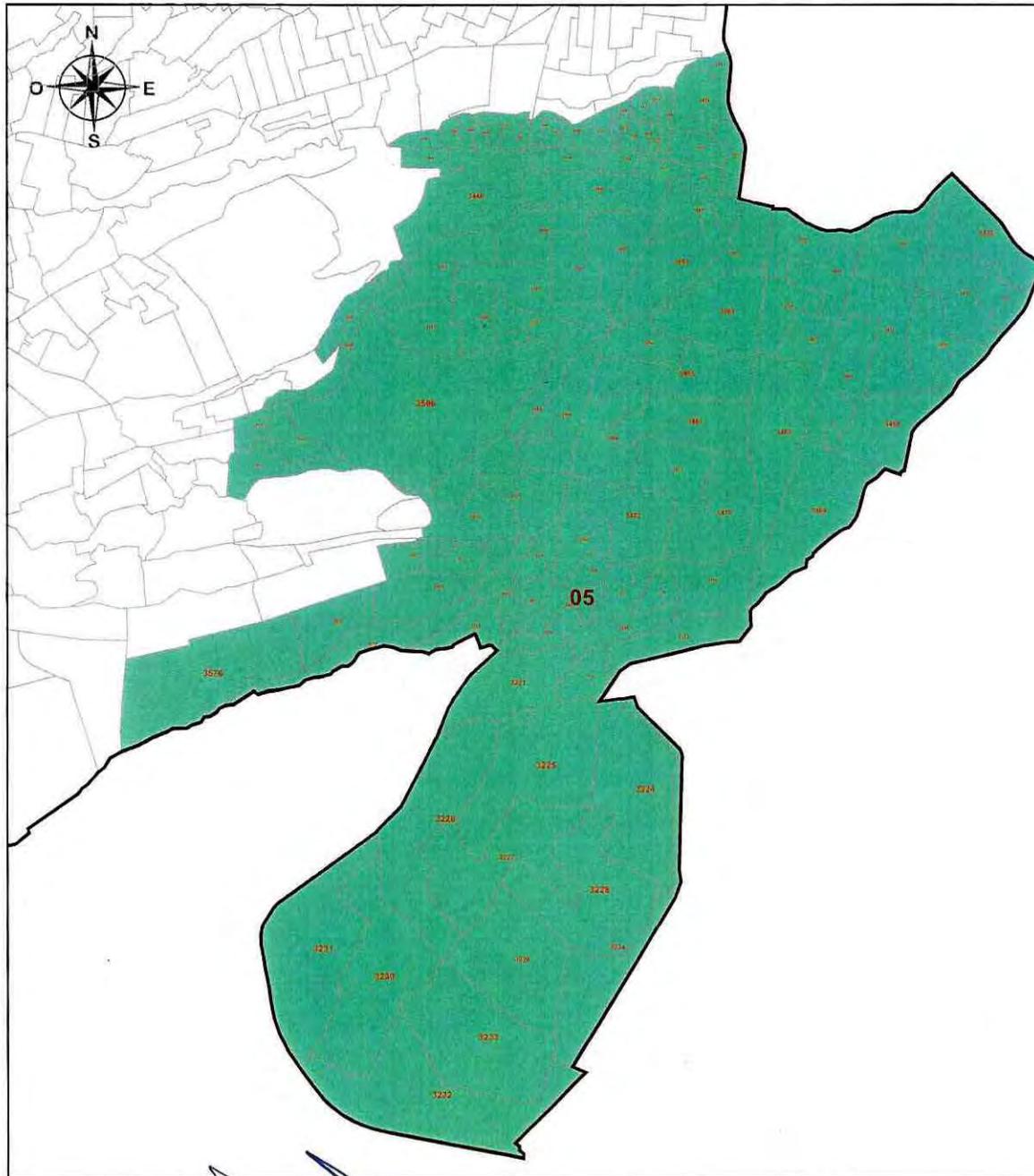


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3399, 3400, 3412, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482.
Población Total:	122,430
Desviación poblacional:	0.000927
Compacidad Geométrica:	0.209602
Costo Total:	0.210529

B



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Delegación: ALVARO OBREGON
 Circunscripción: 5
 Total de secciones: 104
 Población: 111,535

SIMBOLOGÍA

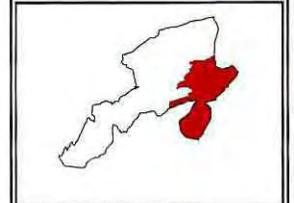
LÍMITES

Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 57.579.19



1.21 Km

Título:
 Alvaro Obregon_ 2.439647

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:46:11



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

Detalle de la circunscripción:

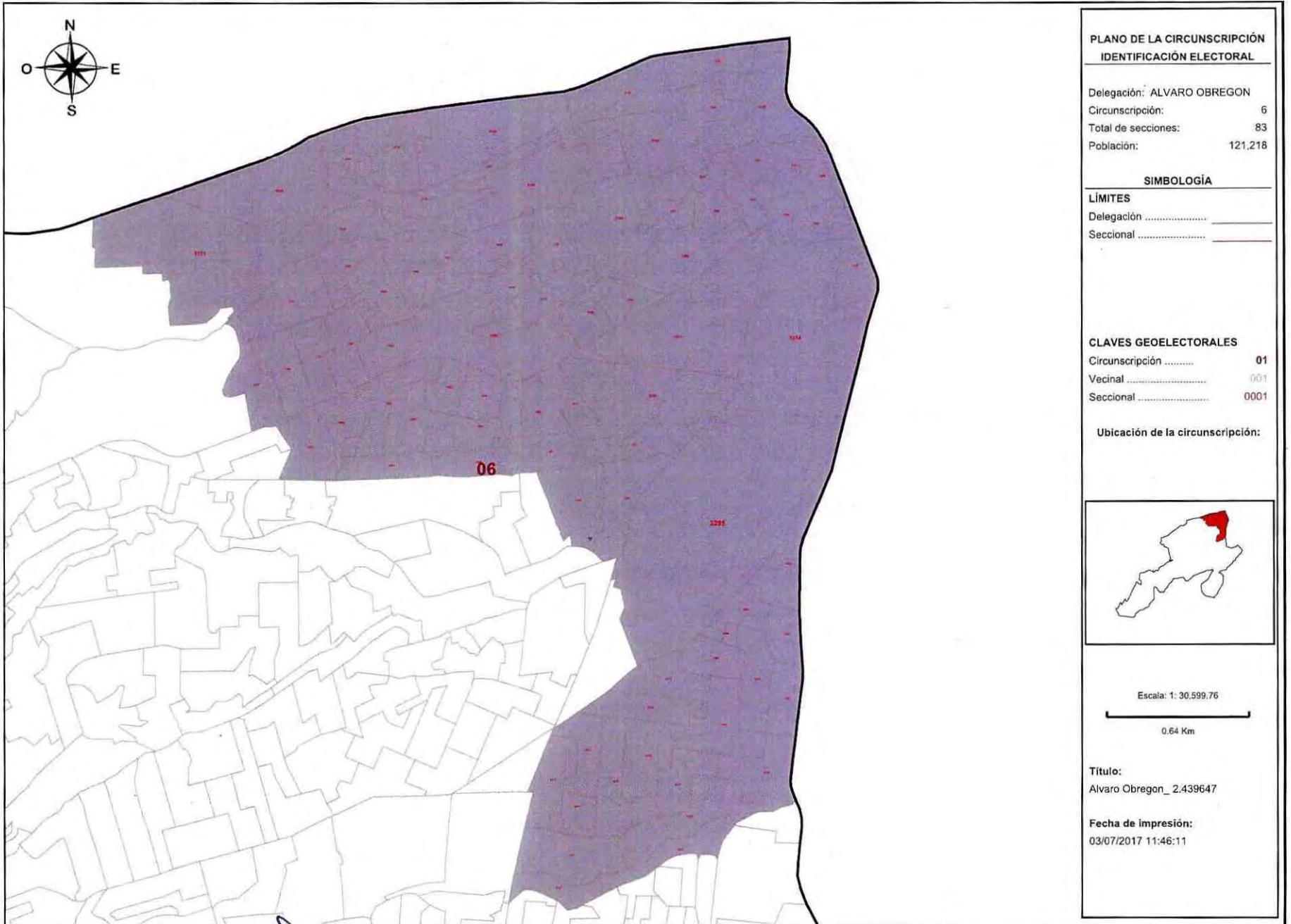
Circunscripción:	05.
Secciones:	3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3420, 3422, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3474, 3475, 3476, 3483, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3576, 3577, 3578, 3608.
Población Total:	111,535
Desviación poblacional:	0.319826
Compacidad Geométrica:	0.388046
Costo Total:	0.707873

Handwritten marks: a checkmark and a large 'X'.



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

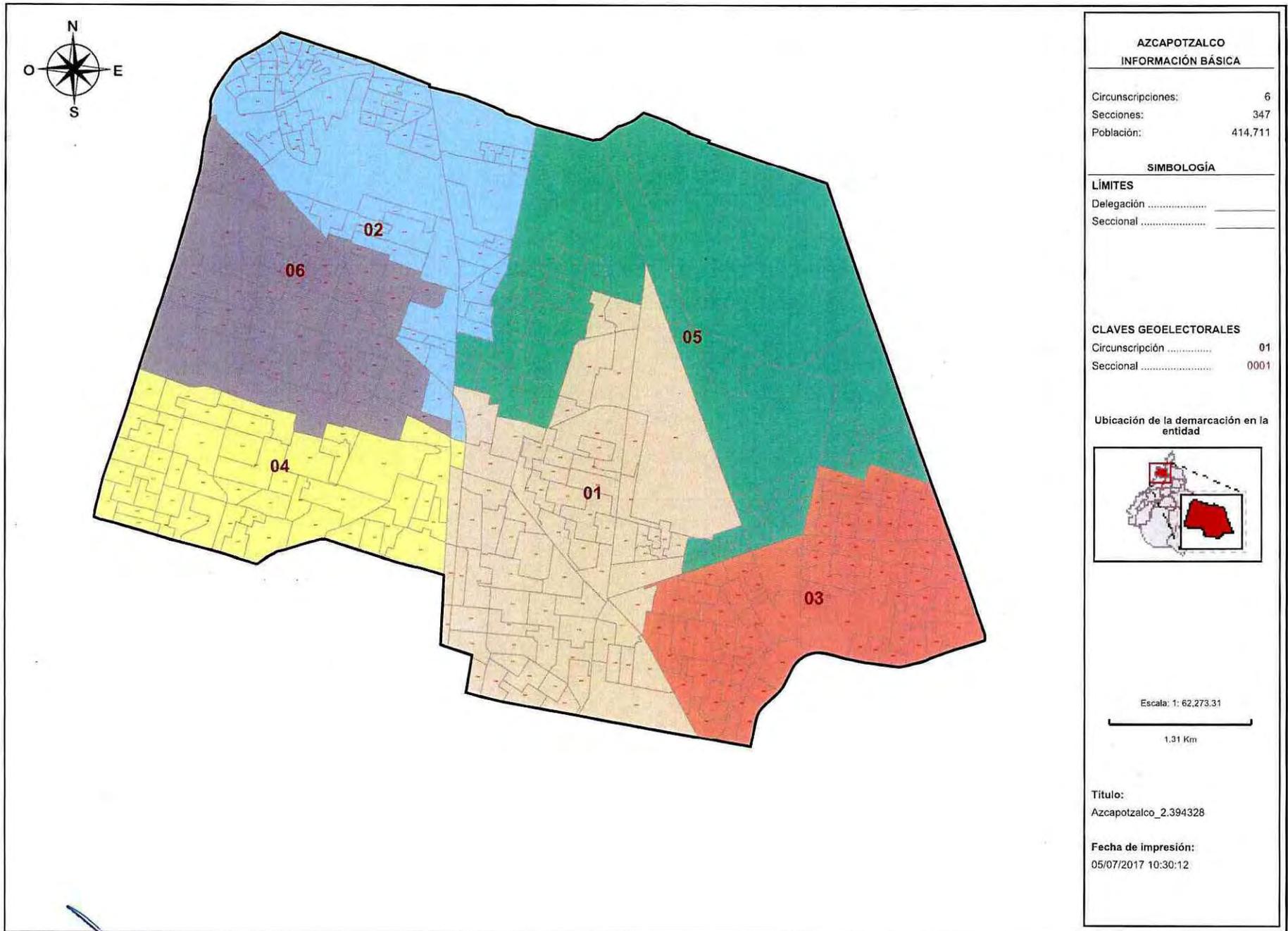




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGON

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3177, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3293, 3294, 3295, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3421, 3423, 3425, 3473, 3477.
Población Total:	121,218
Desviación poblacional:	0.001286
Compacidad Geométrica:	0.194119
Costo Total:	0.195404





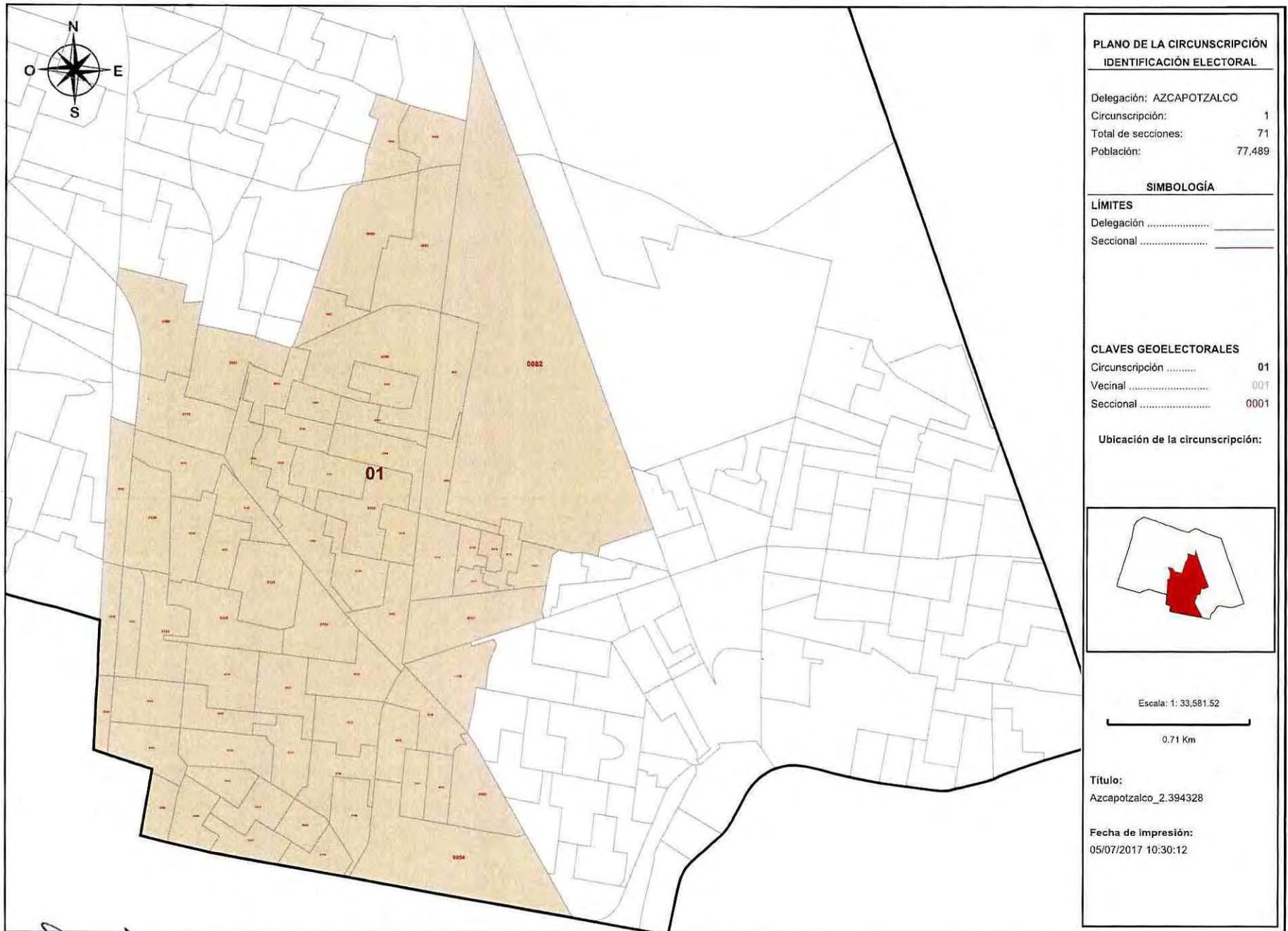
SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Información detallada por circunscripciones:

	No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	12.11%	77,489	8,370	0.651826	0.176677	00:00
	2	4.36%	72,135	3,016	0.084652	0.198589	00:00
	3	-1.06%	68,388	-731	0.004964	0.096070	00:23
	4	-0.26%	68,940	-179	0.000296	0.112564	00:00
	5	-11.30%	61,310	-7,809	0.567236	0.283379	00:00
	6	-3.86%	66,449	-2,670	0.066296	0.151779	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	1.375271
Compacidad	0.5	1.019057
Total		2.394328



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Delegación: AZCAPOTZALCO
 Circunscripción: 1
 Total de secciones: 71
 Población: 77,489

SIMBOLOGÍA

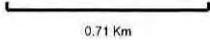
LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 33,581.52



Título:
 Azcapotzalco_2_394328

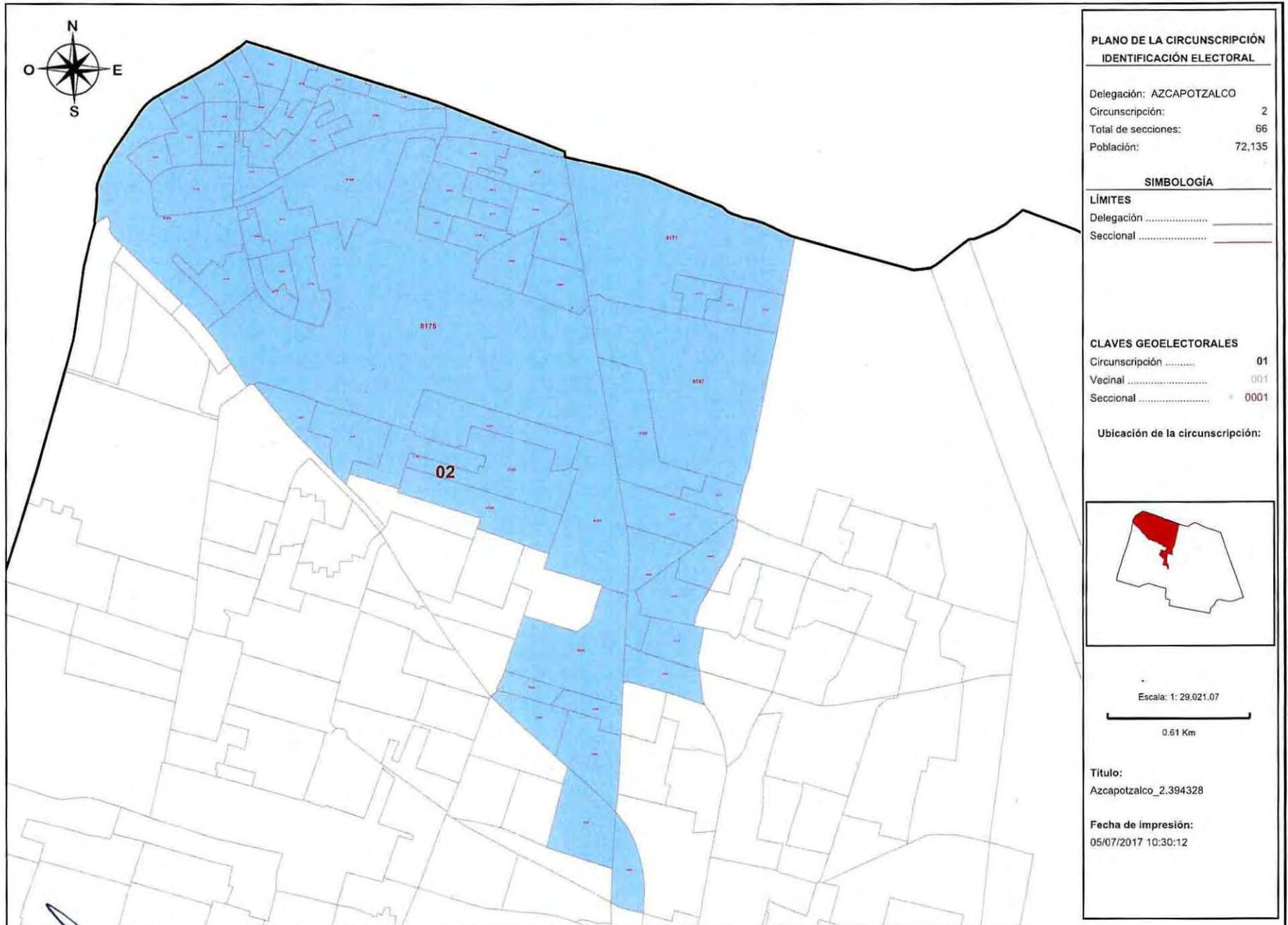
Fecha de impresión:
 05/07/2017 10:30:12



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	38, 39, 40, 41, 42, 43, 54, 68, 69, 80, 81, 82, 83, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 288.
Población Total:	77,489
Desviación poblacional:	0.651826
Compacidad Geométrica:	0.176677
Costo Total:	0.828503

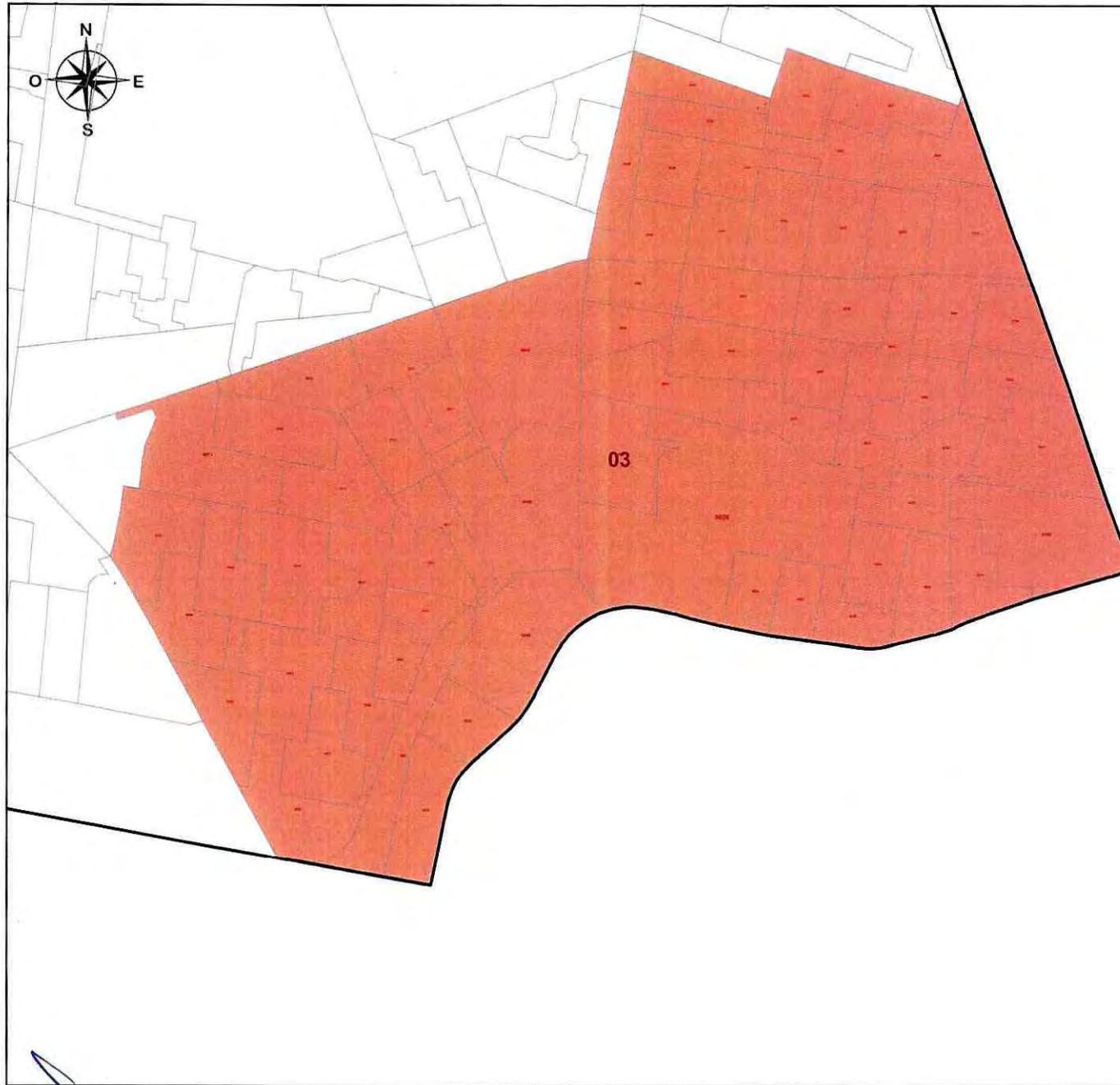




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	60, 61, 62, 63, 74, 75, 89, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 198, 199, 223, 224, 225, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 5512, 5513, 5514.
Población Total:	72,135
Desviación poblacional:	0.084652
Compacidad Geométrica:	0.198589
Costo Total:	0.283240



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: AZCAPOTZALCO
 Circunscripción: 3
 Total de secciones: 68
 Población: 68,388

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:

Escala: 1: 24,472.48
 0.52 Km

Título:
 Azcapotzalco_2.394328

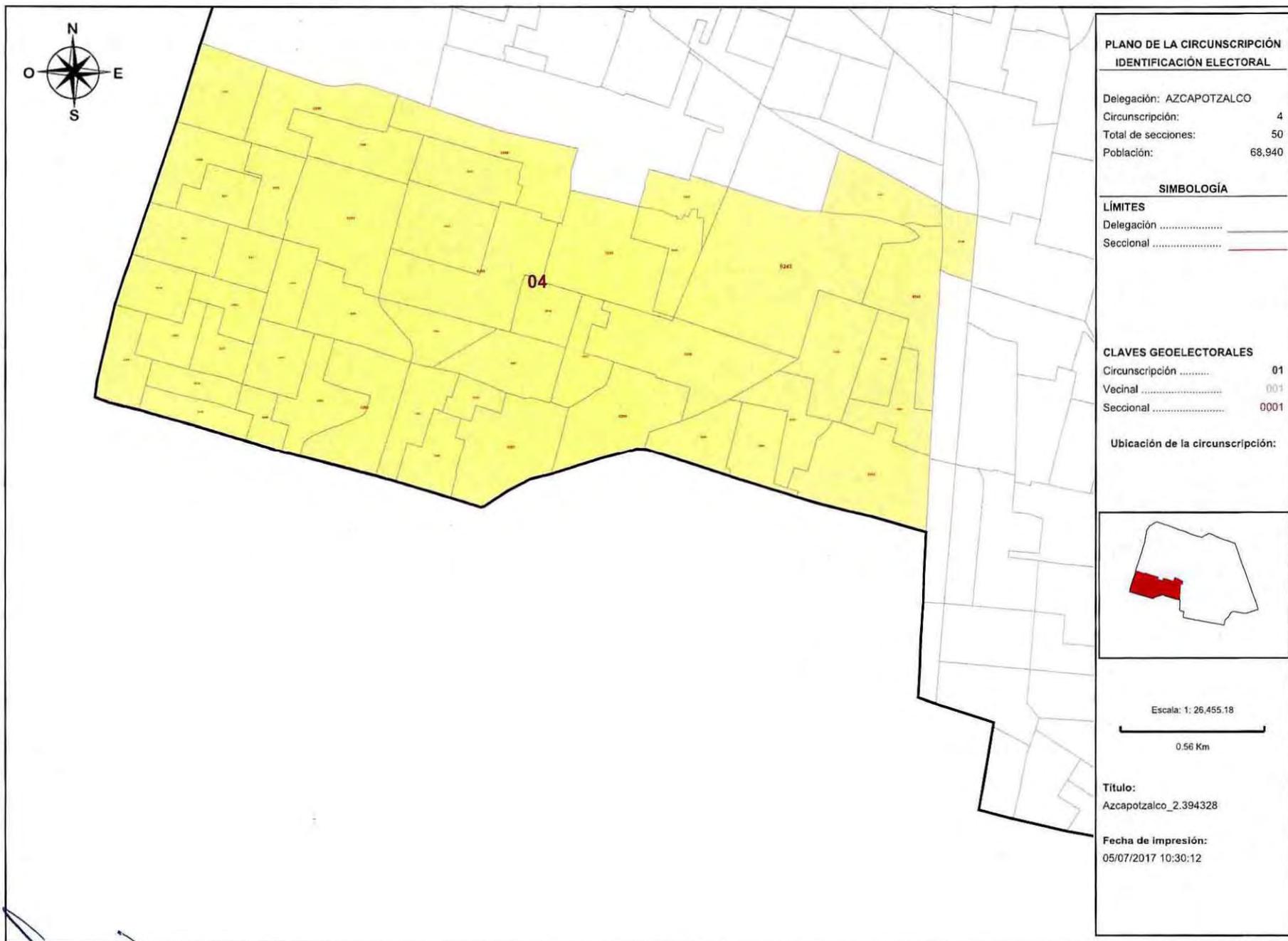
Fecha de impresión:
 05/07/2017 10:30:12



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Detalle de la circunscripción:

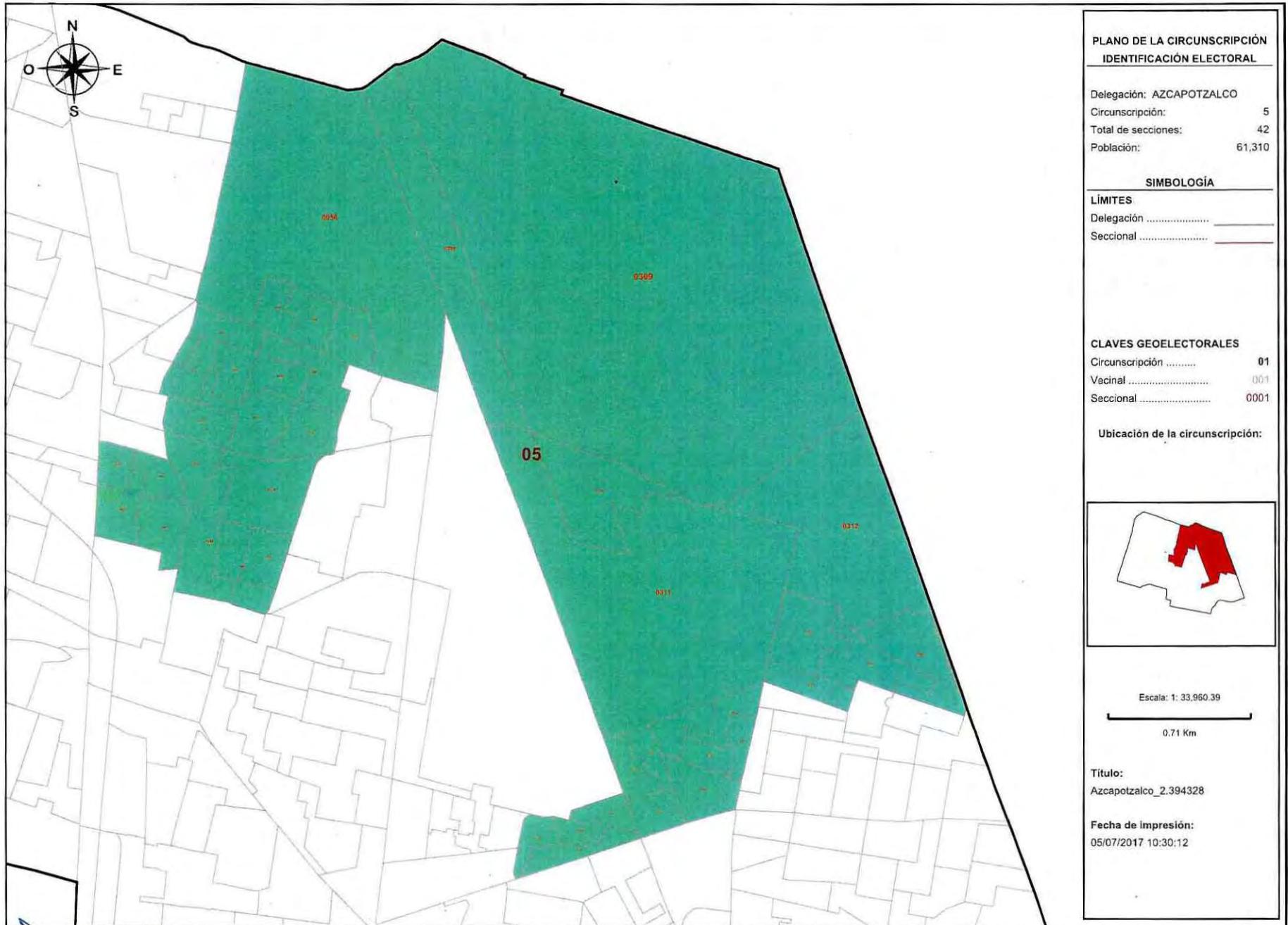
Circunscripción:	03.
Secciones:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 317, 321, 322, 323, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343.
Población Total:	68,388
Desviación poblacional:	0.004964
Compacidad Geométrica:	0.096070
Costo Total:	0.101035



Handwritten signature and initials

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	150, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 300.
Población Total:	68,940
Desviación poblacional:	0.000296
Compacidad Geométrica:	0.112564
Costo Total:	0.112860



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

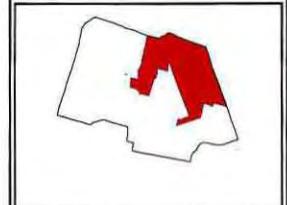
Delegación: AZCAPOTZALCO
 Circunscripción: 5
 Total de secciones: 42
 Población: 61,310

SIMBOLOGÍA

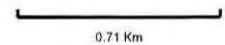
LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 33,960.39



Título:
 Azcapotzalco_2.394328

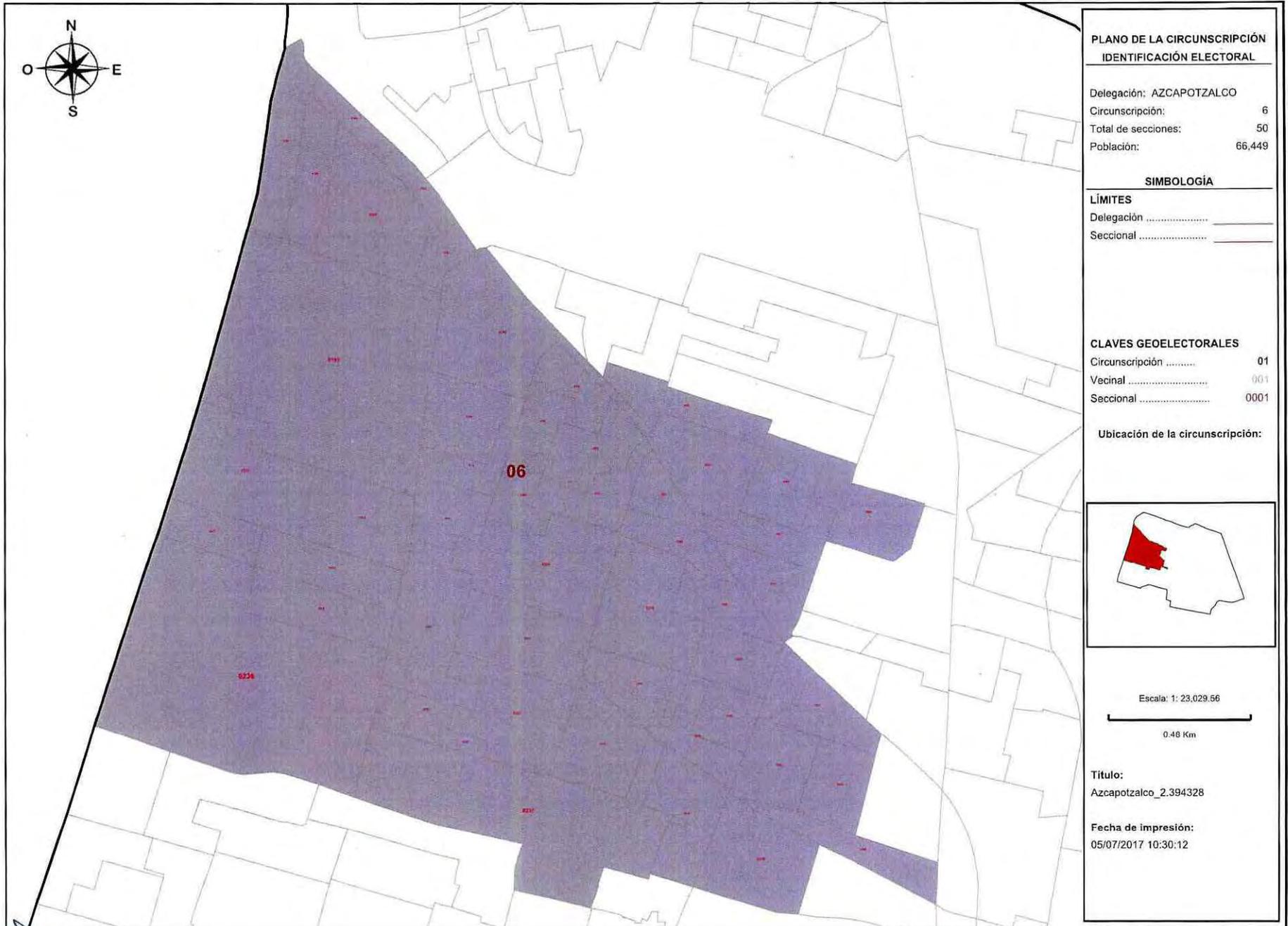
Fecha de Impresión:
 05/07/2017 10:30:12



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	56, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 86, 87, 88, 117, 118, 119, 120, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 324, 325, 326, 327, 344.
Población Total:	61,310
Desviación poblacional:	0.567236
Compacidad Geométrica:	0.283379
Costo Total:	0.850615

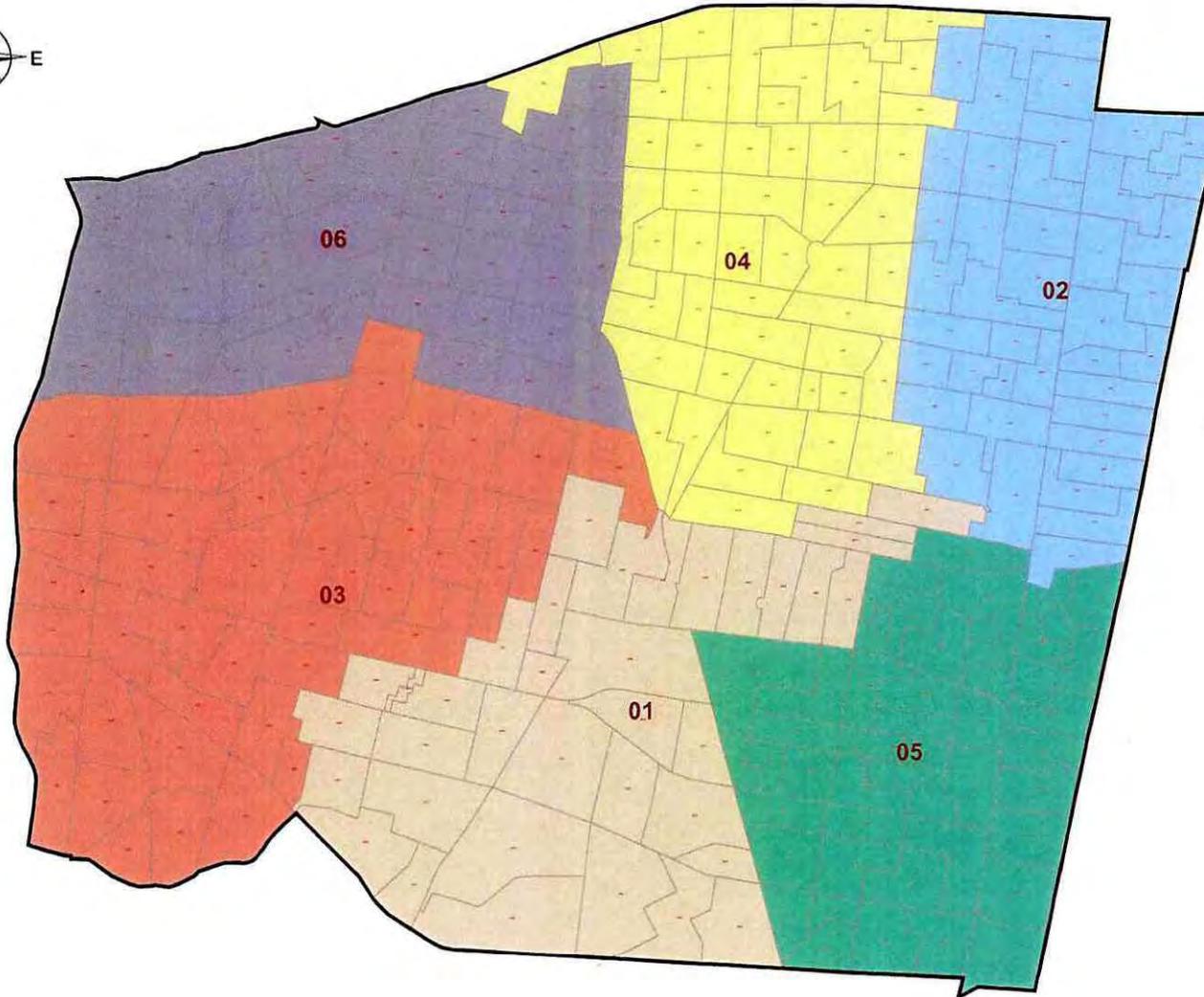
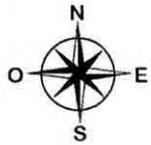




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	180, 181, 182, 183, 184, 185, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240.
Población Total:	66,449
Desviación poblacional:	0.066296
Compacidad Geométrica:	0.151779
Costo Total:	0.218075



BENITO JUAREZ
INFORMACIÓN BÁSICA

Circunscripciones: 6
 Secciones: 254
 Población: 385,439

SIMBOLOGÍA

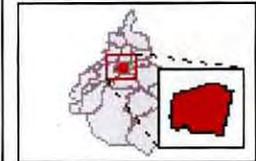
LÍMITES

Delegación
 Seccional

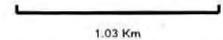
CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Seccional 0001

Ubicación de la demarcación en la entidad



Escala: 1: 48,833.92



Título:
 Benito Juarez_1.944680

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:42:09



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

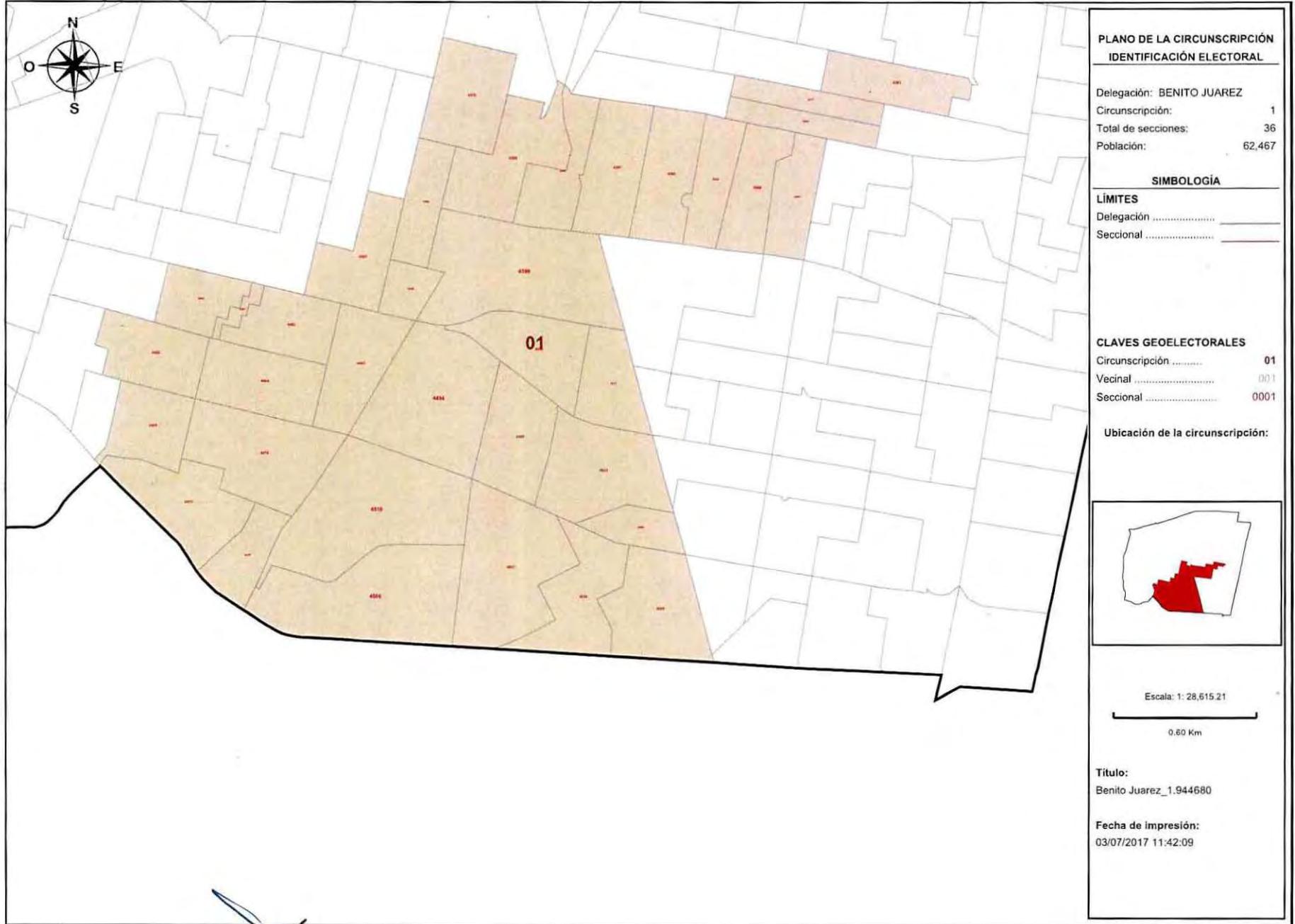
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	-2.76%	62,467	-1,773	0.033849	0.263357	00:00
2	0.74%	64,713	473	0.002411	0.109866	00:00
3	0.70%	64,691	451	0.002192	0.146928	00:00
4	10.66%	71,089	6,849	0.505224	0.197014	00:00
5	0.71%	64,698	458	0.002261	0.069652	00:00
6	-10.05%	57,781	-6,459	0.449280	0.162646	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.995217
Compacidad	0.5	0.949463
Total		1.944680



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Delegación: BENITO JUAREZ
 Circunscripción: 1
 Total de secciones: 36
 Población: 62,467

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 28,615.21

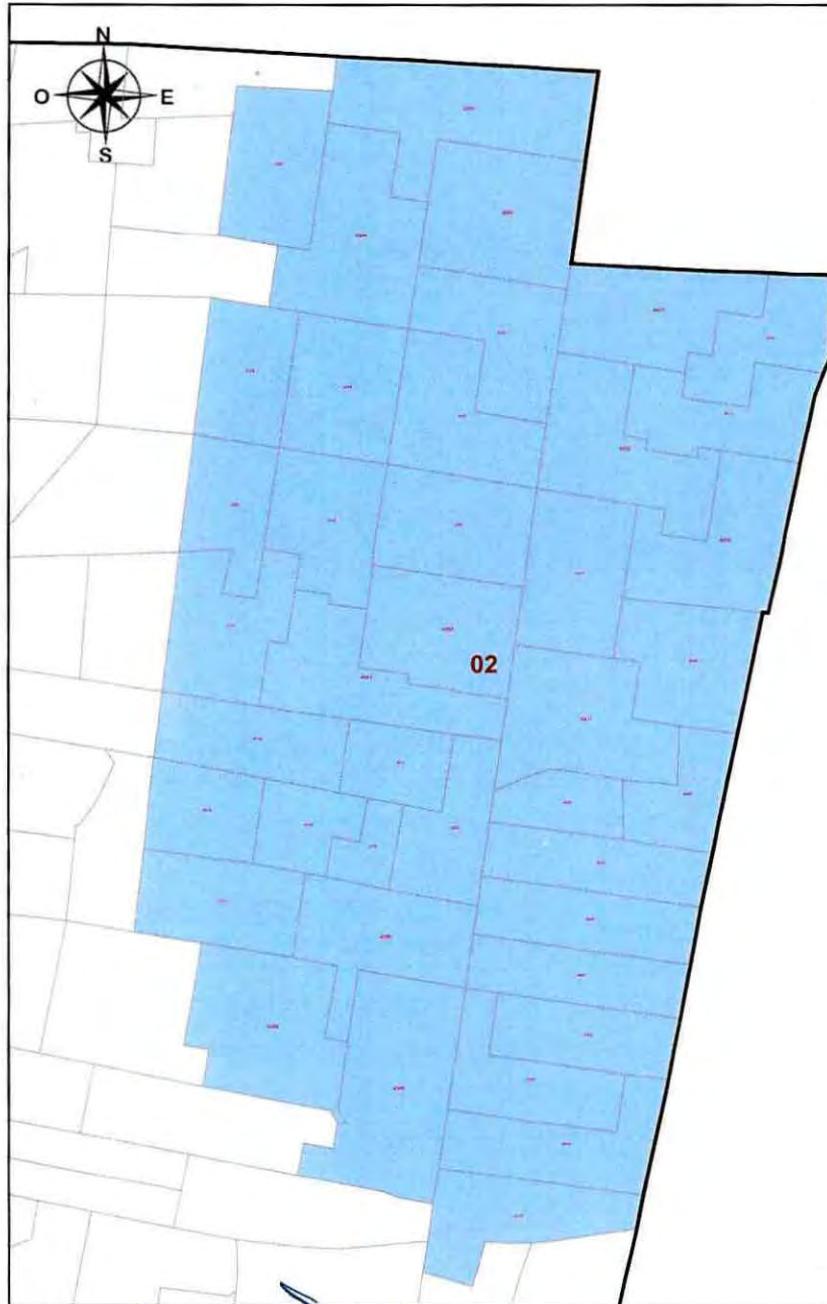


Título:
Benito Juarez_1.944680

Fecha de impresión:
03/07/2017 11:42:09

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	4361, 4373, 4375, 4376, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4397, 4398, 4399, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4475, 4476, 4477, 4493, 4494, 4495, 4496, 4506, 4507, 4508, 4509, 4517, 4519, 4522.
Población Total:	62,467
Desviación poblacional:	0.033849
Compacidad Geométrica:	0.263357
Costo Total:	0.297206



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

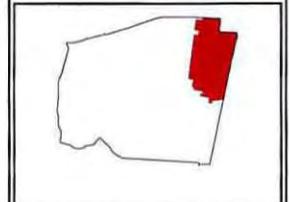
Delegación: BENITO JUAREZ
 Circunscripción: 2
 Total de secciones: 41
 Población: 64,713

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 23,873.93



Título:
 Benito Juarez_1.944680

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:42:09

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	4269, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4316, 4317, 4318, 4319, 4327, 4328, 4329, 4358, 4359, 4360, 4378, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445.
Población Total:	64,713
Desviación poblacional:	0.002411
Compacidad Geométrica:	0.109866
Costo Total:	0.112277

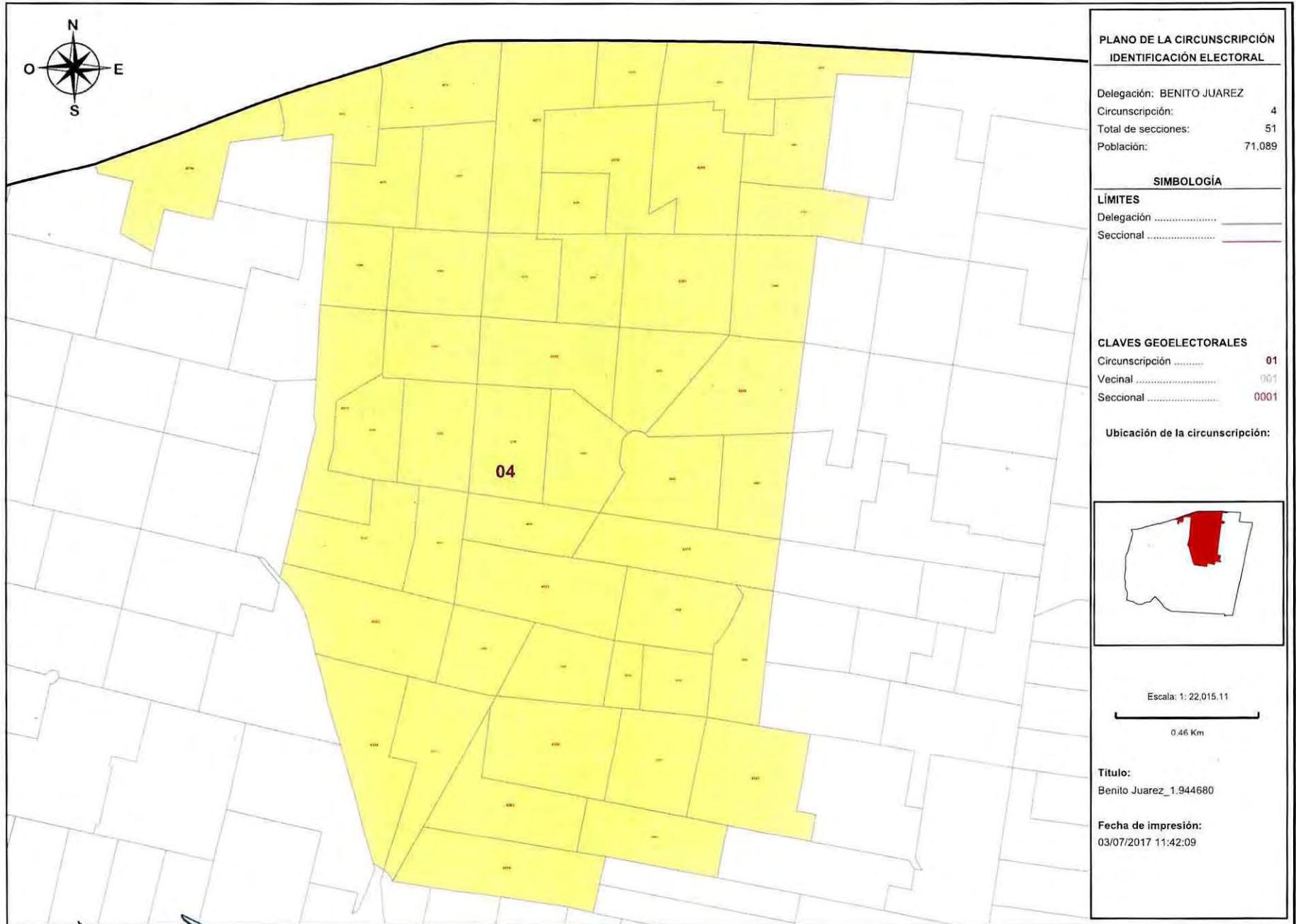




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	4351, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4426, 4427, 4428, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4478, 4479, 4480, 4481.
Población Total:	64,691
Desviación poblacional:	0.002192
Compacidad Geométrica:	0.146928
Costo Total:	0.149120



Detalle de la circunscripción:

	Circunscripción:	04.
	Secciones:	4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4355, 4356, 4357, 4362, 4363, 4374.
	Población Total:	71,089
	Desviación poblacional:	0.505224
	Compacidad Geométrica:	0.197014
	Costo Total:	0.702238



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

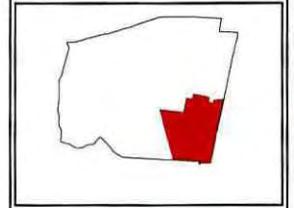
Delegación: BENITO JUAREZ
 Circunscripción: 5
 Total de secciones: 43
 Población: 64,698

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 19,454.27
 0.41 Km

Título:
 Benito Juarez_1.944680

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:42:09



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ

Detalle de la circunscripción:

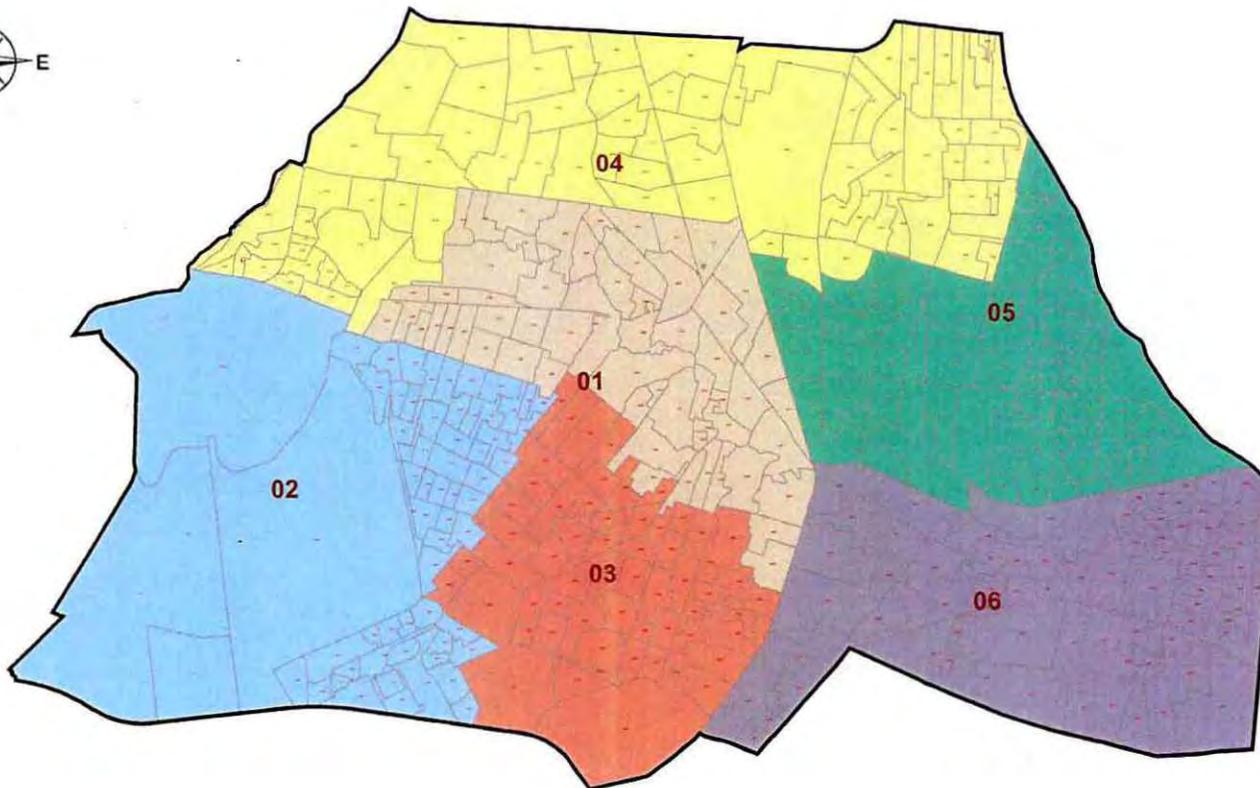
Circunscripción:	05.
Secciones:	4377, 4379, 4380, 4381, 4382, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4518, 4520, 4521.
Población Total:	64,698
Desviación poblacional:	0.002261
Compacidad Geométrica:	0.069652
Costo Total:	0.071912

[Handwritten signature]



Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4352, 4353, 4354, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4429.
Población Total:	57,781
Desviación poblacional:	0.449280
Compacidad Geométrica:	0.162646
Costo Total:	0.611926



COYOACAN
INFORMACIÓN BÁSICA

Circunscripciones: 6
 Secciones: 403
 Población: 620.416

SIMBOLOGÍA

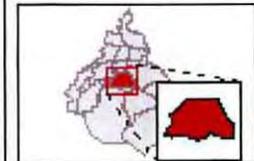
LÍMITES

Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Seccional 0001

Ubicación de la demarcación en la entidad



Escala: 1 : 84,919.94



Título:
 Coyoacan_1,754689_rev

Fecha de impresión:
 05/07/2017 13:52:24



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	-4.85%	98,393	-5,010	0.104321	0.234022	00:00
2	-2.94%	100,366	-3,037	0.038331	0.123882	00:00
3	-2.31%	101,012	-2,391	0.023757	0.170235	00:00
4	-2.52%	100,797	-2,606	0.028222	0.233522	00:00
5	2.74%	106,241	2,838	0.033487	0.186992	00:00
6	9.87%	113,607	10,204	0.432836	0.145080	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.660954
Compacidad	0.5	1.093734
Total		1.754689



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: COYOACAN
 Circunscripción: 1
 Total de secciones: 59
 Población: 98,393

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:

Escala: 1: 30,943.94
 0.65 Km

Título:
 Coyoacan_1.754689_rev

Fecha de impresión:
 05/07/2017 13:52:24

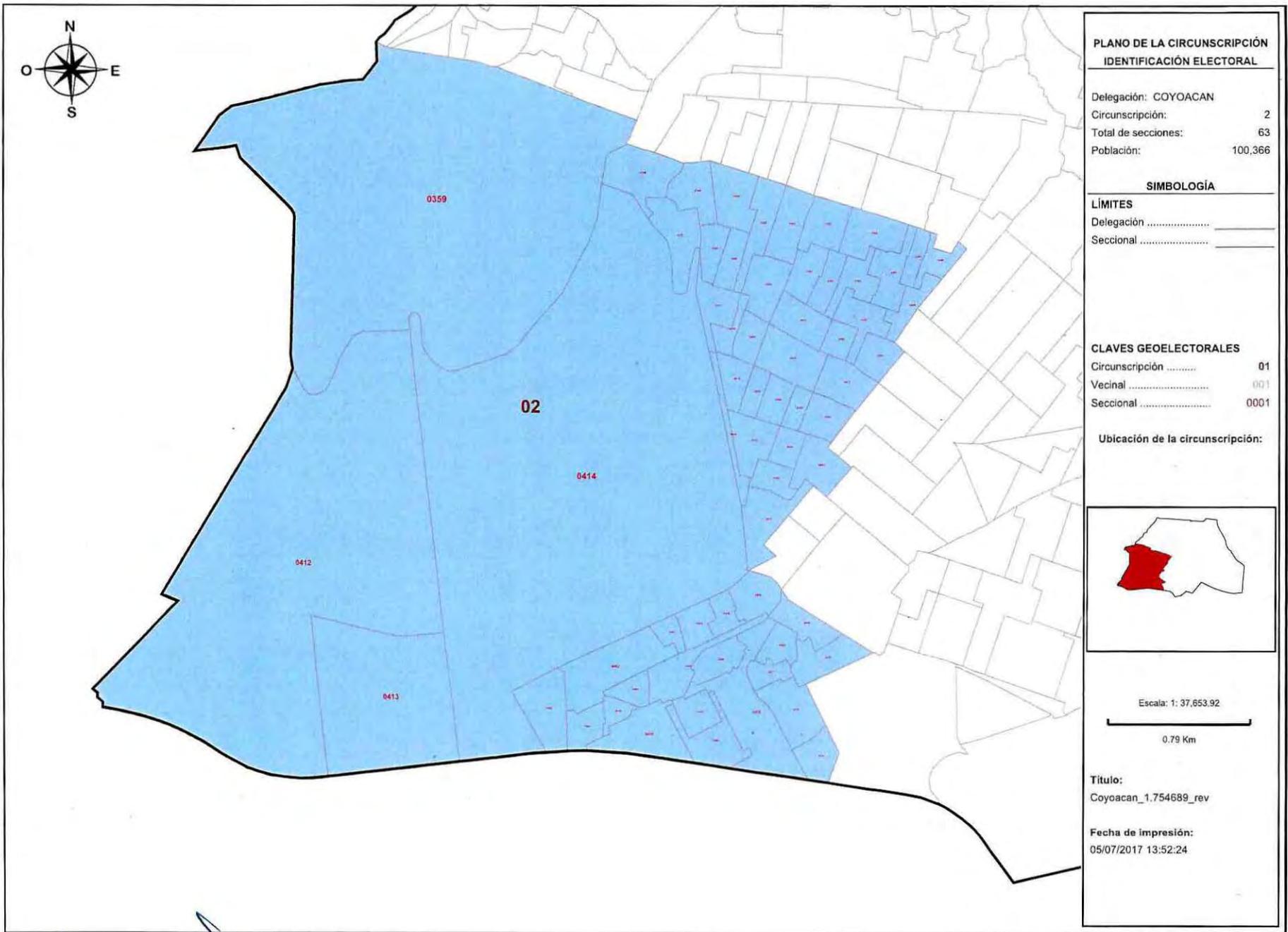


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 427, 428, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 490, 491, 492, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 732, 745, 746, 5515.
Población Total:	98,393
Desviación poblacional:	0.104321
Compacidad Geométrica:	0.234022
Costo Total:	0.338343

15 X



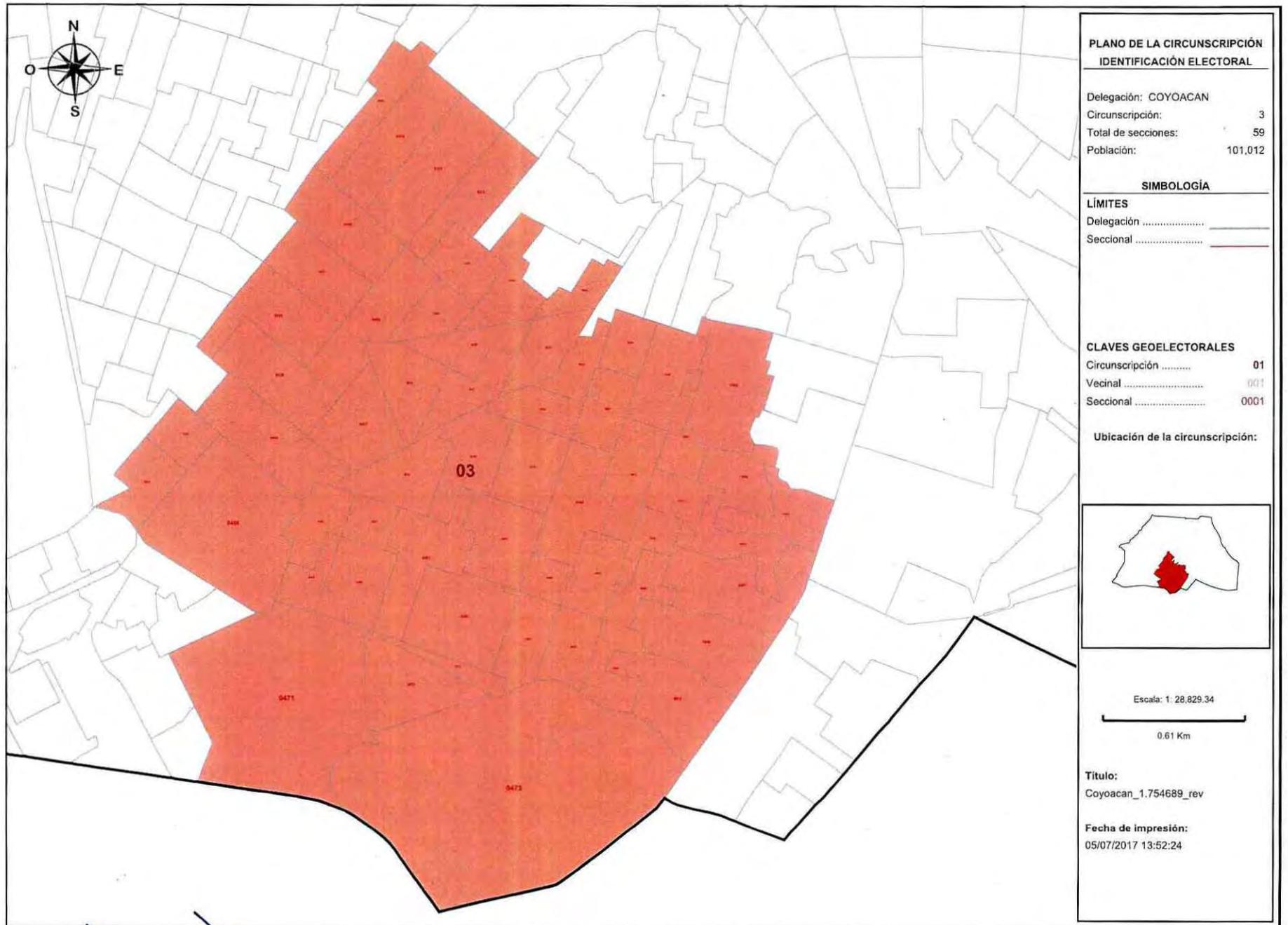
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	359, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 439, 440, 441, 442, 443, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 486, 487, 488, 489, 494, 495, 496, 497, 503, 504, 512, 514.
Población Total:	100,366
Desviación poblacional:	0.038331
Compacidad Geométrica:	0.123882
Costo Total:	0.162213



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN

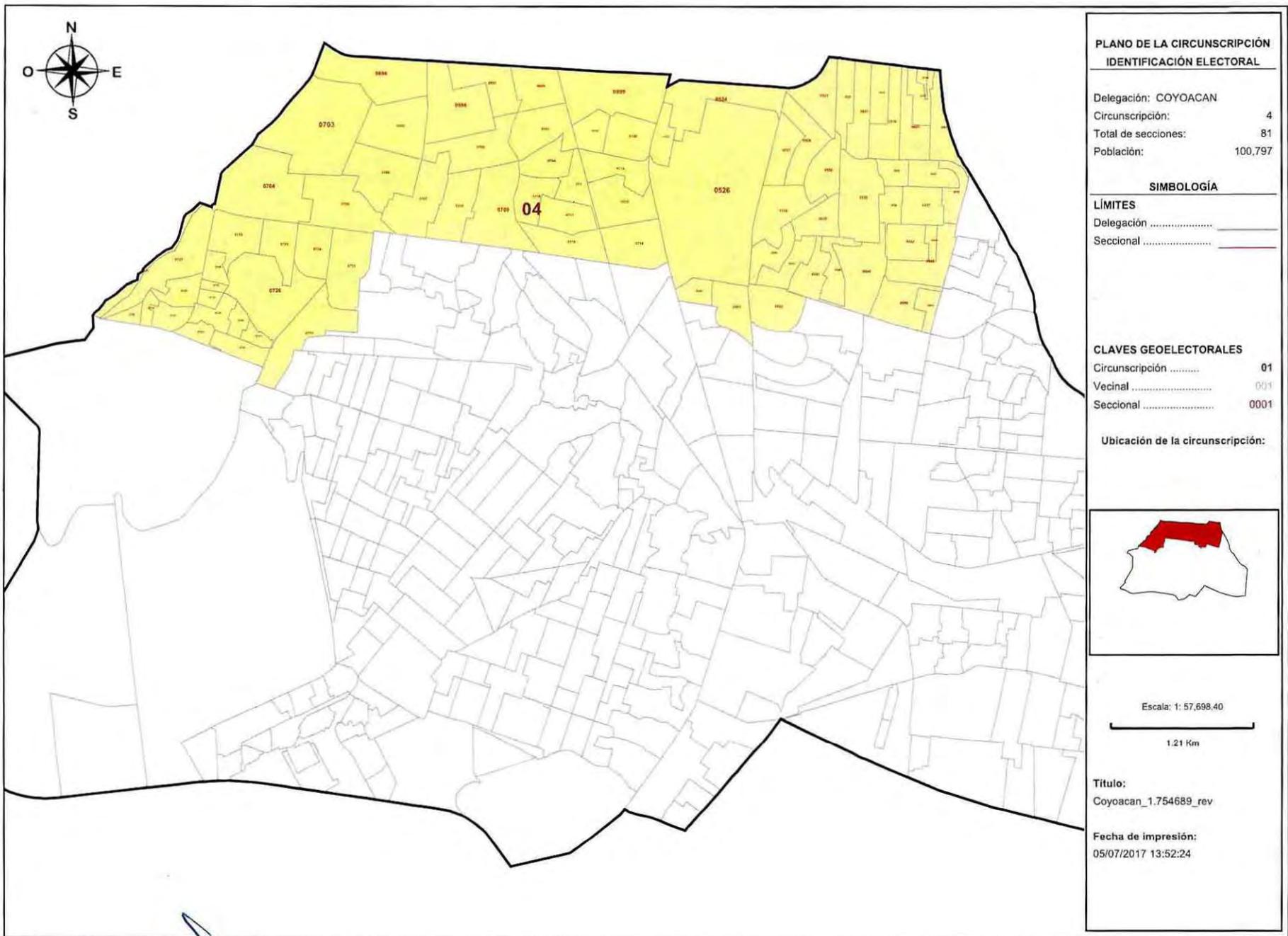
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	376, 377, 378, 379, 395, 404, 405, 406, 407, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 471, 472, 473, 493, 498, 499, 500, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 513, 515.
Población Total:	101,012
Desviación poblacional:	0.023757
Compacidad Geométrica:	0.170235
Costo Total:	0.193992



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN



[Handwritten signature]



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 689, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744.
Población Total:	100,797
Desviación poblacional:	0.028222
Compacidad Geométrica:	0.233522
Costo Total:	0.261744



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

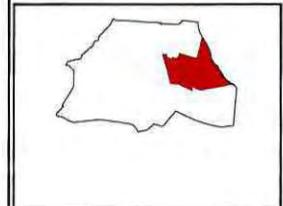
Delegación: COYOACAN
Circunscripción: 5
Total de secciones: 67
Población: 106,241

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 34.447.49



Título:
Coyoacan_1.754689_rev

Fecha de impresión:
05/07/2017 13:52:24



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	538, 539, 540, 541, 553, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 680, 681, 682, 683, 684, 692.
Población Total:	106,241
Desviación poblacional:	0.033487
Compacidad Geométrica:	0.186992
Costo Total:	0.220480



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: COYOACAN
Circunscripción: 6
Total de secciones: 74
Población: 113,607

SIMBOLOGÍA

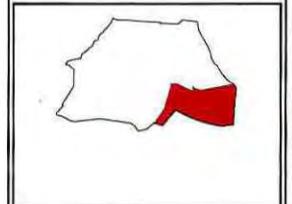
LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 39,449.44



Título:
Coyoacan_1.754689_rev

Fecha de impresión:
05/07/2017 13:52:24



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN COYOACAN

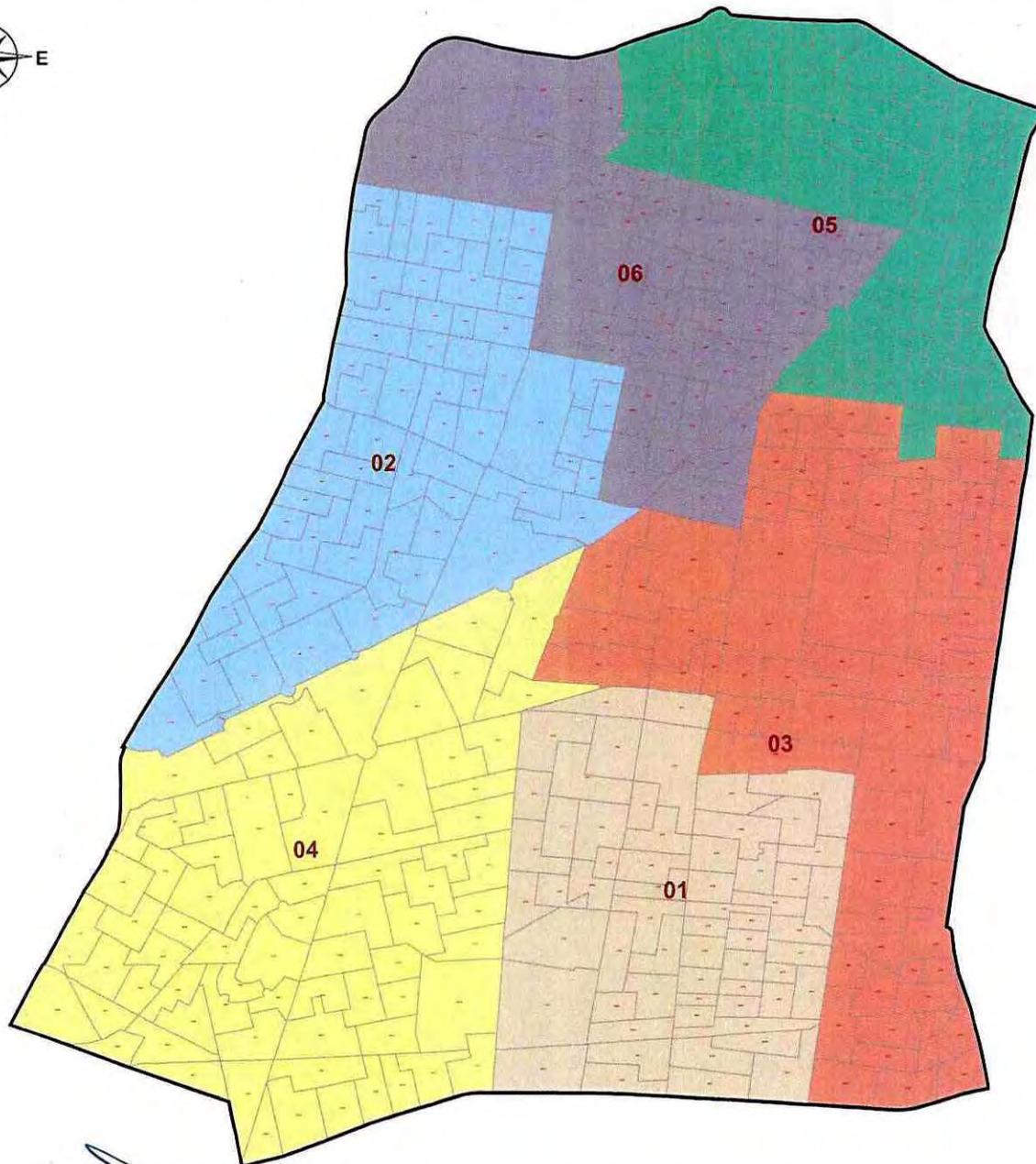
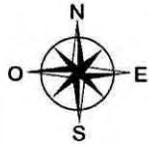
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	605, 606, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 685, 686, 687, 688, 690, 691.
Población Total:	113,607
Desviación poblacional:	0.432836
Compacidad Geométrica:	0.145080
Costo Total:	0.577916



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC



CUAUHTEMOC

INFORMACIÓN BÁSICA

Circunscripciones: 6
Secciones: 389
Población: 531,831

SIMBOLOGÍA

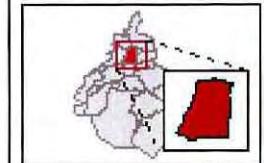
LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Seccional 0001

Ubicación de la demarcación en la entidad



Escala: 1: 55,470,30



1.17 Km

Título:

Cuauhtemoc_1.734085

Fecha de impresión:

03/07/2017 11:43:15



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	2.95%	91,255	2,616	0.038727	0.028631	00:00
2	-6.50%	82,878	-5,761	0.187712	0.139633	00:00
3	3.07%	91,363	2,724	0.041990	0.239594	00:00
4	-8.49%	81,116	-7,523	0.320108	0.100815	00:00
5	4.42%	92,560	3,921	0.086992	0.245765	00:00
6	4.54%	92,659	4,020	0.091439	0.212680	00:00

Componentes:

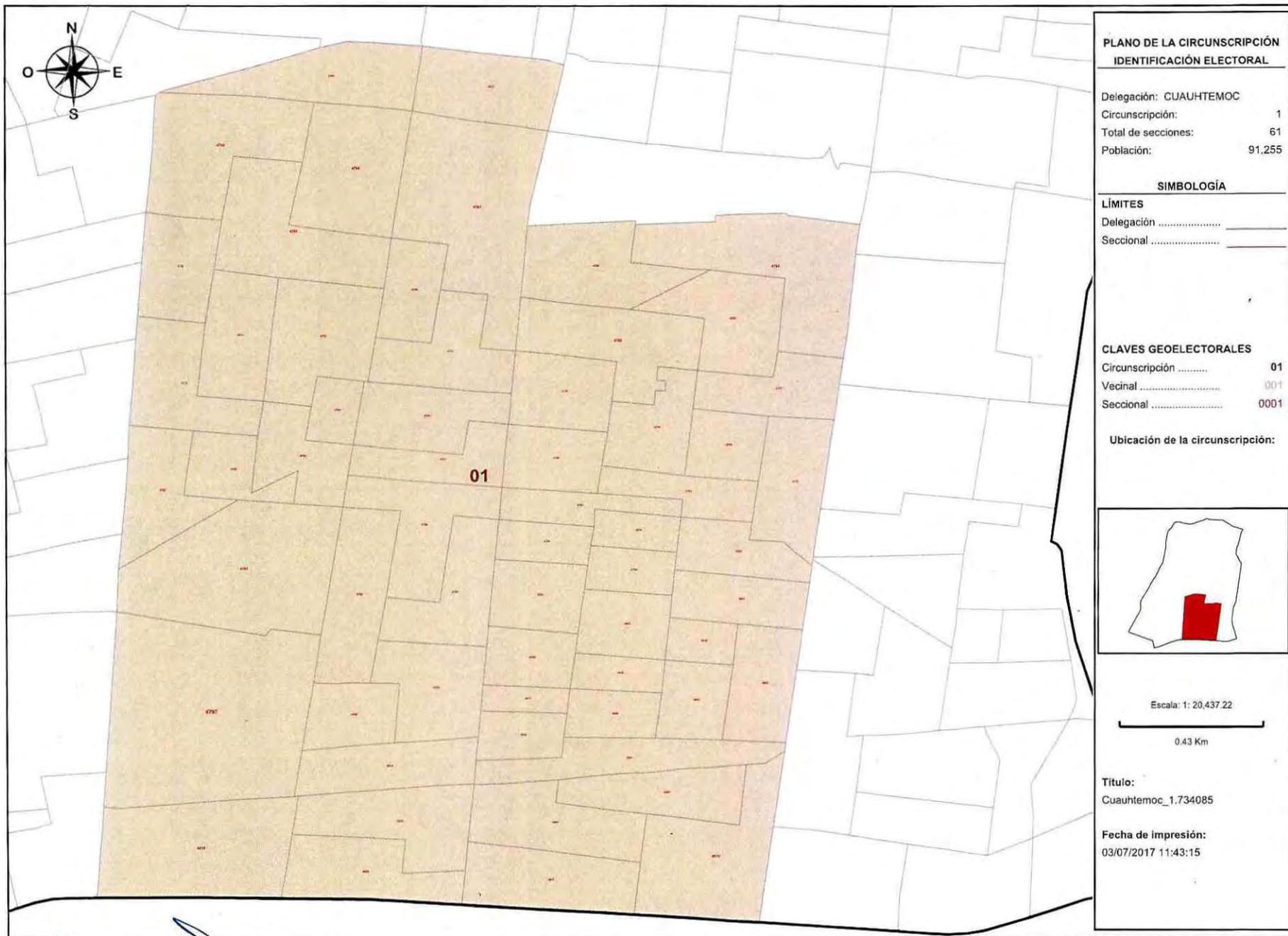
Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.766969
Compacidad	0.5	0.967116
Total		1.734085

Handwritten signature and initials.



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC

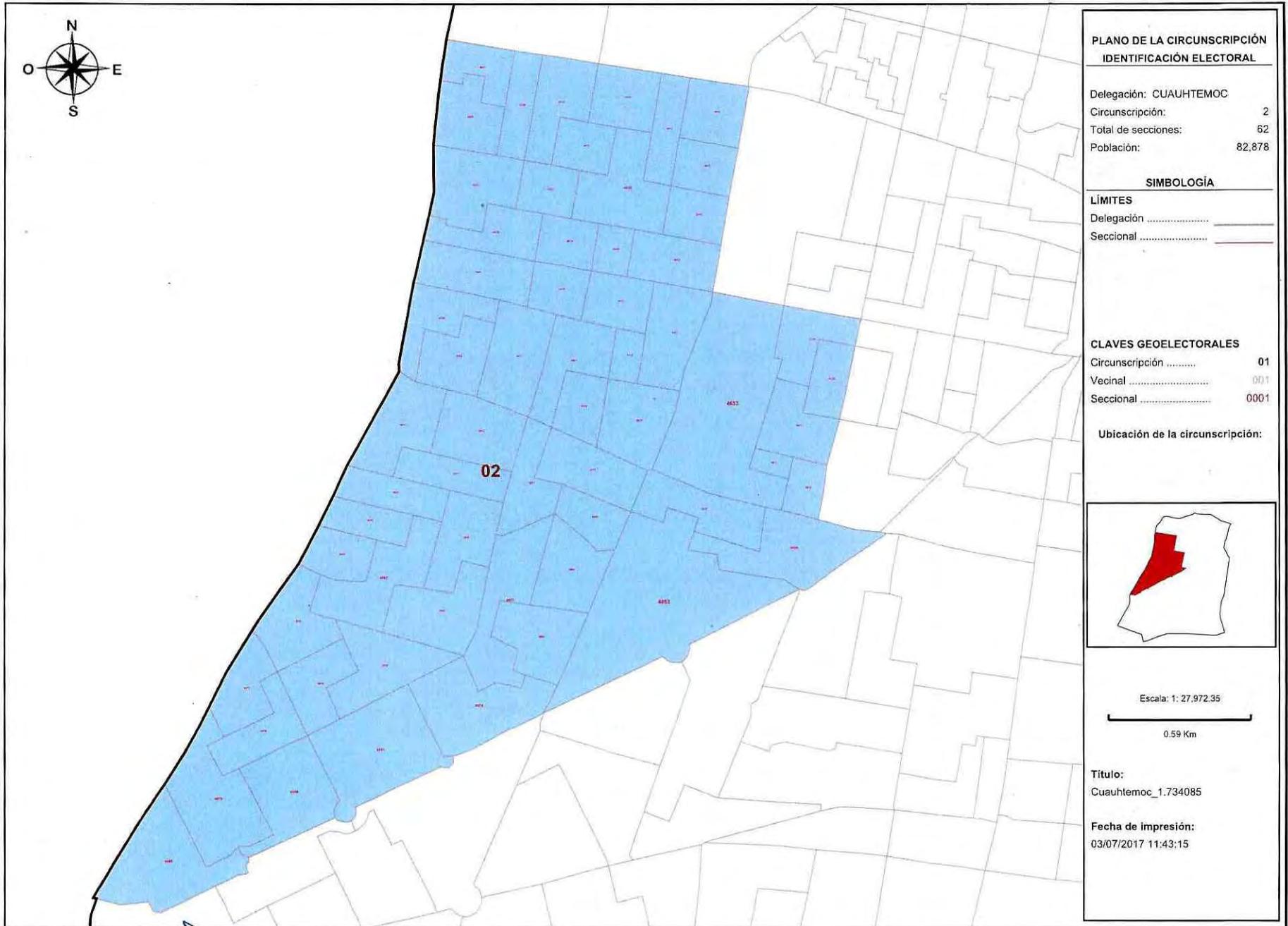
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820.
Población Total:	91,255
Desviación poblacional:	0.038727
Compacidad Geométrica:	0.028631
Costo Total:	0.067358



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC

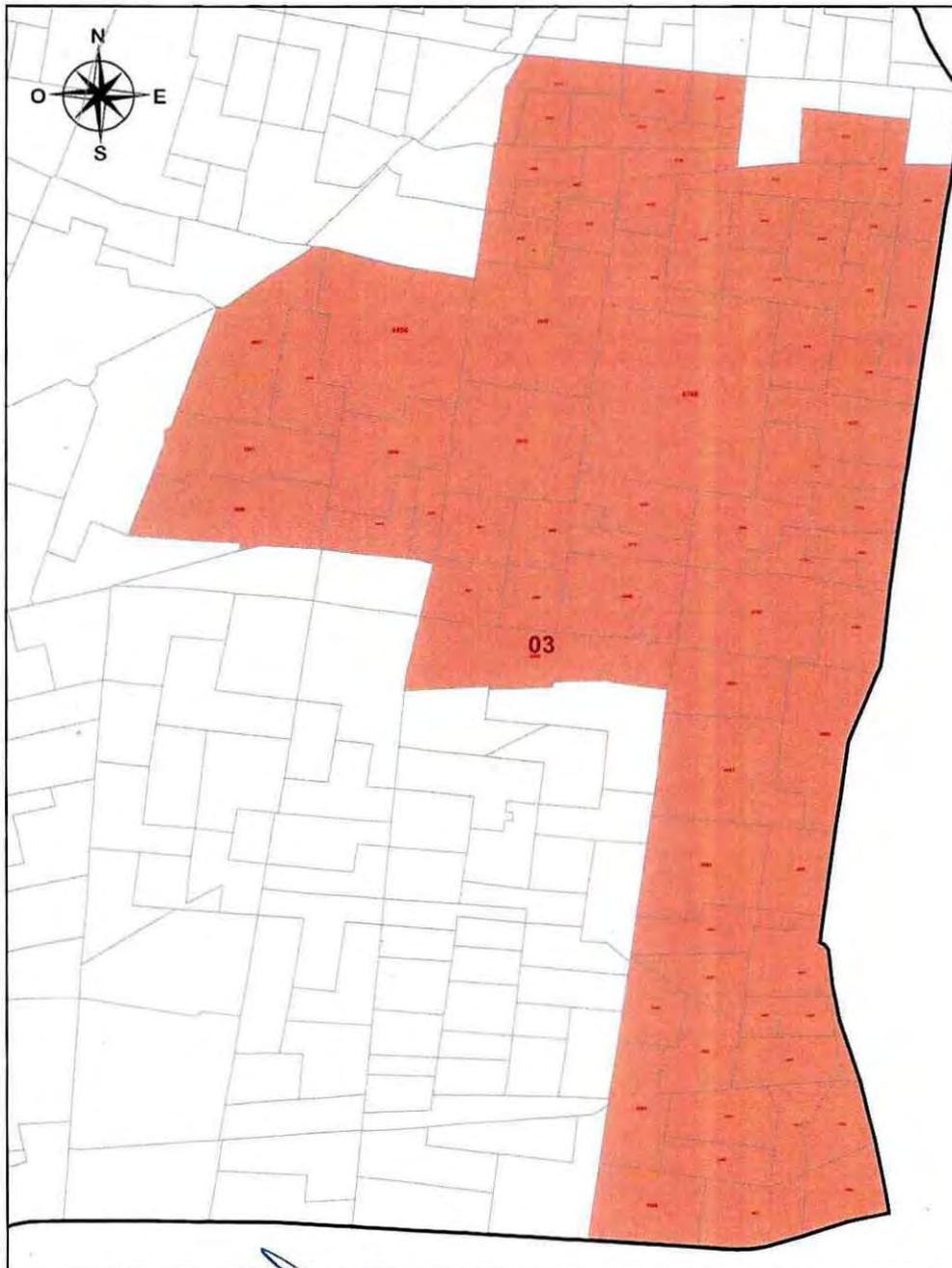
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4648, 4652, 4653, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4885, 4889.
Población Total:	82,878
Desviación poblacional:	0.187712
Compacidad Geométrica:	0.139633
Costo Total:	0.327345



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: CUAUHEMOC
Circunscripción: 3
Total de secciones: 73
Población: 91,363

SIMBOLOGÍA

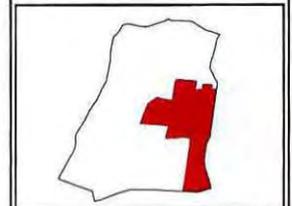
LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 35,088.13



0.74 Km

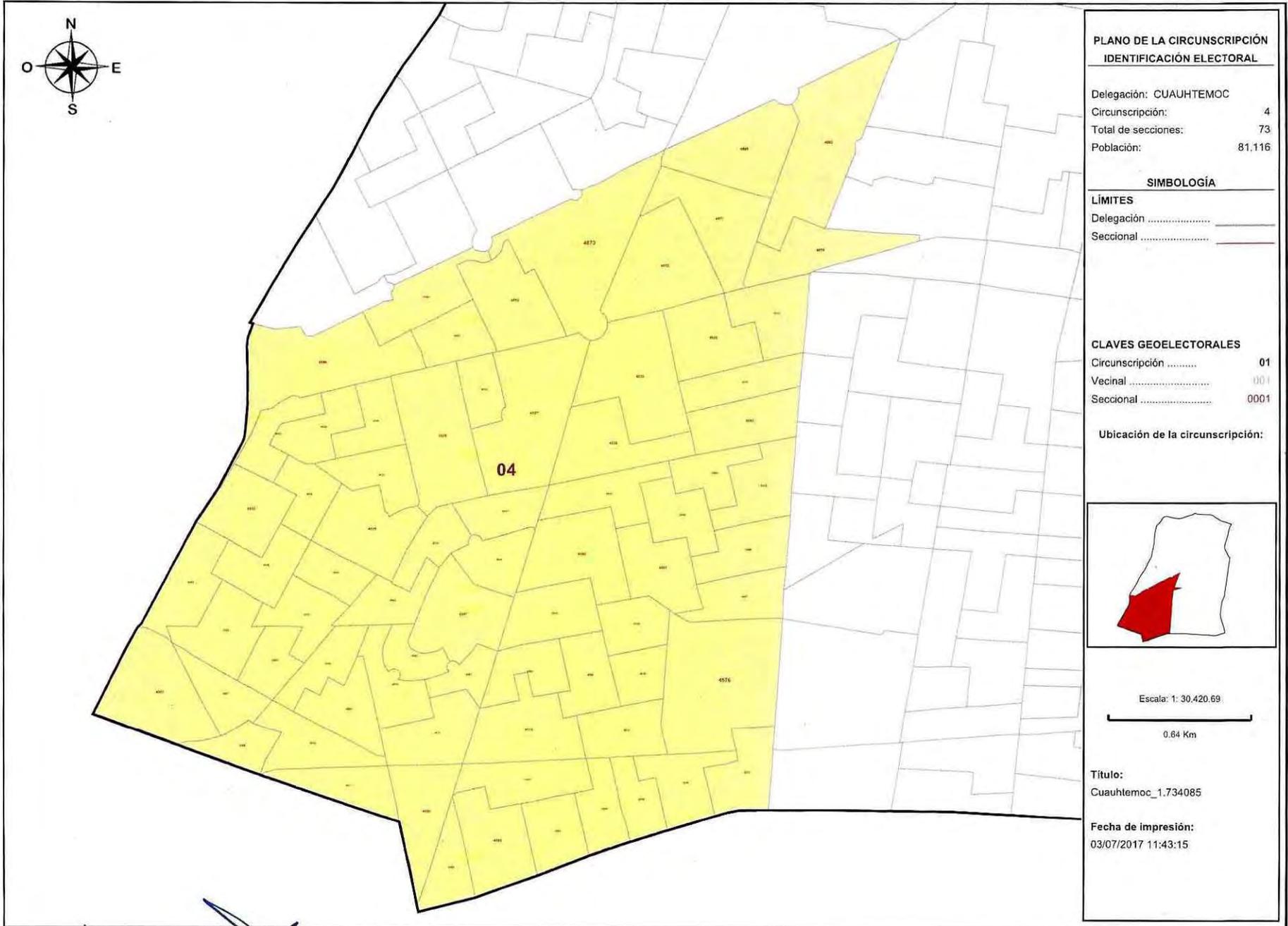
Título:
Cuauhtemoc_1.734085

Fecha de impresión:
03/07/2017 11:43:15

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	4704, 4705, 4707, 4713, 4715, 4732, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4756, 4757, 4758, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4866, 4867, 4868, 4869, 4887, 4888, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911.
Población Total:	91,363
Desviación poblacional:	0.041990
Compacidad Geométrica:	0.239594
Costo Total:	0.281584

(Handwritten marks)





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC

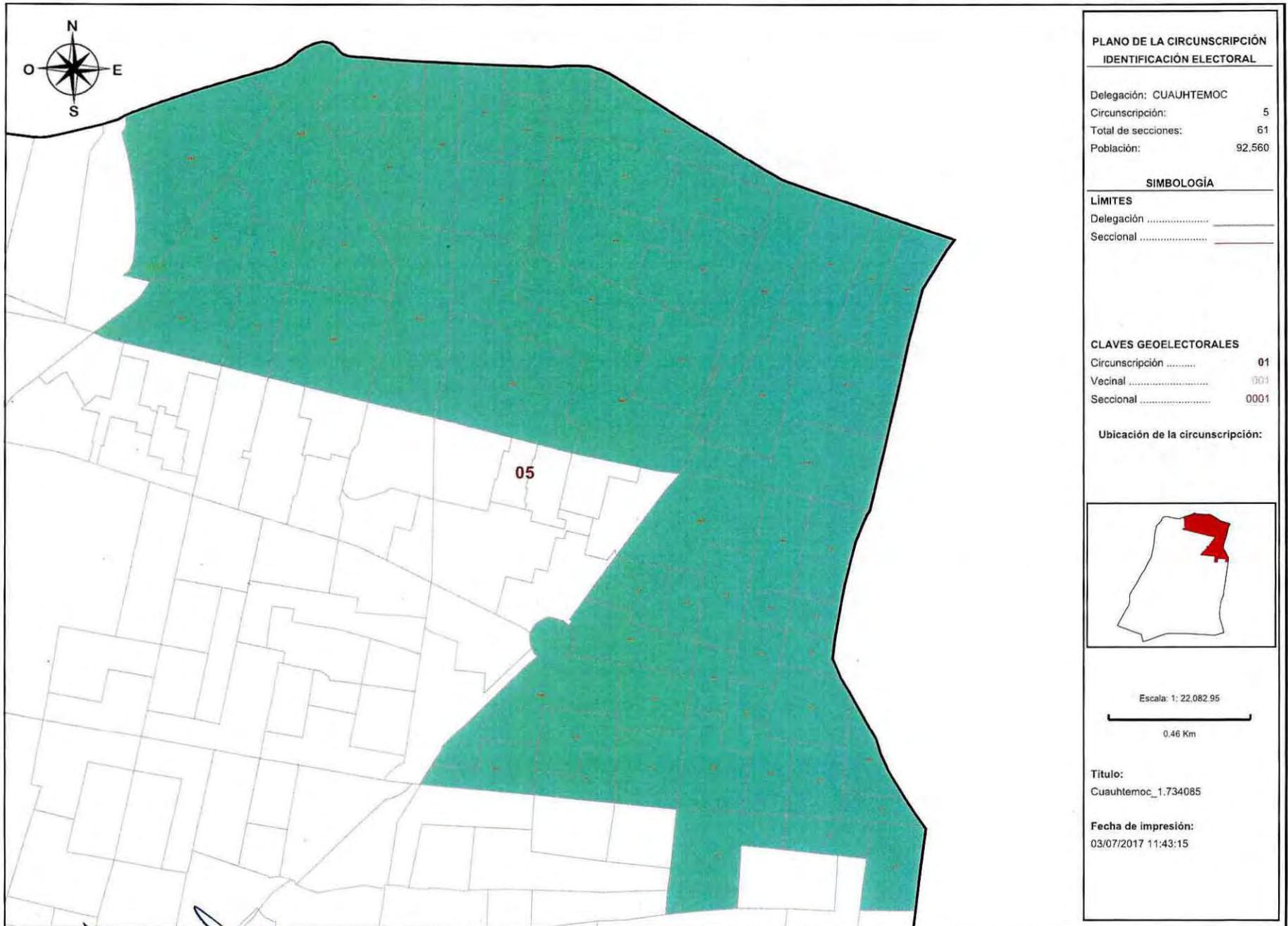
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4852, 4865, 4870, 4871, 4872, 4873, 4882, 4883, 4884, 4886.
Población Total:	81,116
Desviación poblacional:	0.320108
Compacidad Geométrica:	0.100815
Costo Total:	0.420923



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC

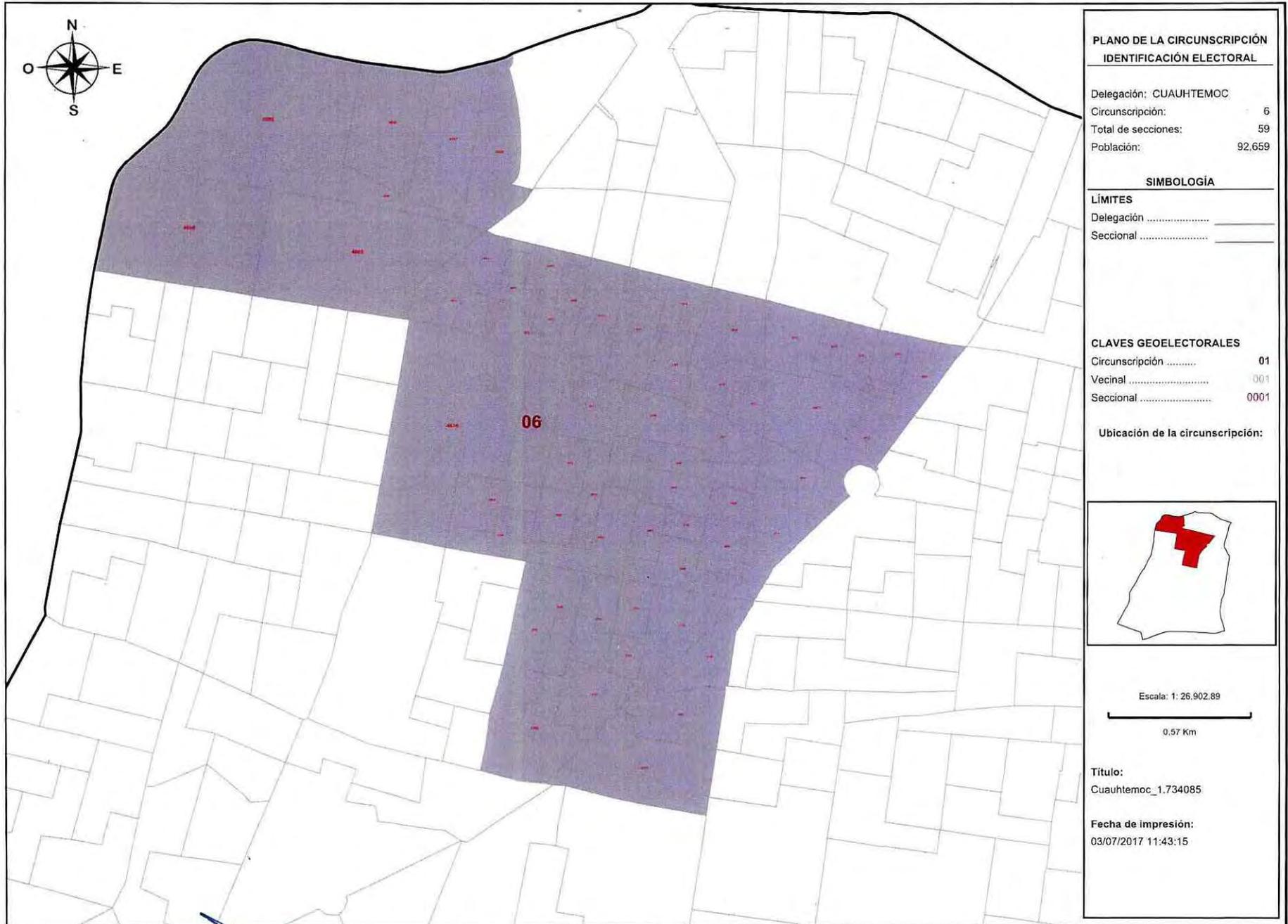
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4647, 4651, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4668, 4669, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4690, 4691, 4692, 4693, 4694, 4695, 4706, 4716, 4718, 4719, 4721, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4733, 4734, 4759, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830.
Población Total:	92,560
Desviación poblacional:	0.086992
Compacidad Geométrica:	0.245765
Costo Total:	0.332757



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC

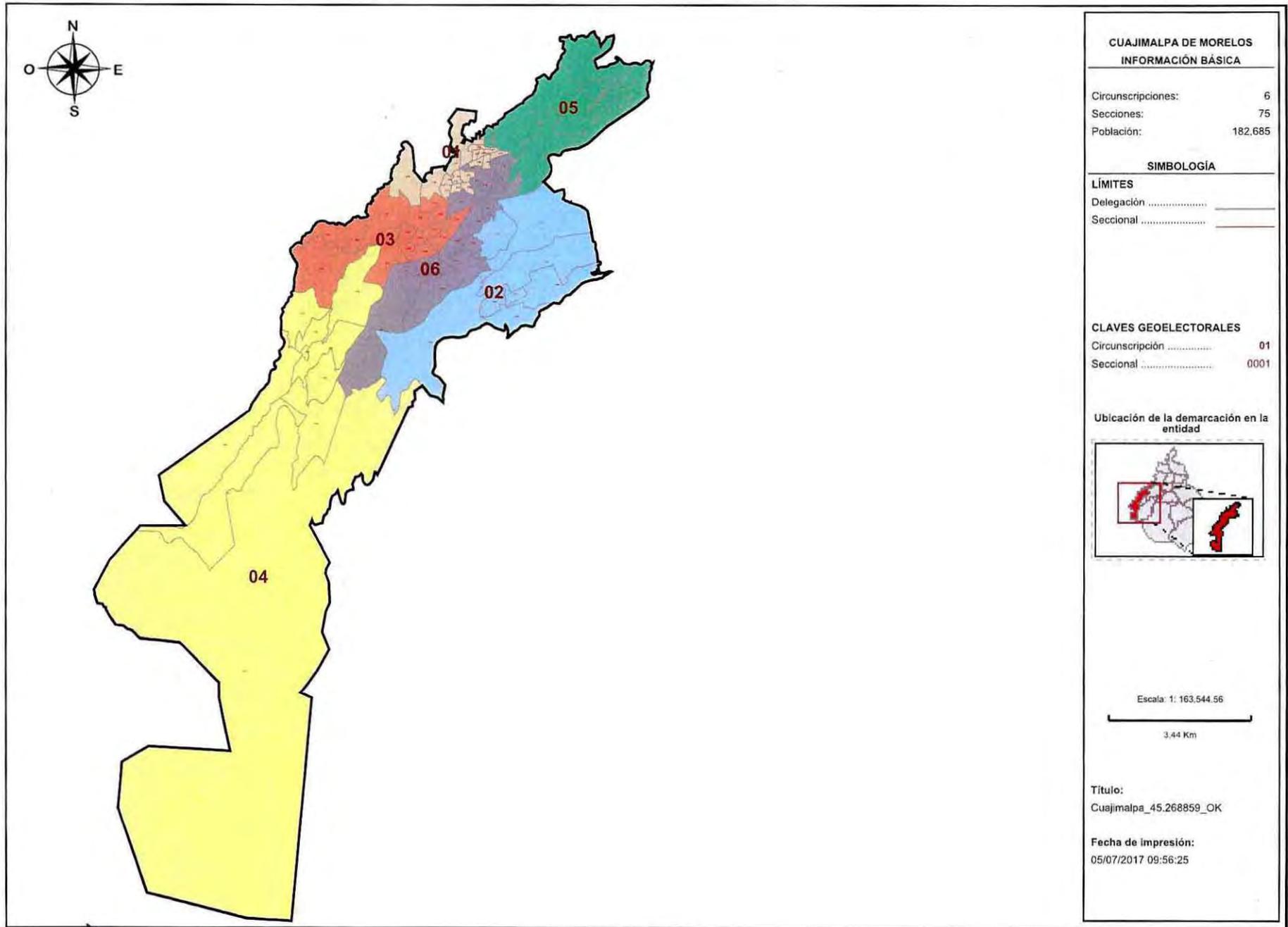




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	4586, 4587, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4634, 4646, 4649, 4650, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4703, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4714, 4717, 4720, 4722, 4723.
Población Total:	92,659
Desviación poblacional:	0.091439
Compacidad Geométrica:	0.212680
Costo Total:	0.304119





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	3.35%	31,468	1,020	0.049928	0.717409	00:00
2	-13.24%	26,417	-4,031	0.778811	0.403035	00:00
3	32.09%	40,220	9,772	40.363772	0.416891	00:00
4	-7.66%	28,116	-2,332	0.260606	0.414089	00:00
5	-0.06%	30,430	-18	0.000015	0.289508	00:00
6	-14.50%	26,034	-4,414	0.933857	0.640938	00:00

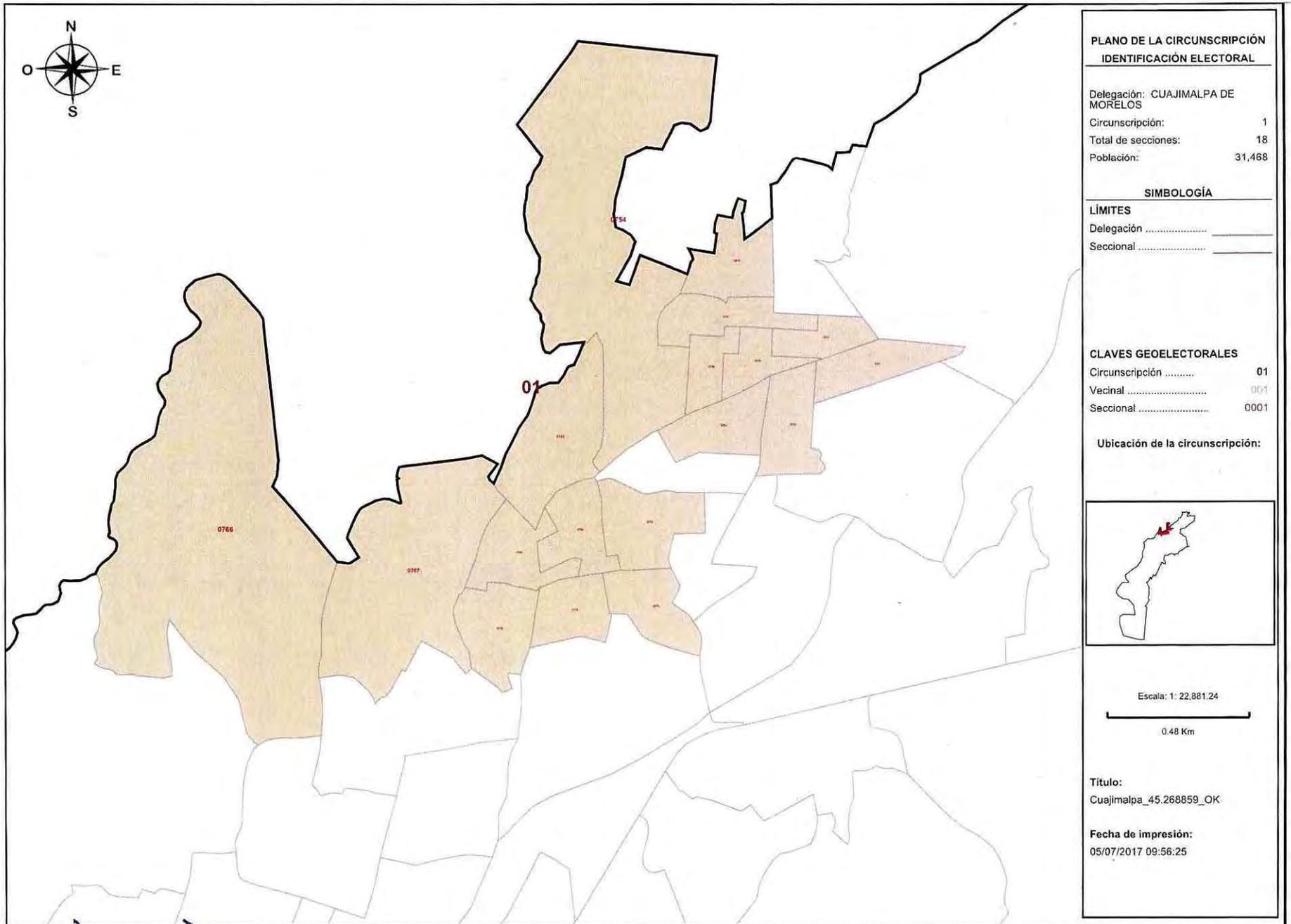
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	42.386988
Compacidad	0.5	2.881870
Total		45.268859



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Detalle de la circunscripción:

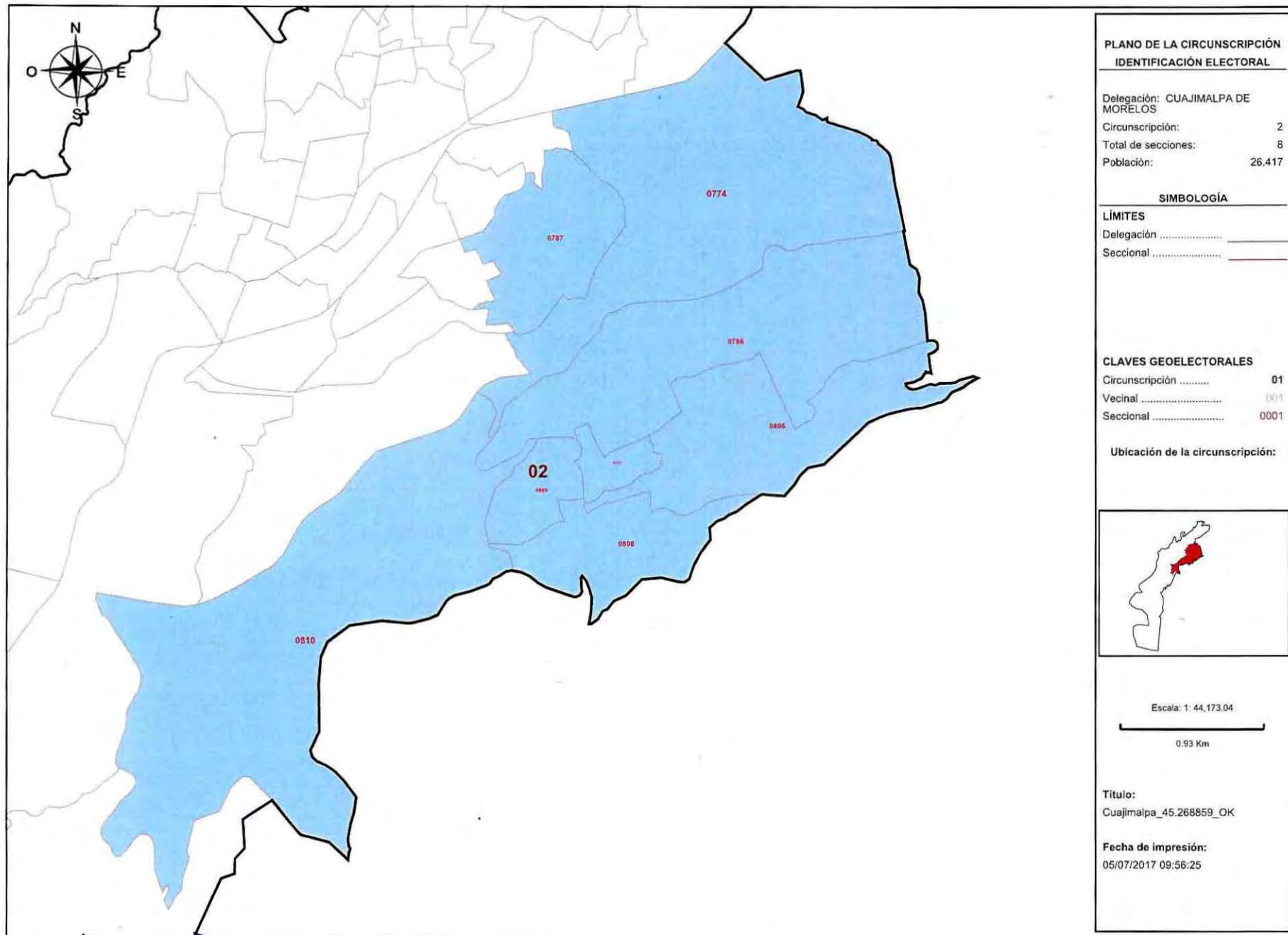
Circunscripción:	01.
Secciones:	754, 755, 756, 757, 762, 763, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 776, 778, 779, 817, 818, 819.
Población Total:	31,468
Desviación poblacional:	0.049928
Compacidad Geométrica:	0.717409
Costo Total:	0.767337

[Handwritten marks]



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

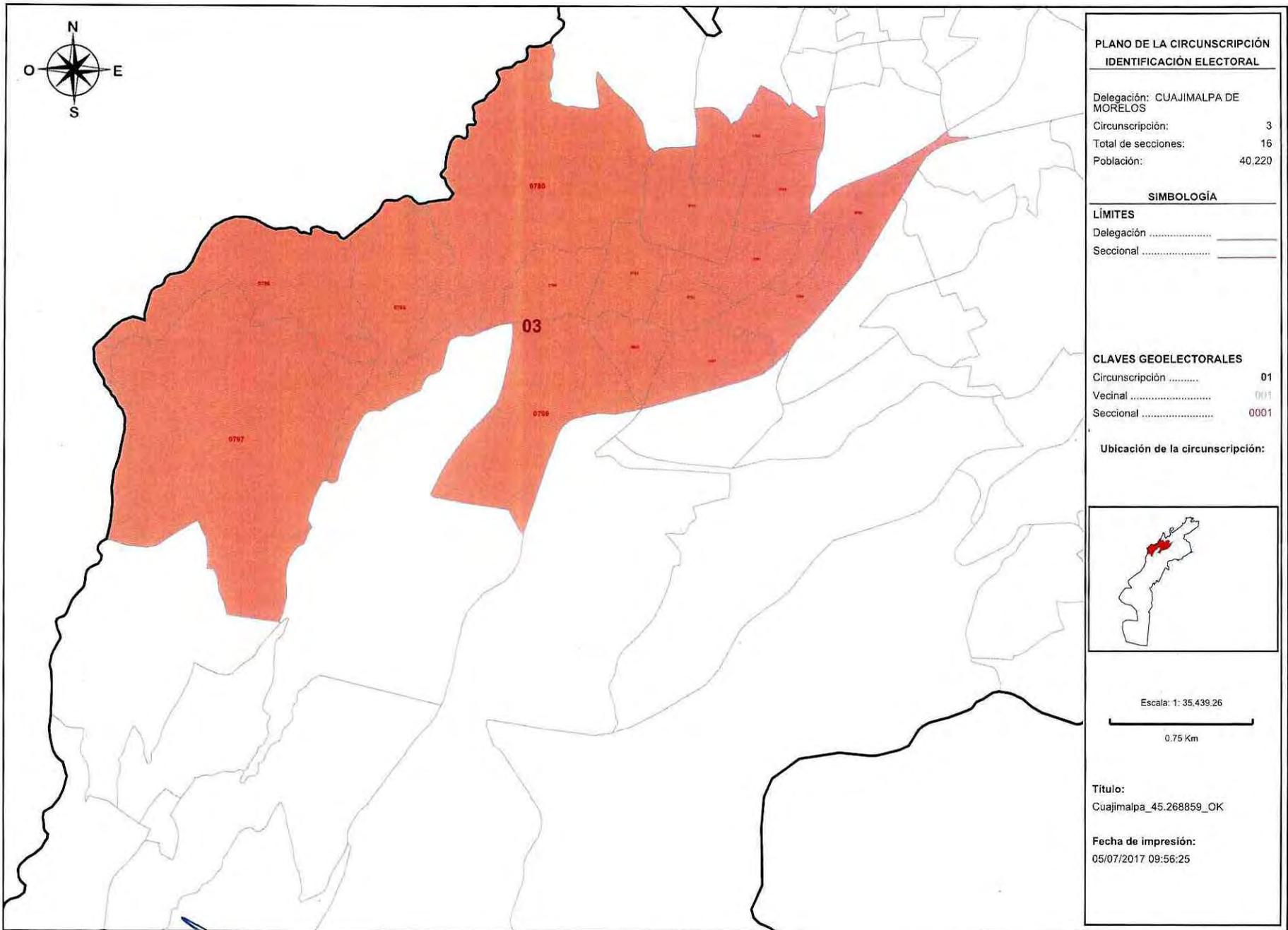
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	774, 786, 787, 806, 807, 808, 809, 810.
Población Total:	26,417
Desviación poblacional:	0.778811
Compacidad Geométrica:	0.403035
Costo Total:	1.181846



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

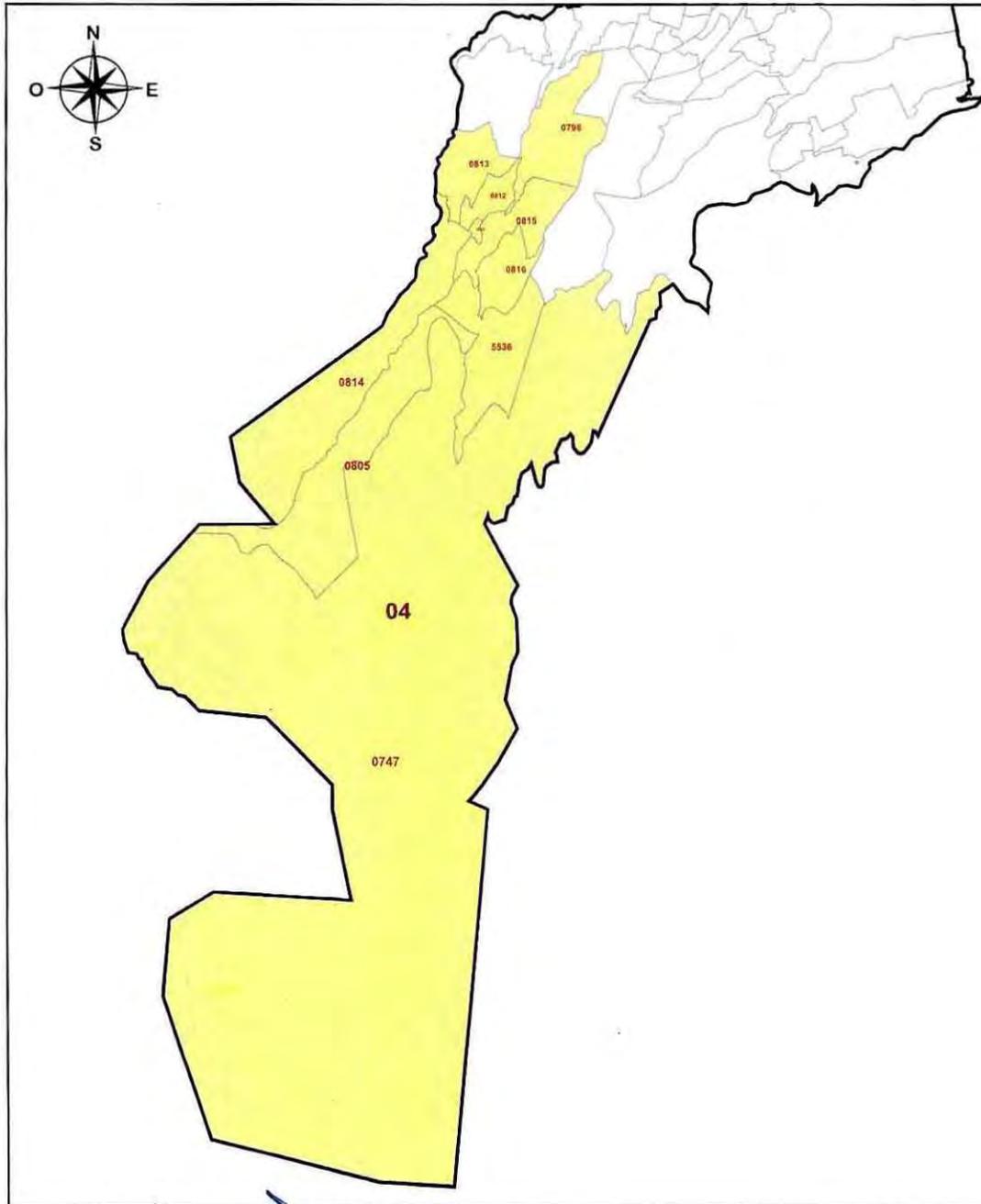
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 799, 800, 801.
Población Total:	40,220
Desviación poblacional:	40.363772
Compacidad Geométrica:	0.416891
Costo Total:	40.780663



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: CUAJIMALPA DE MORELOS
Circunscripción: 4
Total de secciones: 10
Población: 28,116

SIMBOLOGÍA

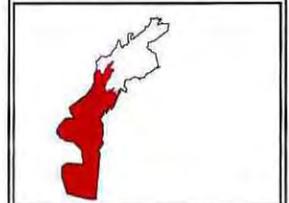
LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 126,841.32



Título:
Cuajimalpa_45.268859_OK

Fecha de impresión:
05/07/2017 09:56:25



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

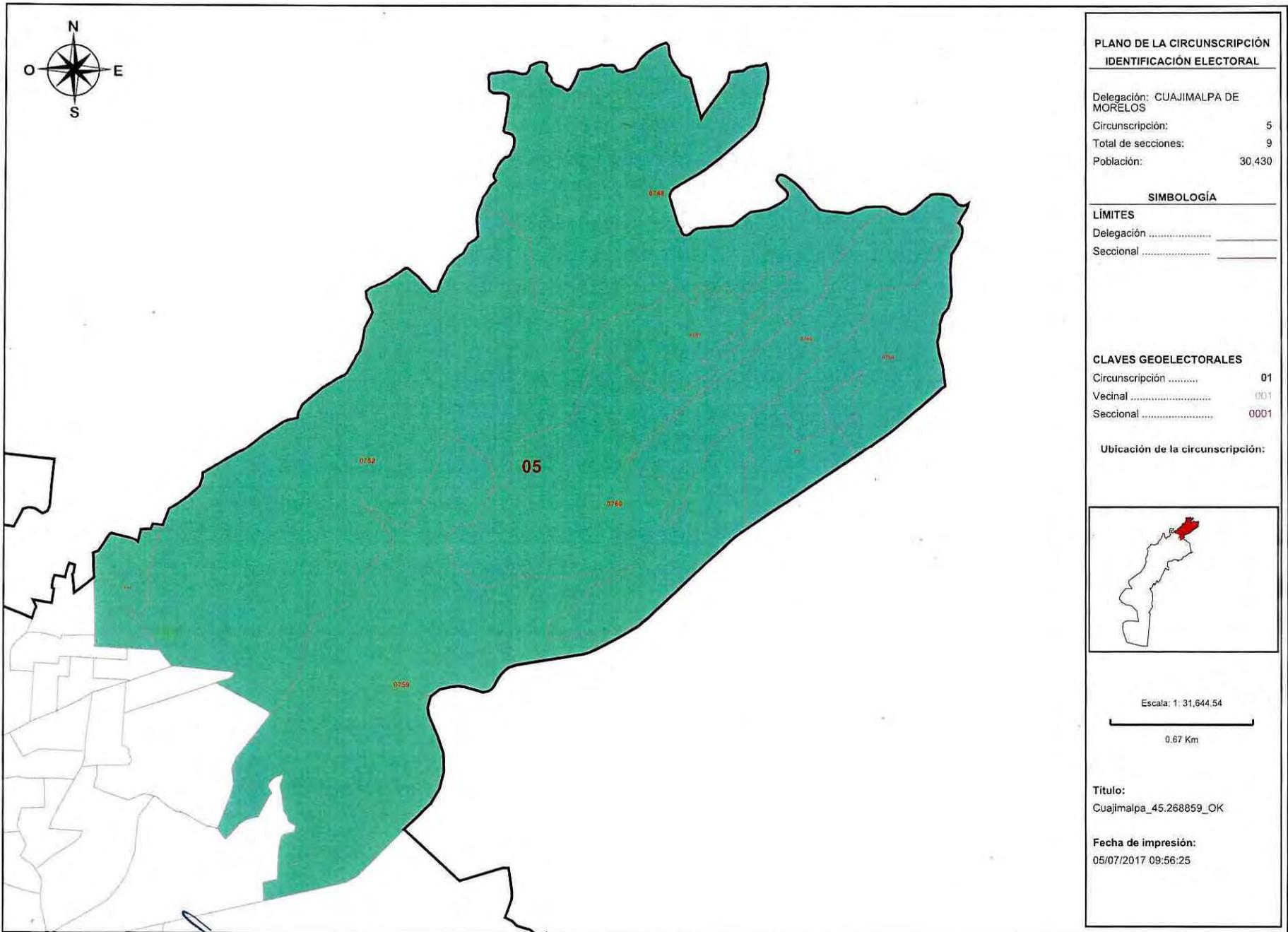
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	747, 798, 805, 812, 813, 814, 815, 816, 820, 5536.
Población Total:	28,116
Desviación poblacional:	0.260606
Compacidad Geométrica:	0.414089
Costo Total:	0.674695



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

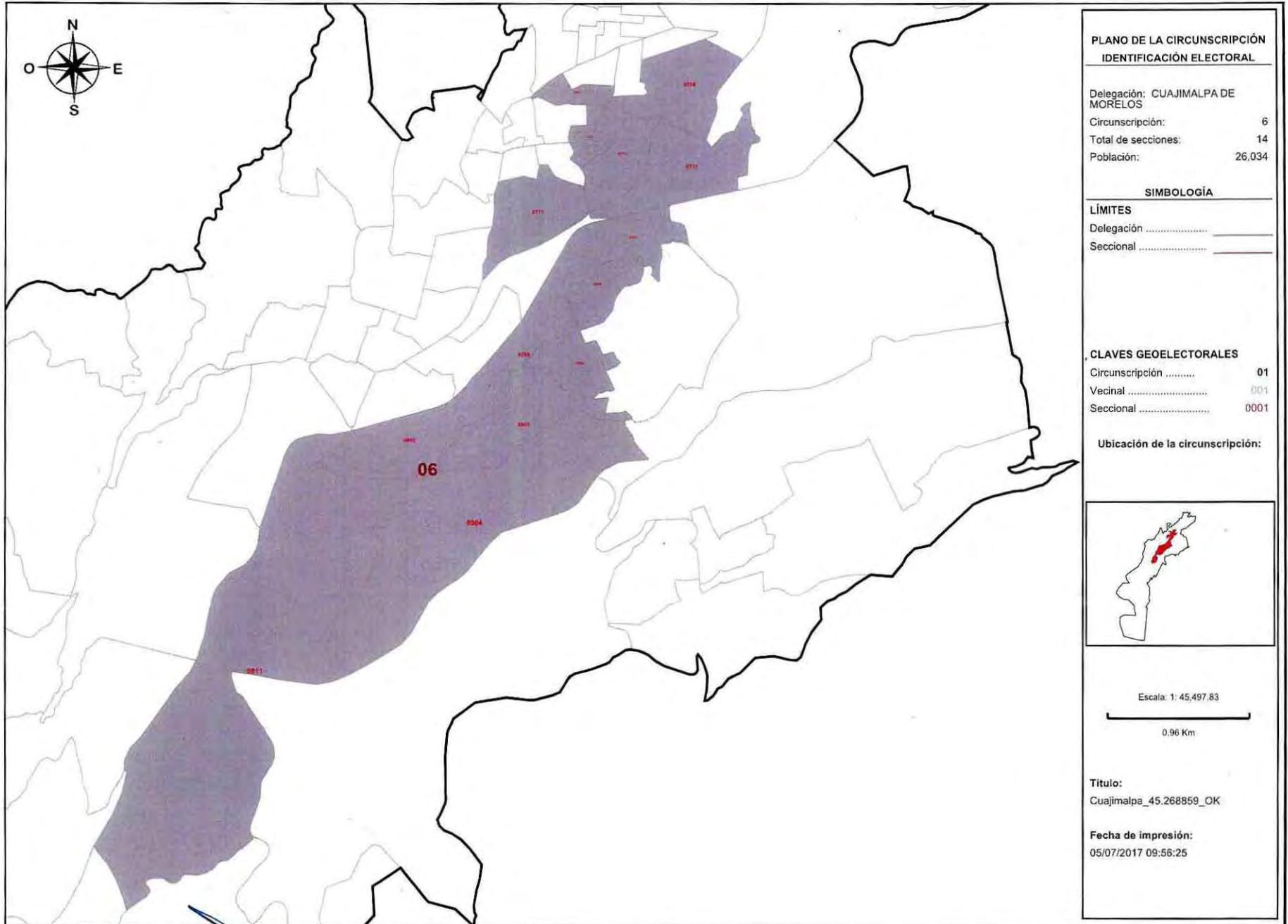
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	748, 749, 750, 751, 752, 753, 759, 760, 761.
Población Total:	30,430
Desviación poblacional:	0.000015
Compacidad Geométrica:	0.289508
Costo Total:	0.289522



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

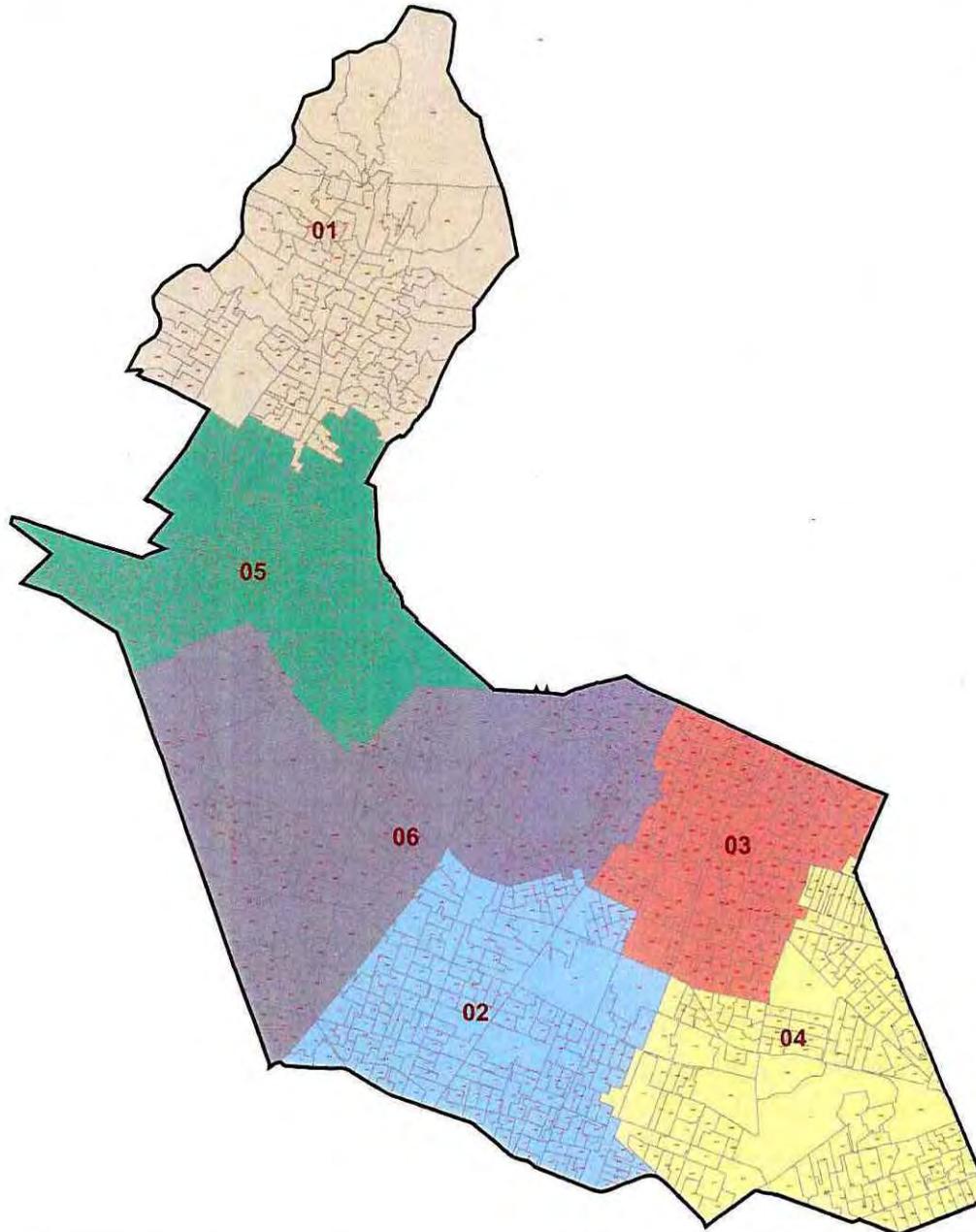




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	758, 764, 771, 772, 773, 775, 777, 785, 788, 789, 802, 803, 804, 811.
Población Total:	26,034
Desviación poblacional:	0.933857
Compacidad Geométrica:	0.640938
Costo Total:	1.574796



GUSTAVO A. MADERO
INFORMACIÓN BÁSICA

Circunscripciones: 6
 Secciones: 858
 Población: 1,185,772

SIMBOLOGÍA

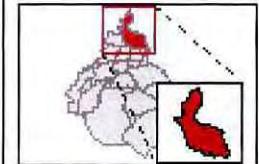
LÍMITES

Delegación
 Seccional

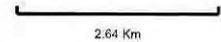
CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Seccional 0001

Ubicación de la demarcación en la entidad



Escala: 1: 125,272.90



Título:
 Gustavo A. Madero_1.176529

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:27:14



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

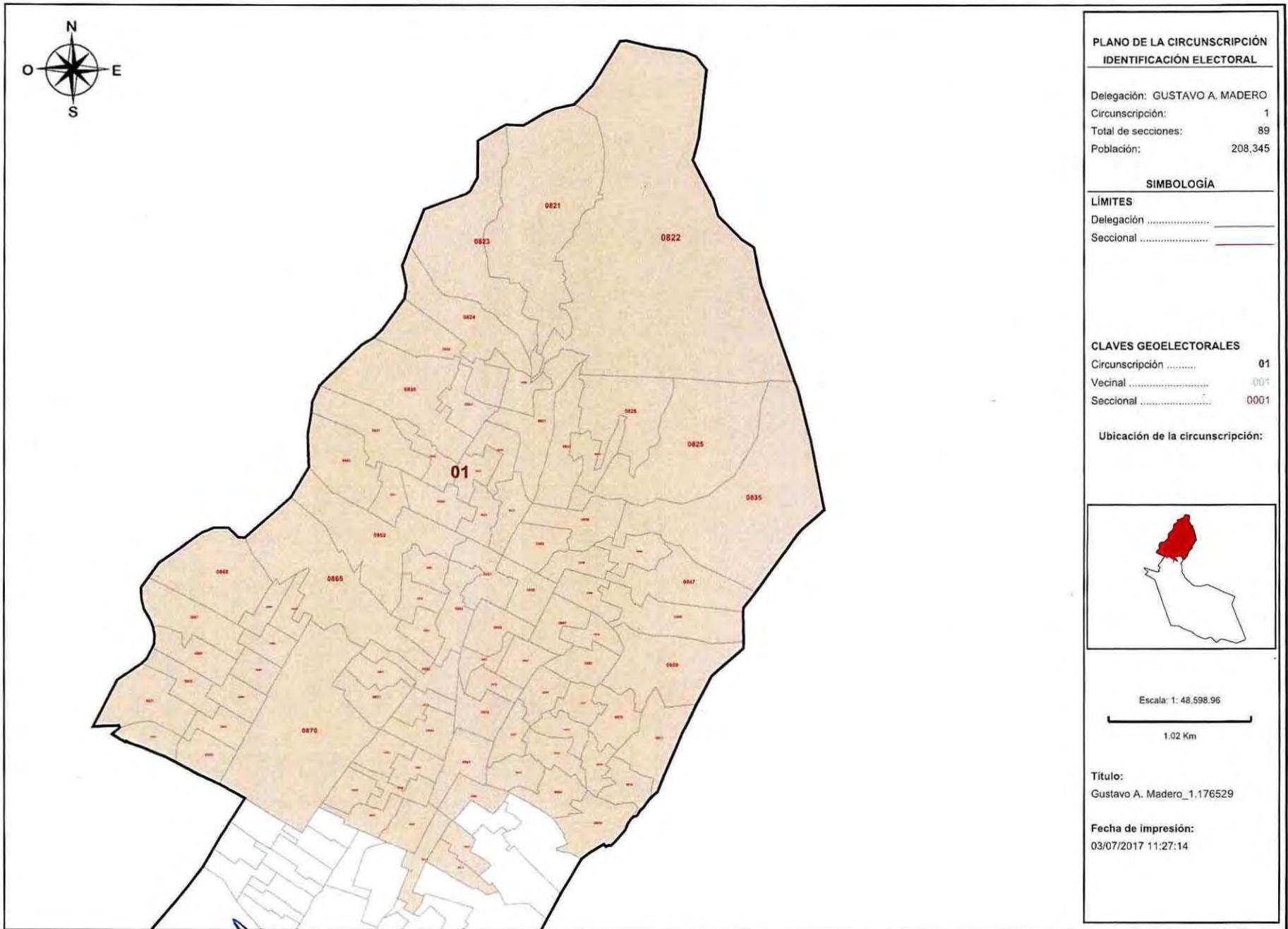
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	5.42%	208,345	10,716	0.130680	0.134517	00:00
2	-0.27%	197,090	-539	0.000330	0.106676	00:00
3	-2.27%	193,138	-4,491	0.022948	0.095966	00:00
4	-1.93%	193,822	-3,807	0.016489	0.107443	00:00
5	0.88%	199,362	1,733	0.003419	0.355588	00:00
6	-1.83%	194,015	-3,614	0.014860	0.187613	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.188726
Compacidad	0.5	0.987803
Total		1.176529





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

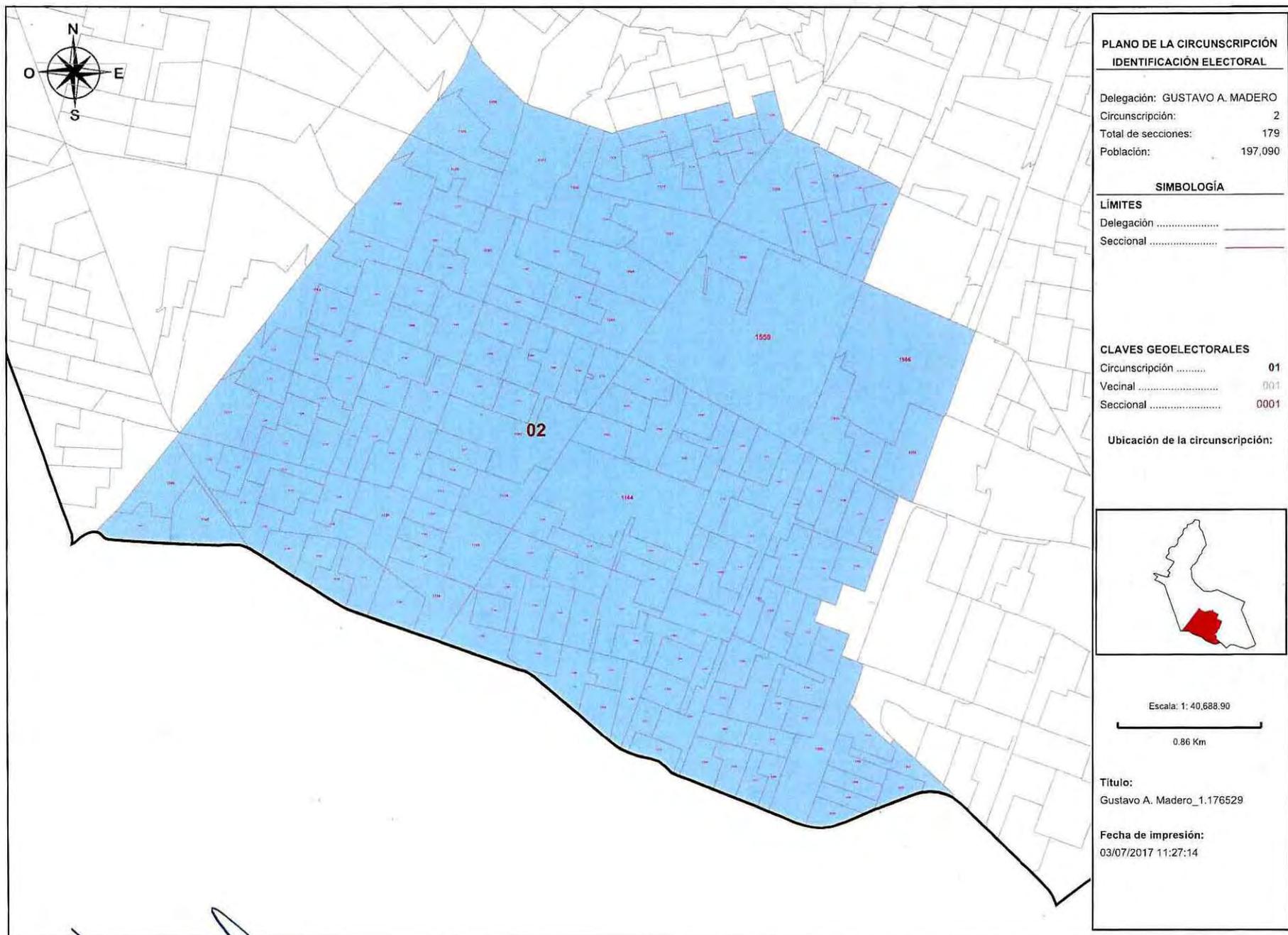
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 911, 913, 1077.
Población Total:	208,345
Desviación poblacional:	0.130680
Compacidad Geométrica:	0.134517
Costo Total:	0.265197



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

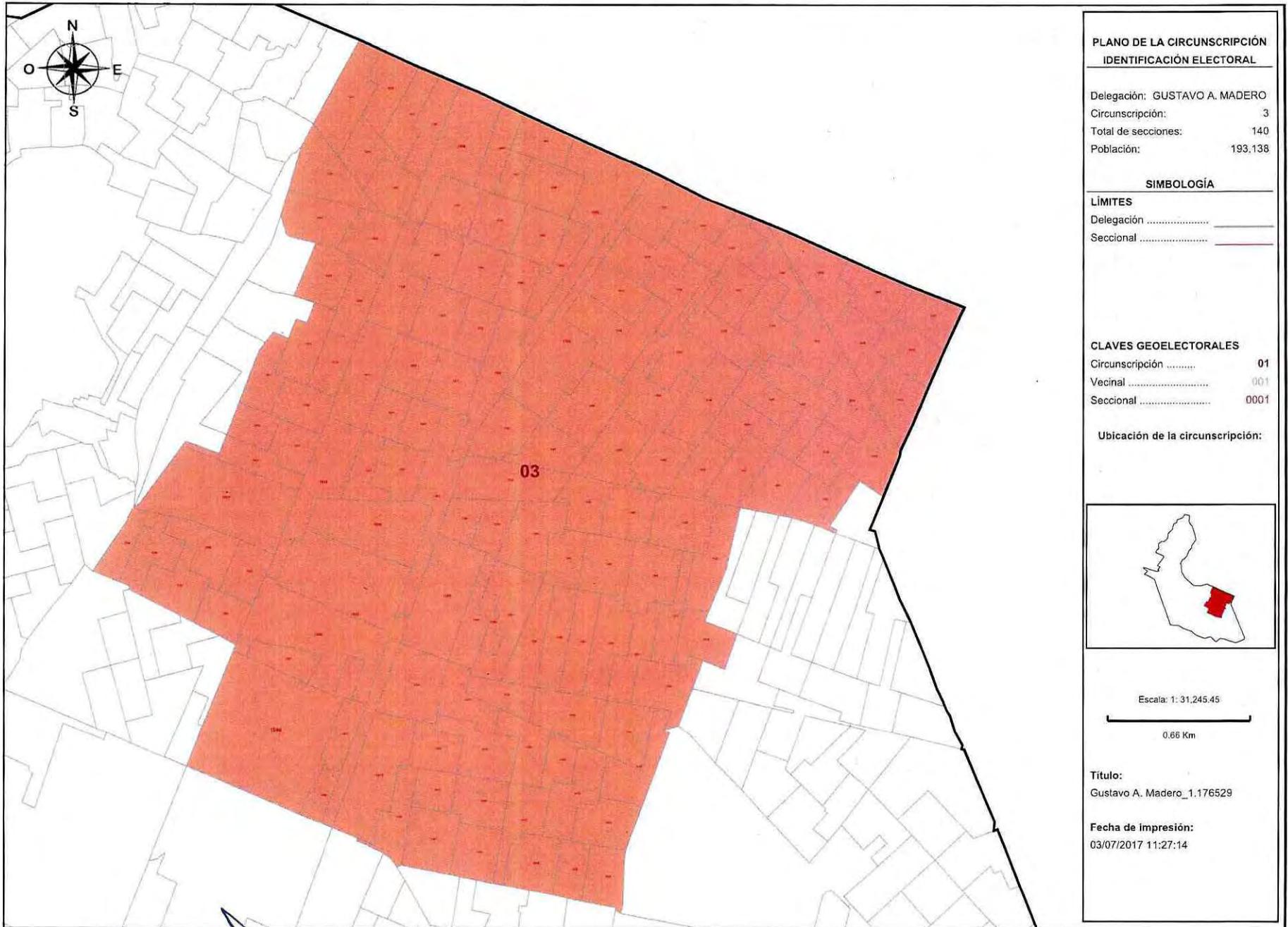




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1298, 1299, 1300, 1301, 1303, 1304, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1326, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1641, 1642, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662.
Población Total:	197,090
Desviación poblacional:	0.000330
Compacidad Geométrica:	0.106676
Costo Total:	0.107006

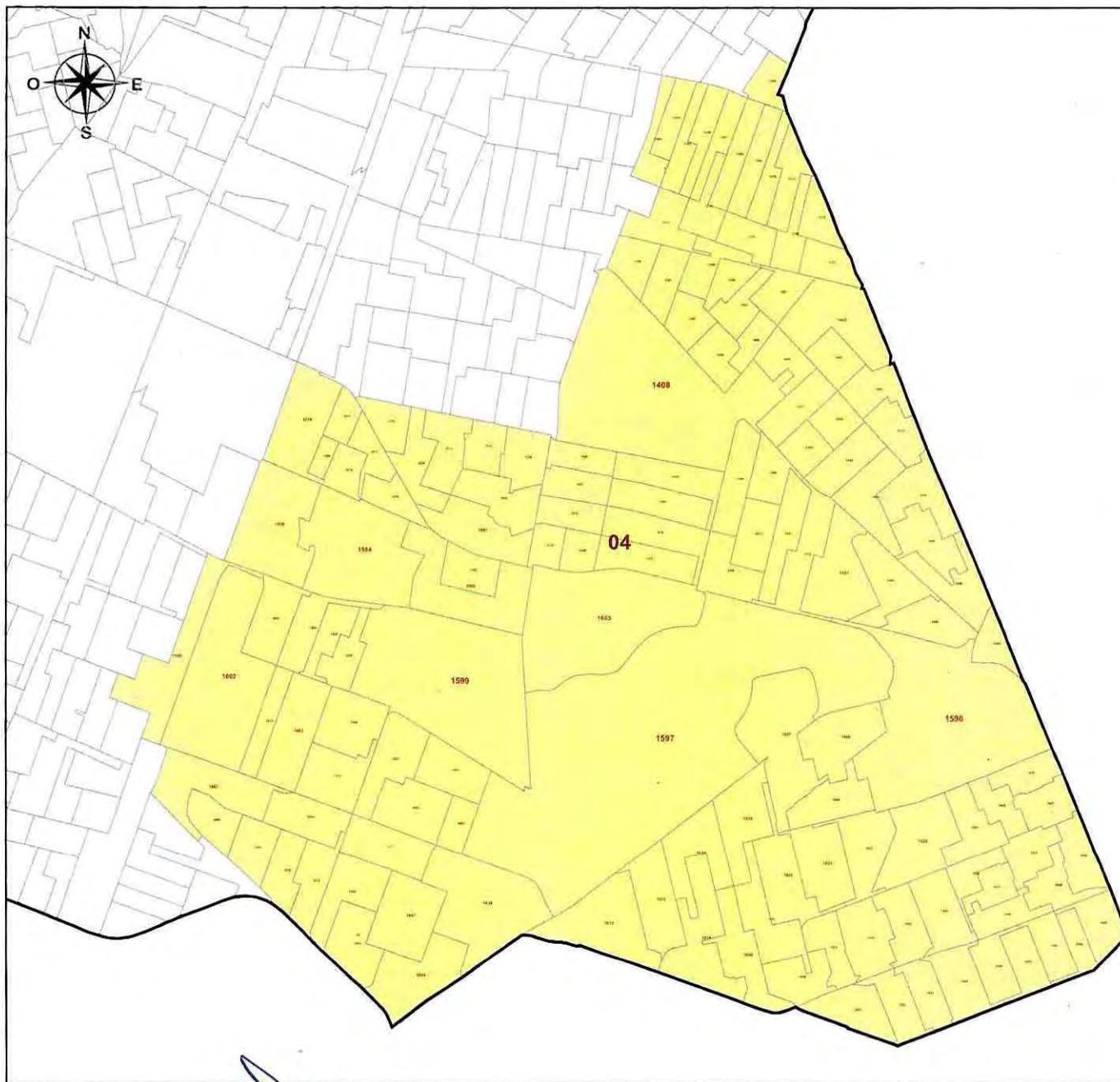




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1447, 1448, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1557, 1558, 1585, 1586, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543.
Población Total:	193,138
Desviación poblacional:	0.022948
Compacidad Geométrica:	0.095966
Costo Total:	0.118914



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: GUSTAVO A. MADERO
 Circunscripción: 4
 Total de secciones: 143
 Población: 193,822

SIMBOLOGÍA

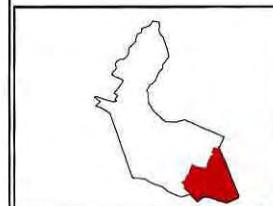
LÍMITES

Delegación
 Seccional

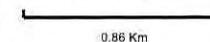
CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 40,643.64



Título:
 Gustavo A. Madero_1.176529

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:27:14



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Detalle de la circunscripción:

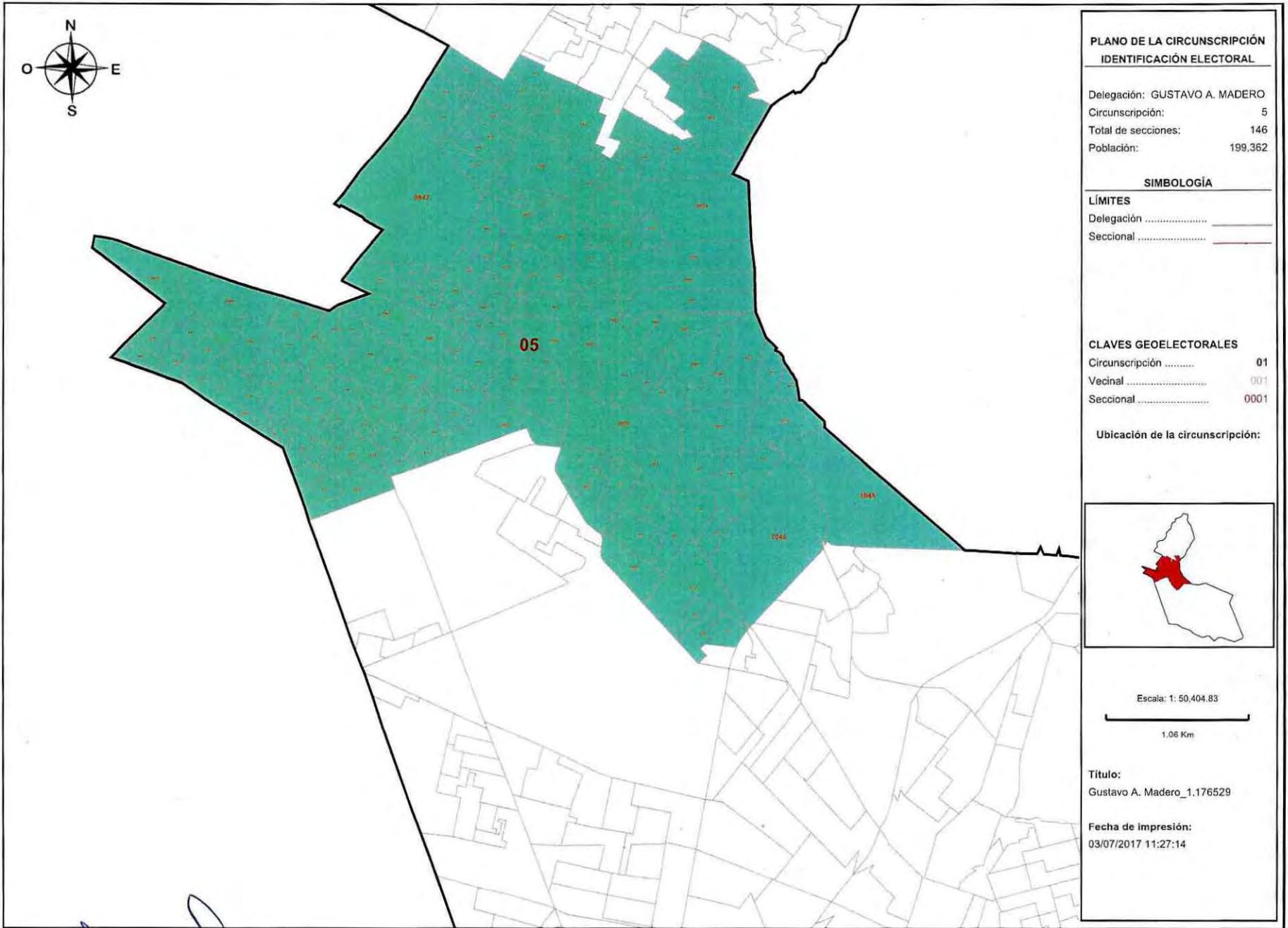
Circunscripción:	04.
Secciones:	1168, 1349, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1449, 1450, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671.
Población Total:	193,822
Desviación poblacional:	0.016489
Compacidad Geométrica:	0.107443
Costo Total:	0.123932

[Handwritten signature]



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO



Handwritten signature and initials in blue ink.



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	896, 897, 909, 910, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1054, 1055, 1056, 1057, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078.
Población Total:	199,362
Desviación poblacional:	0.003419
Compacidad Geométrica:	0.355588
Costo Total:	0.359007



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

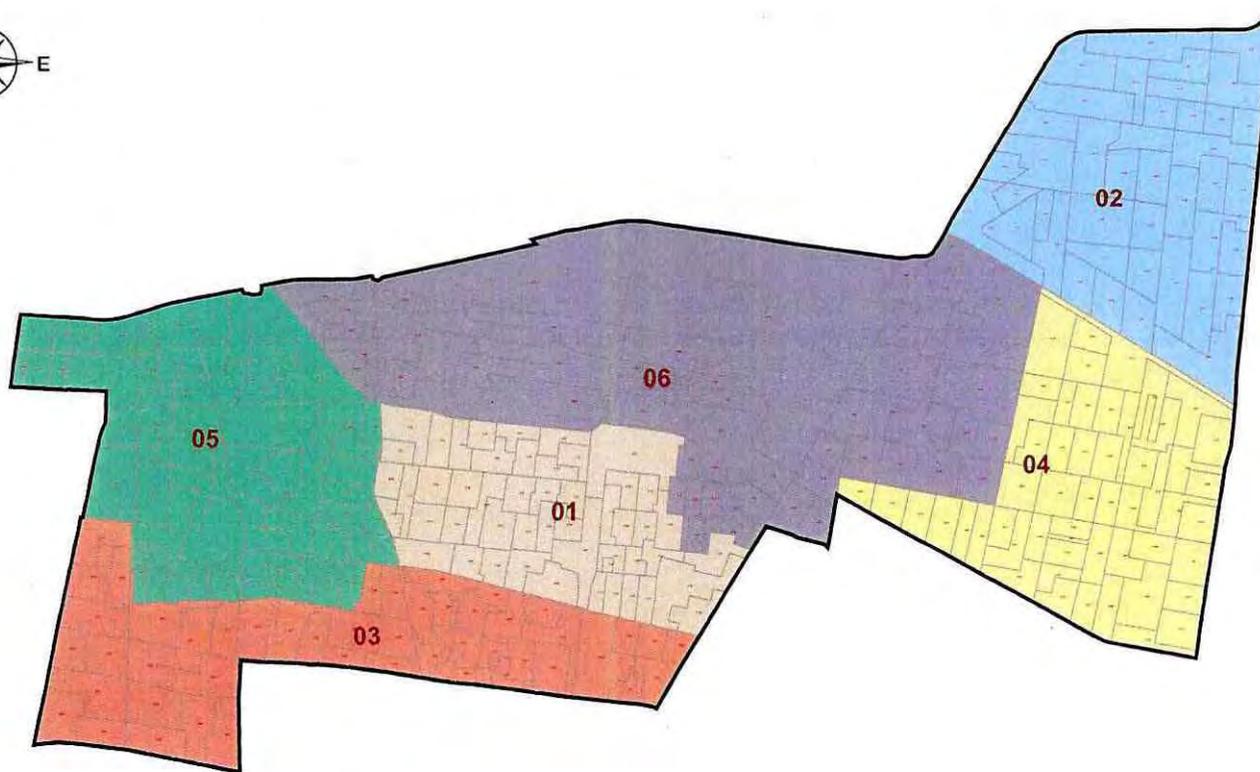
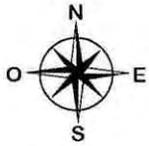




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1052, 1053, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1302, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1325, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1513, 1514, 1515, 1533, 1534, 1587.
Población Total:	194,015
Desviación poblacional:	0.014860
Compacidad Geométrica:	0.187613
Costo Total:	0.202473



IZTACALCO
INFORMACIÓN BÁSICA

Circunscripciones: 6
 Secciones: 299
 Población: 384,277

SIMBOLOGÍA

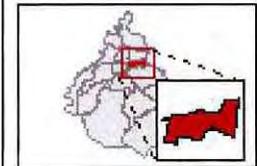
LÍMITES

Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Seccional 0001

Ubicación de la demarcación en la entidad



Escala: 1: 64,786.06



1.36 Km

Título:
 Iztacalco_1.370805

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:28:15



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	0.71%	64,503	457	0.002261	0.105987	00:00
2	-5.21%	60,708	-3,338	0.120739	0.028493	00:00
3	-3.96%	61,510	-2,536	0.069693	0.341947	00:00
4	-0.21%	63,913	-133	0.000192	0.108145	00:00
5	8.68%	69,605	5,559	0.334810	0.087082	00:00
6	-0.01%	64,038	-8	0.000001	0.171455	00:00

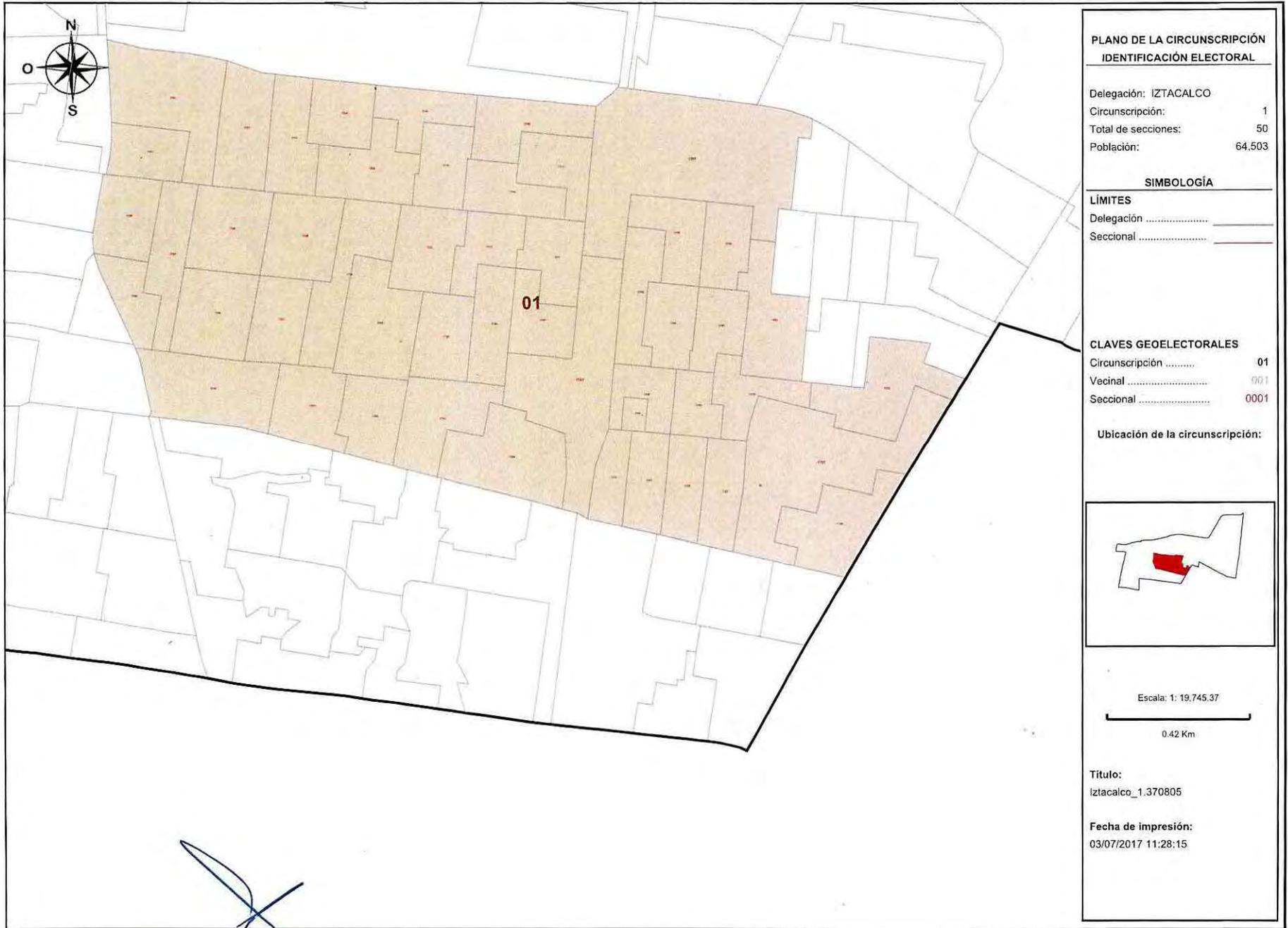
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.527696
Compacidad	0.5	0.843109
Total		1.370805



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO



[Handwritten signature]



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

Detalle de la circunscripción:

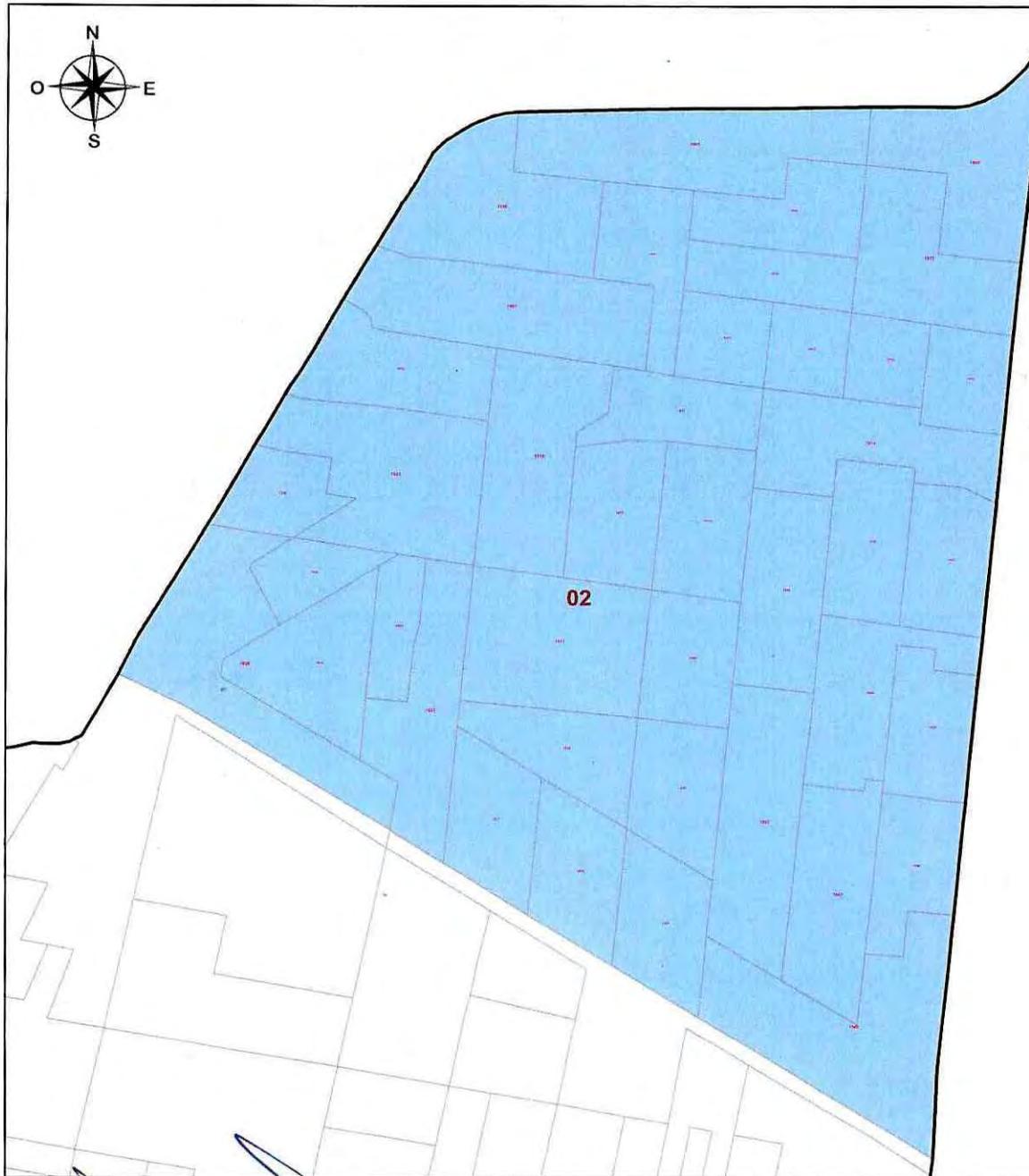
Circunscripción:	01.
Secciones:	1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1827.
Población Total:	64,503
Desviación poblacional:	0.002261
Compacidad Geométrica:	0.105987
Costo Total:	0.108248

13



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: IZTACALCO
Circunscripción: 2
Total de secciones: 41
Población: 60,708

SIMBOLOGÍA

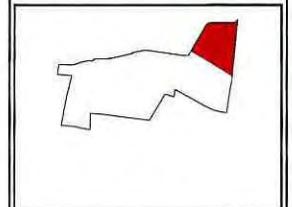
LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1:20,714.83



0.44 Km

Título:
Iztacalco_1.370805

Fecha de impresión:
03/07/2017 11:28:15



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

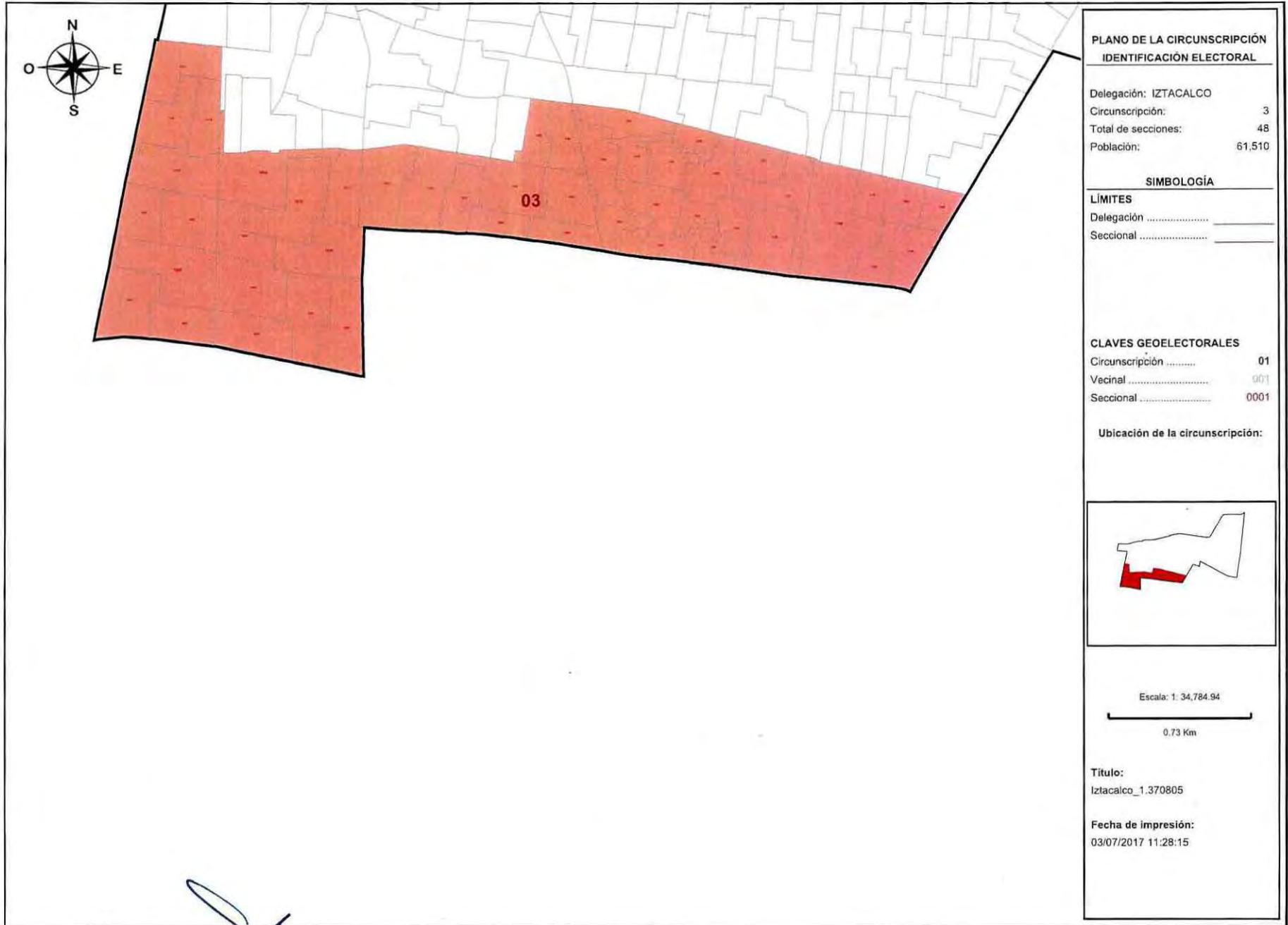
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944.
Población Total:	60,708
Desviación poblacional:	0.120739
Compacidad Geométrica:	0.028493
Costo Total:	0.149232



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

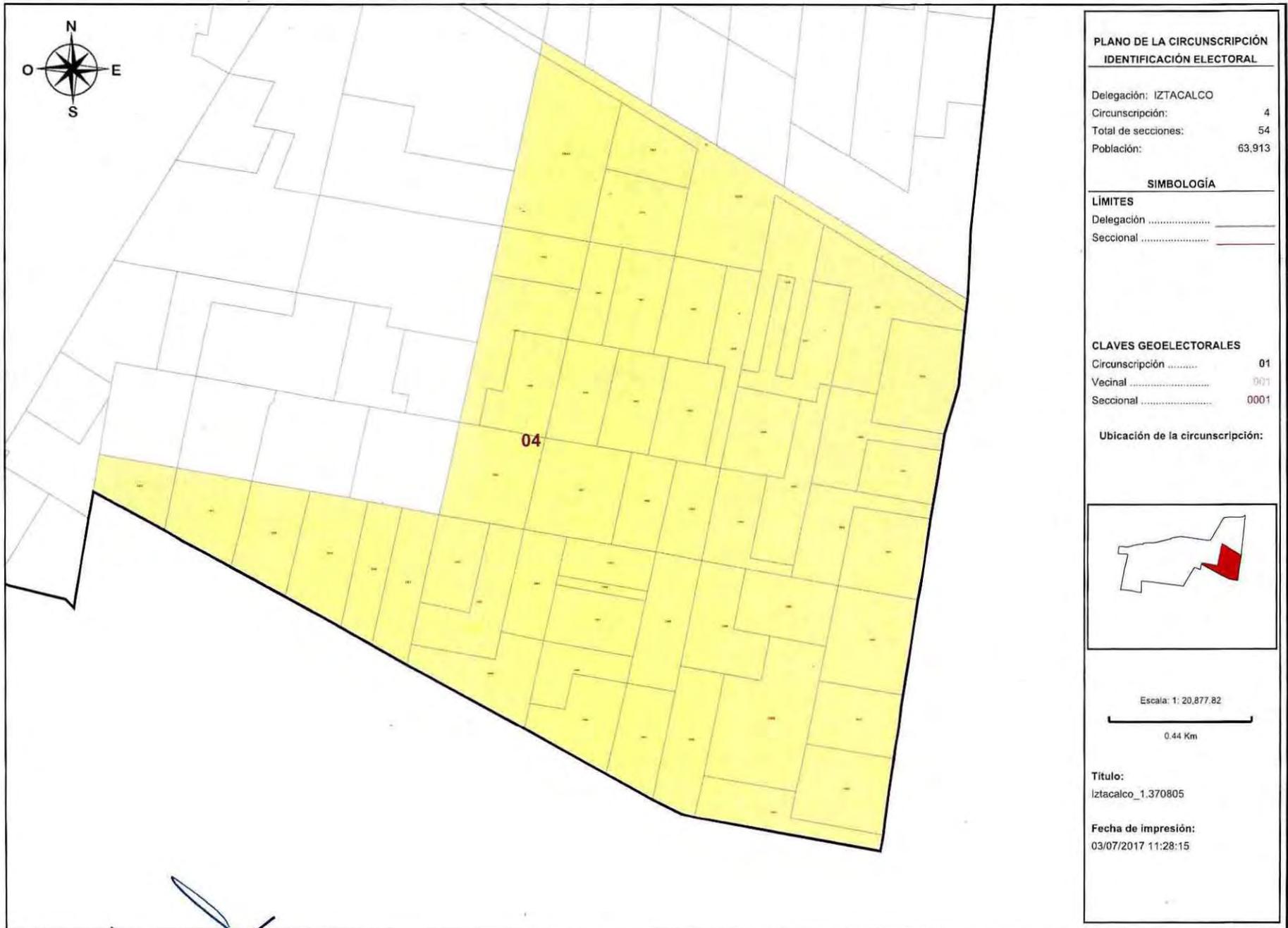
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	1773, 1774, 1775, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1830.
Población Total:	61,510
Desviación poblacional:	0.069693
Compacidad Geométrica:	0.341947
Costo Total:	0.411640



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

Detalle de la circunscripción:

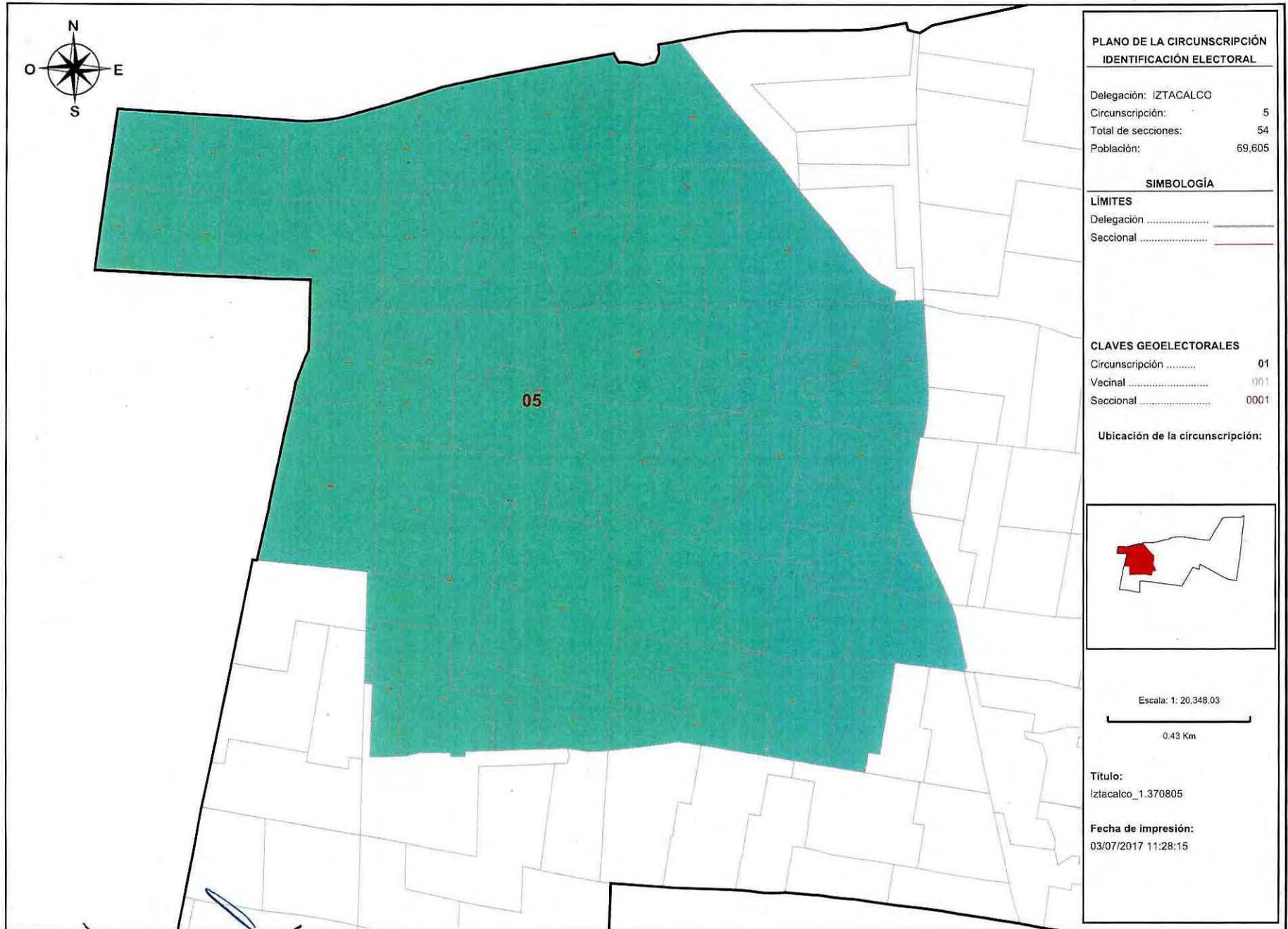
Circunscripción:	04.
Secciones:	1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903.
Población Total:	63,913
Desviación poblacional:	0.000192
Compacidad Geométrica:	0.108145
Costo Total:	0.108338

[Handwritten signature]



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

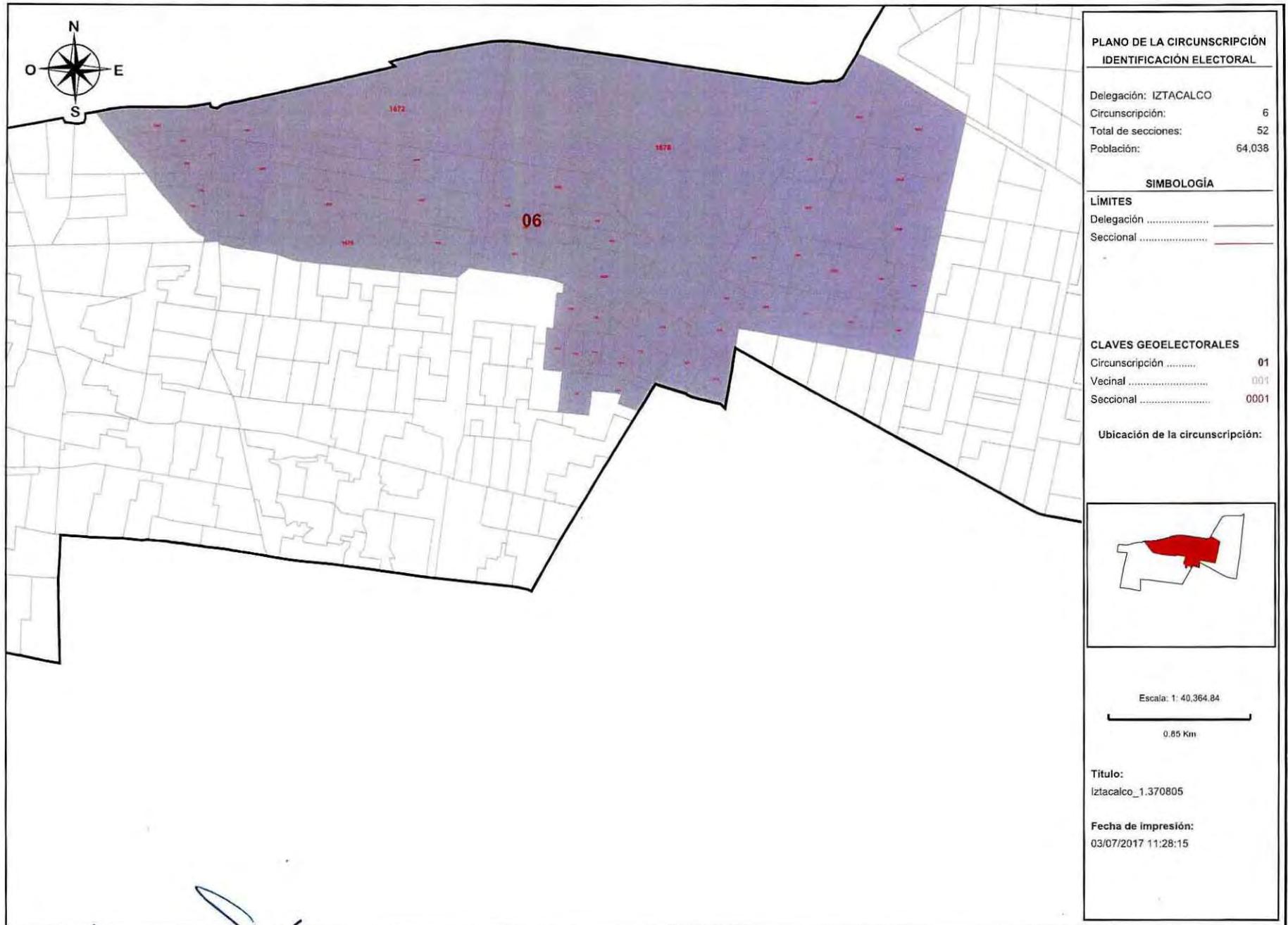
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1769, 1770, 1771, 1772, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1828, 1829, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970.
Población Total:	69,605
Desviación poblacional:	0.334810
Compacidad Geométrica:	0.087082
Costo Total:	0.421892



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO



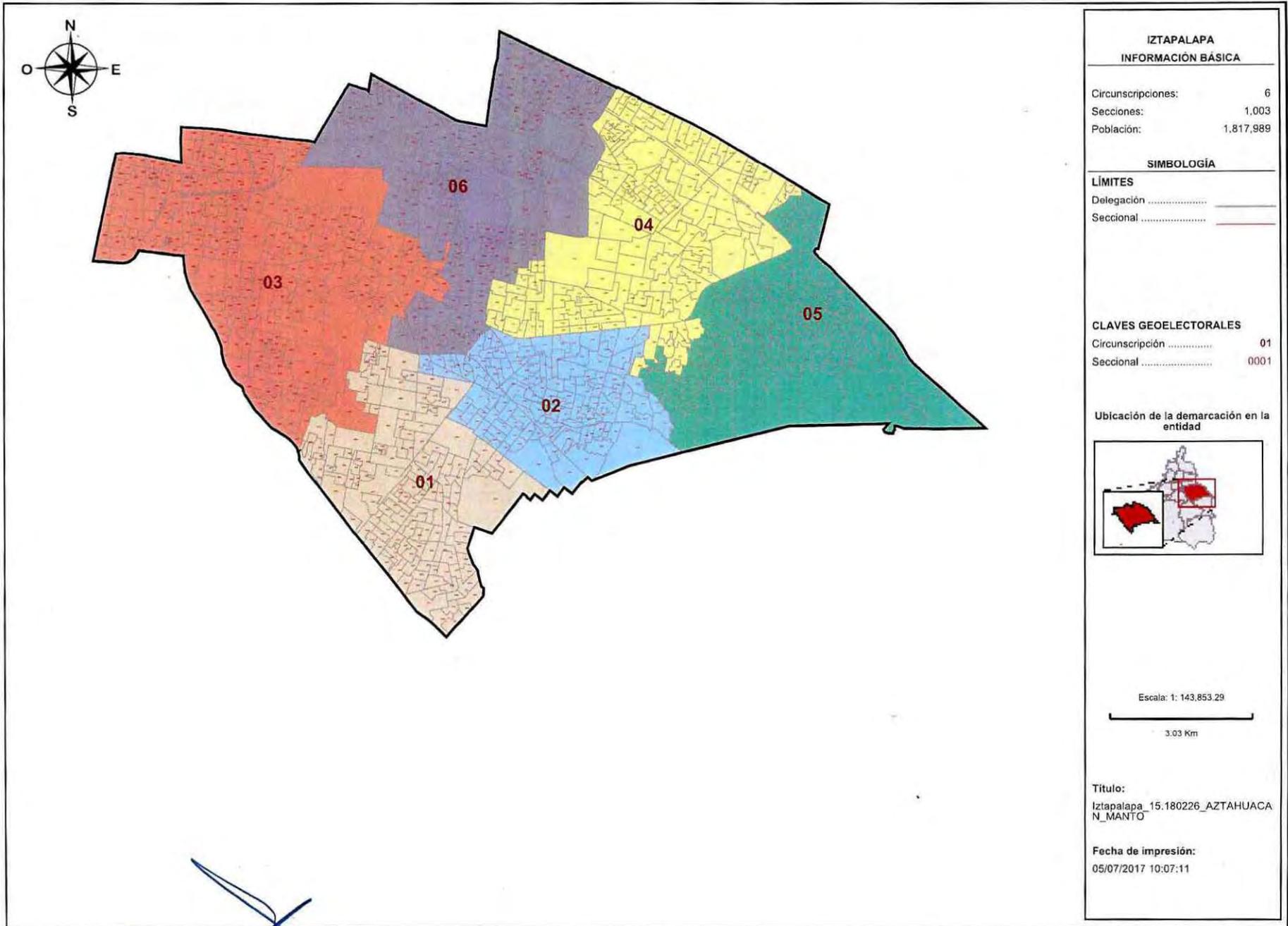


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1751, 1752, 1831, 1832, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876.
Población Total:	64,038
Desviación poblacional:	0.000001
Compacidad Geométrica:	0.171455
Costo Total:	0.171455



IZTAPALAPA	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Circunscripciones:	6
Secciones:	1,003
Población:	1,817,989
SIMBOLOGÍA	
LÍMITES	
Delegación	_____
Seccional	_____
CLAVES GEOELECTORALES	
Circunscripción	01
Seccional	0001
Ubicación de la demarcación en la entidad	
Escala: 1: 143,853.29	
Título:	
Iztapalapa_15.180226_AZTAHUACA N_MANTO	
Fecha de impresión:	
05/07/2017 10:07:11	



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

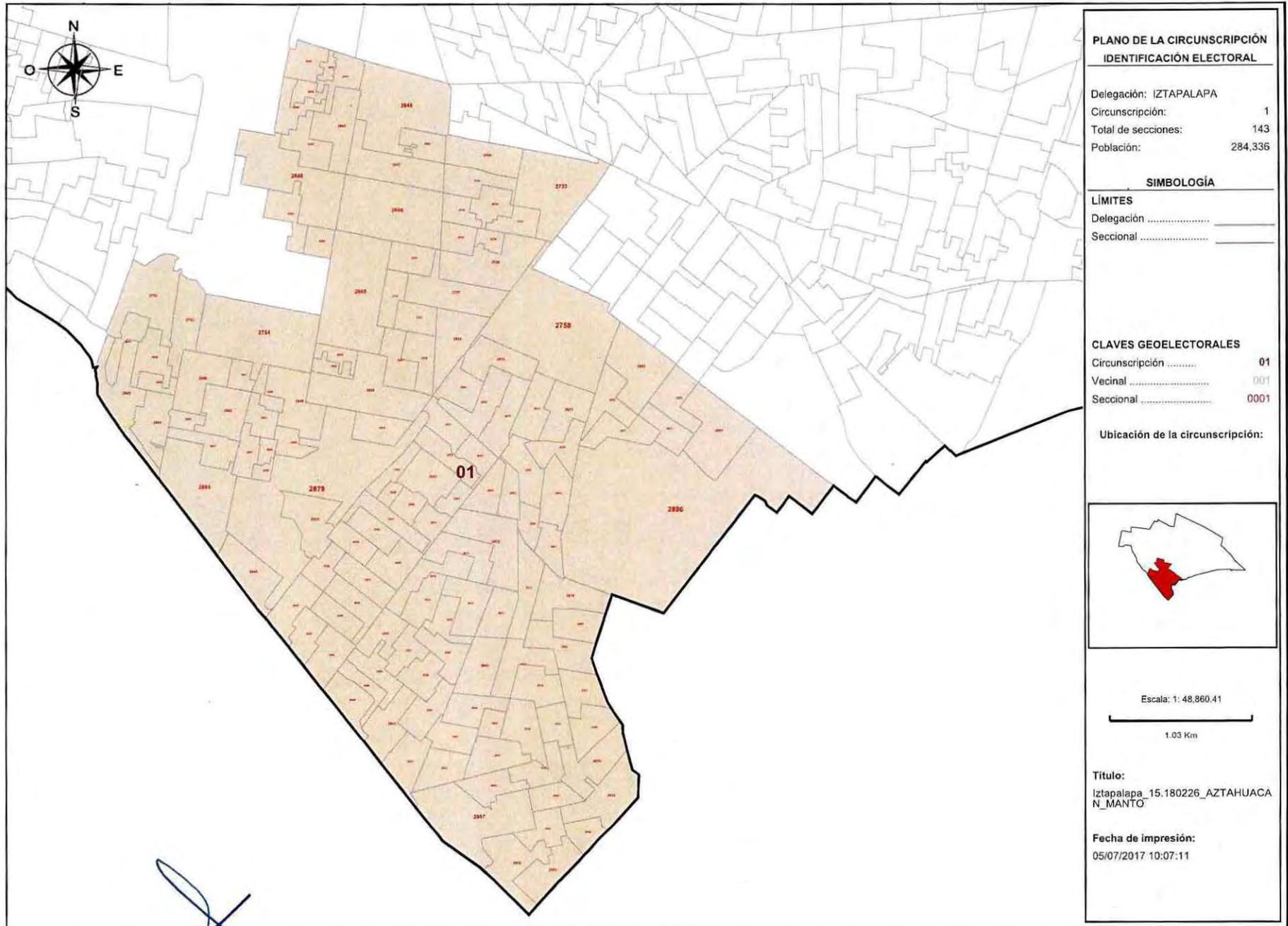
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Información detallada por circunscripciones:

	No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	-6.16%	284,336	-18,662	0.168602	0.198922	00:00
	2	-6.76%	282,526	-20,472	0.202892	0.135769	00:00
	3	21.76%	368,928	65,930	13.146969	0.236123	00:00
	4	-0.77%	300,655	-2,343	0.002658	0.276962	00:00
	5	-1.35%	298,902	-4,096	0.008123	0.280219	00:00
	6	-6.72%	282,642	-20,356	0.200599	0.322387	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	13.729842
Compacidad	0.5	1.450384
Total		15.180226



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

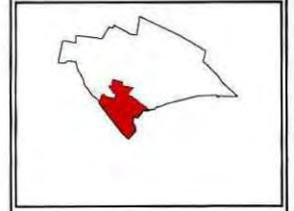
Delegación: IZTAPALAPA
 Circunscripción: 1
 Total de secciones: 143
 Población: 284,336

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 48,860.41
 1.03 Km

Título:
 iztapalapa_15.180226_AZTAHUACA
 N_MANTO

Fecha de impresión:
 05/07/2017 10:07:11



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

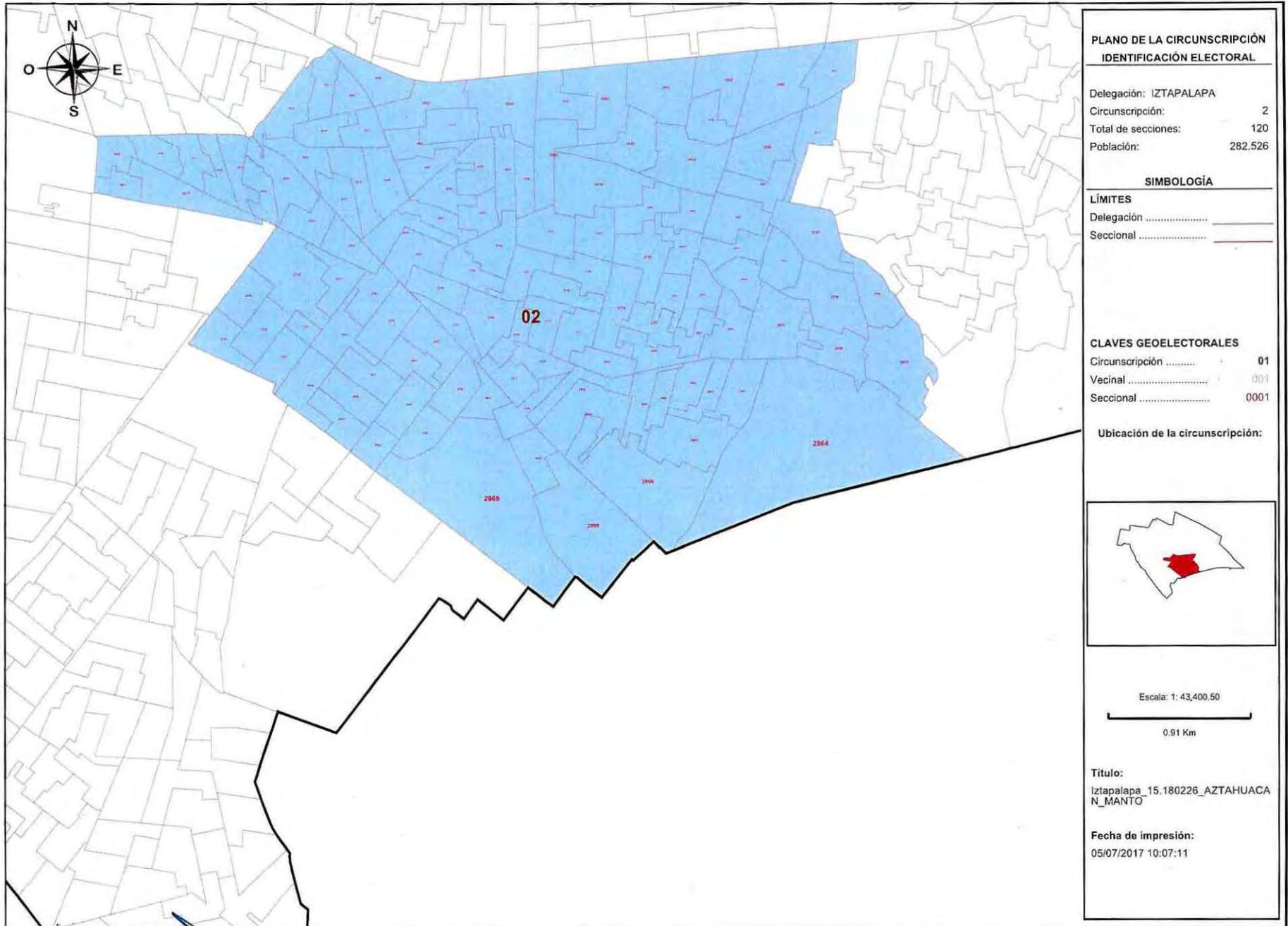
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2966, 2967.
Población Total:	284,336
Desviación poblacional:	0.168602
Compacidad Geométrica:	0.198922
Costo Total:	0.367524



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

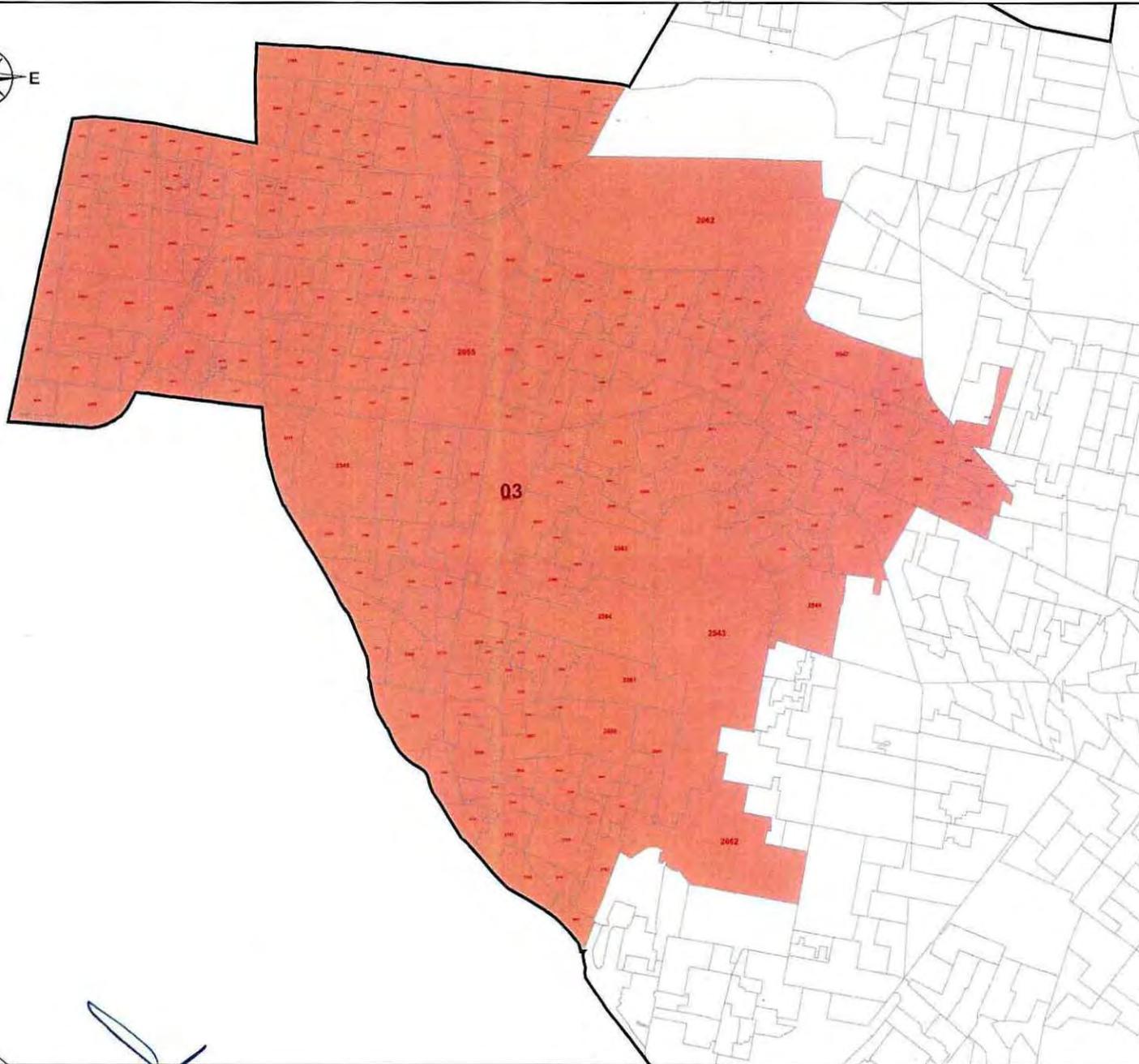
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	2521, 2522, 2523, 2524, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2898, 2899.
Población Total:	282,526
Desviación poblacional:	0.202892
Compacidad Geométrica:	0.135769
Costo Total:	0.338661



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: IZTAPALAPA
Circunscripción: 3
Total de secciones: 252
Población: 368,928

SIMBOLOGÍA

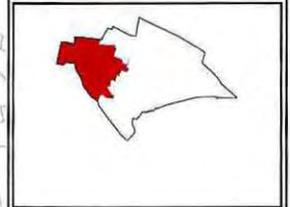
LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 58,884.67



1.24 Km

Título:

Iztapalapa_15.180226_AZTAHUACA
N_MANTO

Fecha de impresión:

05/07/2017 10:07:11



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

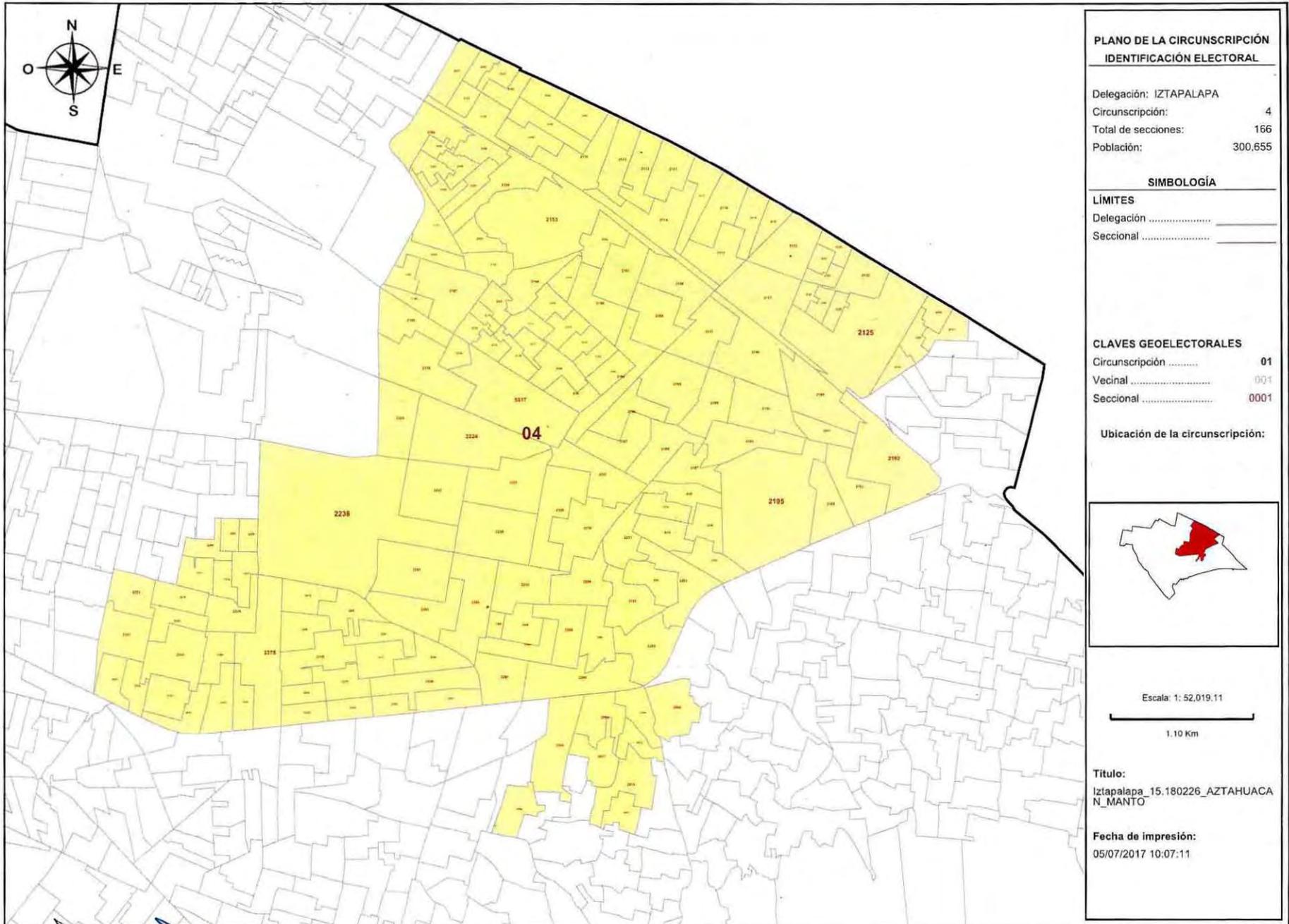
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	1971, 2007, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2062, 2063, 2064, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2841, 2968, 2969, 2970, 2971, 5516.
Población Total:	368,928
Desviación poblacional:	13.146969
Compacidad Geométrica:	0.236123
Costo Total:	13.383092



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

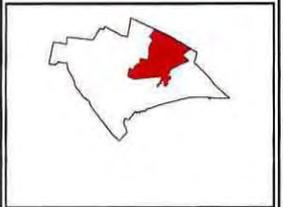
Delegación: IZTAPALAPA
Circunscripción: 4
Total de secciones: 166
Población: 300,655

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 52,019.11



Título:
Iztapalapa_15.180226_AZTAHUACA
N_MANTO

Fecha de impresión:
05/07/2017 10:07:11



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

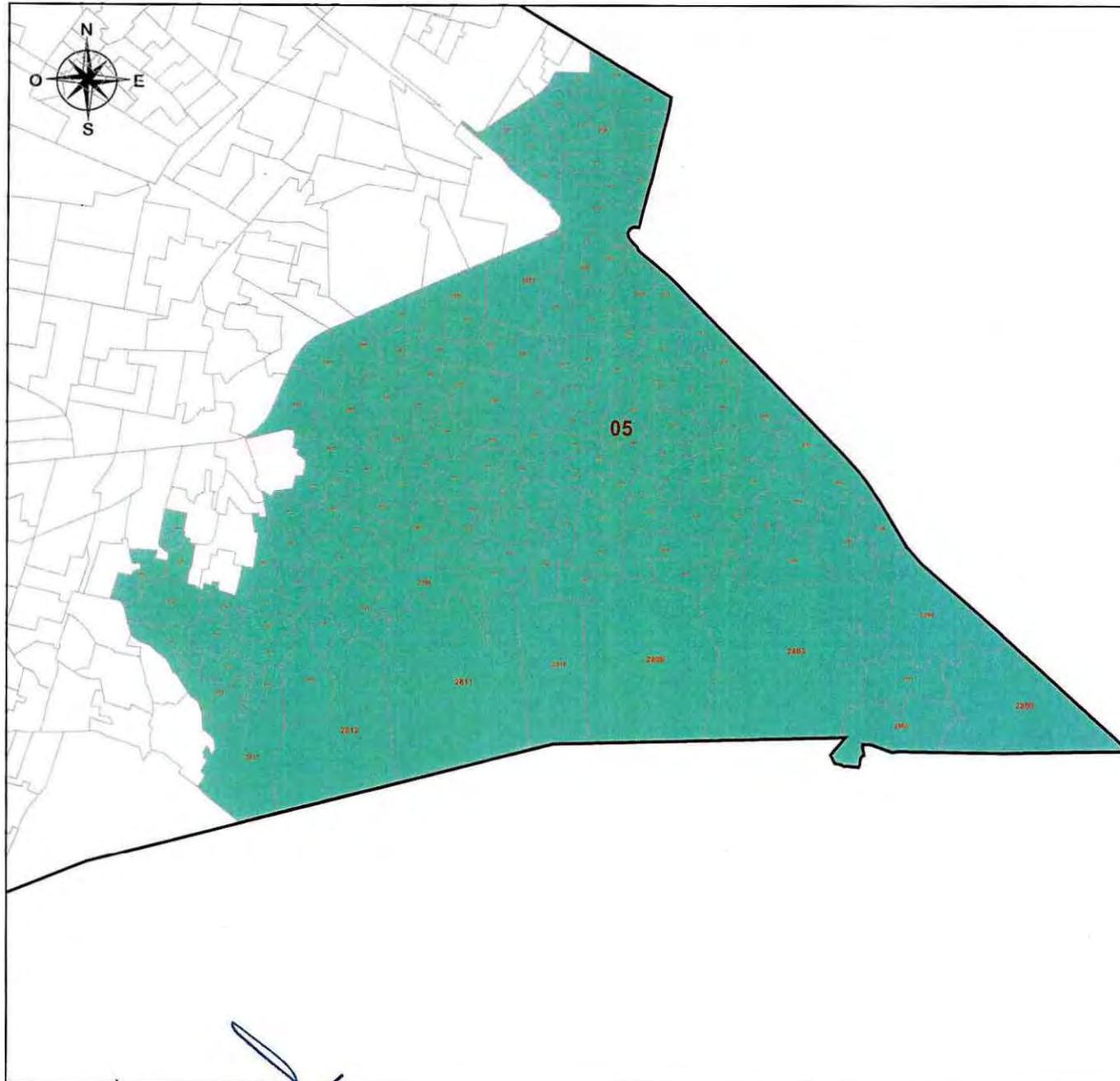
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	2077, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2130, 2131, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2256, 2257, 2258, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2333, 2335, 2338, 2339, 2562, 2563, 2564, 2565, 2615, 2616, 2617, 2684, 2687, 5517.
Población Total:	300,655
Desviación poblacional:	0.002658
Compacidad Geométrica:	0.276962
Costo Total:	0.279620



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: IZTAPALAPA
Circunscripción: 5
Total de secciones: 139
Población: 298,902

SIMBOLOGÍA

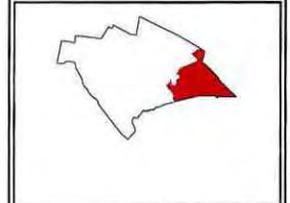
LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1:57,270.79



Título:
Iztapalapa_15.180226_AZTAHUACA
N_MANTO

Fecha de impresión:
05/07/2017 10:07:11



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

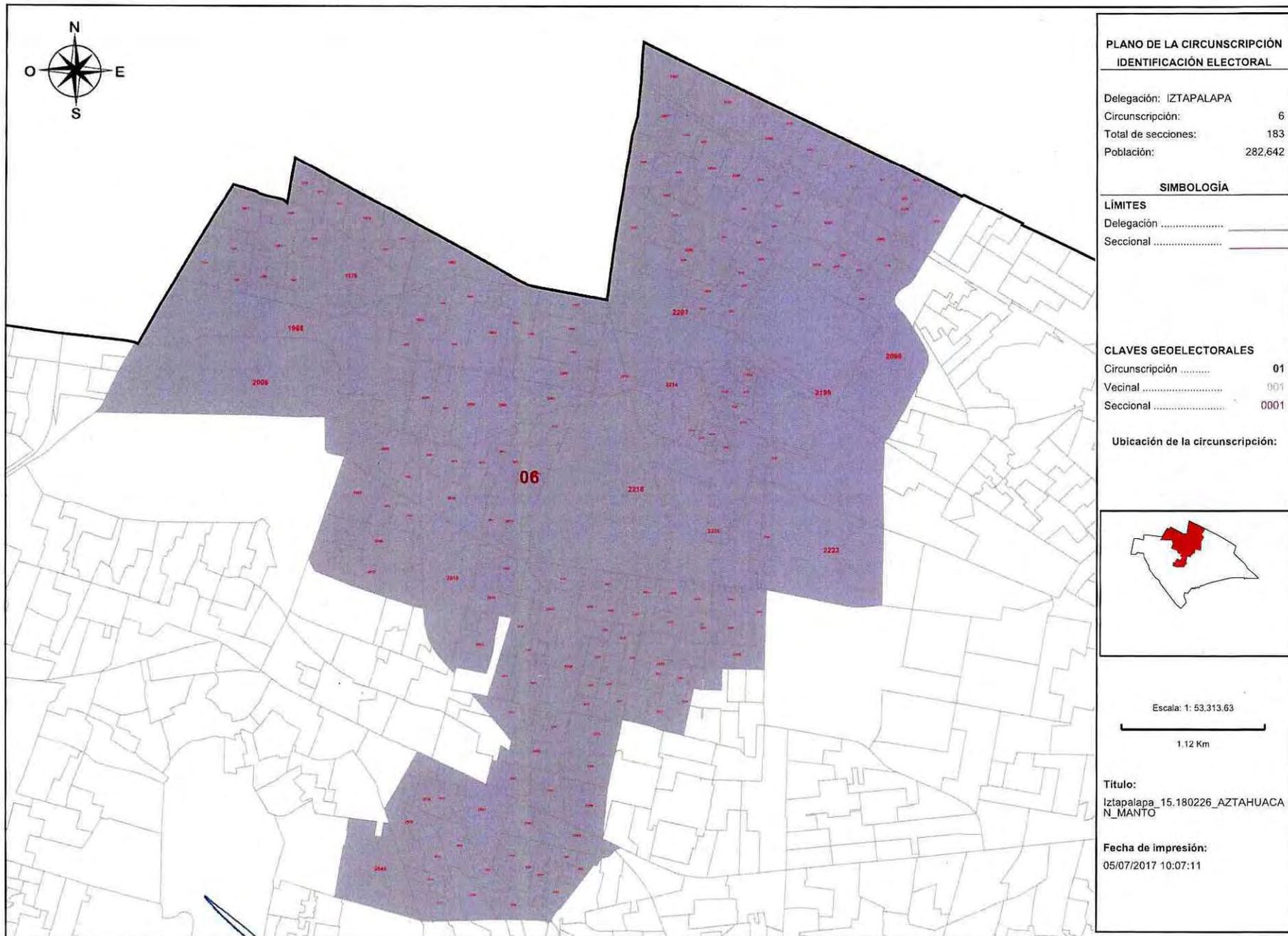
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	2128, 2129, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2618, 2685, 2686, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2964, 2965.
Población Total:	298,902
Desviación poblacional:	0.008123
Compacidad Geométrica:	0.280219
Costo Total:	0.288342



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA



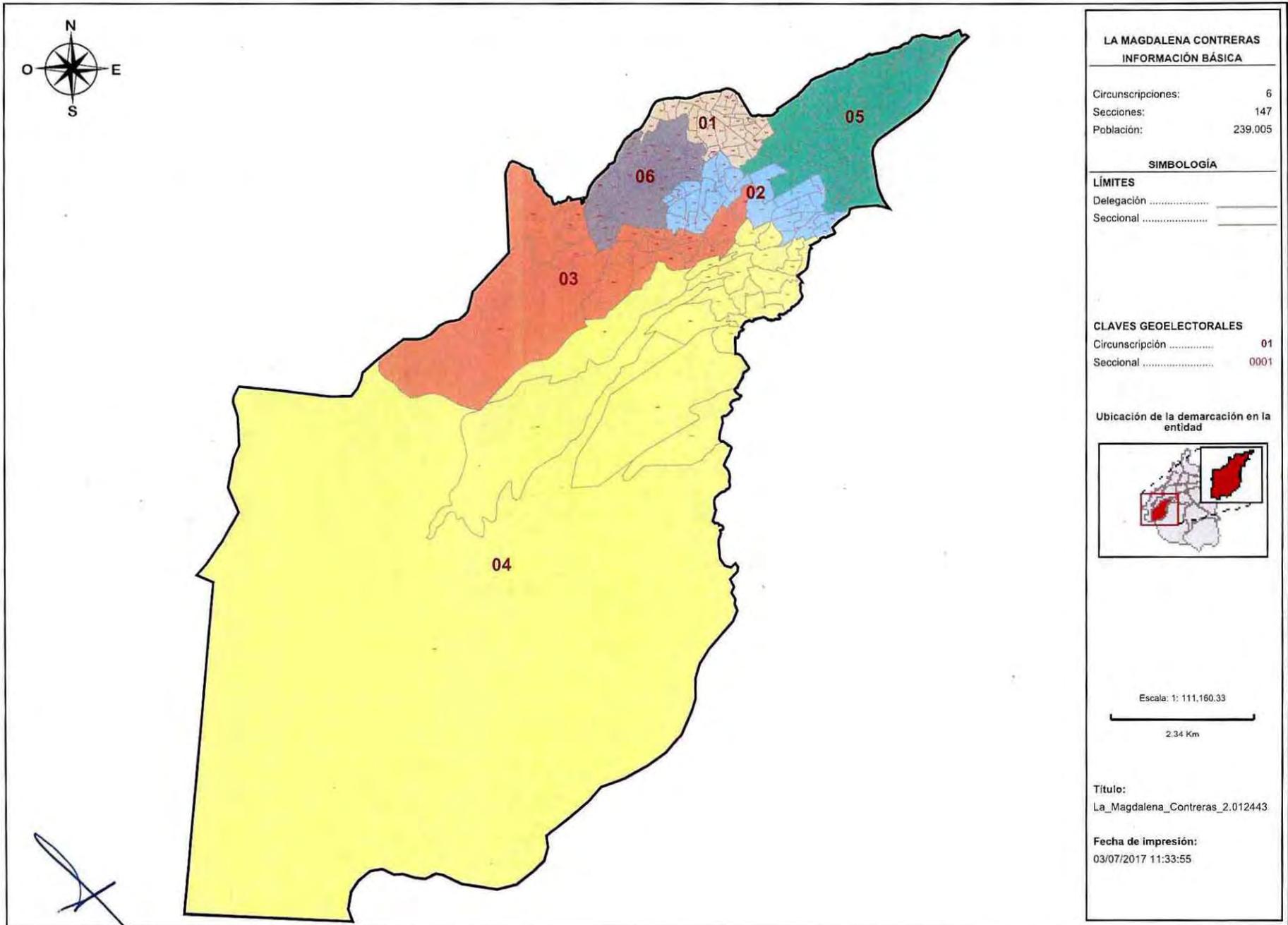


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2059, 2060, 2061, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2312, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2334, 2336, 2337, 2518, 2519, 2520, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2963.
Población Total:	282,642
Desviación poblacional:	0.200599
Compacidad Geométrica:	0.322387
Costo Total:	0.522987





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

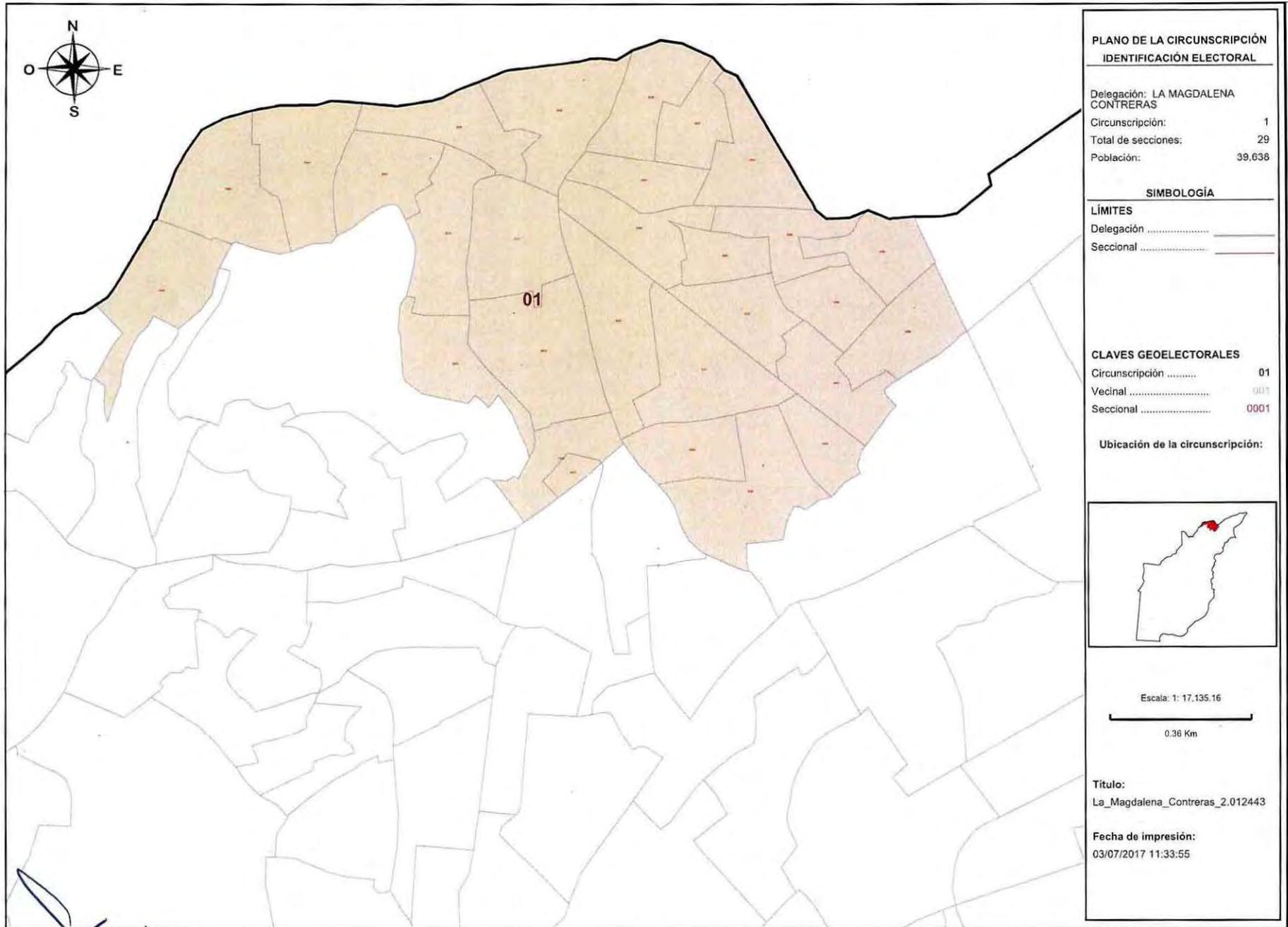
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	-0.49%	39,638	-196	0.001078	0.256580	00:00
2	-3.96%	38,255	-1,579	0.069849	0.527455	00:00
3	1.54%	40,446	612	0.010485	0.366103	00:00
4	6.16%	42,286	2,452	0.168379	0.144447	00:00
5	-3.11%	38,594	-1,240	0.043079	0.240572	00:00
6	-0.12%	39,786	-48	0.000065	0.184351	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.292935
Compacidad	0.5	1.719508
Total		2.012443





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

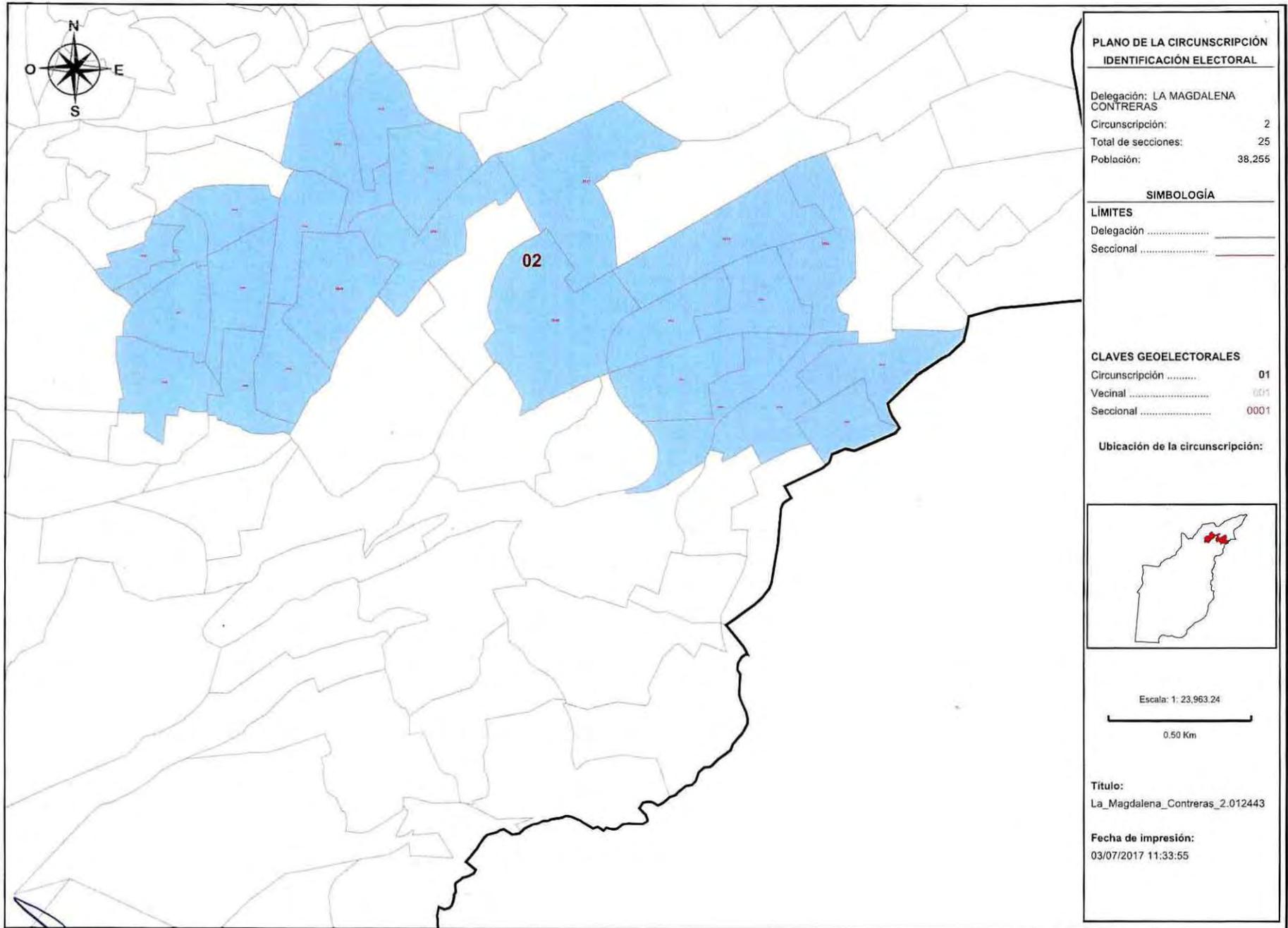
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2996, 2997, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3021, 3022, 3024, 3025, 3100, 3103, 3108, 3112, 3117.
Población Total:	39,638
Desviación poblacional:	0.001078
Compacidad Geométrica:	0.256580
Costo Total:	0.257658



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

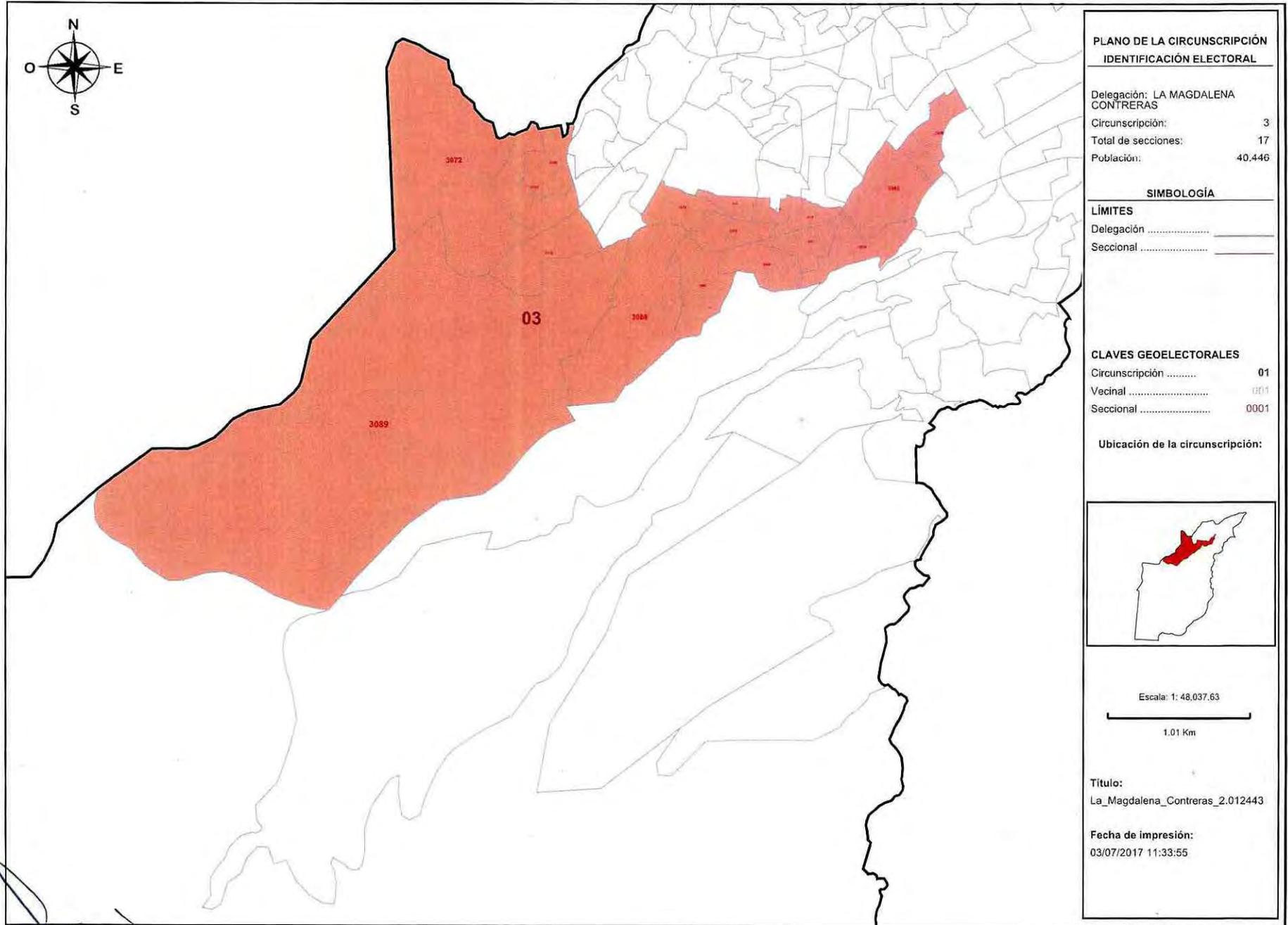




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	3023, 3027, 3033, 3034, 3035, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3049, 3050, 3051, 3052, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3064, 3065, 3066, 3067, 3105, 3113.
Población Total:	38,255
Desviación poblacional:	0.069849
Compacidad Geométrica:	0.527455
Costo Total:	0.597304



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: LA MAGDALENA CONTRERAS
 Circunscripción: 3
 Total de secciones: 17
 Población: 40,446

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 03
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:

Escala: 1: 48,037.63
 1.01 Km

Título:
 La_Magdalena_Contreras_2.012443

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:33:55



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

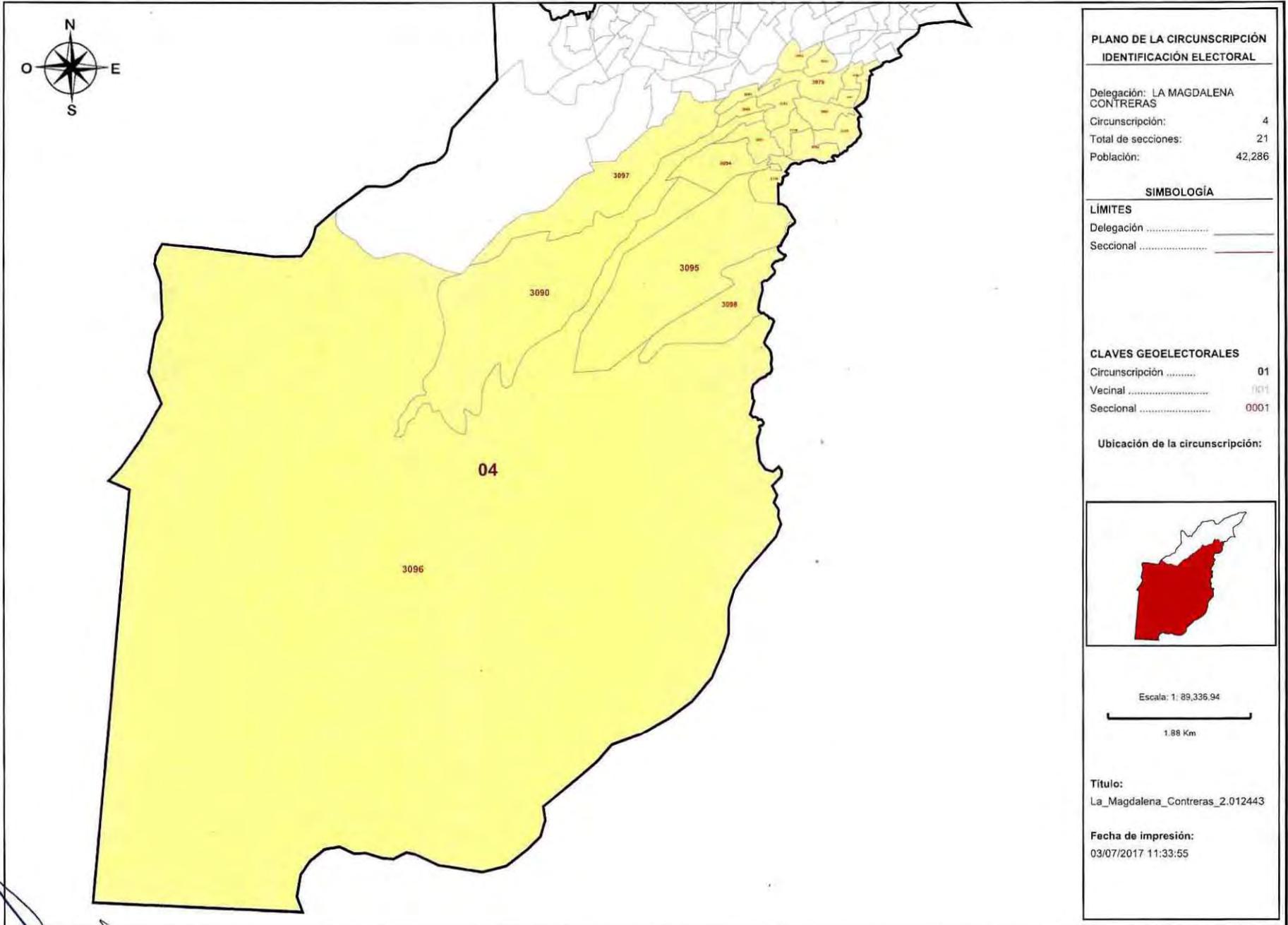
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	3048, 3063, 3072, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3086, 3087, 3088, 3089, 3099, 3109, 3110, 3115, 3118.
Población Total:	40,446
Desviación poblacional:	0.010485
Compacidad Geométrica:	0.366103
Costo Total:	0.376588



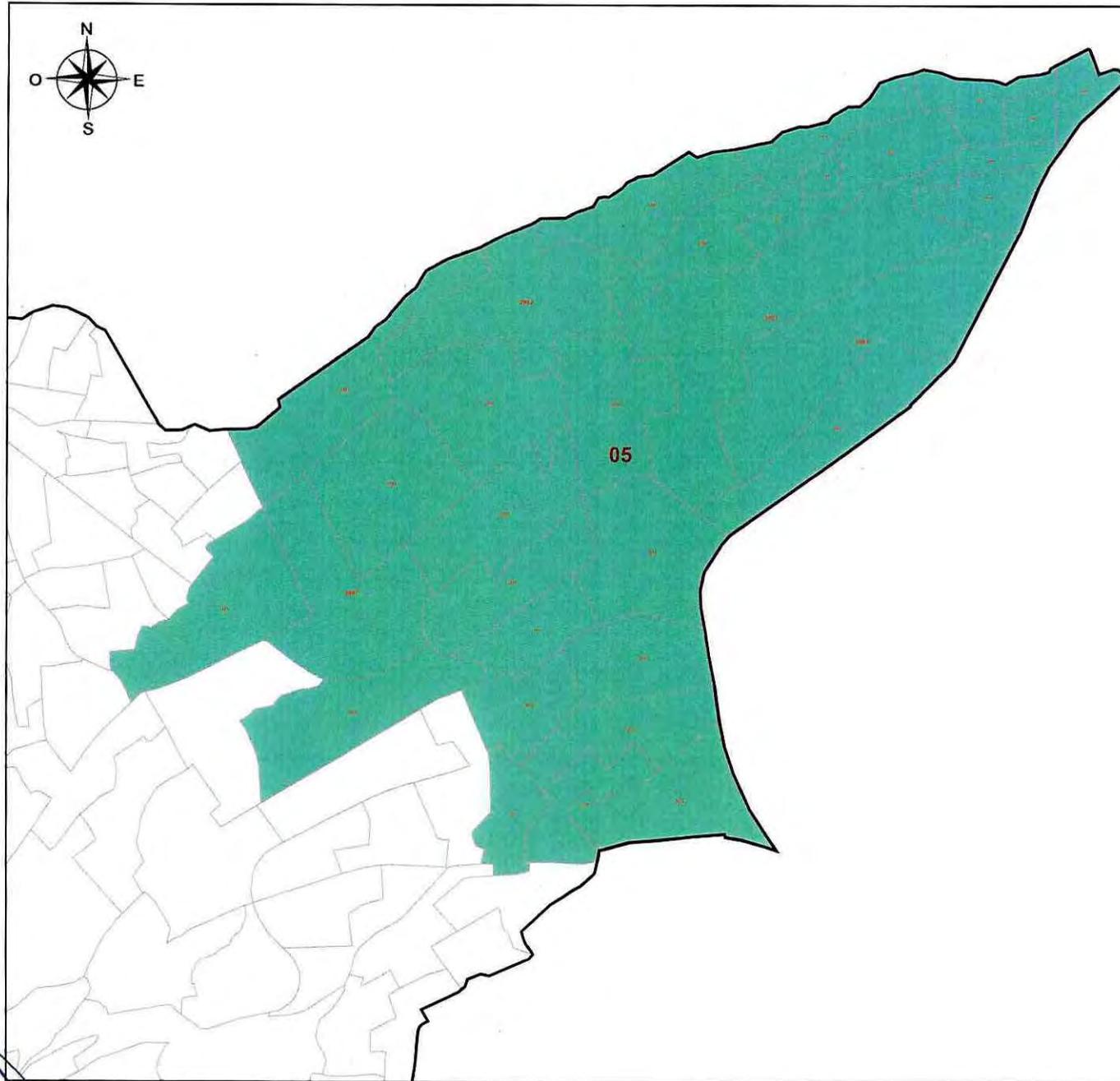
SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS



Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	3061, 3062, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3104, 3111, 3116.
Población Total:	42,286
Desviación poblacional:	0.168379
Compacidad Geométrica:	0.144447
Costo Total:	0.312826



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Delegación: LA MAGDALENA
CONTRERAS
Circunscripción: 5
Total de secciones: 32
Población: 38,594

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 29.096.18



0.61 Km

Título:
La_Magdalena_Contreras_2.012443

Fecha de impresión:
03/07/2017 11:33:55



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

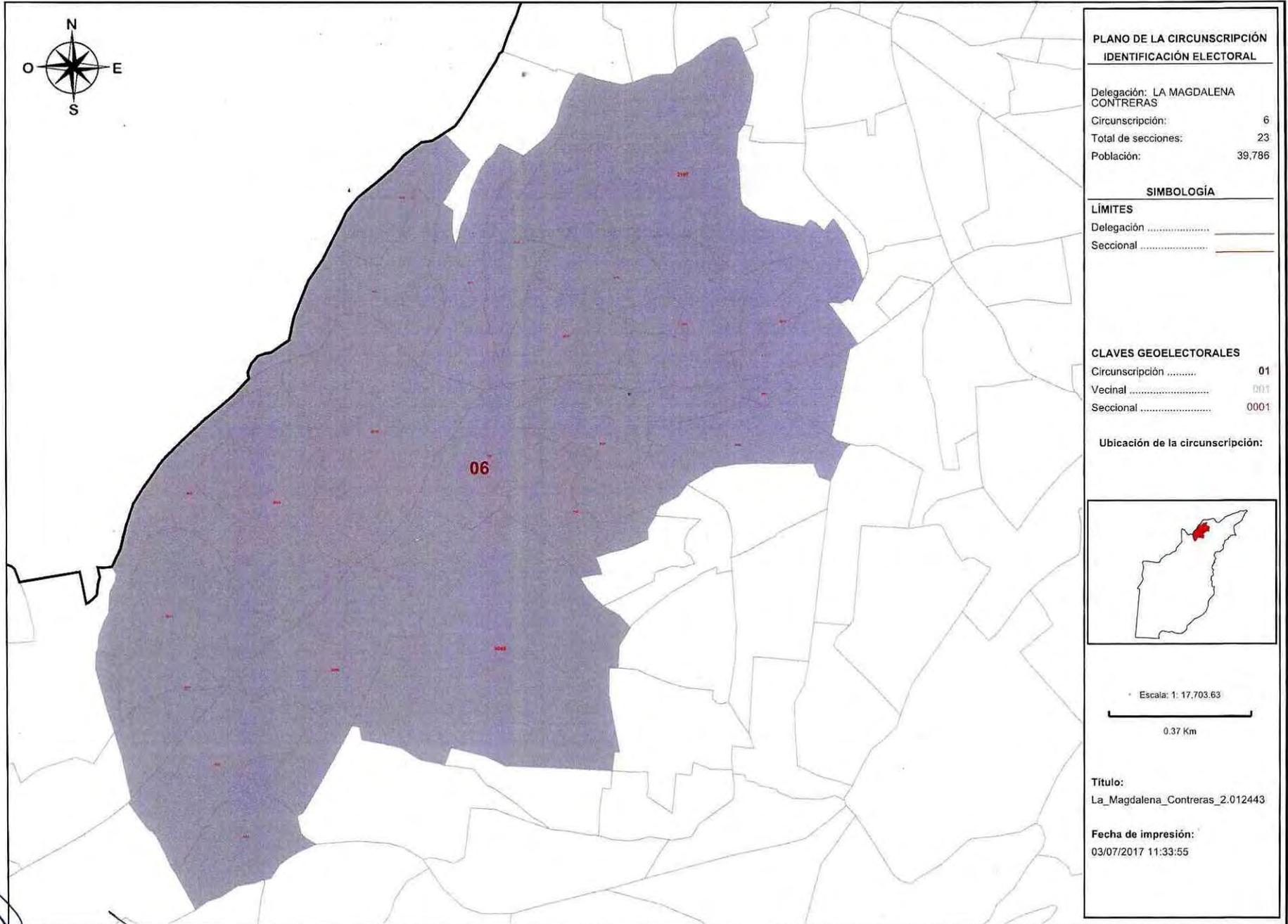
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3053, 3054, 3055, 3101.
Población Total:	38,594
Desviación poblacional:	0.043079
Compacidad Geométrica:	0.240572
Costo Total:	0.283651



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

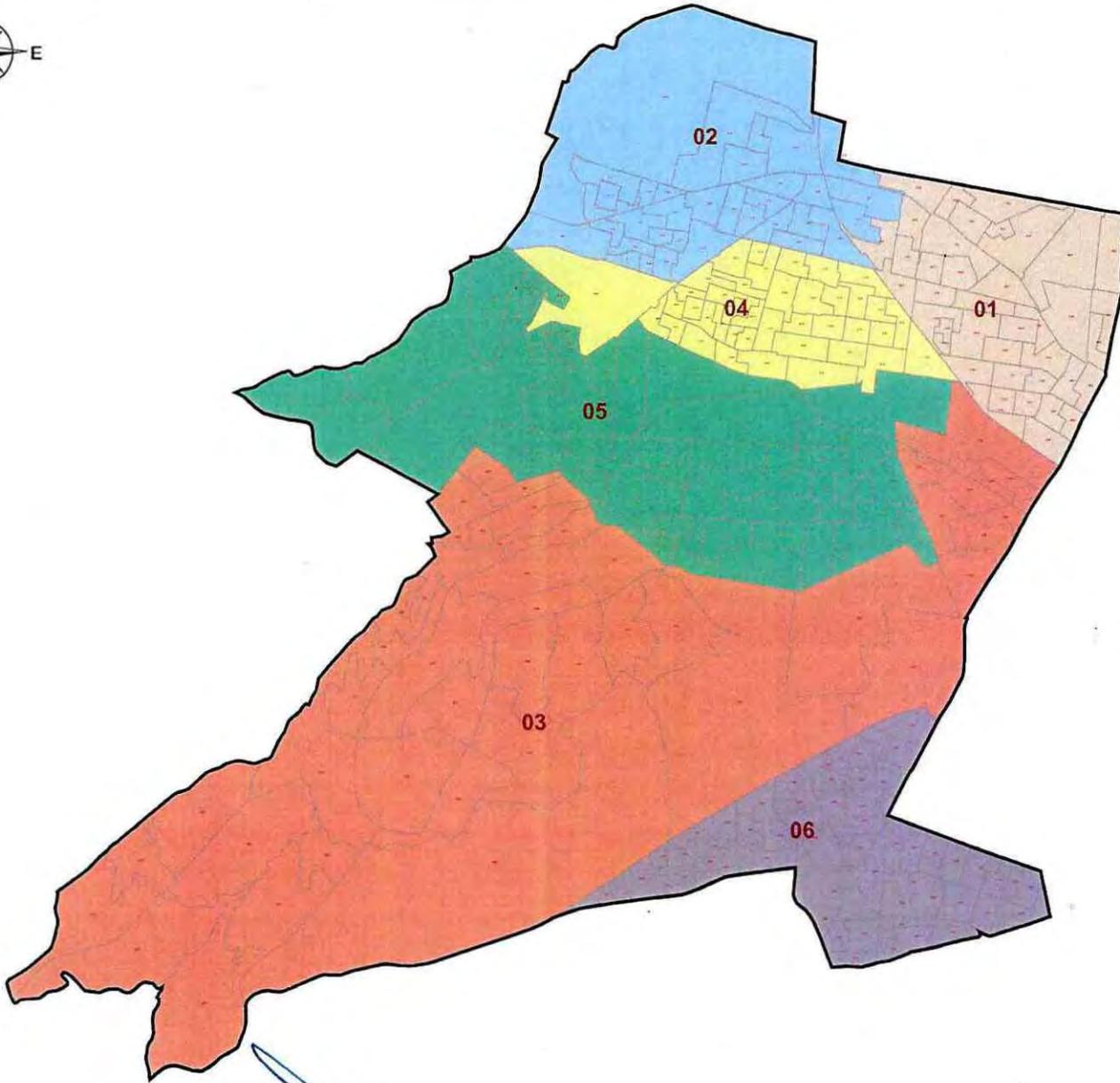
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	2995, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3068, 3069, 3070, 3071, 3073, 3102, 3106, 3107, 3114.
Población Total:	39,786
Desviación poblacional:	0.000065
Compacidad Geométrica:	0.184351
Costo Total:	0.184416



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO



MIGUEL HIDALGO INFORMACIÓN BÁSICA

Circunscripciones: 6
Secciones: 263
Población: 372,845

SIMBOLOGÍA

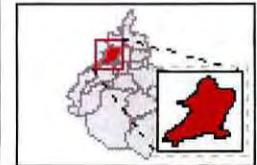
LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Seccional 0001

Ubicación de la demarcación en la entidad



Escala: 1: 76,614.53



Título:
Miguel_Hidalgo_2.793106

Fecha de impresión:
03/07/2017 11:44:10



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	2.99%	64,000	1,859	0.039783	0.105639	00:00
2	-2.09%	60,840	-1,301	0.019476	0.125592	00:00
3	-4.02%	59,643	-2,498	0.071811	0.285547	00:00
4	1.96%	63,358	1,217	0.017052	0.292665	00:00
5	-11.35%	55,091	-7,050	0.572033	0.302831	00:00
6	12.51%	69,913	7,772	0.695260	0.265416	00:00

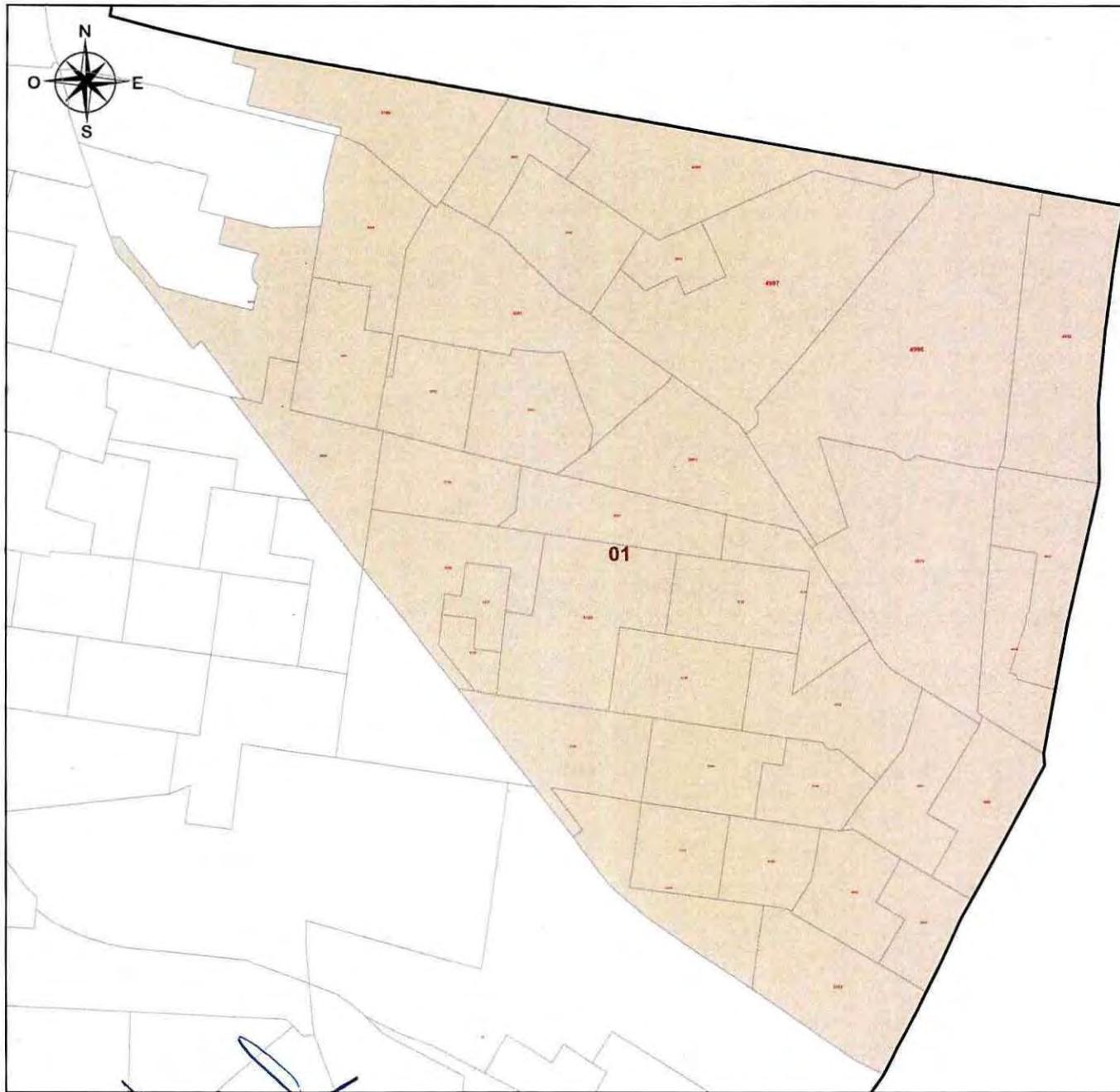
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	1.415415
Compacidad	0.5	1.377690
Total		2.793106



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: MIGUEL HIDALGO
Circunscripción: 1
Total de secciones: 40
Población: 64,000

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 20,462.08



0.43 Km

Título:
Miguel_Hidalgo_2.793106

Fecha de impresión:
03/07/2017 11:44:10



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

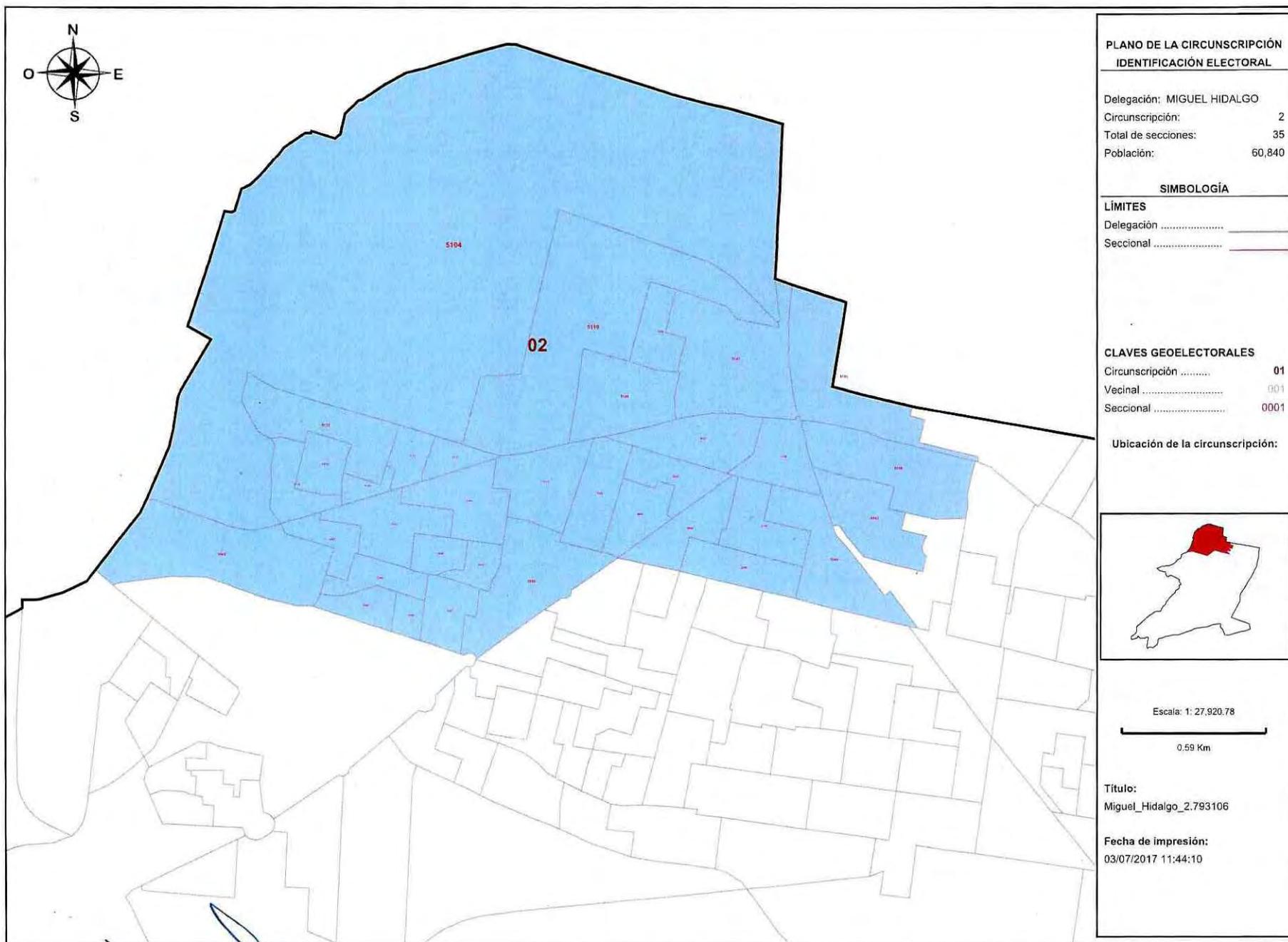
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000, 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 5040, 5041, 5042, 5059, 5106, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5137, 5138, 5139, 5140, 5141, 5142, 5151, 5152, 5153, 5154, 5182.
Población Total:	64,000
Desviación poblacional:	0.039783
Compacidad Geométrica:	0.105639
Costo Total:	0.145422



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO



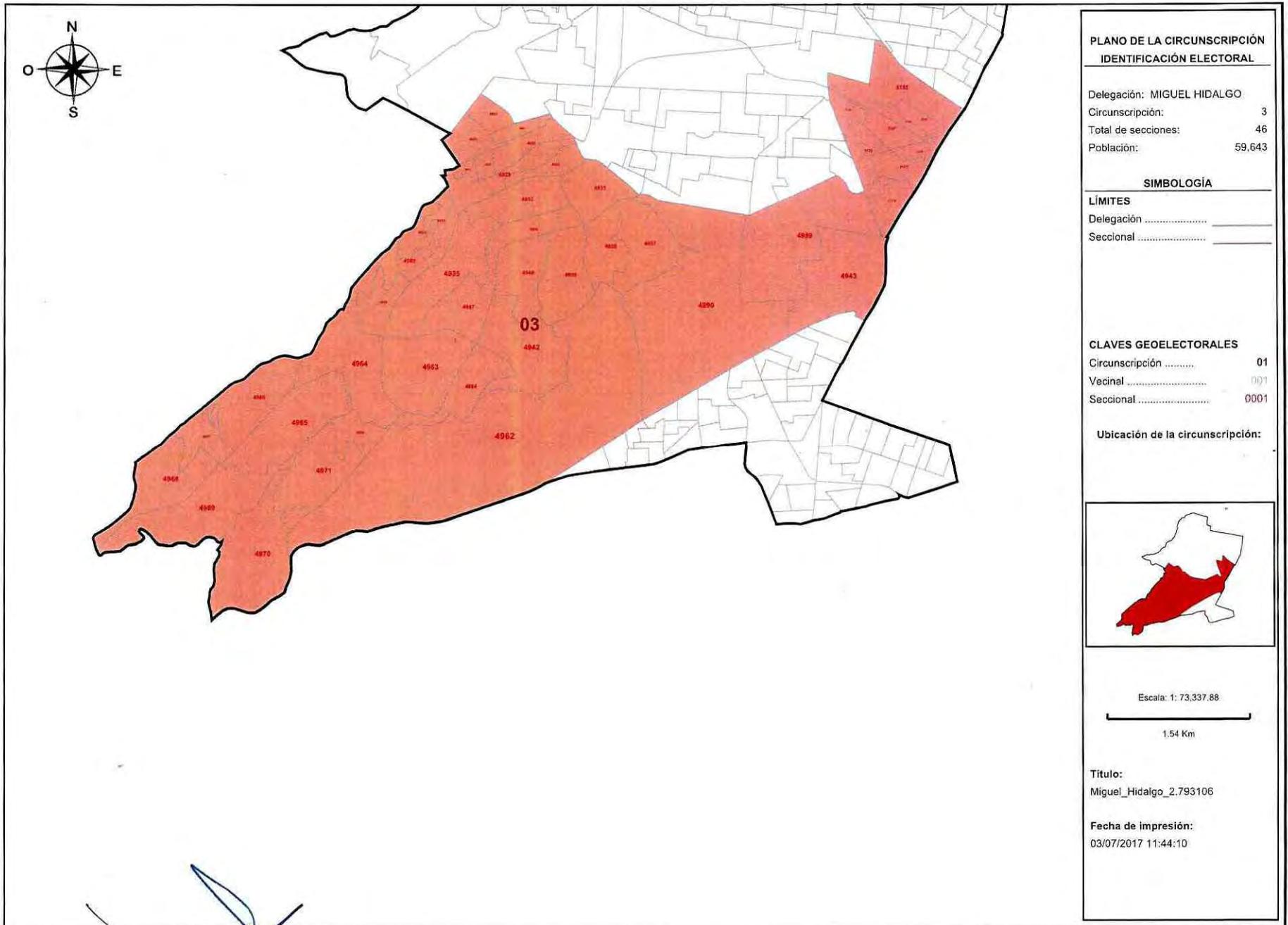


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	5037, 5038, 5039, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5058, 5063, 5064, 5065, 5100, 5101, 5103, 5104, 5105, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5114, 5115, 5116.
Población Total:	60,840
Desviación poblacional:	0.019476
Compacidad Geométrica:	0.125592
Costo Total:	0.145069



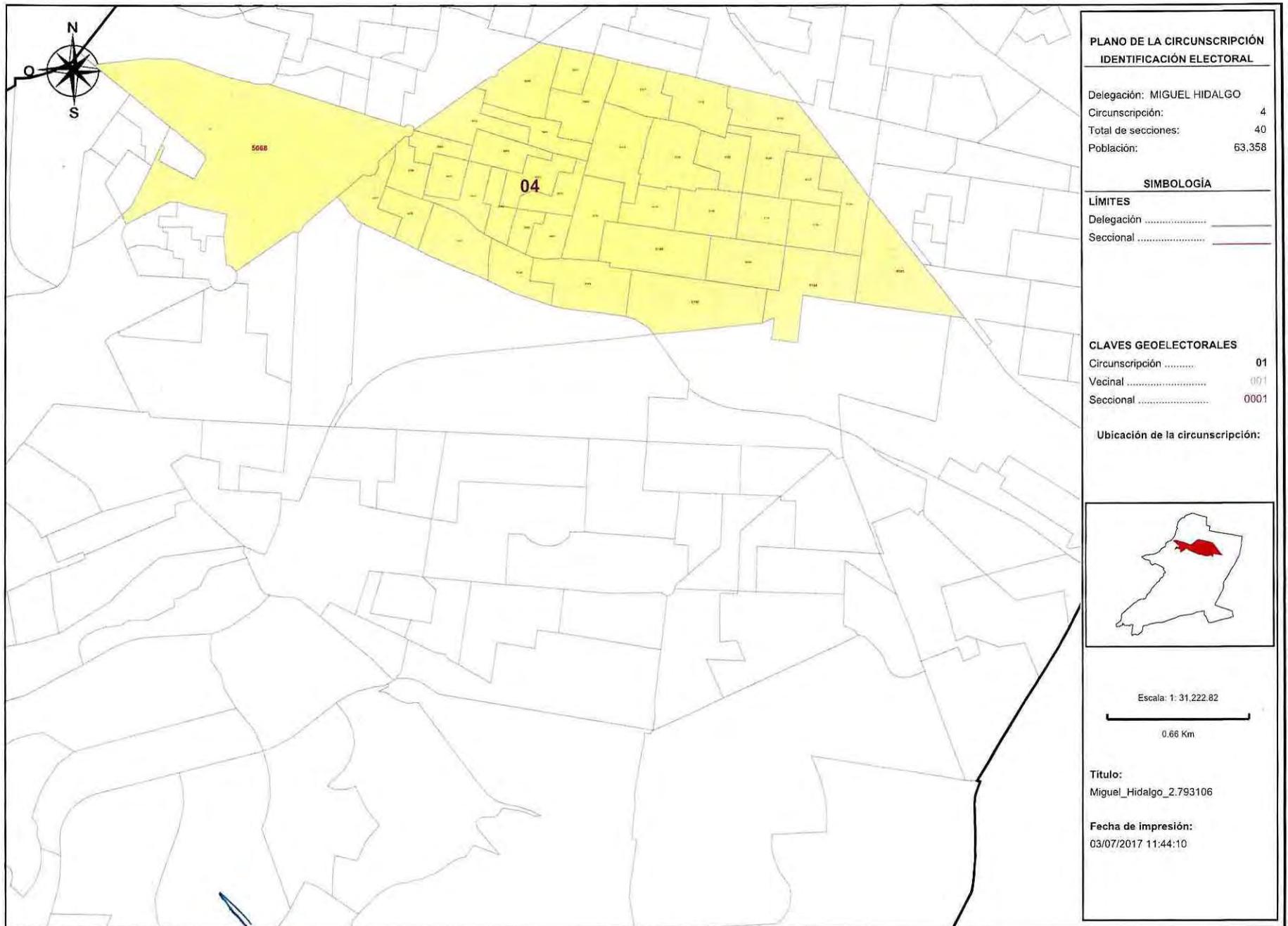


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4981, 4982, 4983, 4984, 4987, 4989, 4990, 4992, 4993, 5155, 5164, 5165, 5166, 5167, 5175, 5176, 5177, 5178.
Población Total:	59,643
Desviación poblacional:	0.071811
Compacidad Geométrica:	0.285547
Costo Total:	0.357358



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

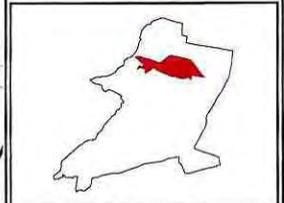
Delegación: MIGUEL HIDALGO
 Circunscripción: 4
 Total de secciones: 40
 Población: 63,358

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 31,222.82
 0.66 Km

Título:
 Miguel_Hidalgo_2.793106

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:44:10



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

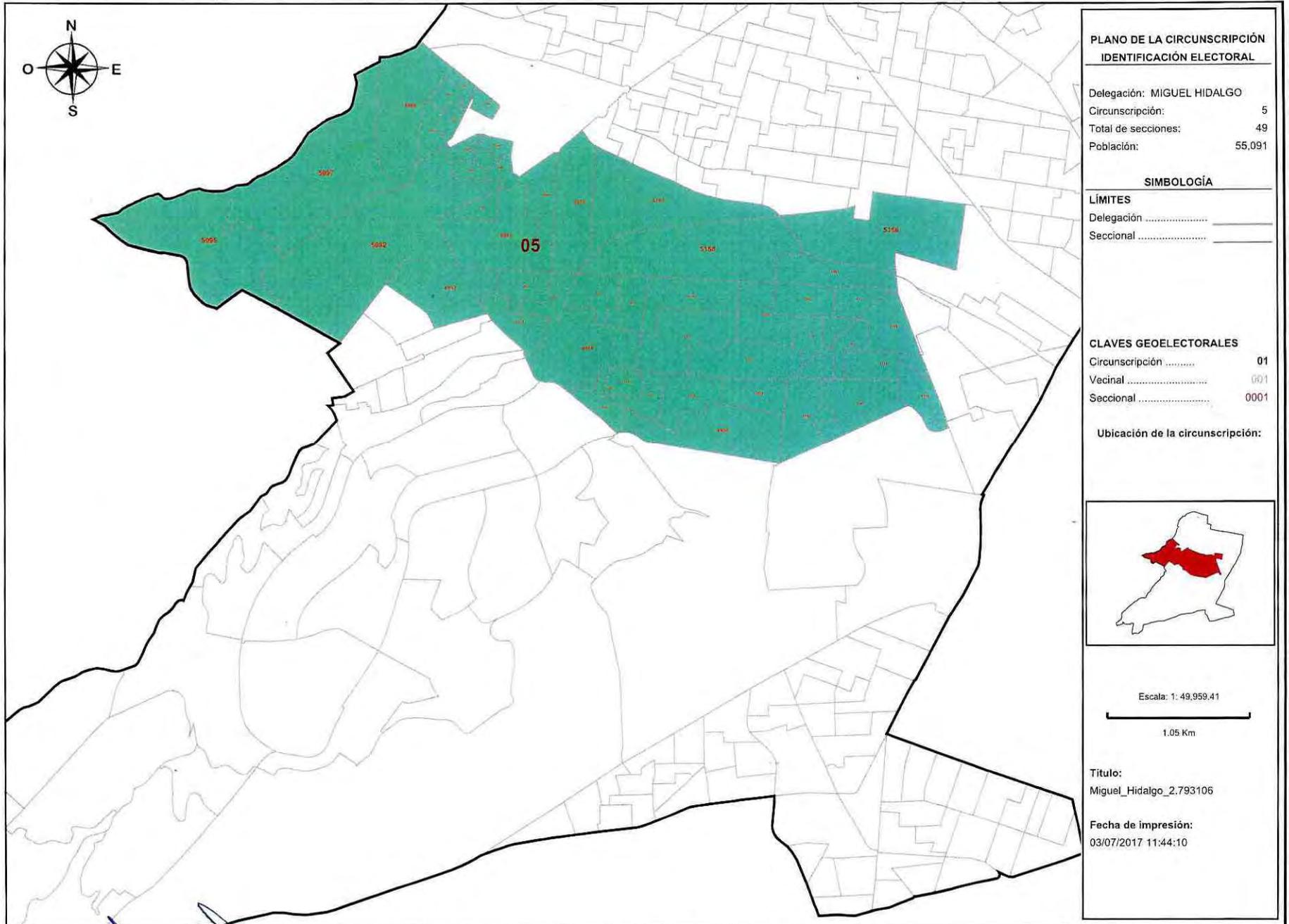
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	5056, 5057, 5060, 5061, 5062, 5068, 5069, 5070, 5071, 5072, 5073, 5074, 5075, 5076, 5077, 5078, 5098, 5099, 5117, 5118, 5119, 5126, 5127, 5128, 5129, 5130, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5143, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148, 5149, 5150.
Población Total:	63,358
Desviación poblacional:	0.017052
Compacidad Geométrica:	0.292665
Costo Total:	0.309717



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4980, 5066, 5067, 5079, 5080, 5081, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5087, 5088, 5089, 5090, 5095, 5097, 5102, 5156, 5157, 5158, 5159, 5160, 5161, 5162, 5163, 5168, 5169, 5170, 5171, 5172, 5173, 5174, 5179, 5180, 5181.
Población Total:	55,091
Desviación poblacional:	0.572033
Compacidad Geométrica:	0.302831
Costo Total:	0.874864



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: MIGUEL HIDALGO
Circunscripción: 6
Total de secciones: 53
Población: 69,913

SIMBOLOGÍA

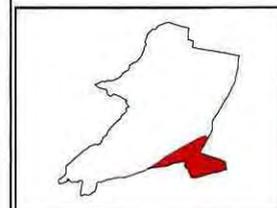
LÍMITES

Delegación
Seccional

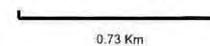
CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 34,640.78



Título:

Miguel_Hidalgo_2.793106

Fecha de impresión:

03/07/2017 11:44:10



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

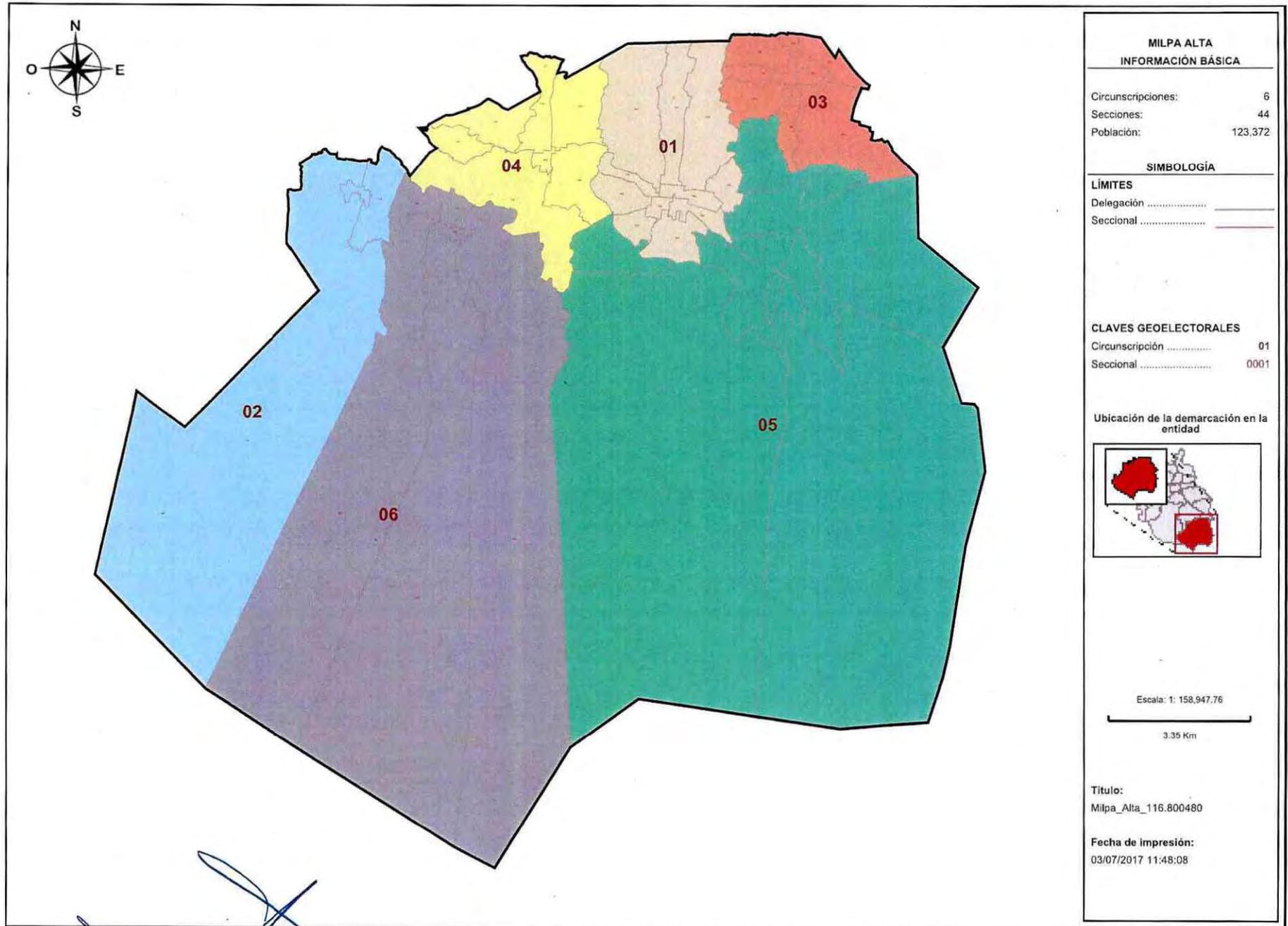
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4985, 4986, 4994, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036.
Población Total:	69,913
Desviación poblacional:	0.695260
Compacidad Geométrica:	0.265416
Costo Total:	0.960677



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	19.32%	24,534	3,972	8.243071	0.167255	00:00
2	-33.26%	13,724	-6,838	44.067669	0.231641	00:00
3	33.94%	27,540	6,978	46.304277	0.217747	00:00
4	-21.39%	16,164	-4,398	12.366082	0.309329	00:00
5	16.56%	23,968	3,406	3.414323	0.123228	00:00
6	-15.17%	17,442	-3,120	1.256118	0.099741	00:00

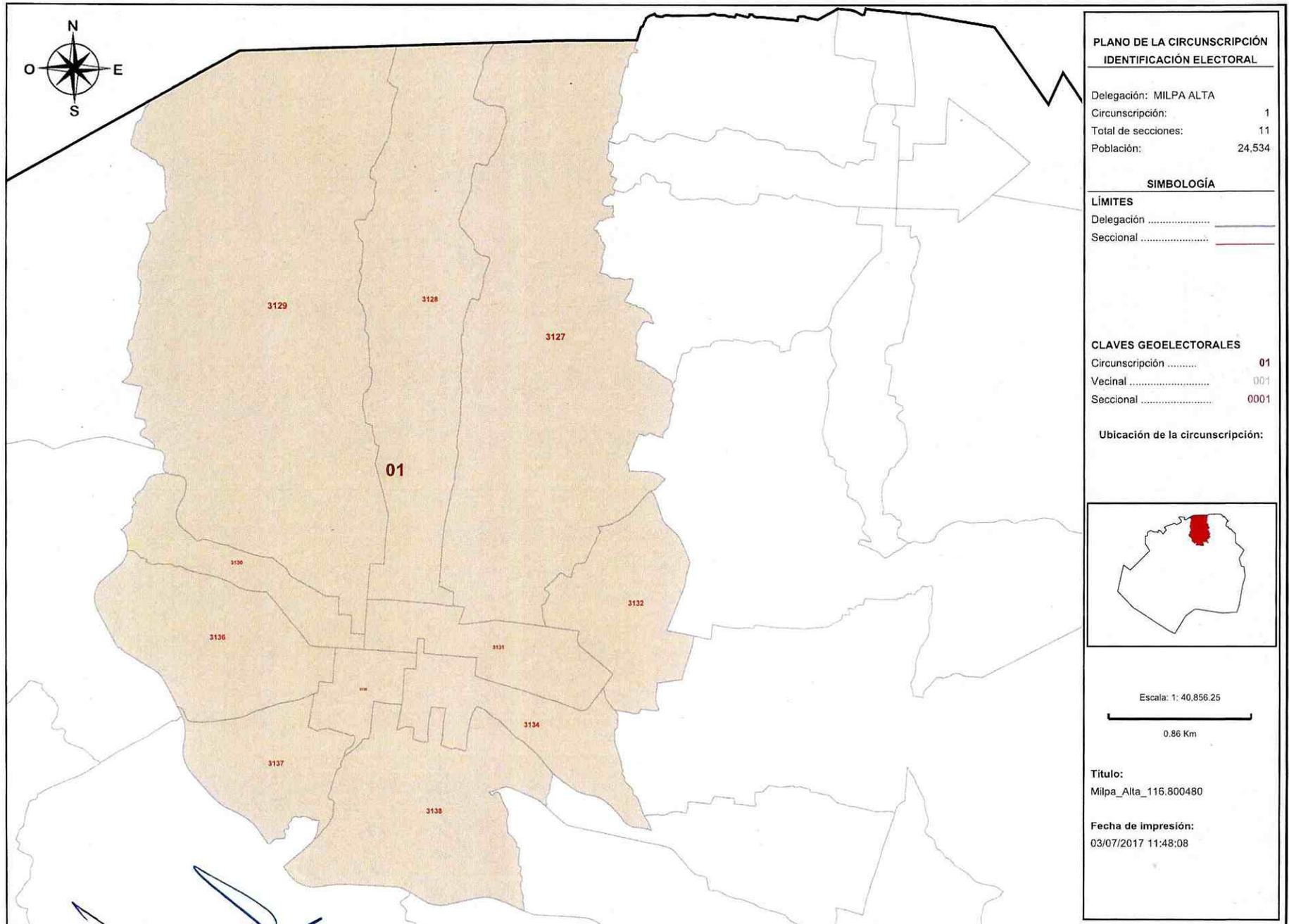
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	115.651540
Compacidad	0.5	1.148940
Total		116.800480



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

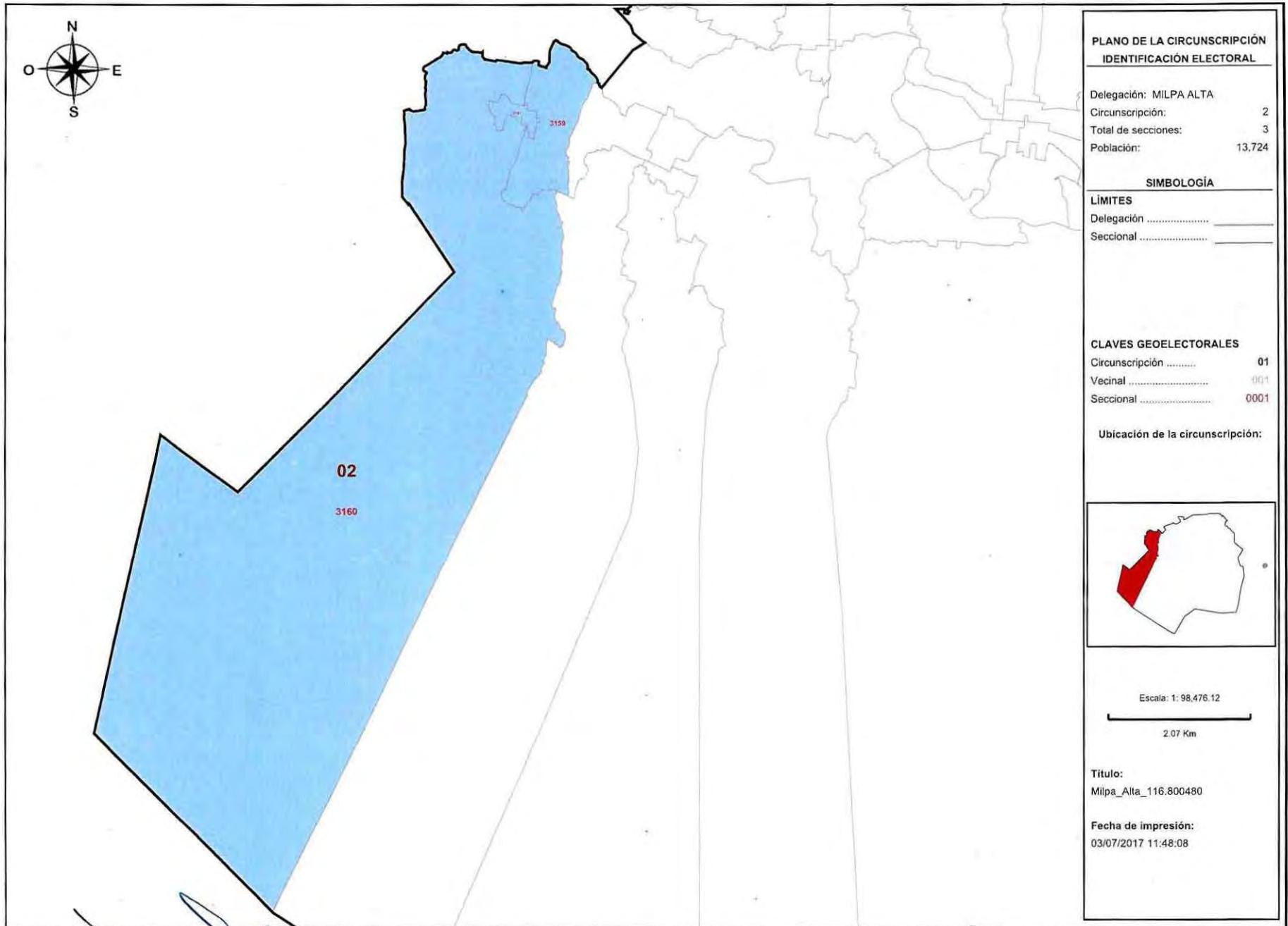
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138.
Población Total:	24,534
Desviación poblacional:	8.243071
Compacidad Geométrica:	0.167255
Costo Total:	8.410325



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

Detalle de la circunscripción:

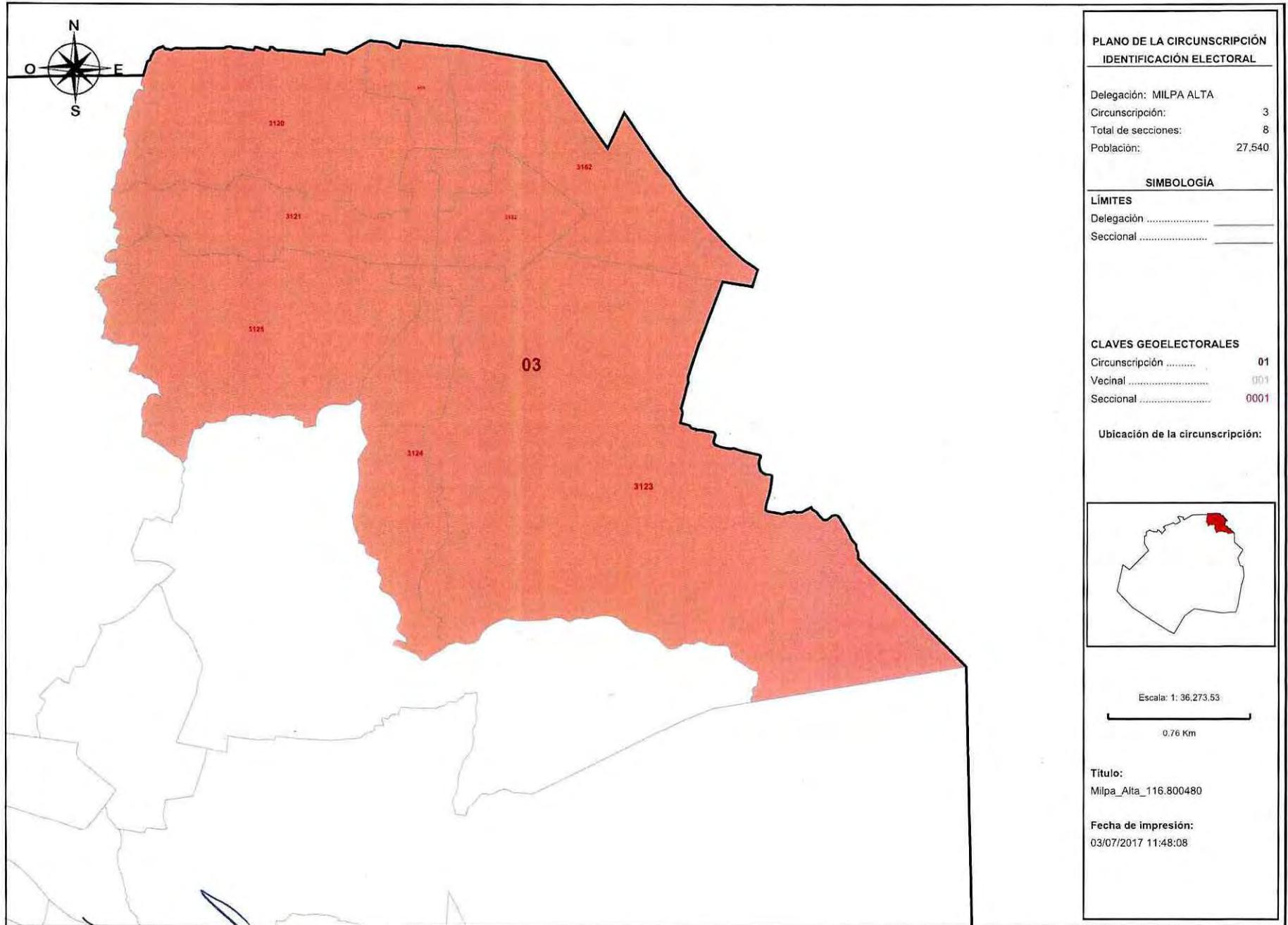
Circunscripción:	02.
Secciones:	3159, 3160, 3161.
Población Total:	13,724
Desviación poblacional:	44.067669
Compacidad Geométrica:	0.231641
Costo Total:	44.299310

Handwritten signature and initials.



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

Detalle de la circunscripción:

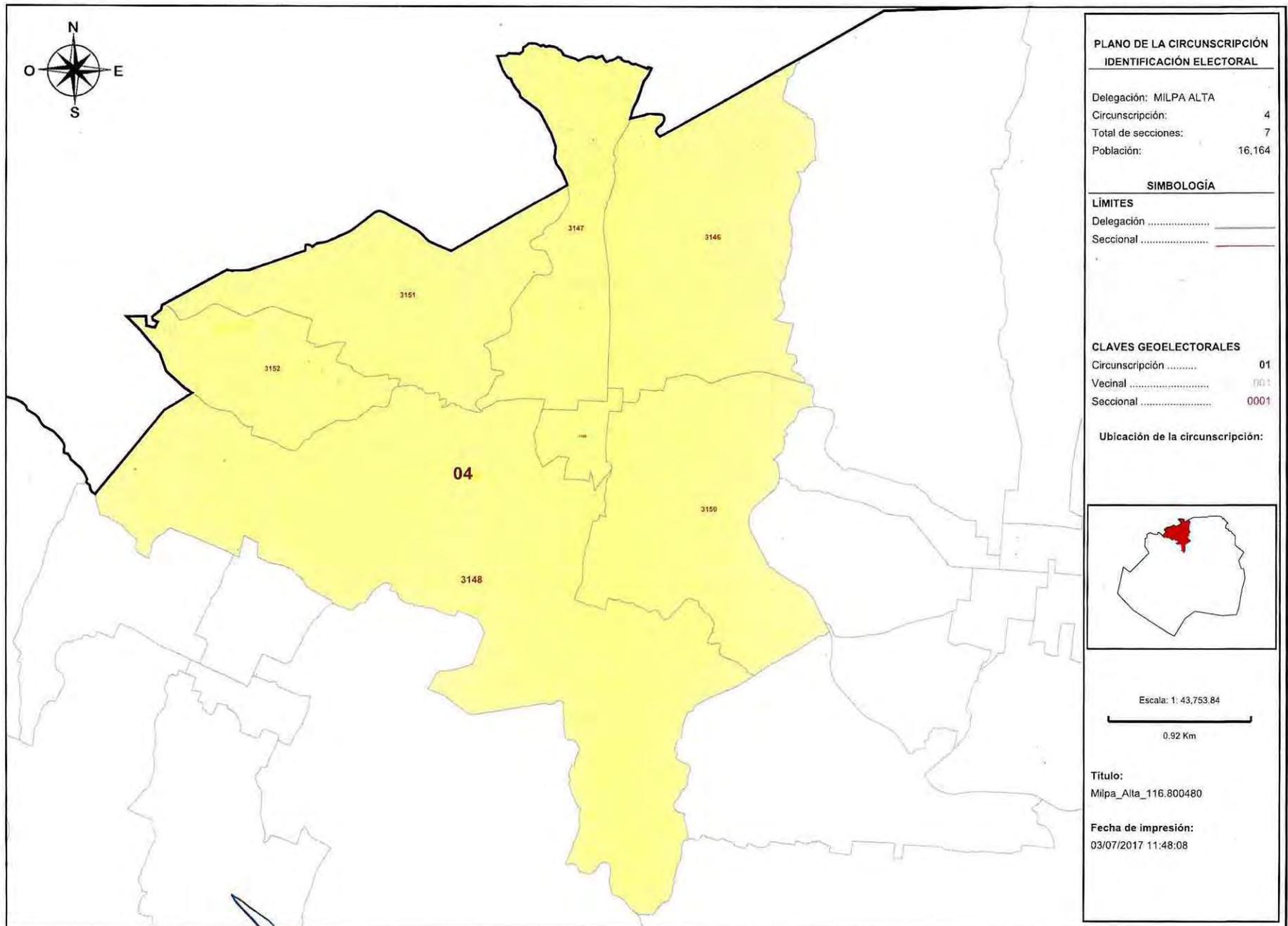
Circunscripción:	03.
Secciones:	3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3162.
Población Total:	27,540
Desviación poblacional:	46.304277
Compacidad Geométrica:	0.217747
Costo Total:	46.522024

[Handwritten signature]



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

Detalle de la circunscripción:

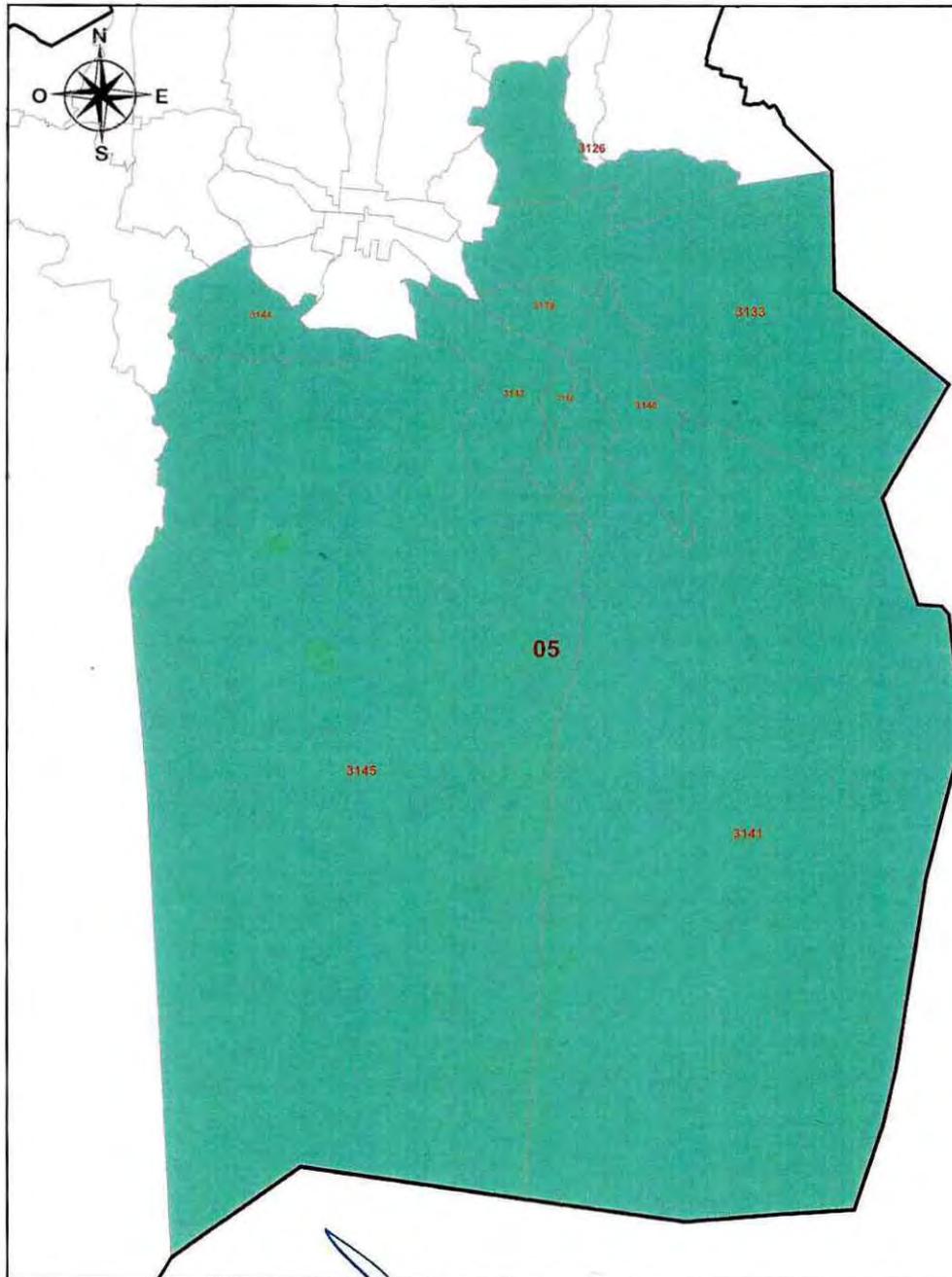
Circunscripción:	04.
Secciones:	3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152.
Población Total:	16,164
Desviación poblacional:	12.366082
Compacidad Geométrica:	0.309329
Costo Total:	12.675411

[Handwritten signature]



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: MILPA ALTA
Circunscripción: 5
Total de secciones: 9
Población: 23,968

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

Delegación
Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 114,965.80

2.42 Km

Título:
Milpa_Alta_116.800480

Fecha de impresión:
03/07/2017 11:48:08



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

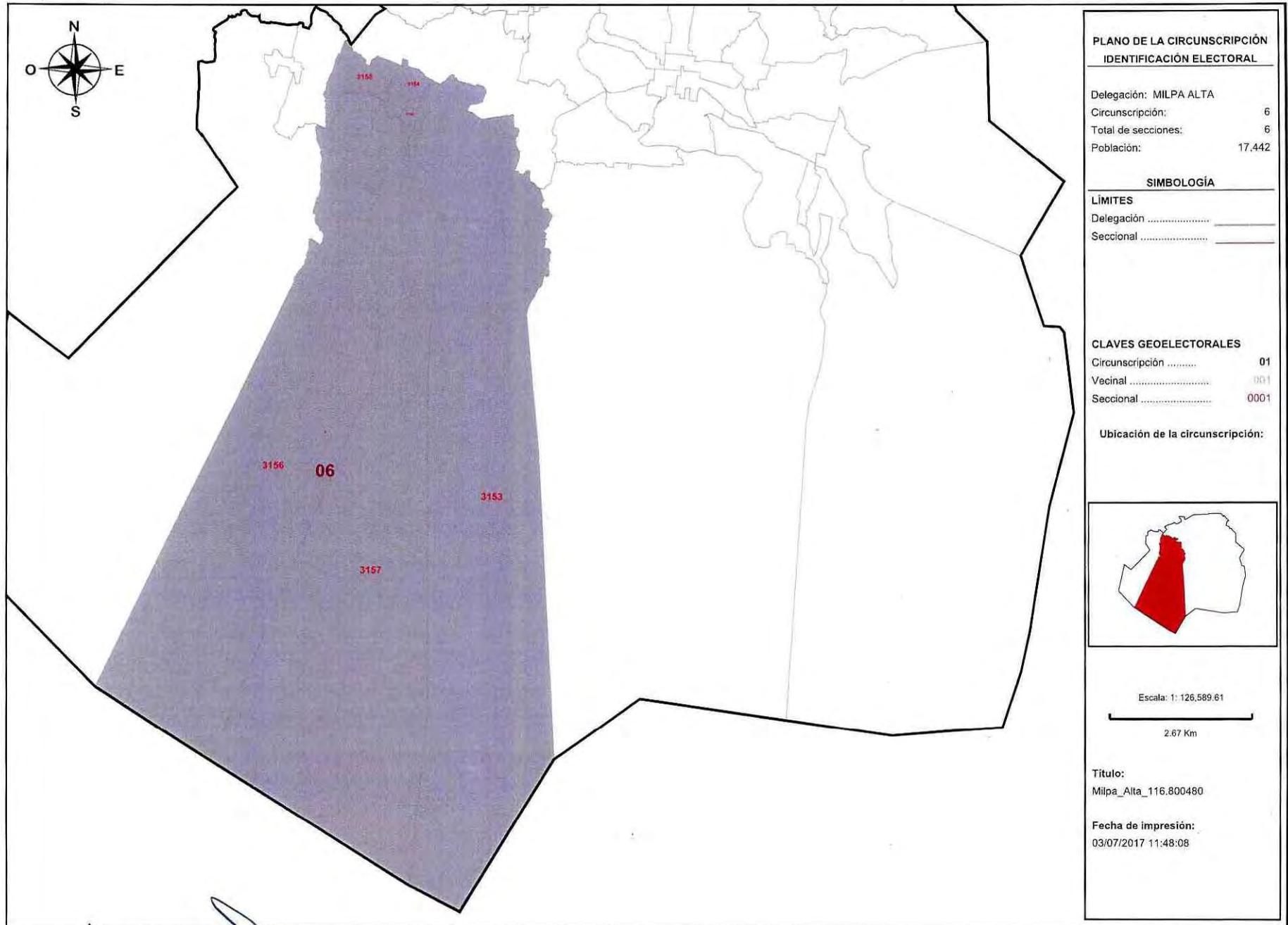
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	3126, 3133, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145.
Población Total:	23,968
Desviación poblacional:	3.414323
Compacidad Geométrica:	0.123228
Costo Total:	3.537550



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

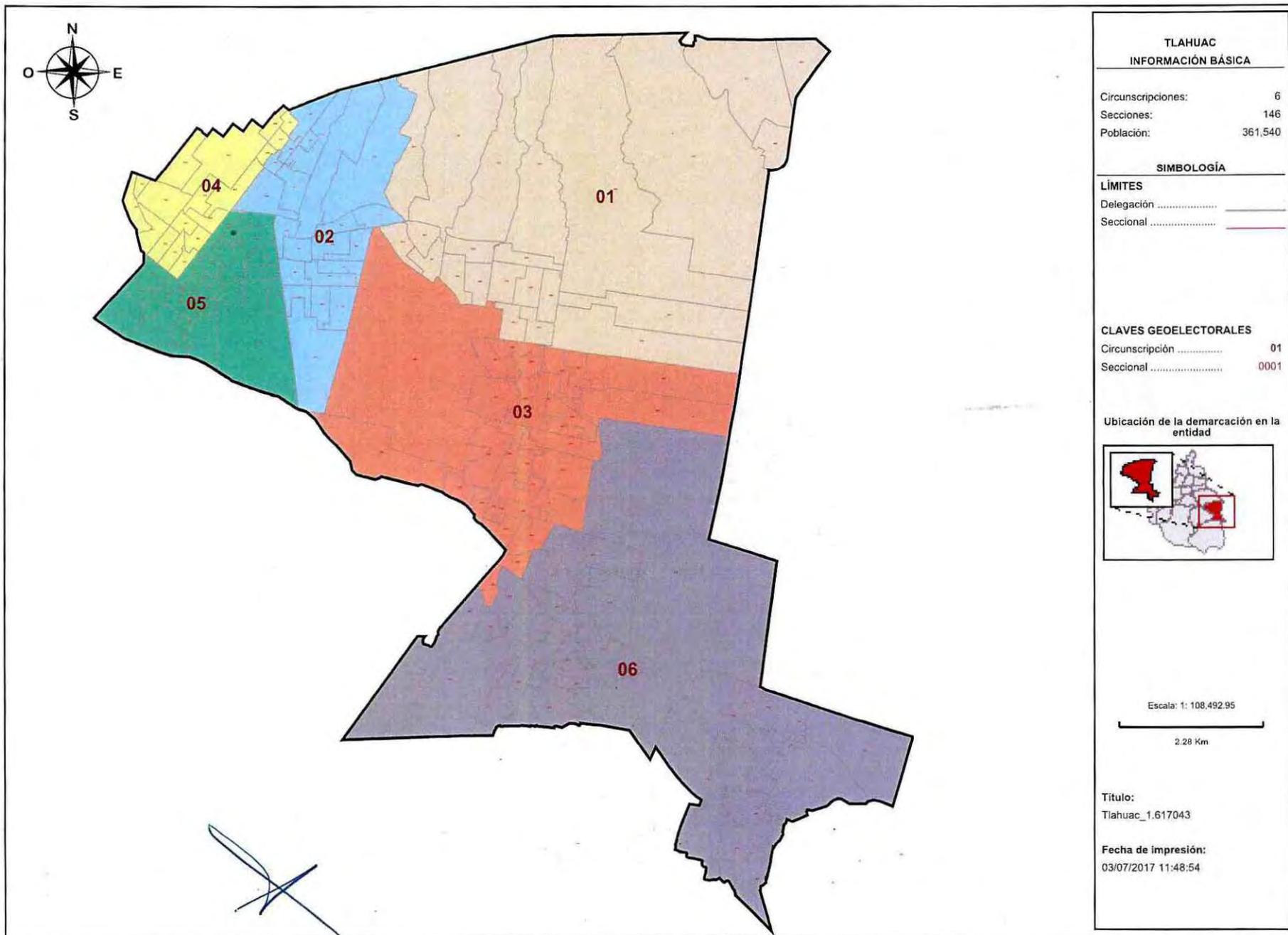




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158.
Población Total:	17,442
Desviación poblacional:	1.256118
Compacidad Geométrica:	0.099741
Costo Total:	1.355859





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLAHUAC

Información detallada por circunscripciones:

	No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	-7.78%	55,570	-4,687	0.268866	0.063149	00:00
	2	3.19%	62,181	1,924	0.045328	0.191719	00:00
	3	2.78%	61,931	1,674	0.034316	0.248136	00:00
	4	-3.07%	58,406	-1,851	0.041924	0.159508	00:00
	5	5.99%	63,867	3,610	0.159552	0.086480	00:00
	6	-1.12%	59,585	-672	0.005522	0.312544	00:00

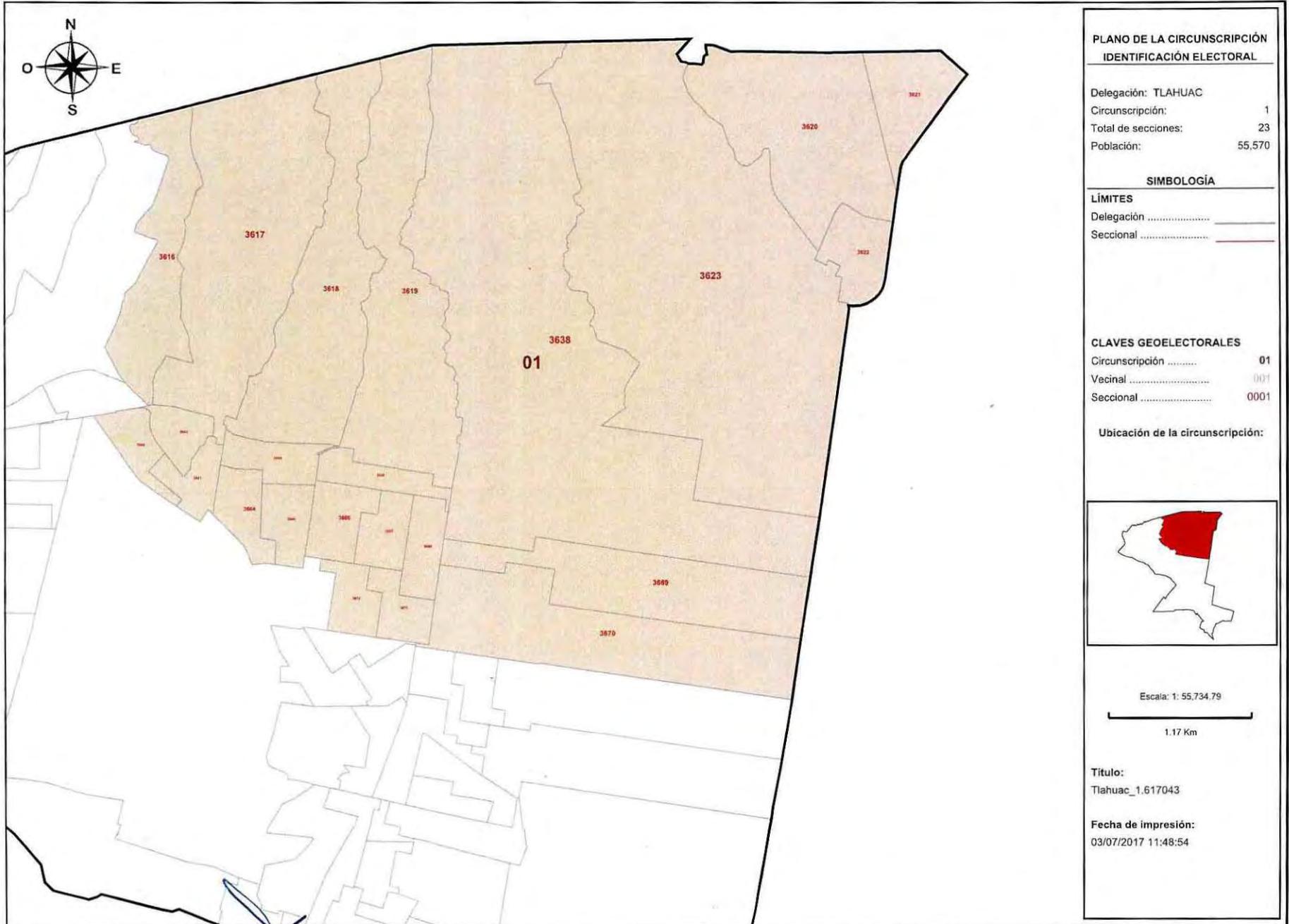
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.555508
Compacidad	0.5	1.061536
Total		1.617043



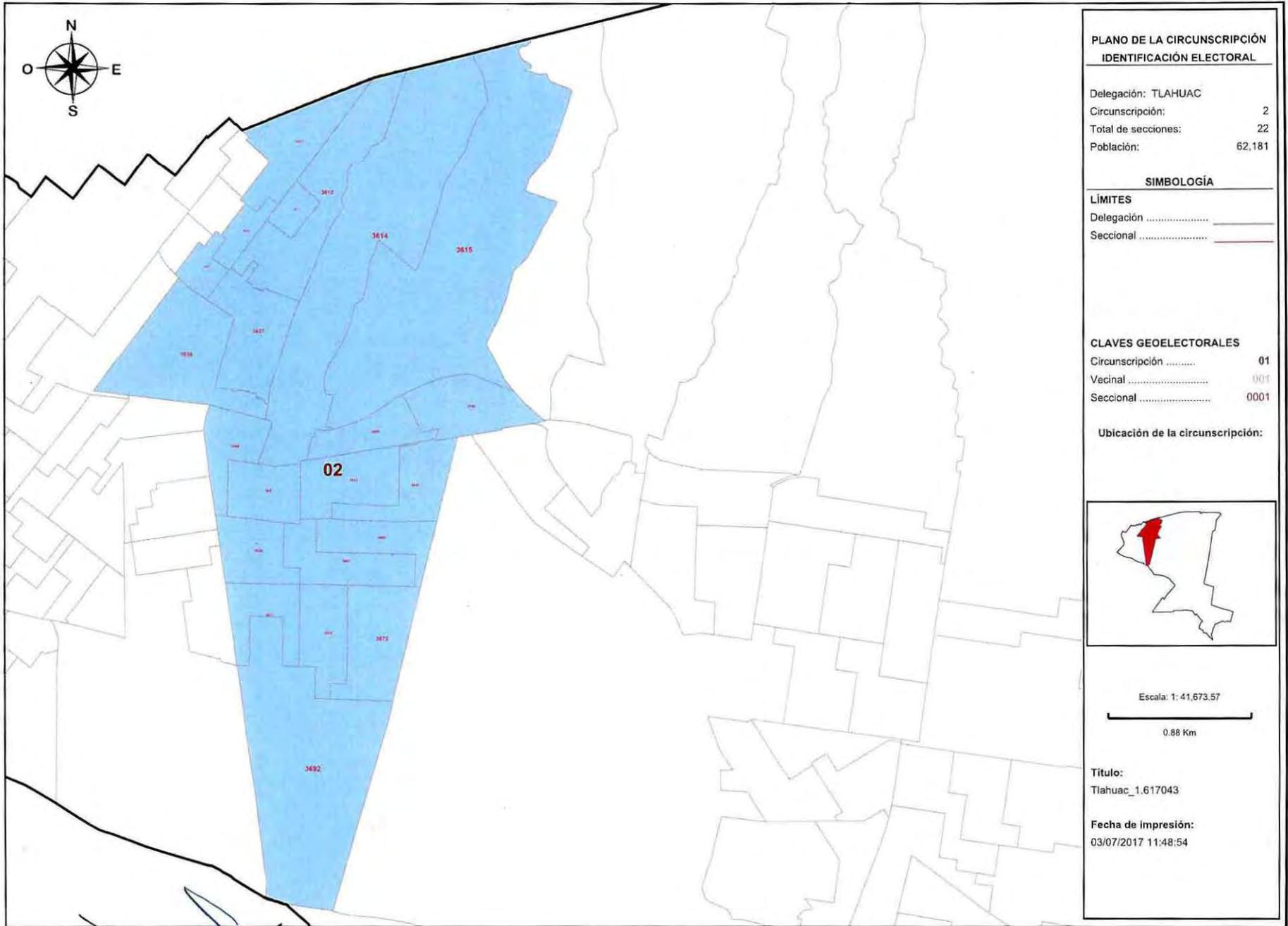
SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLAHUAC



Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672.
Población Total:	55,570
Desviación poblacional:	0.268866
Compacidad Geométrica:	0.063149
Costo Total:	0.332015





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLAHUAC

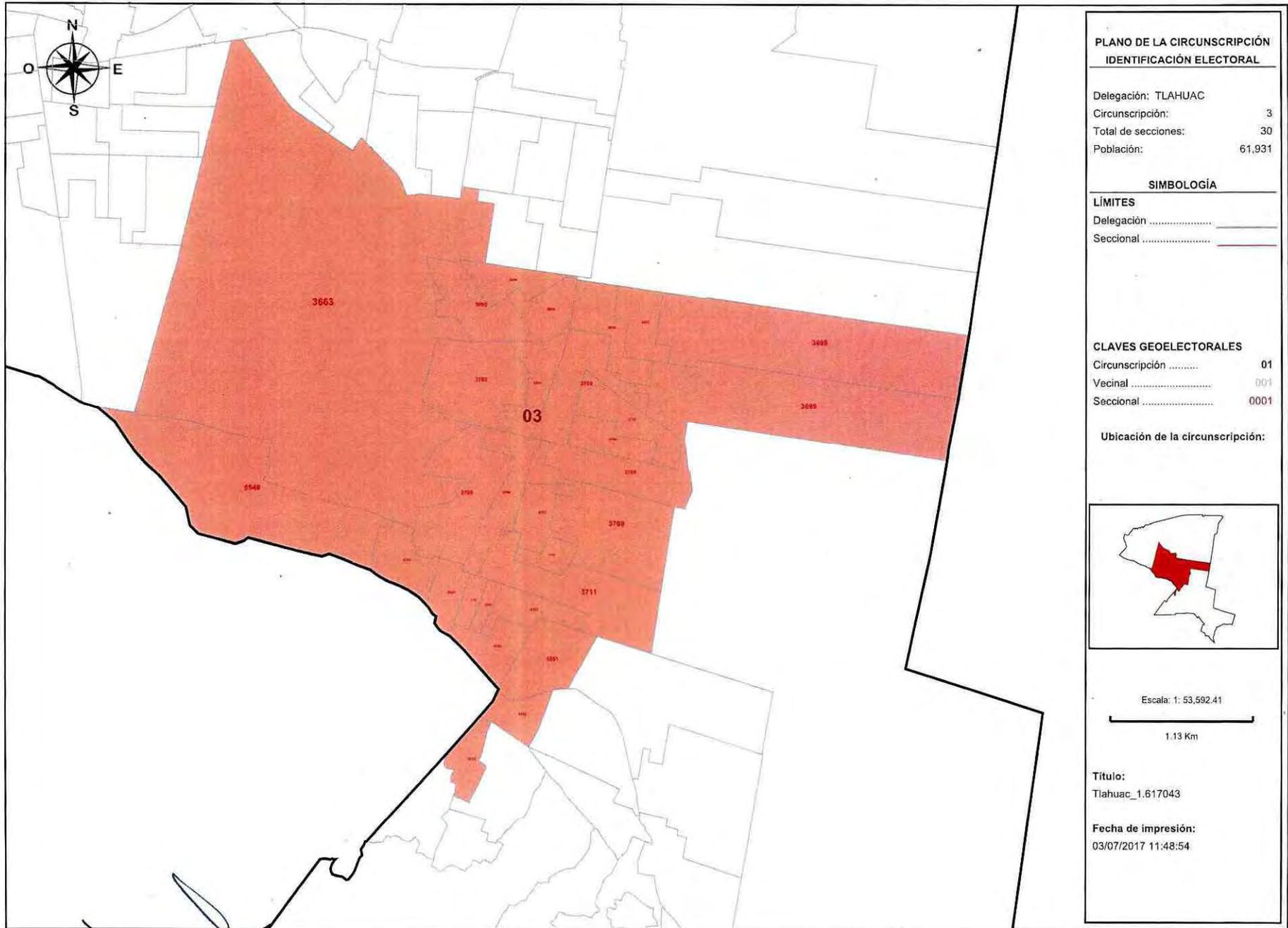
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3624, 3625, 3636, 3637, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3660, 3661, 3662, 3673, 3674, 3675, 3692, 3740.
Población Total:	62,181
Desviación poblacional:	0.045328
Compacidad Geométrica:	0.191719
Costo Total:	0.237047



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

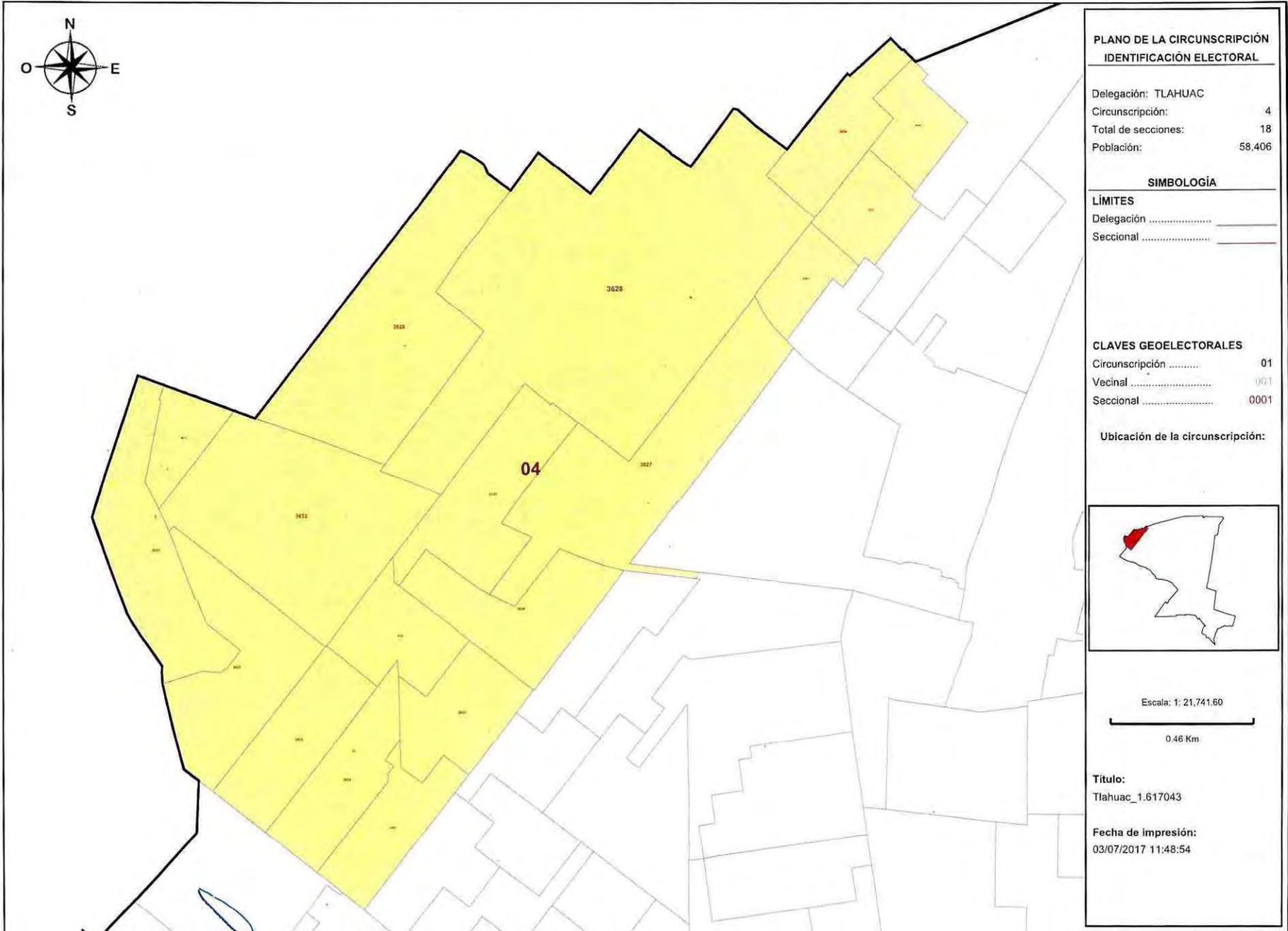
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLAHUAC





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLAHUAC





SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLAHUAC

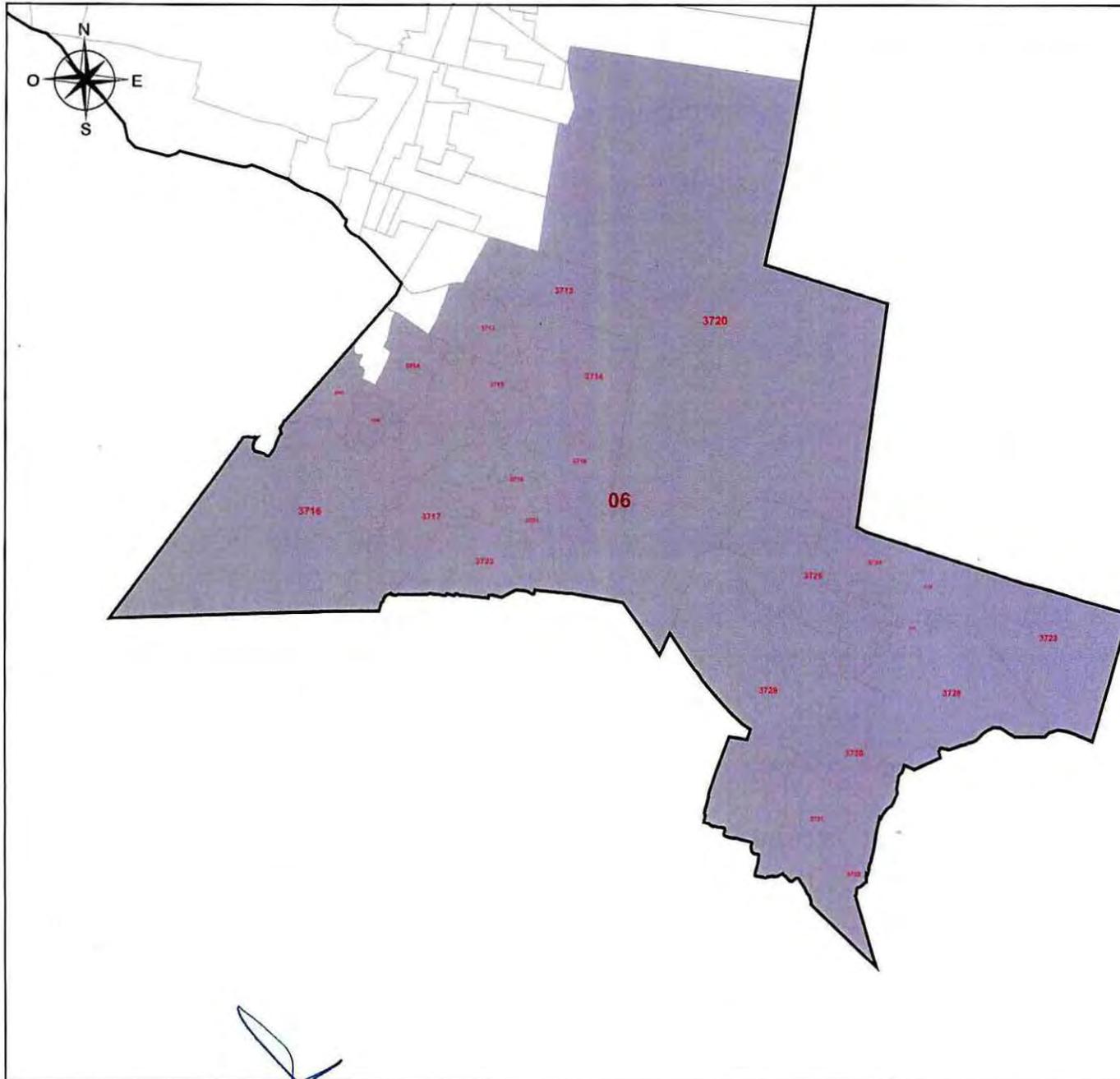
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	3609, 3610, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3741.
Población Total:	58,406
Desviación poblacional:	0.041924
Compacidad Geométrica:	0.159508
Costo Total:	0.201432



Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	3635, 3649, 3650, 3657, 3658, 3659, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739.
Población Total:	63,867
Desviación poblacional:	0.159552
Compacidad Geométrica:	0.086480
Costo Total:	0.246032



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Delegación: TLAHUAC
 Circunscripción: 6
 Total de secciones: 24
 Población: 59,585

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 70,178.25



Título:
 Tlahuac_1.617043

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:48:54

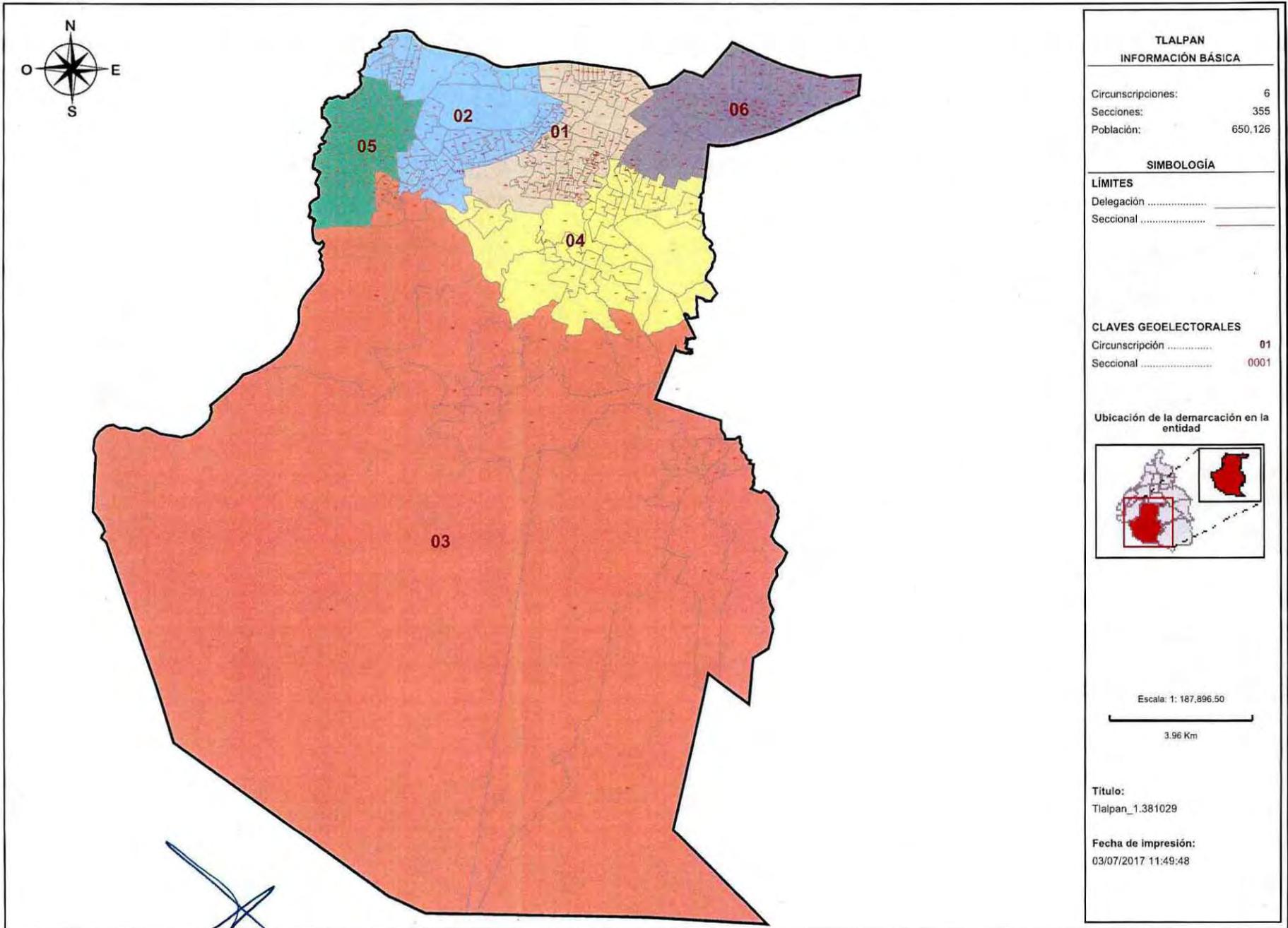


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLAHUAC

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 5554, 5555, 5556.
Población Total:	59,585
Desviación poblacional:	0.005522
Compacidad Geométrica:	0.312544
Costo Total:	0.318066

[Handwritten signature]



TLALPAN	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Circunscripciones:	6
Secciones:	355
Población:	650,126
SIMBOLOGÍA	
LÍMITES	
Delegación	_____
Seccional	_____
CLAVES GEOELECTORALES	
Circunscripción	01
Seccional	0001
Ubicación de la demarcación en la entidad	
Escala: 1: 187,896.50	
Título: Tlalpan_1.381029	
Fecha de impresión: 03/07/2017 11:49:48	

Información detallada por circunscripciones:

	No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	2.35%	110,896	2,542	0.024455	0.242668	00:00
	2	-1.56%	106,660	-1,694	0.010867	0.213529	00:00
	3	-0.89%	107,385	-969	0.003557	0.143579	00:00
	4	-1.19%	107,069	-1,285	0.006254	0.345995	00:00
	5	1.64%	110,134	1,780	0.011990	0.184779	00:00
	6	-0.34%	107,982	-372	0.000525	0.192831	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.057647
Compacidad	0.5	1.323381
Total		1.381029



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Delegación: TLALPAN
 Circunscripción: 1
 Total de secciones: 81
 Población: 110,896

SIMBOLOGÍA

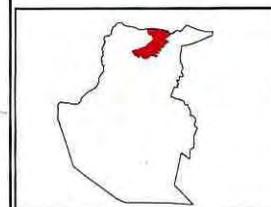
LÍMITES

Delegación
 Seccional

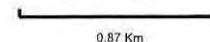
CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 41,365.69

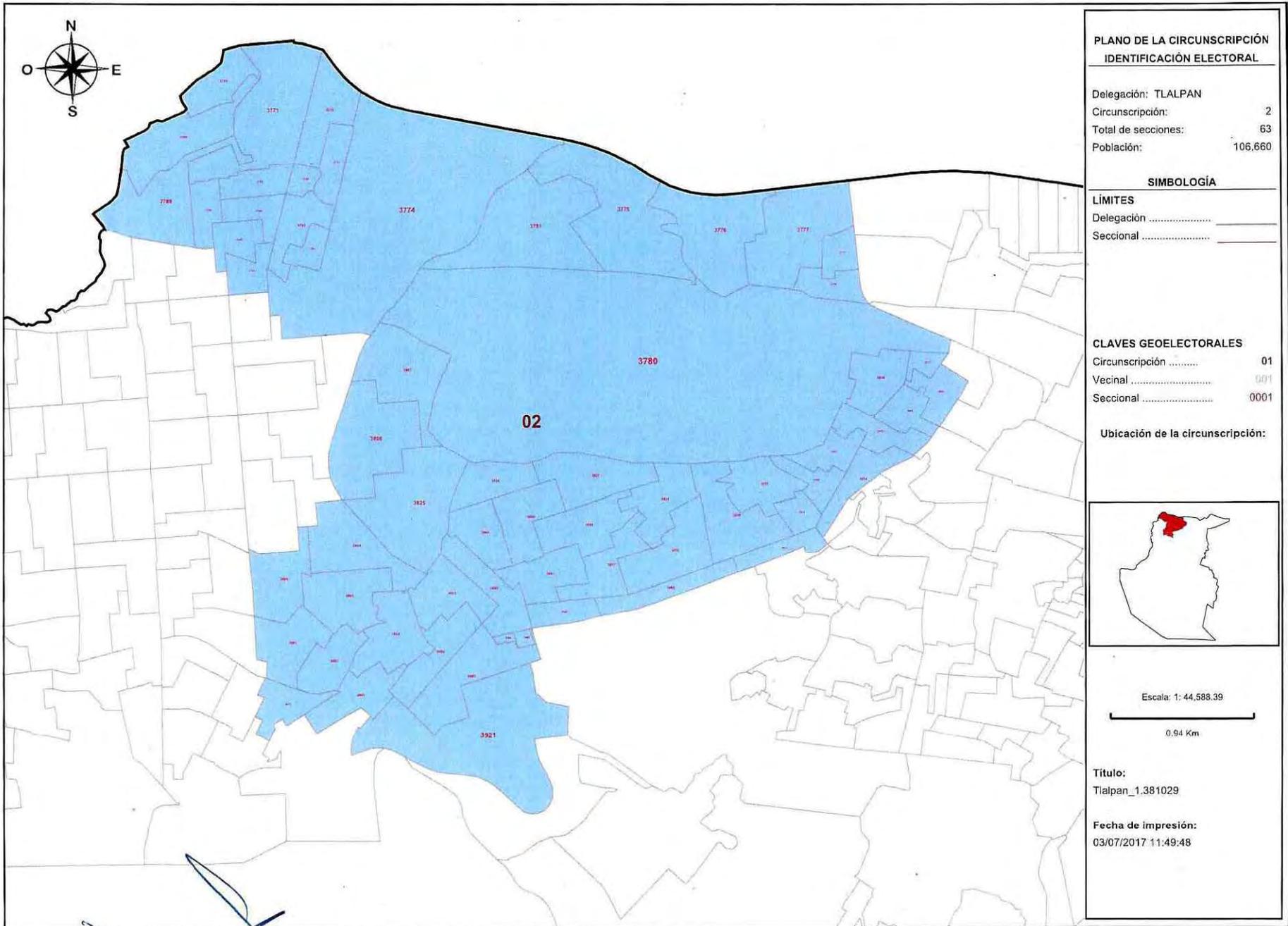


Título:
 Tlalpan_1.381029

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:49:48

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3838, 3839, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3939, 3940, 3941, 3996, 3997, 3998, 4001, 4081, 4082, 4086.
Población Total:	110,896
Desviación poblacional:	0.024455
Compacidad Geométrica:	0.242668
Costo Total:	0.267123



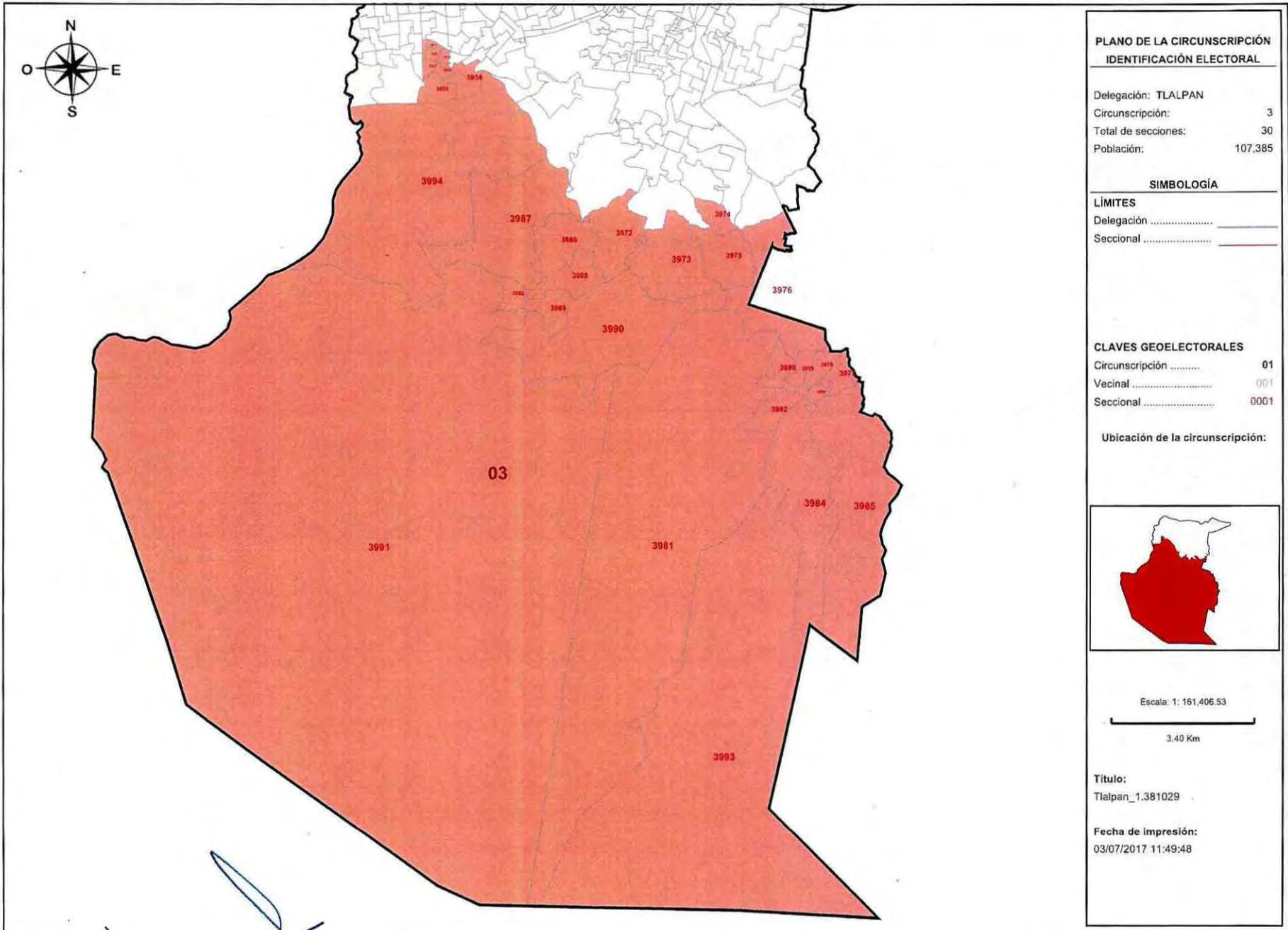


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3793, 3807, 3808, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3840, 3841, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3921, 3922.
Población Total:	106,660
Desviación poblacional:	0.010867
Compacidad Geométrica:	0.213529
Costo Total:	0.224397



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: TLALPAN
 Circunscripción: 3
 Total de secciones: 30
 Población: 107,385

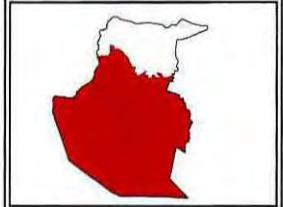
SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

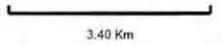
CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 161,406.53



Título:

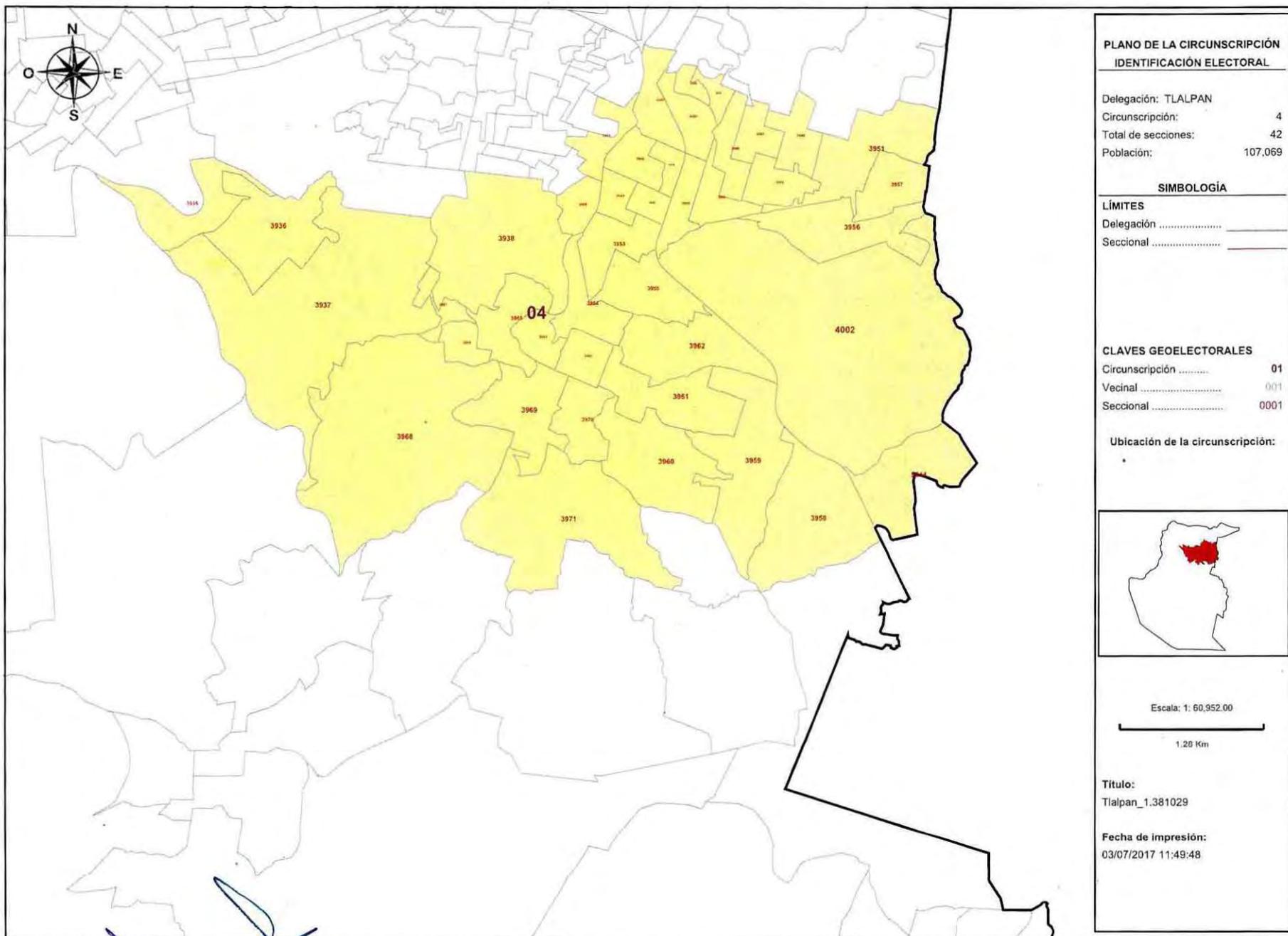
Tlalpan_1.381029

Fecha de impresión:

03/07/2017 11:49:48

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	3879, 3923, 3924, 3931, 3932, 3933, 3934, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994.
Población Total:	107,385
Desviación poblacional:	0.003557
Compacidad Geométrica:	0.143579
Costo Total:	0.147136

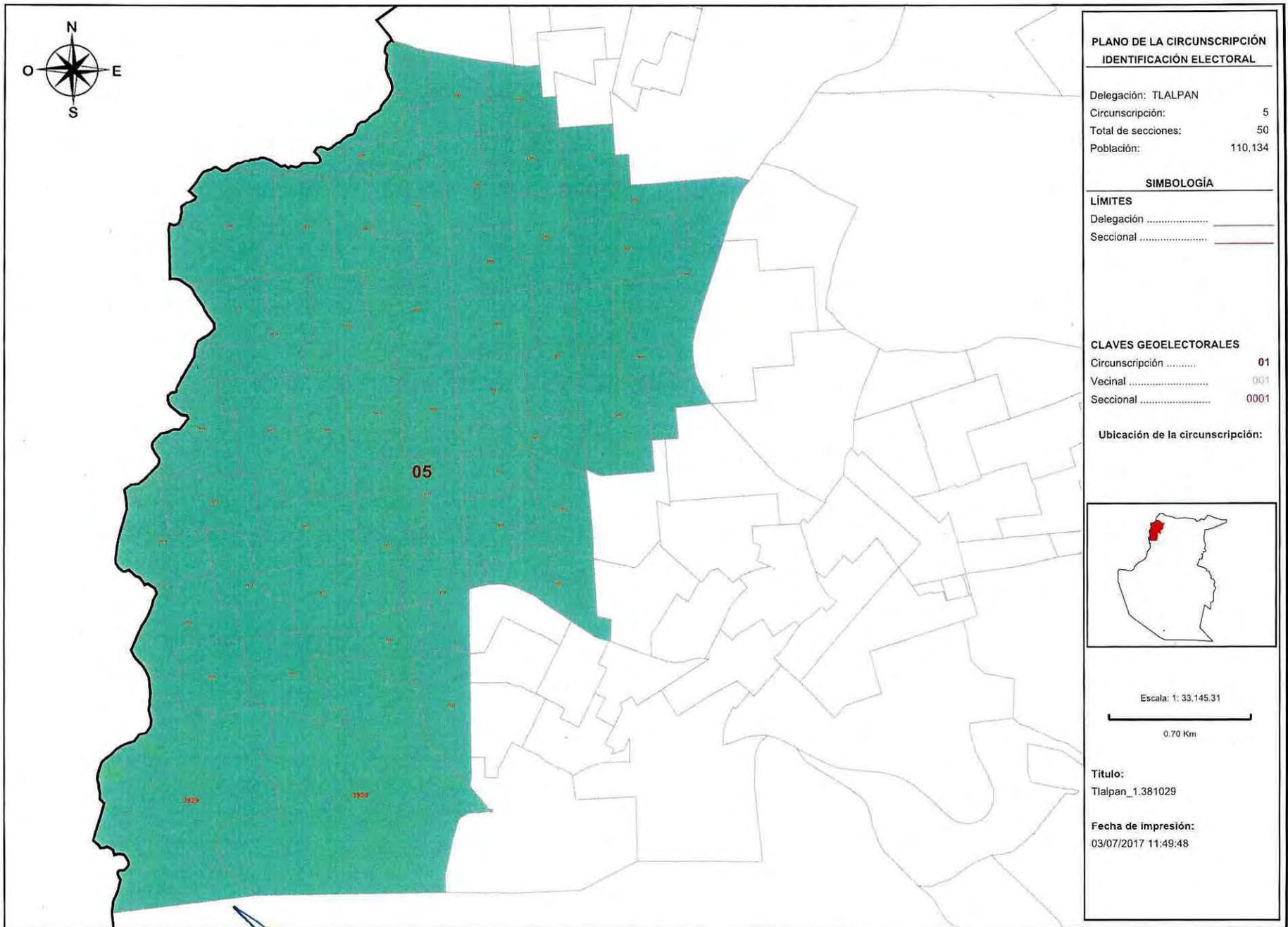




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	3911, 3935, 3936, 3937, 3938, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3995, 3999, 4000, 4002, 4087, 4088, 4090, 4091, 5544.
Población Total:	107,069
Desviación poblacional:	0.006254
Compacidad Geométrica:	0.345995
Costo Total:	0.352249



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

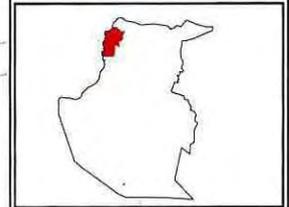
Delegación: TLALPAN
 Circunscripción: 5
 Total de secciones: 50
 Población: 110,134

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 33,145.31
 0.70 Km

Título:
 Tlalpan_1.381029

Fecha de impresión:
 03/07/2017 11:49:48

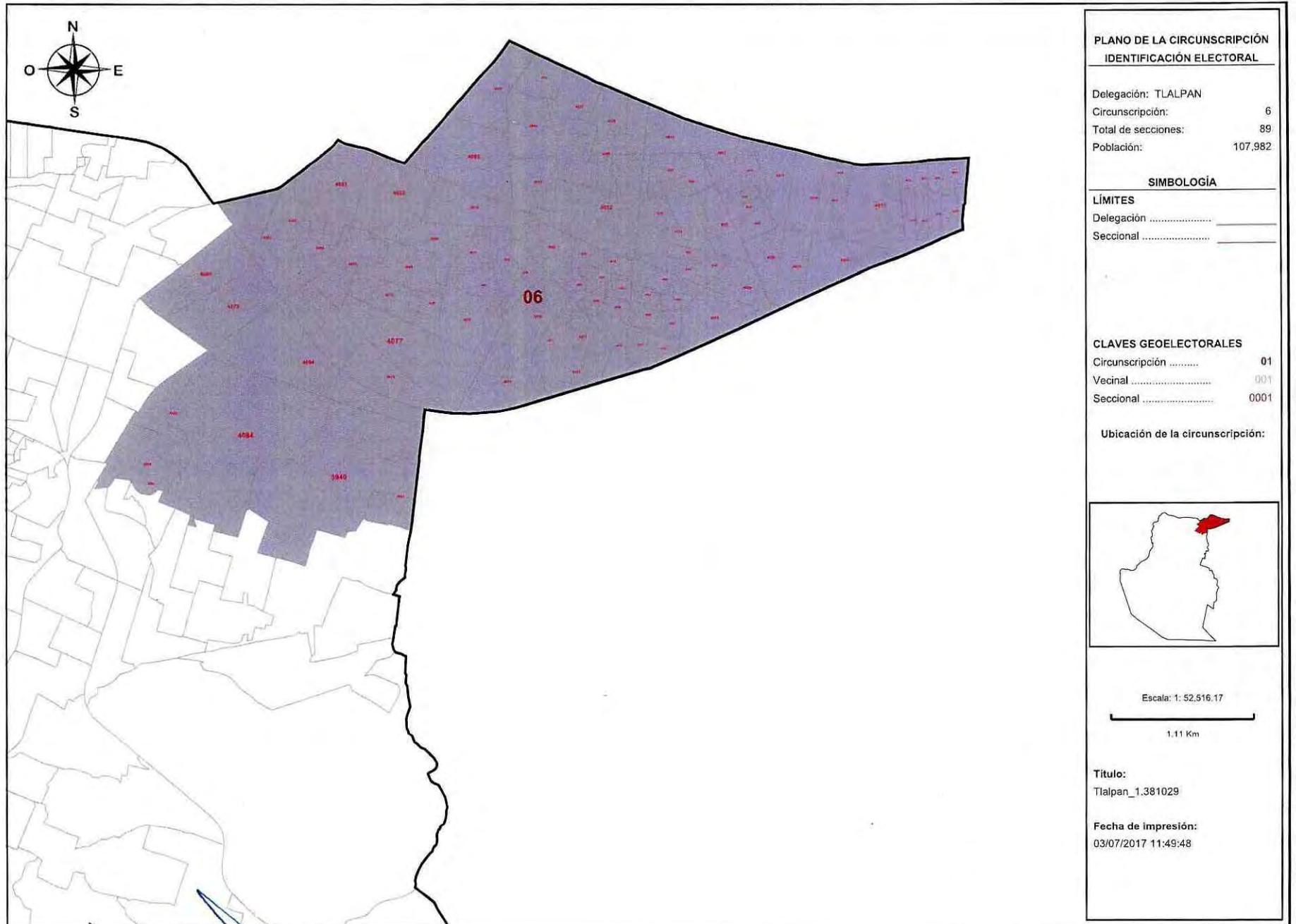
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	3790, 3791, 3792, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3880, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930.
Población Total:	110,134
Desviación poblacional:	0.011990
Compacidad Geométrica:	0.184779
Costo Total:	0.196769



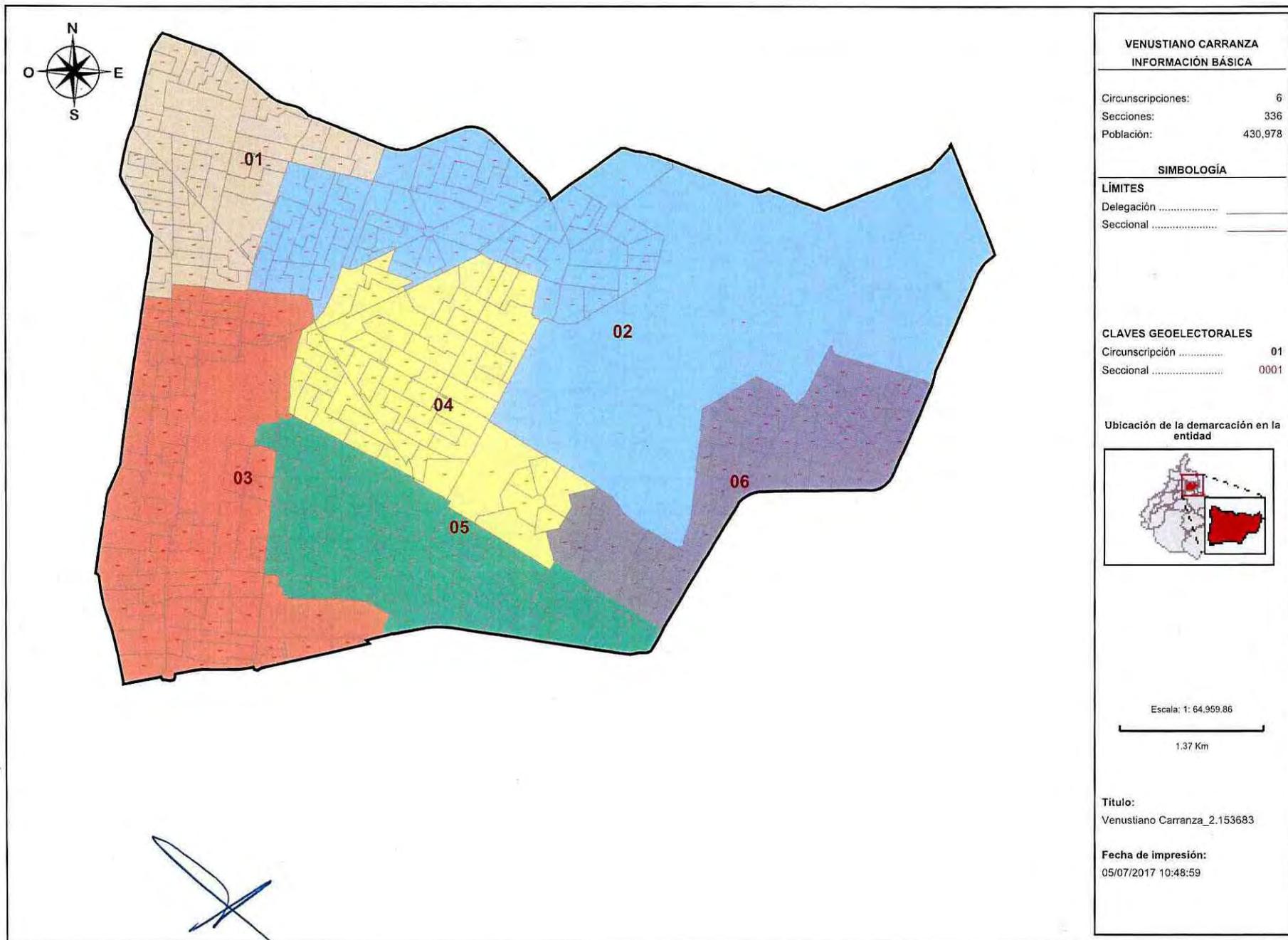
SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN



Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	3949, 3950, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4083, 4084, 4085, 4089, 4092, 4093, 4094, 5518, 5519.
Población Total:	107,982
Desviación poblacional:	0.000525
Compacidad Geométrica:	0.192831
Costo Total:	0.193355





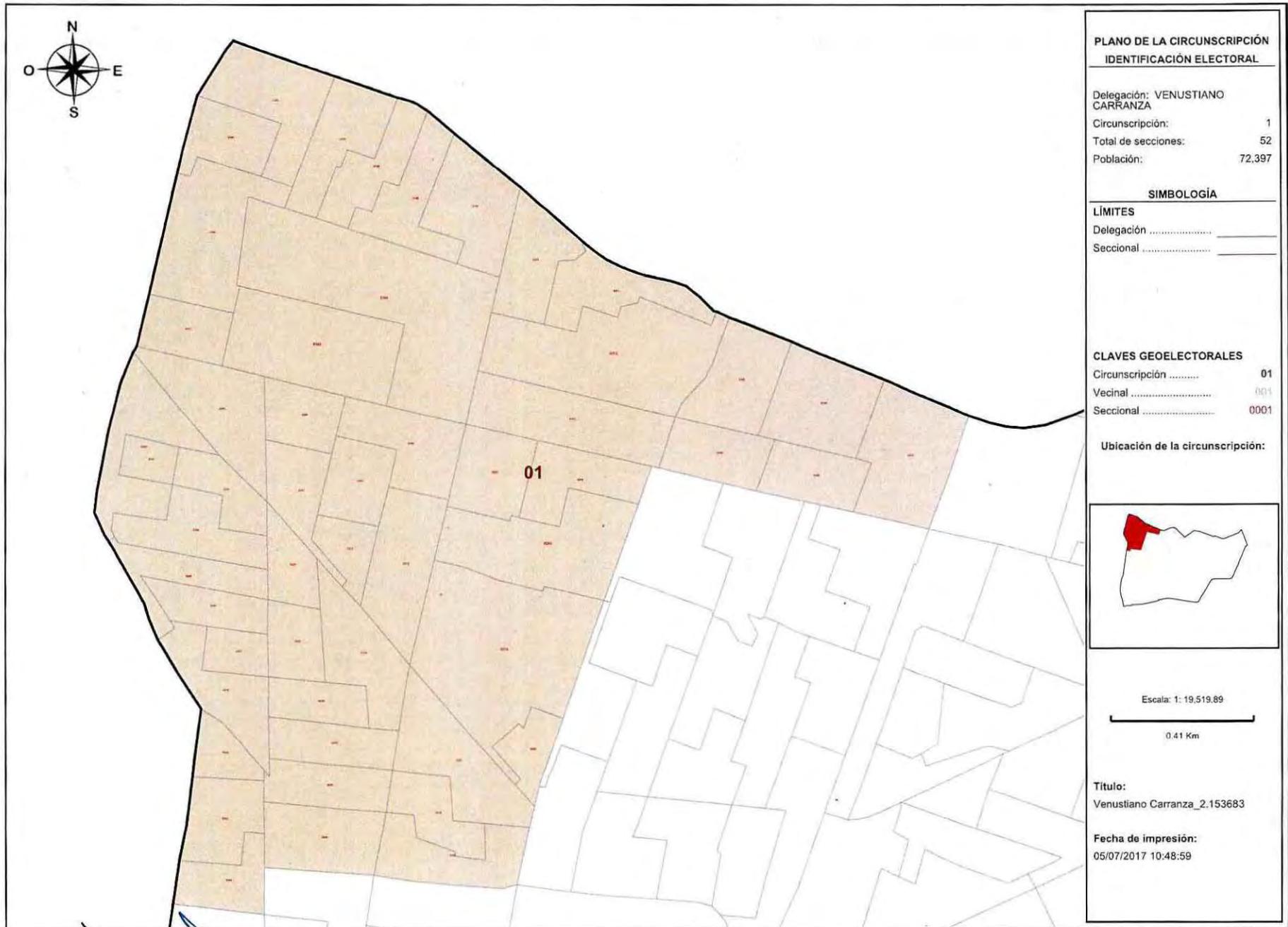
SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	0.79%	72,397	567	0.002773	0.099568	00:00
2	2.28%	73,471	1,641	0.023206	0.307954	00:00
3	8.49%	77,926	6,096	0.320145	0.167120	00:00
4	-0.09%	71,763	-67	0.000038	0.145751	00:00
5	-12.00%	63,212	-8,618	0.639719	0.173320	00:00
6	0.53%	72,209	379	0.001240	0.272848	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.987121
Compacidad	0.5	1.166562
Total		2.153683



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

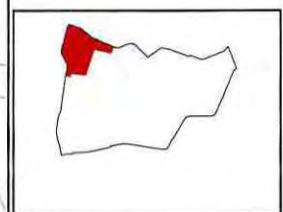
Delegación: VENUSTIANO CARRANZA
 Circunscripción: 1
 Total de secciones: 52
 Población: 72,397

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 19,519.89
 0.41 Km

Título:
 Venustiano Carranza_2.153683

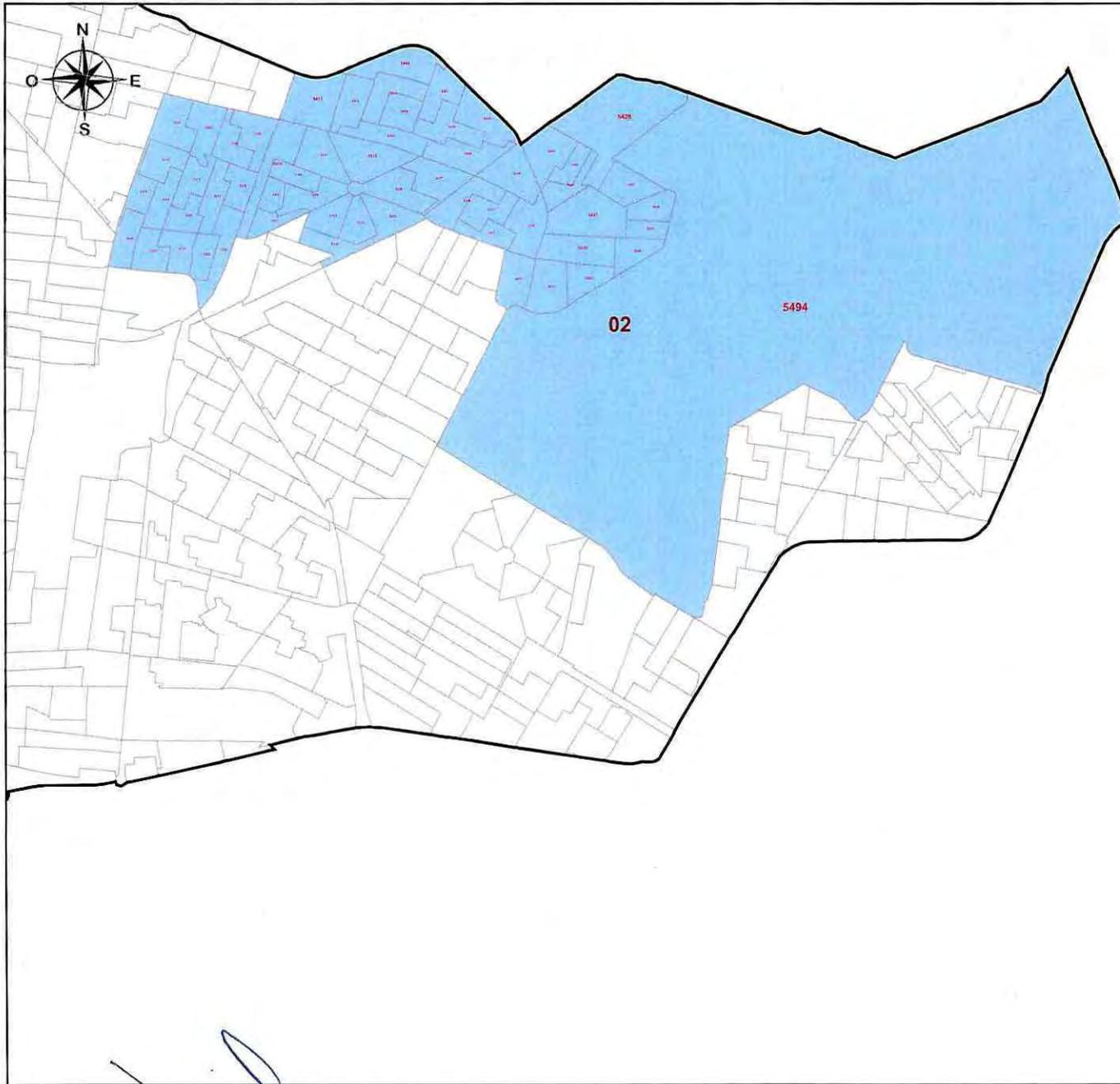
Fecha de impresión:
 05/07/2017 10:48:59



SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	5183, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190, 5191, 5192, 5193, 5194, 5195, 5196, 5197, 5198, 5203, 5204, 5205, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5213, 5214, 5223, 5224, 5225, 5226, 5227, 5228, 5229, 5230, 5232, 5233, 5244, 5246, 5247, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5270, 5271, 5272, 5273.
Población Total:	72,397
Desviación poblacional:	0.002773
Compacidad Geométrica:	0.099568
Costo Total:	0.102341



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
 IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

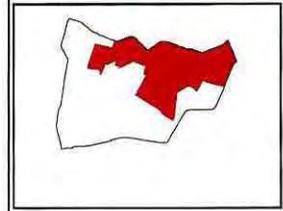
Delegación: VENUSTIANO CARRANZA
 Circunscripción: 2
 Total de secciones: 58
 Población: 73,471

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES
 Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



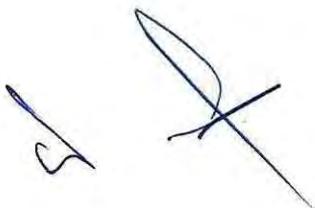
Escala: 1: 55,029.94

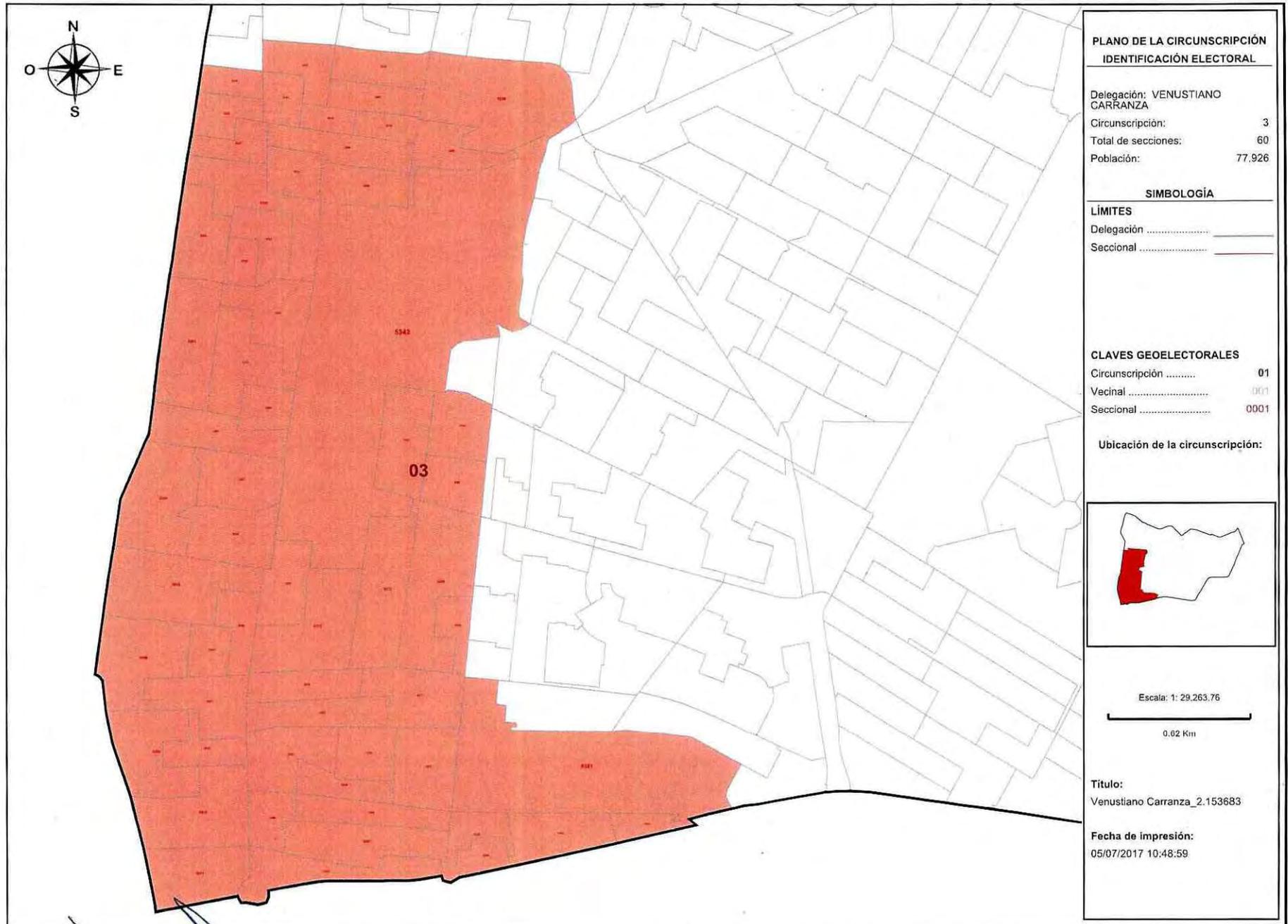
Título:
 Venustiano Carranza_2.153683

Fecha de impresión:
 05/07/2017 10:48:59

Detalle de la circunscripción:

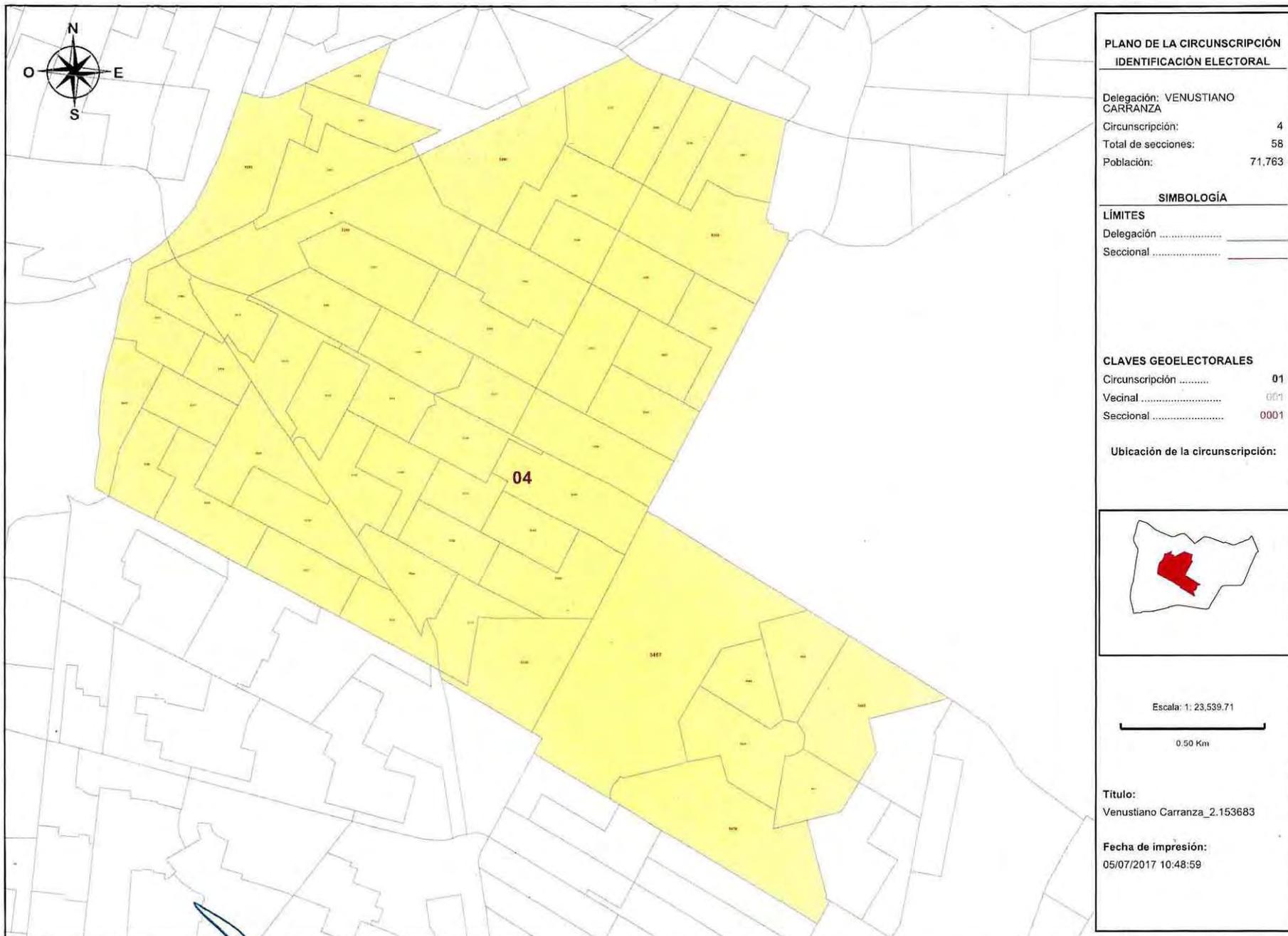
Circunscripción:	02.
Secciones:	5199, 5200, 5201, 5202, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5235, 5236, 5237, 5238, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5283, 5284, 5331, 5332, 5336, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5494.
Población Total:	73,471
Desviación poblacional:	0.023206
Compacidad Geométrica:	0.307954
Costo Total:	0.331160





Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	5231, 5234, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243, 5245, 5255, 5256, 5257, 5258, 5259, 5260, 5261, 5262, 5263, 5264, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5338, 5340, 5341, 5342, 5356, 5357, 5358, 5359, 5370, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5395, 5396, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511.
Población Total:	77,926
Desviación poblacional:	0.320145
Compacidad Geométrica:	0.167120
Costo Total:	0.487266



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Delegación: VENUSTIANO CARRANZA
 Circunscripción: 4
 Total de secciones: 58
 Población: 71,763

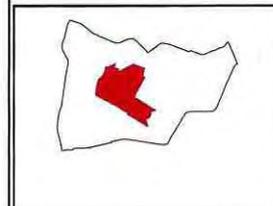
SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 23,539,71



Título:
Venustiano Carranza_2.153683

Fecha de impresión:
05/07/2017 10:48:59

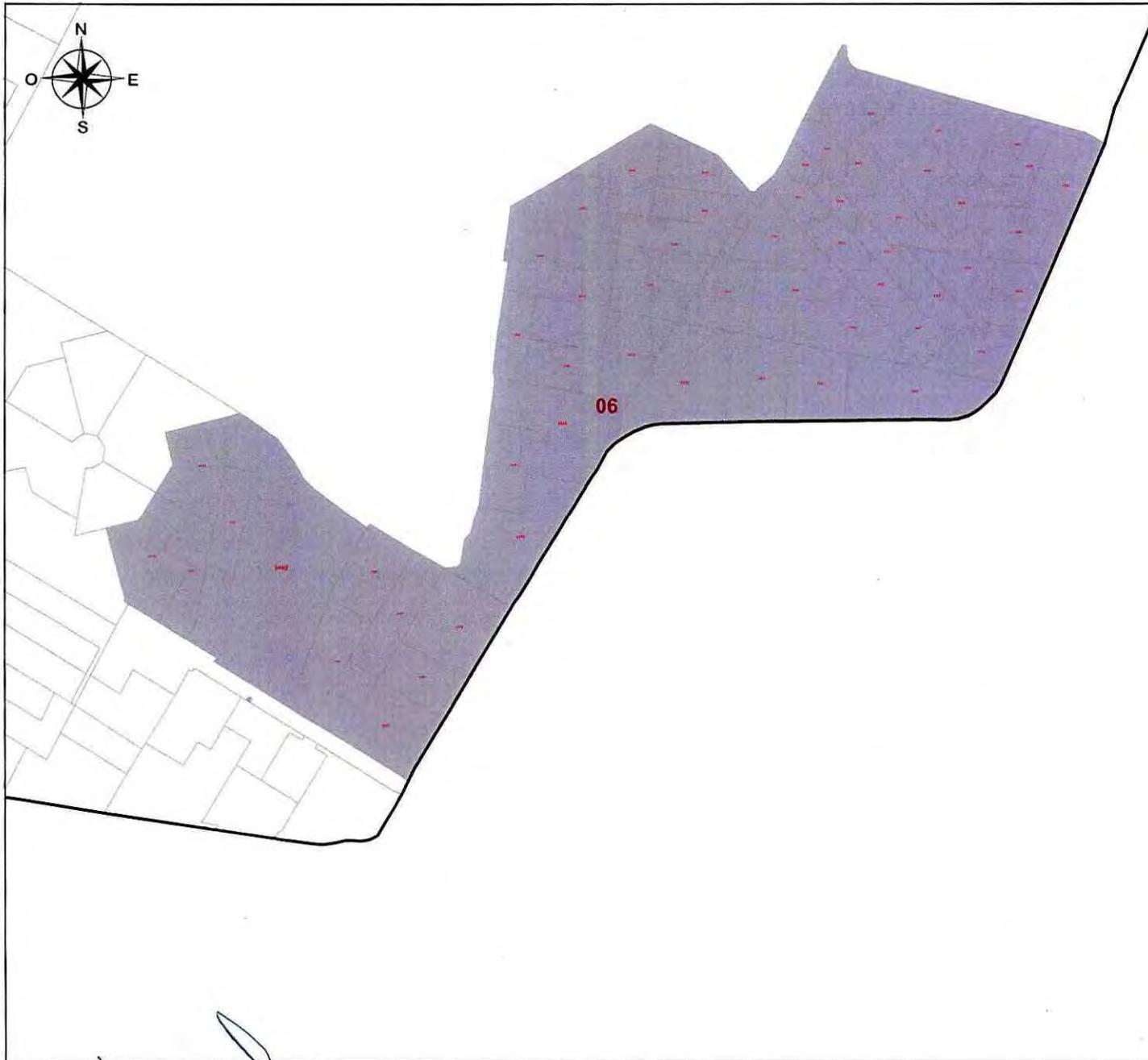
Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	04.
Secciones:	5282, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5333, 5334, 5335, 5337, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471.
Población Total:	71,763
Desviación poblacional:	0.000038
Compacidad Geométrica:	0.145751
Costo Total:	0.145790



Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	5339, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5371, 5378, 5379, 5380, 5392, 5393, 5394, 5397, 5398, 5399, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5496.
Población Total:	63,212
Desviación poblacional:	0.639719
Compacidad Geométrica:	0.173320
Costo Total:	0.813039



PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Delegación: VENUSTIANO CARRANZA
 Circunscripción: 6
 Total de secciones: 55
 Población: 72,209

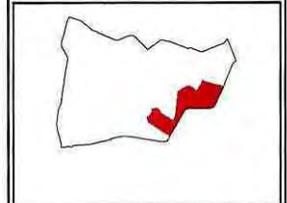
SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Delegación
 Seccional

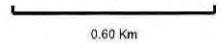
CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
 Vecinal 001
 Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 28.476.24



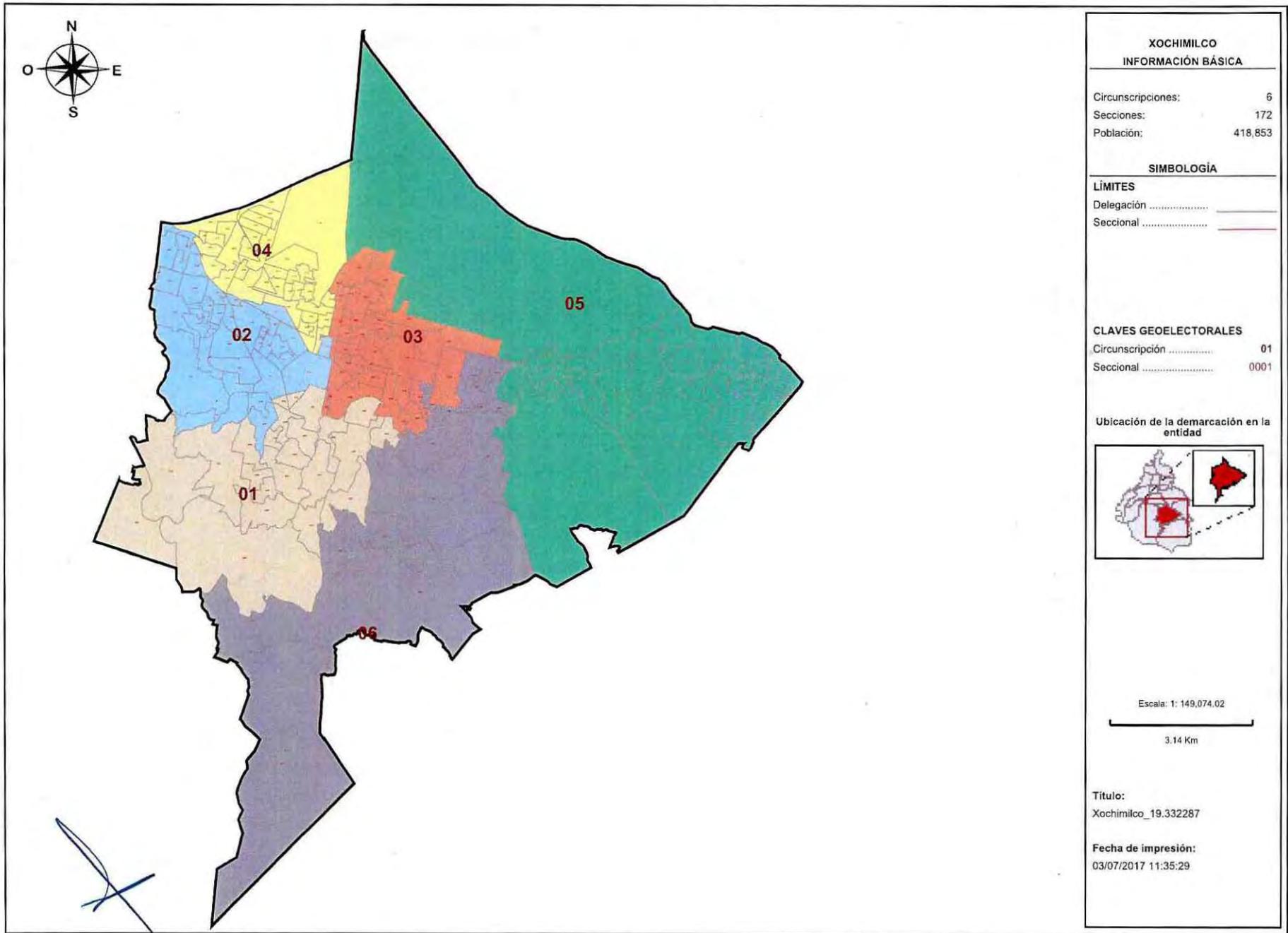
Título:
Venustiano Carranza_2.153683

Fecha de impresión:
05/07/2017 10:48:59

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5472, 5473, 5474, 5475, 5495, 5497, 5498, 5499, 5500, 5502, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527.
Población Total:	72,209
Desviación poblacional:	0.001240
Compacidad Geométrica:	0.272848
Costo Total:	0.274088

Handwritten signature and initials

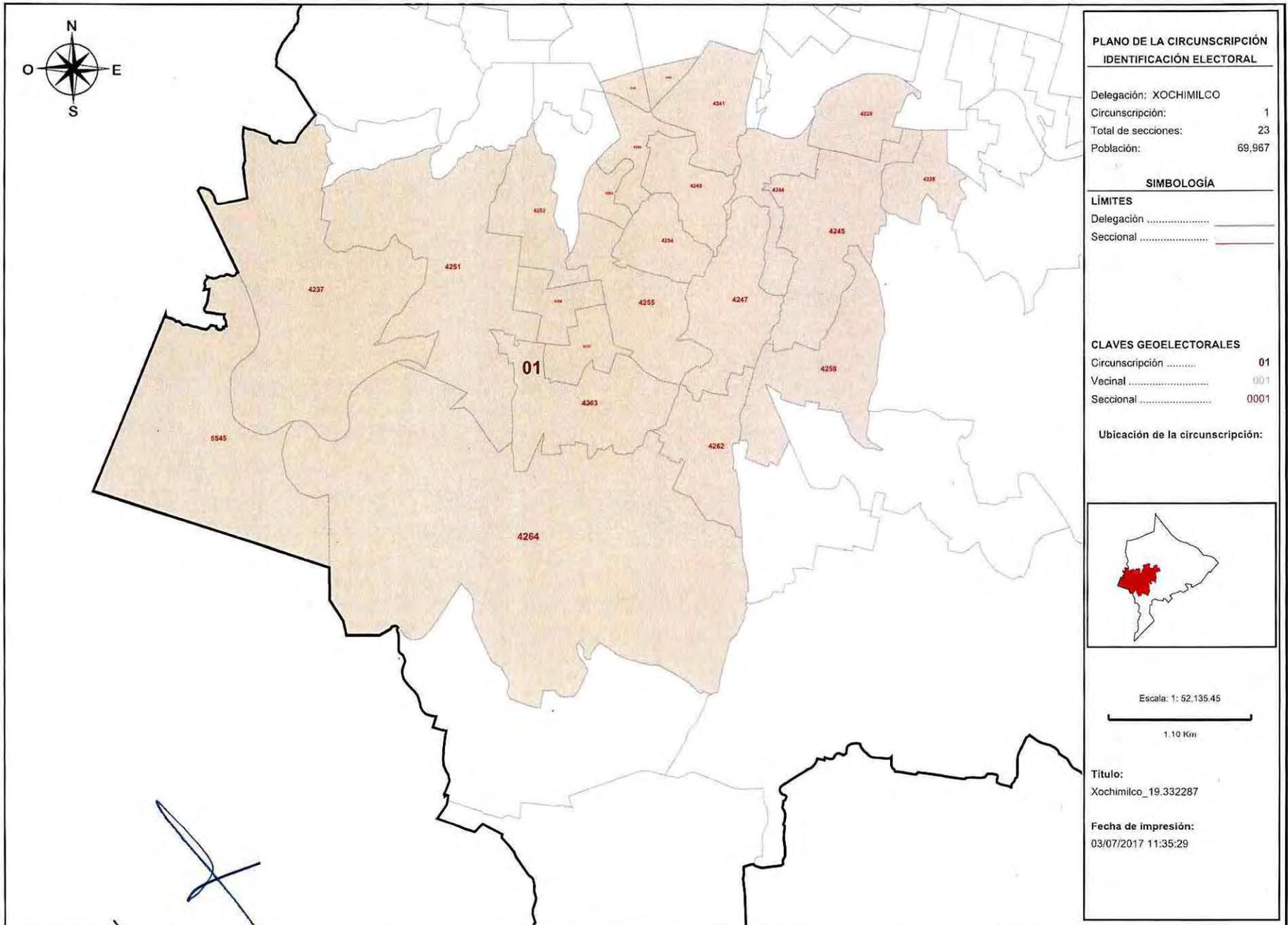


Información detallada por circunscripciones:

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	0.23%	69,967	158	0.000228	0.384359	00:00
2	-1.11%	69,036	-773	0.005447	0.242382	00:00
3	-5.95%	65,652	-4,157	0.157588	0.354493	00:00
4	-3.52%	67,354	-2,455	0.054959	0.118948	00:00
5	23.22%	86,021	16,212	16.367656	0.283793	00:00
6	-12.87%	60,823	-8,986	0.736399	0.626034	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	17.322278
Compacidad	0.5	2.010010
Total		19.332287



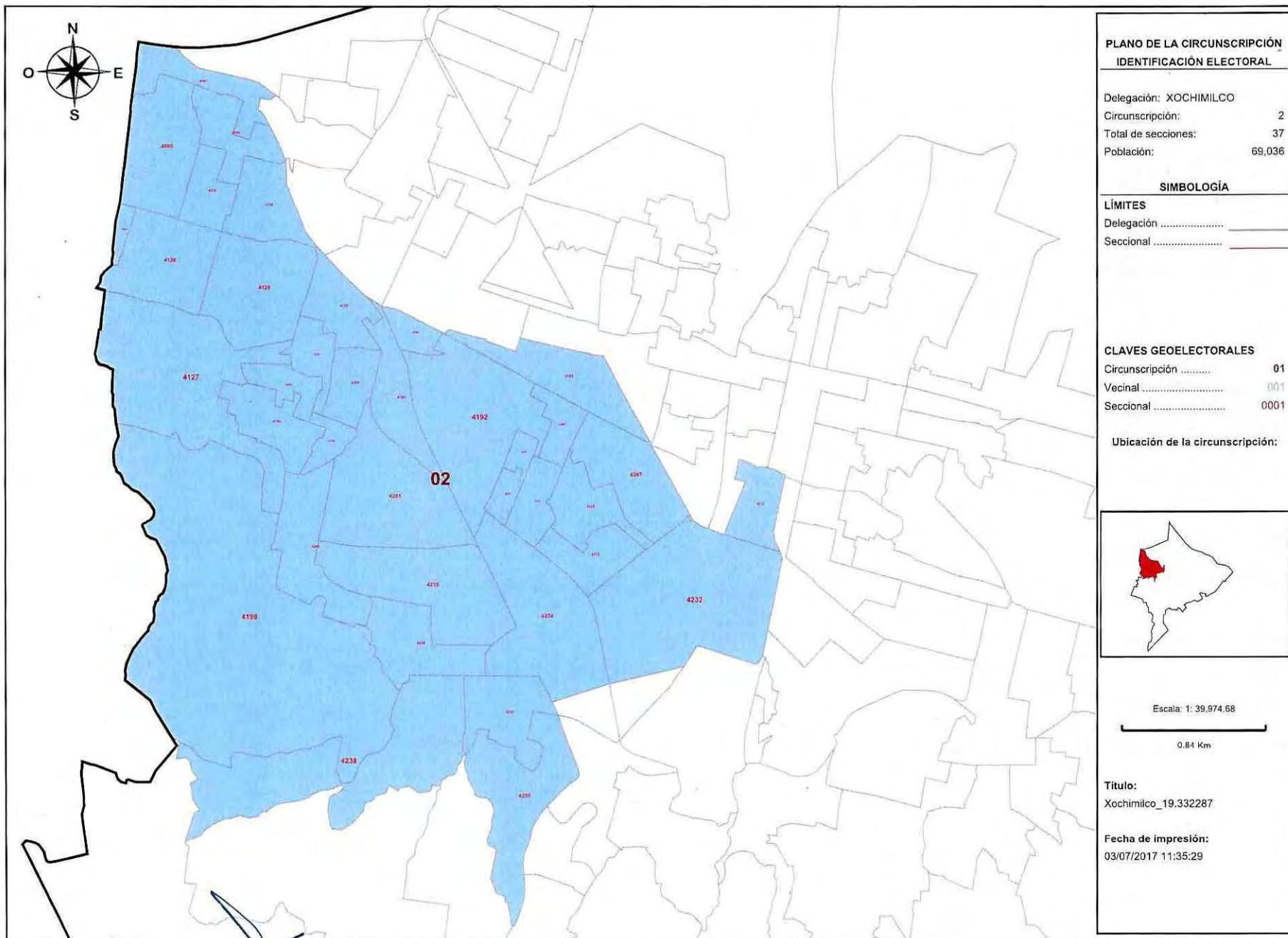


SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	01.
Secciones:	4228, 4229, 4237, 4240, 4241, 4244, 4245, 4247, 4248, 4249, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4262, 4263, 4264, 4268, 5545.
Población Total:	69,967
Desviación poblacional:	0.000228
Compacidad Geométrica:	0.384359
Costo Total:	0.384587

Handwritten signature and initials.

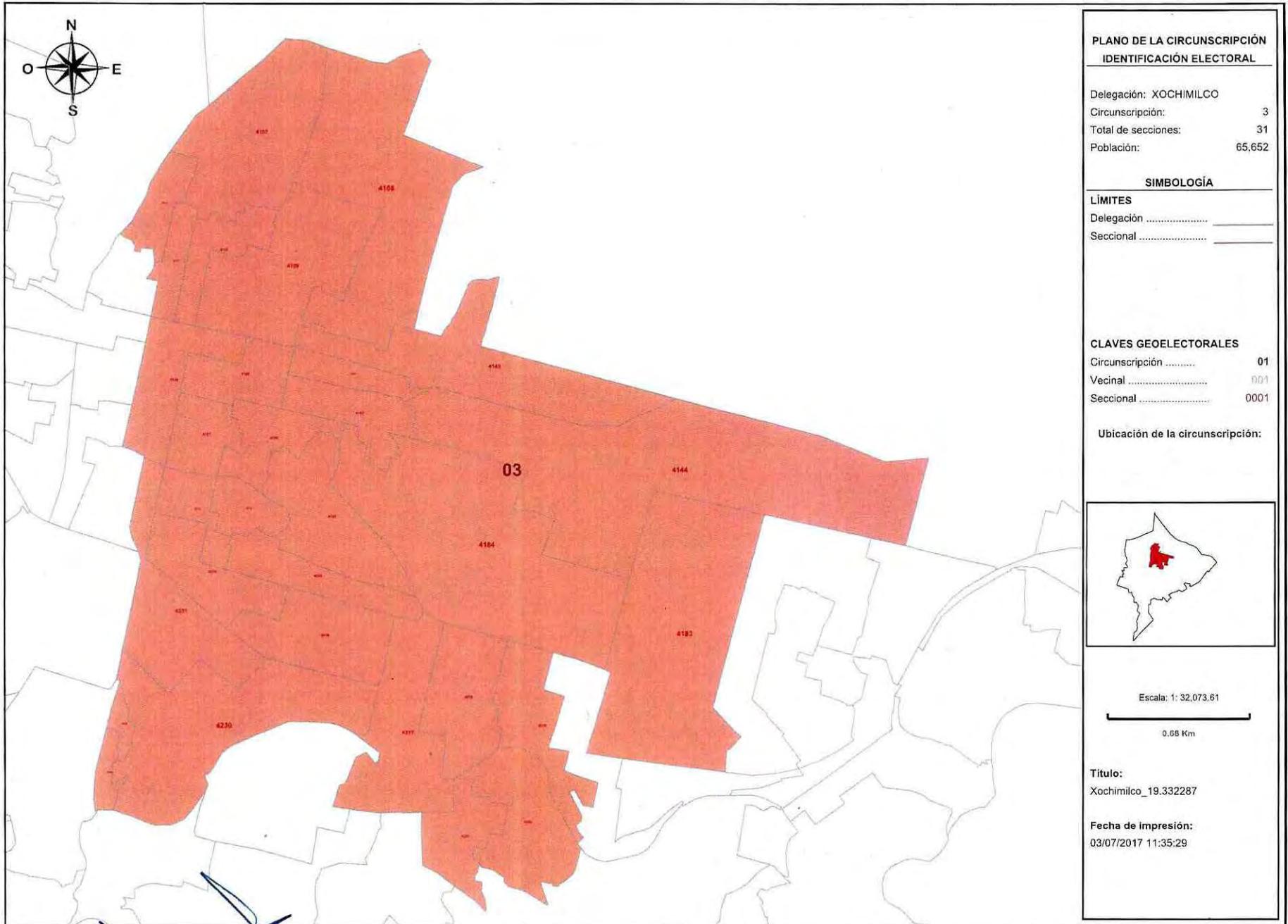




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	02.
Secciones:	4095, 4096, 4097, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4211, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4238, 4239, 4250, 4267, 5547.
Población Total:	69,036
Desviación poblacional:	0.005447
Compacidad Geométrica:	0.242382
Costo Total:	0.247829

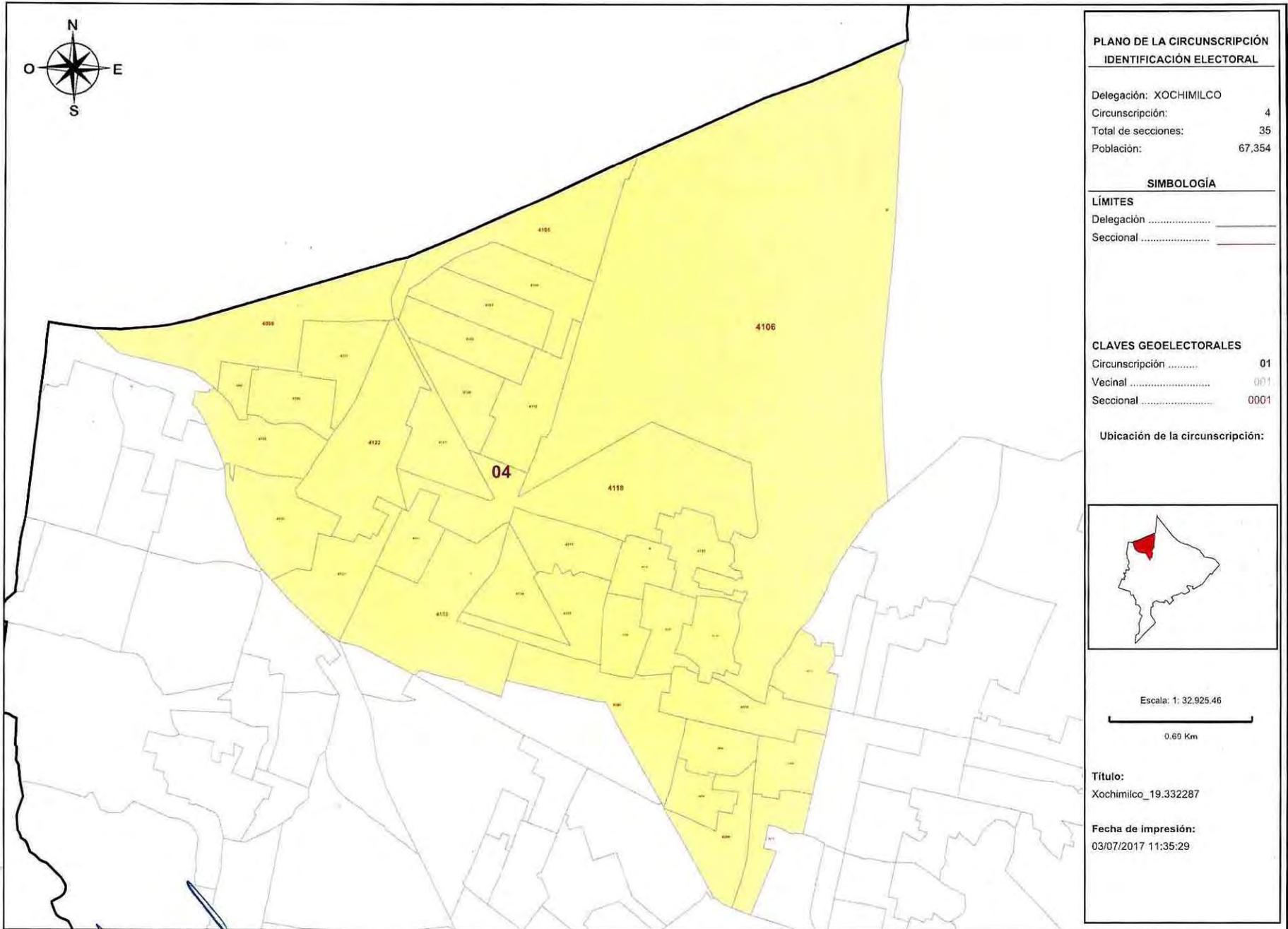




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	03.
Secciones:	4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4226, 4227, 4230, 4231, 4242, 4243.
Población Total:	65,652
Desviación poblacional:	0.157588
Compacidad Geométrica:	0.354493
Costo Total:	0.512081

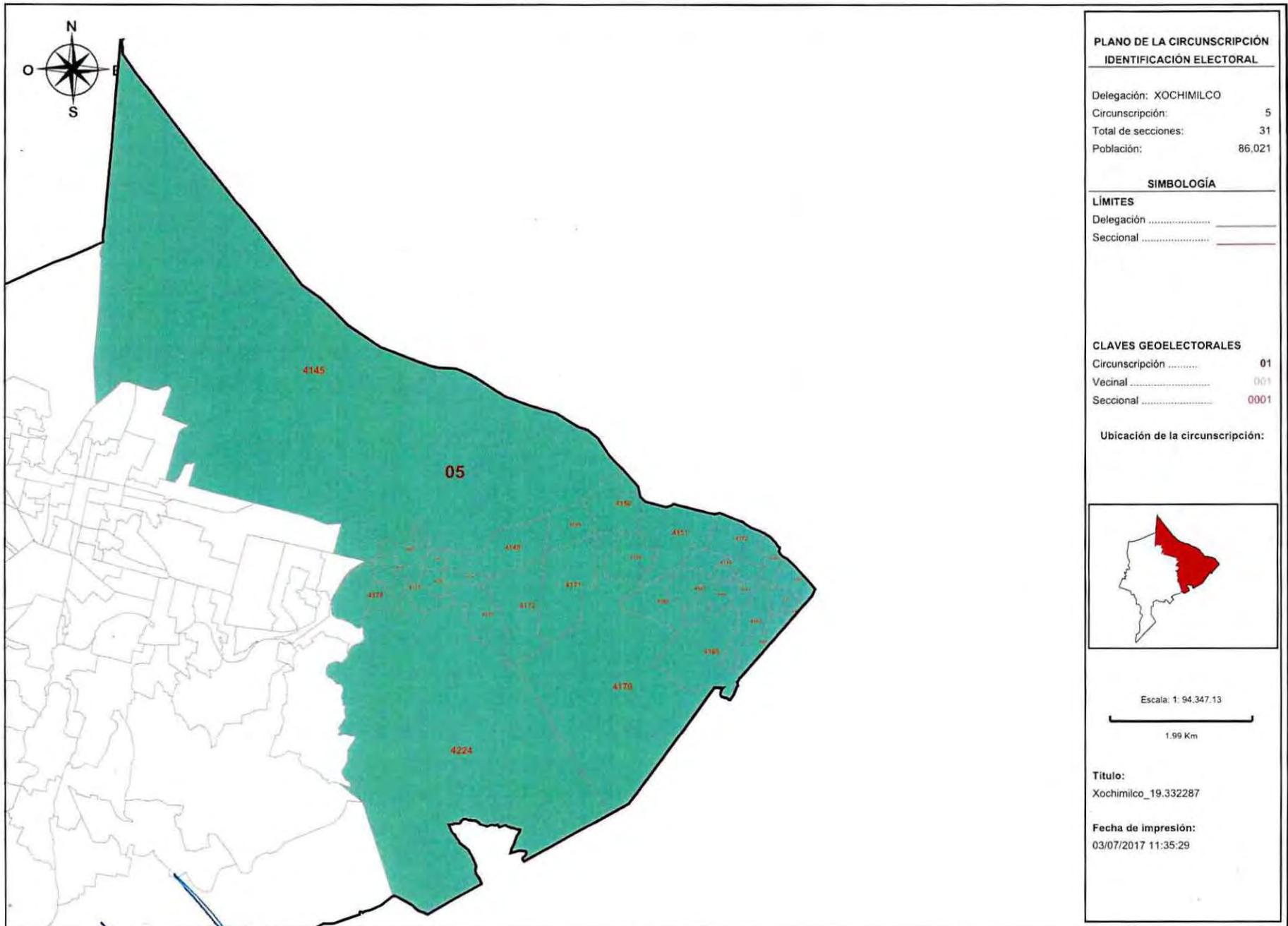




SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RESULTADOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Detalle de la circunscripción:

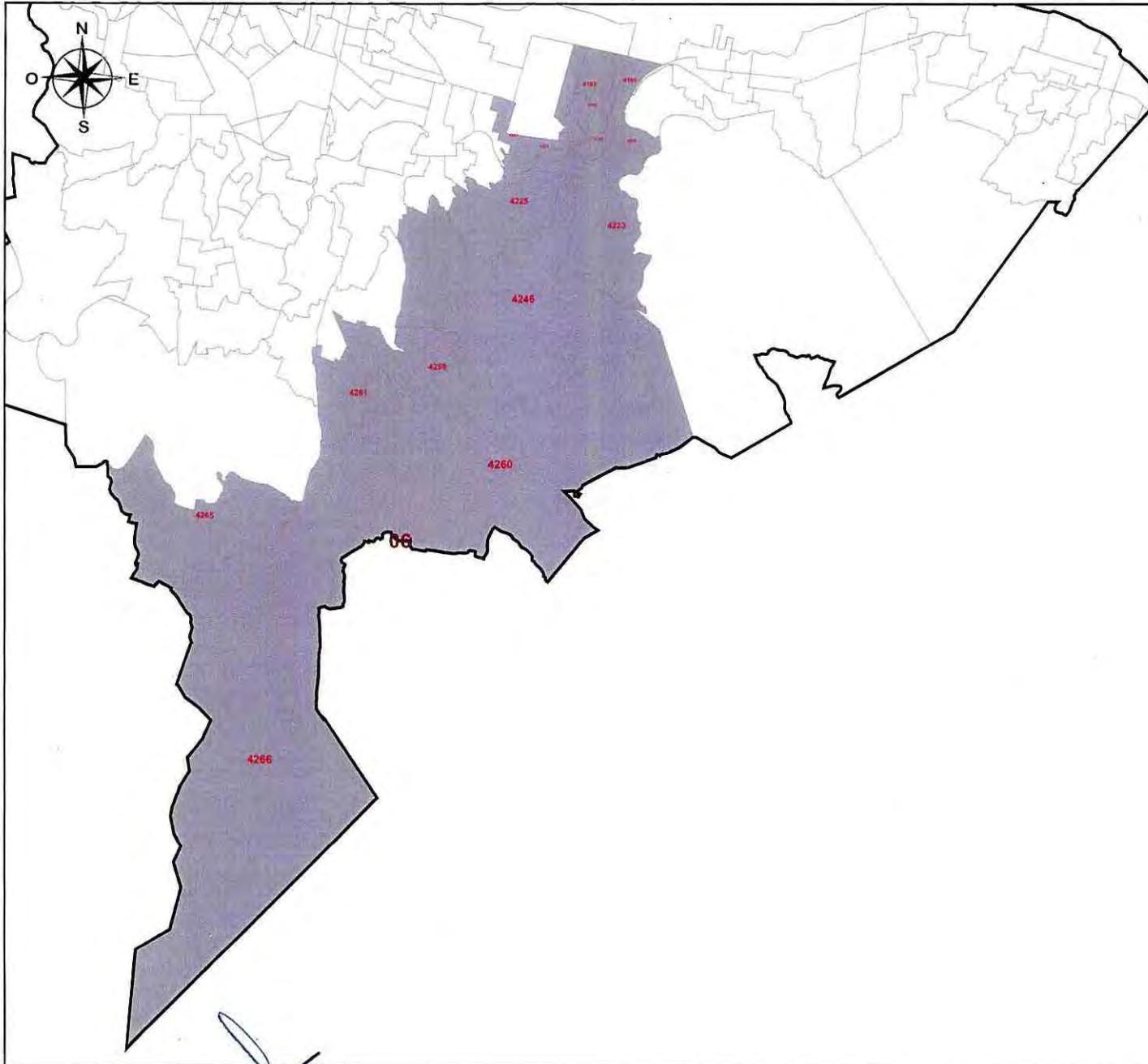
Circunscripción:	04.
Secciones:	4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4188, 4189, 4190, 4208, 4209, 4210.
Población Total:	67,354
Desviación poblacional:	0.054959
Compacidad Geométrica:	0.118948
Costo Total:	0.173907



Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	05.
Secciones:	4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4224.
Población Total:	86,021
Desviación poblacional:	16.367656
Compacidad Geométrica:	0.283793
Costo Total:	16.651449

Handwritten signature and initials



**PLANO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Delegación: XOCHIMILCO
Circunscripción: 6
Total de secciones: 15
Población: 60,823

SIMBOLOGÍA

LÍMITES

Delegación
Seccional

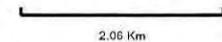
CLAVES GEOELECTORALES

Circunscripción 01
Vecinal 001
Seccional 0001

Ubicación de la circunscripción:



Escala: 1: 97,854.12



Título:
Xochimilco_19.332287

Fecha de impresión:
03/07/2017 11:35:29

Detalle de la circunscripción:

Circunscripción:	06.
Secciones:	4179, 4180, 4181, 4182, 4220, 4221, 4222, 4223, 4225, 4246, 4259, 4260, 4261, 4265, 4266.
Población Total:	60,823
Desviación poblacional:	0.736399
Compacidad Geométrica:	0.626034
Costo Total:	1.362434

